

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DÉCIMA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

DÉCIMA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020.

El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, resuelve:

PRIMERO. Se **reforma** la regla 2.4.1., fracción II, inciso a), segundo párrafo, de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, para quedar de la siguiente manera:

Autorización para el despacho en lugar distinto al autorizado

2.4.1. ...

II. Requisitos:

a) ...

En el caso de las mercancías de la fracción I, inciso a) a que se refiere la presente regla, no se podrá efectuar el trasvase directo a pipas o autotanques, únicamente se deberá hacer por medio de ductos o para almacenamiento. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de operaciones de entrada y salida del territorio nacional de las referidas mercancías por cuestiones de seguridad nacional.

...

...

Ley 10, 19, 40, 130, 131, LFD 4, 40, Ley de Hidrocarburos Reglamento 11, 12, 14, 133 Reglamento de Insumos para la Salud, RGCE 1.1.4., 1.2.2., 2.4.10., 4.5.1., 4.6.11., Anexos 1-A, 10 y 15, RMF Anexo 19

Transitorio

Único. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2021.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones II, y XXXVI, y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 103 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y 99, segundo párrafo de las Reglas Generales de Grupos Financieros emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014, así como en el artículo 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito y

CONSIDERANDO

Que en atención al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, este órgano desconcentrado a través de la presente resolución modificatoria deroga la obligación para las sociedades controladoras de presentar ante esta autoridad supervisora, a través de la vicepresidencia encargada de su supervisión, diversos reportes regulatorios;

Que la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras establece que las Sociedades Controladoras y Subcontroladoras de los grupos financieros estarán obligadas a proporcionar a la comisión encargada de su supervisión, los datos, informes, registros, libros de actas, auxiliares, documentos, correspondencia y en general, la información que estime necesaria, en la forma y términos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine, a través de normas de carácter general. Asimismo, faculta a esa dependencia de la Administración Pública Federal para determinar cuál será la comisión que se encargará de la supervisión de cada Sociedad Controladora y Subcontroladora, así como de la supervisión general de cada Grupo Financiero, lo anterior de conformidad con el capital contable de las entidades de que se trate, entre otros elementos de juicio.

Que derivado de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, de Seguros y Fianzas y del Sistema de Ahorro para el Retiro emitieron conjuntamente las Disposiciones de carácter general aplicables a las Sociedades Controladoras de grupos financieros y Subcontroladoras que regulan las materias que corresponden de manera conjunta a las comisiones nacionales supervisoras, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2018, mismas que establecen que las Sociedades Controladoras deberán presentar a la comisión encargada de su supervisión los estados financieros básicos, elaborados, aprobados y suscritos de conformidad con las disposiciones aplicables y sus notas relativas.

Que, en adición a lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió las Reglas Generales de Grupos Financieros, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014, mediante las cuales dispone que las Sociedades Controladoras y Subcontroladoras estarán obligadas a proporcionar a la Comisión Supervisora la información a que se refieran las disposiciones de carácter general que esta emita, en la forma y términos que se determinen en dichas disposiciones, y

Que a fin de facilitar la consulta, cumplimiento y observancia de las disposiciones que les resultan aplicables a las Sociedades Controladoras de los grupos financieros, es necesario precisar la forma y plazos en que dichas sociedades entregarán sus reportes regulatorios e información financiera a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que se ha resuelto expedir la siguiente.

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ÚNICO.- Se **ADICIONA** una fracción IX al artículo 1, recorriéndose en su orden la actual fracción IX y las subsecuentes; un Capítulo V denominado "Reportes regulatorios e información financiera en general", que comprende los artículos 11 al 14; un Capítulo VI denominado "Regulación Adicional", con un artículo 15; así como un Anexo 3 denominado "Reportes regulatorios" y un Anexo 4 denominado "Designación de responsable para el envío de información", a las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014, para quedar como sigue:

"Capítulo I a Capítulo IV . . .

Capítulo V

Reportes regulatorios e información financiera en general

Sección Primera

Reportes regulatorios

Sección Segunda

De la información financiera relativa a los estados financieros

Sección Tercera

Medios de entrega

Capítulo VI

Regulación adicional

Anexos 1 y 2 . . .

Anexo 3 Reportes regulatorios

Anexo 4 Designación de responsable para el envío de información"

“Artículo 1.- . . .

I. a VIII. . . .

- IX. SITI, al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información, el cual forma parte de la Oficialía de Partes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- X. Sociedad Controladora, a la sociedad anónima autorizada por la Secretaría para organizarse como tal, en términos de la Ley.
- XI. Subcontroladora, a la sociedad anónima que tenga por objeto exclusivo adquirir y administrar acciones de entidades financieras y Prestadoras de Servicio e Inmobiliarias, en términos de la Ley.”

“Capítulo V

Reportes regulatorios e información financiera en general

Sección Primera

Reportes regulatorios

Artículo 11.- Las Sociedades Controladoras deberán proporcionar a la Comisión, con la periodicidad establecida en los artículos siguientes, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 3, la cual se identifica con las series y tipos de reportes que a continuación se relacionan:

Serie R01 Catálogo Mínimo.

A-0111 Catálogo Mínimo

Serie R10 Reclasificaciones

A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera

A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral

Serie R12 Consolidación.

A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Serie R13 Estados financieros.

A-1311 Estado de cambios en el capital contable de la Sociedad Controladora

A-1313 Estado de cambios en el capital contable del grupo financiero consolidado

A-1316 Estado de flujos de efectivo de la Sociedad Controladora

A-1318 Estado de flujos de efectivo del grupo financiero consolidado

B-1321 Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora

B-1322 Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora

B-1323 Estado de situación financiera del grupo financiero consolidado

B-1324 Estado de resultado integral del grupo financiero consolidado

Serie R14 Información cualitativa.

A-1411 Integración accionaria de la Sociedad Controladora

En el caso de que, por cambios en la normativa aplicable, se requiera establecer conceptos y niveles adicionales a los previstos en las presentes disposiciones, la Comisión hará del conocimiento de las Sociedades Controladoras la apertura de los nuevos conceptos y niveles respectivos. Asimismo, la Comisión a través del SITI, notificará a la Sociedad Controladora el mecanismo de registro y envío de la información correspondiente.

Artículo 12.- Las Sociedades Controladoras presentarán la información a que se refiere el artículo anterior, con la periodicidad que a continuación se indica:

- I. Mensualmente la información relativa a las series R01, R10, R12 y R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321, B-1322, B-1323 y B-1324, deberán proporcionarse dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Los reportes B-1321 y B-1322 de la serie R13, deberán remitirse a la Comisión, mediante escrito físico dirigido a la vicepresidencia a la cual le corresponda realizar la supervisión de la Sociedad Controladora, para lo cual los remitirán debidamente suscritos por los directivos y personas a que se refiere el artículo 60 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras que regulan las materias que corresponden de manera conjunta a las comisiones nacionales supervisoras. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las Sociedades Controladoras de realizar el envío de dichos reportes conforme a lo señalado en el artículo 14 siguiente.

- II. Trimestralmente la información relativa a las series R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-1311, A-1313, A-1316 y A-1318 y R14.

La información trimestral que se relaciona en esta fracción deberá proporcionarse dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Sección Segunda

De la información financiera relativa a los estados financieros

Artículo 13.- Las Sociedades Controladoras entregarán trimestralmente los estados financieros básicos consolidados, elaborados, aprobados y suscritos de conformidad con lo señalado en los artículos 55 y 57 a 60 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras que regulan las materias que corresponden de manera conjunta a las comisiones nacionales supervisoras, con cifras a los meses de marzo, junio y septiembre de cada año dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha. Dicha información deberá entregarse a la Comisión de forma impresa y dirigirse a la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá incluir adicionalmente la relativa a sus subsidiarias que sean objeto de consolidación.

Tratándose de los estados financieros básicos consolidados anuales dictaminados de las Sociedades Controladoras, elaborados, aprobados y suscritos conforme a las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras que regulan las materias que corresponden de manera conjunta a las comisiones nacionales supervisoras deberán entregarse a la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión, dentro de los 120 días naturales siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, además de proporcionar en esa misma fecha un informe general sobre la marcha de los negocios de la sociedad controladora, así como el dictamen del comisario.

Sección Tercera

Medios de entrega

Artículo 14.- Las Sociedades Controladoras, salvo disposición expresa en contrario, deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las presentes disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI.

La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que indique la Comisión a través de dicho sistema, además deberá existir consistencia entre la información que las Sociedades Controladoras incluyan en uno o más reportes regulatorios a que se refiere el artículo 11 de las presentes disposiciones, aunque se encuentre con un nivel distinto de integración. La información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información será revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o ser presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes.

Las Sociedades Controladoras notificarán mediante envío electrónico a la dirección cesiti@cnbv.gob.mx, el nombre de la persona responsable de proporcionar la información a que se refieren las presentes disposiciones, en la forma que, como modelo, se adjunta en el Anexo 4. La referida designación deberá recaer en directivos que se encuentren dentro de las dos jerarquías inferiores a la del director general de la Sociedad Controladora, que tengan a su cargo la responsabilidad del manejo de la información.

Asimismo, podrán designar como responsables a más de una persona, en función del tipo de información de que se trate.

Una vez enviado el correo electrónico al que se refiere el presente artículo, la Comisión notificará a las Sociedades Controladoras por el mismo medio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la confirmación del alta del responsable que corresponda, así como, en su caso, el acceso de los usuarios de los reportes regulatorios solicitados.

La notificación o sustitución de cualquiera de las personas responsables del envío y calidad de la información a que se refiere el presente artículo, deberá notificarse a la Comisión en los términos antes señalados, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su designación o sustitución.”

“Capítulo VI

Regulación adicional

Artículo 15.- Las Sociedades Controladoras, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes disposiciones, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de carácter general y demás normas expedidas por la Comisión que les resulten aplicables.”

TRANSITORIOS

PRIMERO - Las presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

SEGUNDO. A partir del 1 de enero de 2022 quedan abrogadas las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de enero de 2011.

TERCERO. Los reportes regulatorios a que se refiere el artículo 12, fracción I, primer párrafo de las disposiciones a que se refiere la presente resolución, correspondientes a la información de los meses de enero, febrero y marzo de 2022, se enviarán a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por única ocasión, dentro del mes de abril de 2022.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2021.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidente, Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo 3

Reportes regulatorios de Sociedades Controladoras de Grupos Financieros

ÍNDICE

Serie R01 Catálogo mínimo

Periodicidad

A-0111	Catálogo mínimo	Mensual

Serie R10 Reclasificaciones

A-1011	Reclasificaciones en el estado de situación financiera	Mensual
A-1012	Reclasificaciones en el estado de resultado integral	Mensual

Serie R12 Consolidación

A-1219	Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias	Mensual
A-1220	Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias	Mensual

Serie R13 Estados financieros

A-1311	Estado de cambios en el capital contable de la Sociedad Controladora	Trimestral
A-1313	Estado de cambios en el capital contable del grupo financiero consolidado	Trimestral
A-1316	Estado de flujos de efectivo de la Sociedad Controladora	Trimestral
A-1318	Estado de flujos de efectivo del grupo financiero consolidado	Trimestral
B-1321	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora	Mensual
B-1322	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora	Mensual
B-1323	Estado de situación financiera del grupo financiero consolidado	Mensual
B-1324	Estado de resultado integral del grupo financiero consolidado	Mensual

Serie R14 Integración accionaria

A-1411	Integración accionaria de la Sociedad Controladora	Trimestral

SERIE R01 CATÁLOGO MÍNIMO

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTE**A-0111 Catálogo mínimo**

En este reporte se solicitan los saldos al cierre del período de todos los conceptos que forman parte del estado de situación financiera (incluyendo las cuentas de orden) y del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero. El reporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos.
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado del reporte **A-0111** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

En el reporte se deben presentar los saldos de la sociedad sin consolidar. Los saldos de todos los conceptos presentados en la serie R01 Catálogo mínimo, deben ser consistentes con los enterados en los reportes regulatorios que resulten aplicables.

Para el caso de los conceptos del catálogo mínimo denominados en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos, estos conceptos deben coincidir con la suma de los conceptos proporcionados en los reportes regulatorios en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos; mientras que los conceptos denominados en moneda extranjera valorizada en pesos deben coincidir con los conceptos proporcionados en los demás reportes regulatorios en moneda extranjera valorizada en pesos.

Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos saldos deben presentarse en pesos, con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70

FORMATO DE CAPTURA

Las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-0111 Catálogo Mínimo** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA SOCIEDAD
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	MONEDA
	DATO

Las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo, los cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
ACTIVO		
Efectivo y equivalentes de efectivo		
Caja		
Bancos		
Documentos de cobro inmediato		
Compra de divisas		
Metales preciosos amonedados		
Instrumentos financieros de alta liquidez		
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía		
Otros		
Inversiones en instrumentos financieros		
Instrumentos financieros negociables		
Instrumentos financieros negociables sin restricción		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos financieros de capital		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía		
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
Instrumentos financieros de capital		
En posición		
A recibir		
Instrumentos financieros para cobrar o vender		
Instrumentos financieros para cobrar o vender sin restricción		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos financieros para cobrar o vender restringidos o dados en garantía		
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía		
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía		
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
Deudores por reporto		
Cuentas por cobrar		
Deudores por liquidación de operaciones		
Compraventa de divisas		
Inversiones en instrumentos financieros		
Reportos		
Por emisión de títulos		

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Deudores por colaterales otorgados en efectivo Deudores diversos Préstamos y otros adeudos del personal Adeudos vencidos Otros deudores Partes relacionadas Impuestos por recuperar Dividendos por cobrar de instrumentos financieros de capital Cuentas por cobrar condicionadas Otras cuentas por cobrar Estimación de pérdidas crediticias esperadas Deudores diversos Derechos de cobro Partes relacionadas Cuentas por cobrar condicionadas Otras cuentas por cobrar Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios Subsidiarias Pertenecientes al sector financiero Almacenes Generales de Depósito Casas de Cambio Instituciones de Fianzas Instituciones de Seguros Casas de Bolsa Instituciones de Banca Múltiple Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión Administradoras de Fondos para el Retiro Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Sociedades Financieras Populares Instituciones de tecnología Financiera Otras entidades financieras No pertenecientes al sector financiero Sociedades Subcontroladoras Sociedades Inmobiliarias Empresas de Servicios Complementarios o Auxiliares Asociadas Pertenecientes al sector financiero Almacenes Generales de Depósito Casas de Cambio Instituciones de Fianzas Instituciones de Seguros Casas de Bolsa Instituciones de Banca Múltiple Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión Administradoras de Fondos para el Retiro Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Sociedades Financieras Populares Instituciones de tecnología Financiera Otras entidades financieras No pertenecientes al sector financiero Sociedades Inmobiliarias Empresas de Servicios Complementarios o Auxiliares		

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Negocios conjuntos		
Pertencientes al sector financiero		
Almacenes Generales de Depósito		
Casas de Cambio		
Instituciones de Fianzas		
Instituciones de Seguros		
Casas de Bolsa		
Instituciones de Banca Múltiple		
Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión		
Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión		
Administradoras de Fondos para el Retiro		
Sociedades Financieras de Objeto Múltiple		
Sociedades Financieras Populares		
Instituciones de tecnología Financiera		
Otras entidades financieras		
No pertenecientes al sector financiero		
Sociedades Inmobiliarias		
Empresas de Servicios Complementarios o Auxiliares		
Otras inversiones permanentes		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Otros		
Pertencientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Activos relacionados con operaciones discontinuadas		
Pagos anticipados y otros activos		
Cargos diferidos		
Seguros por amortizar		
Otros cargos diferidos		
Pagos anticipados		
Intereses pagados por anticipado		
Comisiones pagadas por anticipado		
Anticipos o pagos provisionales de impuestos		
Rentas pagadas por anticipado		
Otros pagos anticipados		
Depósitos en garantía		
Activos por beneficios a los empleados		
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados		
Beneficios directos a largo plazo		
Beneficios post-empleo		
Pensiones		
Prima de antigüedad		
Otros beneficios post-empleo		
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)		
Estimación por PTU diferida no recuperable		
Otros activos a corto y largo plazo		
Propiedades, mobiliario y equipo		
Propiedades, mobiliario y equipo		
Terrenos		
Construcciones		
Construcciones en proceso		
Equipo de transporte		
Equipo de cómputo		
Mobiliario		
Adaptaciones y mejoras		
Otras propiedades, mobiliario y equipo		

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)		
Terrenos		
Construcciones		
Construcciones en proceso		
Equipo de transporte		
Equipo de cómputo		
Mobiliario		
Adaptaciones y mejoras		
Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo		
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo		
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo		
Construcciones		
Equipo de transporte		
Equipo de cómputo		
Mobiliario		
Adaptaciones y mejoras		
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo		
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)		
Construcciones		
Equipo de transporte		
Equipo de cómputo		
Mobiliario		
Adaptaciones y mejoras		
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo		
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo		
Terrenos		
Construcciones		
Equipo de transporte		
Equipo de cómputo		
Mobiliario		
Otras propiedades, mobiliario y equipo		
Depreciación de activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo		
Terrenos		
Construcciones		
Equipo de transporte		
Equipo de cómputo		
Mobiliario		
Otras propiedades, mobiliario y equipo		
Inversiones permanentes		
Subsidiarias		
Pertenecientes al sector financiero		
Almacenes Generales de Depósito		
Casas de Cambio		
Instituciones de Fianzas		
Instituciones de Seguros		
Casas de Bolsa		
Instituciones de Banca Múltiple		
Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión		
Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión		
Administradoras de Fondos para el Retiro		
Sociedades Financieras de Objeto Múltiple		
Sociedades Financieras Populares		
Instituciones de tecnología financiera		
Otras entidades financieras		

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
No pertenecientes al sector financiero Sociedades Subcontroladoras Sociedades inmobiliarias Empresas de servicios complementarios o auxiliares Asociadas Pertenecientes al sector financiero Almacenes Generales de Depósito Casas de Cambio Instituciones de Fianzas Instituciones de Seguros Casas de Bolsa Instituciones de Banca Múltiple Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión Administradoras de Fondos para el Retiro Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Sociedades Financieras Populares Instituciones de tecnología financiera Otras entidades financieras No pertenecientes al sector financiero Sociedades Inmobiliarias Empresas de Servicios Complementarios o Auxiliares Negocios conjuntos Pertenecientes al sector financiero Almacenes Generales de Depósito Casas de Cambio Instituciones de Fianzas Instituciones de Seguros Casas de Bolsa Instituciones de Banca Múltiple Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión Administradoras de Fondos para el Retiro Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Sociedades Financieras Populares Instituciones de tecnología financiera Otras entidades financieras No pertenecientes al sector financiero Sociedades Inmobiliarias Empresas de Servicios Complementarios o Auxiliares Otras inversiones permanentes Pertenecientes al sector financiero Almacenes Generales de Depósito Casas de Cambio Instituciones de Fianzas Instituciones de Seguros Casas de Bolsa Instituciones de Banca Múltiple Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión Administradoras de Fondos para el Retiro Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Sociedades Financieras Populares Instituciones de tecnología financiera Otras entidades financieras		

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
No pertenecientes al sector financiero Sociedades Inmobiliarias Empresas de Servicios Complementarios o Auxiliares Activo por impuestos a la utilidad diferidos Impuestos a la utilidad diferidos (a favor) Diferencias temporales Pérdidas fiscales Créditos fiscales Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Diferencias temporales Pérdidas fiscales Créditos fiscales Activos intangibles Activos intangibles Revaluación de activos intangibles (1) Amortización acumulada de activos intangibles Amortización acumulada de activos intangibles Revaluación de la amortización acumulada de activos intangibles (1) Activos por derechos de uso de activos intangibles Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles Crédito mercantil Crédito mercantil De subsidiarias Pertenecientes al sector financiero Almacenes Generales de Depósito Casas de Cambio Instituciones de Fianzas Instituciones de Seguros Casas de Bolsa Instituciones de Banca Múltiple Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión Administradoras de Fondos para el Retiro Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Sociedades Financieras Populares Instituciones de tecnología financiera Otras entidades financieras No pertenecientes al sector financiero Sociedades Subcontroladoras Sociedades inmobiliarias Empresas de servicios complementarios o auxiliares De asociadas Pertenecientes al sector financiero Almacenes Generales de Depósito Casas de Cambio Instituciones de Fianzas Instituciones de Seguros Casas de Bolsa Instituciones de Banca Múltiple Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión Administradoras de Fondos para el Retiro Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Sociedades Financieras Populares Instituciones de tecnología financiera Otras entidades financieras		

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
No pertenecientes al sector financiero Sociedades inmobiliarias Empresas de servicios complementarios o auxiliares De negocios conjuntos Pertenecientes al sector financiero Almacenes Generales de Depósito Casas de Cambio Instituciones de Fianzas Instituciones de Seguros Casas de Bolsa Instituciones de Banca Múltiple Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión Administradoras de Fondos para el Retiro Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Sociedades Financieras Populares Instituciones de tecnología financiera Otras entidades financieras No pertenecientes al sector financiero Sociedades inmobiliarias Empresas de servicios complementarios o auxiliares Revaluación del crédito mercantil (1) De subsidiarias Pertenecientes al sector financiero Almacenes Generales de Depósito Casas de Cambio Instituciones de Fianzas Instituciones de Seguros Casas de Bolsa Instituciones de Banca Múltiple Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión Administradoras de Fondos para el Retiro Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Sociedades Financieras Populares Instituciones de tecnología financiera Otras entidades financieras No pertenecientes al sector financiero Sociedades Subcontroladoras Sociedades inmobiliarias Empresas de servicios complementarios o auxiliares De asociadas Pertenecientes al sector financiero Almacenes Generales de Depósito Casas de Cambio Instituciones de Fianzas Instituciones de Seguros Casas de Bolsa Instituciones de Banca Múltiple Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión Administradoras de Fondos para el Retiro Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Sociedades Financieras Populares Instituciones de tecnología financiera Otras entidades financieras		

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
No pertenecientes al sector financiero Sociedades inmobiliarias Empresas de servicios complementarios o auxiliares De negocios conjuntos Pertenecientes al sector financiero Almacenes Generales de Depósito Casas de Cambio Instituciones de Fianzas Instituciones de Seguros Casas de Bolsa Instituciones de Banca Múltiple Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión Administradoras de Fondos para el Retiro Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Sociedades Financieras Populares Instituciones de tecnología financiera Otras entidades financieras No pertenecientes al sector financiero Sociedades inmobiliarias Empresas de servicios complementarios o auxiliares PASIVO Préstamos bancarios y de otros organismos De exigibilidad inmediata De corto plazo De largo plazo Colaterales vendidos Reportos (saldo acreedor) Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Otros colaterales vendidos Pasivo por arrendamiento Otras cuentas por pagar Acreedores por liquidación de operaciones Compraventa de divisas Inversiones en instrumentos financieros Reportos Acreedores por colaterales recibidos en efectivo Operaciones con instrumentos financieros Otros Contribuciones por pagar Impuesto al valor agregado Otros impuestos y derechos por pagar Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar Acreedores diversos y otras cuentas por pagar Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes Depósitos en garantía Acreedores por adquisición de activos Dividendos por pagar Acreedores por servicio de mantenimiento Provisiones para obligaciones diversas Honorarios y rentas Gastos de promoción y publicidad		

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Gastos en tecnología		
Otras provisiones		
Otros acreedores diversos		
Partes relacionadas		
Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta		
Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas		
Instrumentos financieros que califican como pasivo		
Obligaciones subordinadas en circulación		
De conversión forzosa		
Valor nominal e intereses		
Costos de transacción		
Prima o descuento por colocación		
De conversión por decisión del tenedor		
Valor nominal e intereses		
Costos de transacción		
Prima o descuento por colocación		
De conversión por decisión de la entidad emisora		
Valor nominal e intereses		
Costos de transacción		
Prima o descuento por colocación		
No convertibles		
Valor nominal e intereses		
Costos de transacción		
Prima o descuento por colocación		
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno		
Otros		
Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo		
Pasivo por impuestos a la utilidad		
Impuestos causados		
Impuestos a la utilidad (provisión)		
Impuestos a la utilidad (ajuste impuesto definitivo)		
Impuestos diferidos		
Diferencias temporales		
Pasivo por beneficios a los empleados		
Beneficios directos a corto plazo		
Beneficios directos a largo plazo		
Beneficios post-empleo		
Pensiones		
Prima de antigüedad		
Otros beneficios post-empleo		
Beneficios por terminación		
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración		
Beneficios por terminación por causa de reestructuración		
Participación de los trabajadores en las utilidades causada		
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida		
Créditos diferidos y cobros anticipados		
Créditos diferidos		
Cobros anticipados		
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio		
Otros cobros anticipados		
CAPITAL CONTABLE		
Capital contribuido		
Capital social		
Capital social no exhibido		
Incremento por actualización del capital social pagado (1)		

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno (1) Prima en venta de acciones Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1) Instrumentos financieros que califican como capital Incremento por actualización de instrumentos financieros que califican como capital (1) Capital ganado Reservas de capital Reserva legal Otras reservas Incremento por actualización de reservas de capital (1) Resultados acumulados Resultado de ejercicios anteriores Resultado por aplicar Resultado por cambios contables y correcciones de errores Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1) Otros resultados integrales Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender (1) Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Resultado Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1) Remedición de beneficios definidos a los empleados Resultados actuariales en obligaciones Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Resultado en el retorno de los activos del plan Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la remedición de beneficios definidos a los empleados (1) Efecto acumulado por conversión Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por otros activos no monetarios Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Participación en ORI de otras entidades Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)		

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
CUENTAS DE ORDEN		
Activos y pasivos contingentes		
Convenios de responsabilidades con subsidiarias		
Con entidades financieras		
Con empresas de servicios		
Otros		
Acciones entregadas en custodia o en garantía		
Acciones propias depositadas en custodia en instituciones para el depósito de valores		
Acciones propias entregadas en garantía		
Acciones de subsidiarias depositadas en custodia en instituciones para el depósito de valores		
Acciones de subsidiarias entregadas en garantía		
Con entidades financieras		
Con empresas de servicios		
Colaterales recibidos por la entidad		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros		
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros		
Otras cuentas de registro		
Resultado por participación en otras entidades		
Participación en el resultado de subsidiarias		
Pertenecientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Participación en el resultado de asociadas		
Pertenecientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Participación en el resultado de negocios conjuntos		
Pertenecientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes		
Dividendos de inversiones permanentes		
Subsidiarias		
Asociadas		
Negocios conjuntos		
Otras inversiones permanentes		
Valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta		
Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes		
Subsidiarias		
Asociadas		
Negocios conjuntos		
Otras inversiones permanentes		
Crédito mercantil		
Incremento por actualización del resultado por participación en otras entidades (1)		
Ingresos por intereses		
Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo		
Bancos		
Instrumentos financieros de alta liquidez		
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía		
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros		
Por instrumentos financieros negociables		
Por instrumentos financieros para cobrar o vender		
Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)		

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto Primas por colocación de deuda Instrumentos financieros que califican como pasivo Dividendos de inversiones en instrumentos financieros que califican como instrumentos financieros de capital Utilidad por valorización Utilidad en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en UDIS Incremento por actualización de ingresos por intereses (1) Gastos por intereses Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos Intereses, costos de transacción, y descuentos a cargo por emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo Premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo Pérdida por valorización Pérdida en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en UDIS Intereses sobre pasivos por arrendamiento Efecto financiero de provisiones Incremento por actualización de gastos por intereses (1) Comisiones y tarifas pagadas Préstamos recibidos Colocación de deuda Otras comisiones y tarifas pagadas Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1) Resultado por intermediación Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable Instrumentos financieros negociables Colaterales vendidos Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros Instrumentos financieros para cobrar o vender Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) Resultado por valuación de divisas Resultado por valuación de metales preciosos amonedados Resultado por compraventa de instrumentos financieros Instrumentos financieros negociables Instrumentos financieros para cobrar o vender Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) Resultado por compraventa de divisas Resultado por compraventa de metales preciosos amonedados Resultado por venta de colaterales recibidos Costos de transacción Por compraventa de instrumentos financieros negociables Incremento por actualización del resultado por intermediación (1) Otros ingresos (egresos) de la operación Recuperaciones Impuestos Otras recuperaciones Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas Quebrantos Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo Fraudes Internos Externos		

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Desastres naturales y otros acontecimientos Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas Ejecución, entrega y gestión de procesos Otros quebrantos Donativos Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo Cancelación de otras cuentas de pasivo Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)		
Gastos de administración y promoción		
Beneficios directos a corto plazo		
Participación de los trabajadores en las utilidades		
Participación de los trabajadores en las utilidades causada		
Otros beneficios directos a corto plazo		
Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo		
Beneficios directos a largo plazo		
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida		
Estimación por PTU diferida no recuperable		
Beneficios post-empleo		
Pensiones		
Prima de antigüedad		
Otros beneficios post-empleo		
Beneficios por terminación		
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración		
Beneficios por terminación por causa de reestructuración		
Honorarios		
Rentas		
Seguros y fianzas		
Gastos de promoción y publicidad		
Impuestos y derechos diversos		
Gastos no deducibles		
Gastos en tecnología		
Depreciaciones		
Del periodo		
Por activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo		
Amortizaciones		
Del periodo		
Por activos por derechos de uso de activos intangibles		
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso		
Gastos por asistencia técnica		
Gastos de mantenimiento		
Consumibles y enseres menores		
Otros gastos de administración y promoción		
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)		
Resultado por posición monetaria neto (1)		
Resultado por valorización neto		
Impuestos a la utilidad		
Impuestos a la utilidad causados		
Impuestos a la utilidad diferidos		
Diferencias temporales		
Pérdidas fiscales		

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R01 Catálogo Mínimo

Reporte A-0111 Catálogo Mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Créditos fiscales Estimación por impuestos a la utilidad no recuperable Diferencias temporales Pérdidas fiscales Créditos fiscales Incremento por actualización de impuestos a la utilidad (1) Operaciones discontinuadas Operaciones discontinuadas Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1) Otros resultados integrales Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos de instrumentos financieros para cobrar o vender (1) Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Efecto del periodo Resultado Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1) Remediación de beneficios definidos a los empleados Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1) Efecto acumulado por conversión Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Participación en ORI de otras entidades Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)		

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, AC (CINIF)

SERIE R10 RECLASIFICACIONES

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES**A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos del reporte regulatorio **A-0111 Catálogo mínimo**, así como los respectivos movimientos por presentación y compensaciones conforme a criterios contables realizados para fines de presentación de los rubros del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero sin consolidar.

A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos del reporte regulatorio **A-0111 Catálogo mínimo**, así como los respectivos movimientos por presentación y compensaciones conforme a criterios contables realizados para fines de presentación de los rubros del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero sin consolidar.

Para el llenado de los reportes **A-1011** y **A-1012** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Los datos que se refieran a **saldos y montos** se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos montos y saldos deben presentarse en pesos, con dos decimales, sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70.

FORMATO DE CAPTURA

Las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1011 Reclasificaciones en estado de situación financiera** y **A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA SOCIEDAD
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	TIPO SALDO
	TIPO MOVIMIENTO
	DATO

Las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo, los cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
ACTIVO								
Efectivo y equivalentes de efectivo								
Caja								
Bancos								
Documentos de cobro inmediato								
Compra de divisas								
Metales preciosos amonedados								
Instrumentos financieros de alta liquidez								
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía								
Otros								
Inversiones en instrumentos financieros								
Instrumentos financieros negociables								
Instrumentos financieros negociables sin restricción								
Deuda gubernamental								
En posición								
Por entregar								
Deuda bancaria								
En posición								
Por entregar								
Otros títulos de deuda								
En posición								
Por entregar								
Instrumentos financieros de capital								
En posición								
Por entregar								
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía								
Deuda gubernamental								
En posición								
A recibir								
Deuda bancaria								
En posición								
A recibir								
Otros títulos de deuda								
En posición								
A recibir								
Instrumentos financieros de capital								
En posición								
A recibir								
Instrumentos financieros para cobrar o vender								
Instrumentos financieros para cobrar o vender sin restricción								
Deuda gubernamental								
En posición								
Por entregar								
Deuda bancaria								

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
En posición								
Por entregar								
Otros títulos de deuda								
En posición								
Por entregar								
Instrumentos financieros para cobrar o vender restringidos o dados en garantía								
Deuda gubernamental								
En posición								
A recibir								
Deuda bancaria								
En posición								
A recibir								
Otros títulos de deuda								
En posición								
A recibir								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)(neto)								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción								
Deuda gubernamental								
En posición								
Por entregar								
Deuda bancaria								
En posición								
Por entregar								
Otros títulos de deuda								
En posición								
Por entregar								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía								
Deuda gubernamental								
En posición								
A recibir								
Deuda bancaria								
En posición								
A recibir								
Otros títulos de deuda								
En posición								
A recibir								
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción								
Deuda gubernamental								
En posición								

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Por entregar Deuda bancaria En posición Por entregar Otros títulos de deuda En posición Por entregar Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía Deuda gubernamental En posición A recibir Deuda bancaria En posición A recibir Otros títulos de deuda En posición A recibir Deudores por reporto Cuentas por cobrar Deudores por liquidación de operaciones Compraventa de divisas Inversiones en instrumentos financieros Reportos Por emisión de títulos Deudores por colaterales otorgados en efectivo Deudores diversos Préstamos y otros adeudos del personal Adeudos vencidos Otros deudores Partes relacionadas Impuestos por recuperar Dividendos por cobrar de instrumentos financieros de capital Cuentas por cobrar condicionadas Otras cuentas por cobrar Estimación de pérdidas crediticias esperadas Deudores diversos Derechos de cobro Partes relacionadas Cuentas por cobrar condicionadas Otras cuentas por cobrar Cuentas por cobrar (neto) Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios Subsidiarias Pertenecientes al sector financiero								

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Almacenes Generales de Depósito Casas de Cambio Instituciones de Fianzas Instituciones de Seguros Casas de Bolsa Instituciones de Banca Múltiple Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión Administradoras de Fondos para el Retiro Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Sociedades Financieras Populares Instituciones de tecnología Financiera Otras entidades financieras No pertenecientes al sector financiero Sociedades Subcontroladoras Sociedades Inmobiliarias Empresas de Servicios Complementarios o Auxiliares Asociadas Pertenecientes al sector financiero Almacenes Generales de Depósito Casas de Cambio Instituciones de Fianzas Instituciones de Seguros Casas de Bolsa Instituciones de Banca Múltiple Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión Administradoras de Fondos para el Retiro Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Sociedades Financieras Populares Instituciones de tecnología Financiera Otras entidades financieras No pertenecientes al sector financiero Sociedades Inmobiliarias Empresas de Servicios Complementarios o Auxiliares Negocios conjuntos Pertenecientes al sector financiero Almacenes Generales de Depósito Casas de Cambio Instituciones de Fianzas Instituciones de Seguros Casas de Bolsa Instituciones de Banca Múltiple								

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión Administradoras de Fondos para el Retiro Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Sociedades Financieras Populares Instituciones de tecnología Financiera Otras entidades financieras No pertenecientes al sector financiero Sociedades Inmobiliarias Empresas de Servicios Complementarios o Auxiliares Otras inversiones permanentes Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero Otros Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero Activos relacionados con operaciones discontinuadas Pagos anticipados y otros activos Cargos diferidos Seguros por amortizar Otros cargos diferidos Pagos anticipados Intereses pagados por anticipado Comisiones pagadas por anticipado Anticipos o pagos provisionales de impuestos Rentas pagadas por anticipado Otros pagos anticipados Depósitos en garantía Activos por beneficios a los empleados Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor) Estimación por PTU diferida no recuperable Otros activos a corto y largo plazo Propiedades, mobiliario y equipo Propiedades, mobiliario y equipo Terrenos Construcciones Construcciones en proceso								

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Equipo de transporte Equipo de cómputo Mobiliario Adaptaciones y mejoras Otras propiedades, mobiliario y equipo Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1) Terrenos Construcciones Construcciones en proceso Equipo de transporte Equipo de cómputo Mobiliario Adaptaciones y mejoras Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo Construcciones Equipo de transporte Equipo de cómputo Mobiliario Adaptaciones y mejoras Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1) Construcciones Equipo de transporte Equipo de cómputo Mobiliario Adaptaciones y mejoras Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo Propiedades, mobiliario y equipo (neto) Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo Terrenos Construcciones Equipo de transporte Equipo de cómputo Mobiliario Otras propiedades, mobiliario y equipo Depreciación de activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo Terrenos Construcciones Equipo de transporte								

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Equipo de cómputo								
Mobiliario								
Otras propiedades, mobiliario y equipo								
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)								
Inversiones permanentes								
Subsidiarias								
Pertenecientes al sector financiero								
Almacenes Generales de Depósito								
Casas de Cambio								
Instituciones de Fianzas								
Instituciones de Seguros								
Casas de Bolsa								
Instituciones de Banca Múltiple								
Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión								
Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión								
Administradoras de Fondos para el Retiro								
Sociedades Financieras de Objeto Múltiple								
Sociedades Financieras Populares								
Instituciones de tecnología financiera								
Otras entidades financieras								
No pertenecientes al sector financiero								
Sociedades Subcontroladoras								
Sociedades inmobiliarias								
Empresas de servicios complementarios o auxiliares								
Asociadas								
Pertenecientes al sector financiero								
Almacenes Generales de Depósito								
Casas de Cambio								
Instituciones de Fianzas								
Instituciones de Seguros								
Casas de Bolsa								
Instituciones de Banca Múltiple								
Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión								
Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión								
Administradoras de Fondos para el Retiro								
Sociedades Financieras de Objeto Múltiple								
Sociedades Financieras Populares								
Instituciones de tecnología financiera								
Otras entidades financieras								
No pertenecientes al sector financiero								
Sociedades Inmobiliarias								
Empresas de Servicios Complementarios o Auxiliares								

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Negocios conjuntos								
Perteneientes al sector financiero								
Almacenes Generales de Depósito								
Casas de Cambio								
Instituciones de Fianzas								
Instituciones de Seguros								
Casas de Bolsa								
Instituciones de Banca Múltiple								
Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión								
Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión								
Administradoras de Fondos para el Retiro								
Sociedades Financieras de Objeto Múltiple								
Sociedades Financieras Populares								
Instituciones de tecnología financiera								
Otras entidades financieras								
No pertenecientes al sector financiero								
Sociedades Inmobiliarias								
Empresas de Servicios Complementarios o Auxiliares								
Otras inversiones permanentes								
Perteneientes al sector financiero								
Almacenes Generales de Depósito								
Casas de Cambio								
Instituciones de Fianzas								
Instituciones de Seguros								
Casas de Bolsa								
Instituciones de Banca Múltiple								
Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión								
Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión								
Administradoras de Fondos para el Retiro								
Sociedades Financieras de Objeto Múltiple								
Sociedades Financieras Populares								
Instituciones de tecnología financiera								
Otras entidades financieras								
No pertenecientes al sector financiero								
Sociedades Inmobiliarias								
Empresas de Servicios Complementarios o Auxiliares								
Activo por impuestos a la utilidad diferidos								
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)								
Diferencias temporales								
Pérdidas fiscales								
Créditos fiscales								
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables								
Diferencias temporales								

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Pérdidas fiscales Créditos fiscales Activos intangibles Activos intangibles Revaluación de activos intangibles (1) Amortización acumulada de activos intangibles Amortización acumulada de activos intangibles Revaluación de la amortización acumulada de activos intangibles (1) Activos intangibles (neto) Activos por derechos de uso de activos intangibles Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto) Crédito mercantil Crédito mercantil De subsidiarias Perteneientes al sector financiero Almacenes Generales de Depósito Casas de Cambio Instituciones de Fianzas Instituciones de Seguros Casas de Bolsa Instituciones de Banca Múltiple Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión Administradoras de Fondos para el Retiro Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Sociedades Financieras Populares Instituciones de tecnología financiera Otras entidades financieras No pertenecientes al sector financiero Sociedades Subcontroladoras Sociedades inmobiliarias Empresas de servicios complementarios o auxiliares De asociadas Perteneientes al sector financiero Almacenes Generales de Depósito Casas de Cambio Instituciones de Fianzas Instituciones de Seguros Casas de Bolsa Instituciones de Banca Múltiple Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión								

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión Administradoras de Fondos para el Retiro Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Sociedades Financieras Populares Instituciones de tecnología financiera Otras entidades financieras No pertenecientes al sector financiero Sociedades inmobiliarias Empresas de servicios complementarios o auxiliares De negocios conjuntos Pertenecientes al sector financiero Almacenes Generales de Depósito Casas de Cambio Instituciones de Fianzas Instituciones de Seguros Casas de Bolsa Instituciones de Banca Múltiple Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión Administradoras de Fondos para el Retiro Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Sociedades Financieras Populares Instituciones de tecnología financiera Otras entidades financieras No pertenecientes al sector financiero Sociedades inmobiliarias Empresas de servicios complementarios o auxiliares Revaluación del crédito mercantil (1) De subsidiarias Pertenecientes al sector financiero Almacenes Generales de Depósito Casas de Cambio Instituciones de Fianzas Instituciones de Seguros Casas de Bolsa Instituciones de Banca Múltiple Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión Administradoras de Fondos para el Retiro Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Sociedades Financieras Populares Instituciones de tecnología financiera Otras entidades financieras								

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
No pertenecientes al sector financiero Sociedades Subcontroladoras Sociedades inmobiliarias Empresas de servicios complementarios o auxiliares De asociadas Pertenecientes al sector financiero Almacenes Generales de Depósito Casas de Cambio Instituciones de Fianzas Instituciones de Seguros Casas de Bolsa Instituciones de Banca Múltiple Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión Administradoras de Fondos para el Retiro Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Sociedades Financieras Populares Instituciones de tecnología financiera Otras entidades financieras No pertenecientes al sector financiero Sociedades inmobiliarias Empresas de servicios complementarios o auxiliares De negocios conjuntos Pertenecientes al sector financiero Almacenes Generales de Depósito Casas de Cambio Instituciones de Fianzas Instituciones de Seguros Casas de Bolsa Instituciones de Banca Múltiple Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión Sociedades Distribuidoras de acciones de Fondos de Inversión Administradoras de Fondos para el Retiro Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Sociedades Financieras Populares Instituciones de tecnología financiera Otras entidades financieras No pertenecientes al sector financiero Sociedades inmobiliarias Empresas de servicios complementarios o auxiliares								
PASIVO								
Préstamos bancarios y de otros organismos								
De exigibilidad inmediata								

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
De corto plazo								
De largo plazo								
Colaterales vendidos								
Reportos (saldo acreedor)								
Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Otros colaterales vendidos								
Pasivo por arrendamiento								
Otras cuentas por pagar								
Acreedores por liquidación de operaciones								
Compraventa de divisas								
Inversiones en instrumentos financieros								
Reportos								
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo								
Operaciones con instrumentos financieros								
Otros								
Contribuciones por pagar								
Impuesto al valor agregado								
Otros impuestos y derechos por pagar								
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar								
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar								
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes								
Depósitos en garantía								
Acreedores por adquisición de activos								
Dividendos por pagar								
Acreedores por servicio de mantenimiento								
Provisiones para obligaciones diversas								
Honorarios y rentas								
Gastos de promoción y publicidad								
Gastos en tecnología								
Otras provisiones								
Otros acreedores diversos								
Partes relacionadas								
Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta								
Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas								
Instrumentos financieros que califican como pasivo								
Obligaciones subordinadas en circulación								
De conversión forzosa								
Valor nominal e intereses								
Costos de transacción								
Prima o descuento por colocación								
De conversión por decisión del tenedor								

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Valor nominal e intereses Costos de transacción Prima o descuento por colocación De conversión por decisión de la entidad emisora Valor nominal e intereses Costos de transacción Prima o descuento por colocación No convertibles Valor nominal e intereses Costos de transacción Prima o descuento por colocación Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno Otros Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo Pasivo por impuestos a la utilidad Impuestos causados Impuestos a la utilidad (provisión) Impuestos a la utilidad (ajuste impuesto definitivo) Impuestos diferidos Diferencias temporales Pasivo por beneficios a los empleados Beneficios directos a corto plazo Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Participación de los trabajadores en las utilidades causada Participación de los trabajadores en las utilidades diferida Créditos diferidos y cobros anticipados Créditos diferidos Cobros anticipados Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio Otros cobros anticipados CAPITAL CONTABLE Capital contribuido Capital social Capital social no exhibido								

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Incremento por actualización del capital social pagado (1) Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su Órgano de Gobierno (1) Prima en venta de acciones Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1) Instrumentos financieros que califican como capital Incremento por actualización de instrumentos financieros que califican como capital (1) Capital ganado Reservas de capital Reserva legal Otras reservas Incremento por actualización de reservas de capital (1) Resultados acumulados Resultado de ejercicios anteriores Resultado por aplicar Resultado por cambios contables y correcciones de errores Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1) Resultado neto Otros resultados integrales Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender (1) Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Resultado Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1) Remediación de beneficios definidos a los empleados Resultados actuariales en obligaciones Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Resultado en el retorno de los activos del plan Valuación								

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A) + (i) + (ii)
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1) Efecto acumulado por conversión Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por otros activos no monetarios Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Participación en ORI de otras entidades Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1) CUENTAS DE ORDEN Activos y pasivos contingentes Convenios de responsabilidades con subsidiarias Con entidades financieras Con empresas de servicios Otros Acciones entregadas en custodia o en garantía Acciones propias depositadas en custodia en instituciones para el depósito de valores Acciones propias entregadas en garantía Acciones de subsidiarias depositadas en custodia en instituciones para el depósito de valores Acciones de subsidiarias entregadas en garantía Con entidades financieras Con empresas de servicios Colaterales recibidos por la entidad Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros Colaterales recibidos y vendidos por la entidad Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros Otras cuentas de registro								

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, AC (CINIF)

(2) El saldo del concepto deberá integrarse de acuerdo a las normas de presentación establecidas en el criterio D-1 "Estado de situación financiera"

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras**Serie R10 Reclasificaciones****Reporte A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral****Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
Resultado por participación en otras entidades								
Participación en el resultado de subsidiarias								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Participación en el resultado de asociadas								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Participación en el resultado de negocios conjuntos								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes								
Dividendos de inversiones permanentes								
Subsidiarias								
Asociadas								
Negocios conjuntos								
Otras inversiones permanentes								
Valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta								
Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes								
Subsidiarias								
Asociadas								
Negocios conjuntos								
Otras inversiones permanentes								
Crédito mercantil								
Incremento por actualización del resultado por participación en otras entidades (1)								
Ingresos por intereses								
Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo								
Bancos								
Instrumentos financieros de alta liquidez								
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía								
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros								
Por instrumentos financieros negociables								
Por instrumentos financieros para cobrar o vender								
Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)								

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto								
Primas por colocación de deuda								
Instrumentos financieros que califican como pasivo								
Dividendos de inversiones en instrumentos financieros que califican como instrumentos financieros de capital								
Utilidad por valorización								
Utilidad en cambios por valorización								
Valorización de instrumentos indizados								
Valorización de partidas en UDIS								
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)								
Gastos por intereses								
Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos								
Intereses, costos de transacción, y descuentos a cargo por emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo								
Premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo								
Pérdida por valorización								
Pérdida en cambios por valorización								
Valorización de instrumentos indizados								
Valorización de partidas en UDIS								
Intereses sobre pasivos por arrendamiento								
Efecto financiero de provisiones								
Incremento por actualización de gastos por intereses (1)								
Comisiones y tarifas pagadas								
Préstamos recibidos								
Colocación de deuda								
Otras comisiones y tarifas pagadas								
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)								
Resultado por intermediación								
Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable								
Instrumentos financieros negociables								
Colaterales vendidos								
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros								
Instrumentos financieros para cobrar o vender								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)								

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras**Serie R10 Reclasificaciones****Reporte A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral****Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
Resultado por valuación de divisas								
Resultado por valuación de metales preciosos amonedados								
Resultado por compraventa de instrumentos financieros								
Instrumentos financieros negociables								
Instrumentos financieros para cobrar o vender								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)								
Resultado por compraventa de divisas								
Resultado por compraventa de metales preciosos amonedados								
Resultado por venta de colaterales recibidos								
Costos de transacción								
Por compraventa de instrumentos financieros negociables								
Incremento por actualización del resultado por intermediación (1)								
Otros ingresos (egresos) de la operación								
Recuperaciones								
Impuestos								
Otras recuperaciones								
Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas								
Quebrantos								
Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo								
Fraudes								
Internos								
Externos								
Desastres naturales y otros acontecimientos								
Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas								
Ejecución, entrega y gestión de procesos								
Otros quebrantos								
Donativos								
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta								
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos								
Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo								
Cancelación de otras cuentas de pasivo								
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados								
Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación								
Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1)								

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora		
		(i)		(ii)		Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
		Debe	Haber	Debe	Haber			
Gastos de administración y promoción								
Beneficios directos a corto plazo								
Participación de los trabajadores en las utilidades								
Participación de los trabajadores en las utilidades causada								
Otros beneficios directos a corto plazo								
Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo								
Beneficios directos a largo plazo								
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida								
Estimación por PTU diferida no recuperable								
Beneficios post-empleo								
Pensiones								
Prima de antigüedad								
Otros beneficios post-empleo								
Beneficios por terminación								
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración								
Beneficios por terminación por causa de reestructuración								
Honorarios								
Rentas								
Seguros y fianzas								
Gastos de promoción y publicidad								
Impuestos y derechos diversos								
Gastos no deducibles								
Gastos en tecnología								
Depreciaciones								
Del periodo								
Por activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo								
Amortizaciones								
Del periodo								
Por activos por derechos de uso de activos intangibles								
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso								
Gastos por asistencia técnica								
Gastos de mantenimiento								
Consumibles y enseres menores								
Otros gastos de administración y promoción								

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)								
Resultado por posición monetaria neto (1)								
Resultado por valorización neto								
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD								
Impuestos a la utilidad								
Impuestos a la utilidad causados								
Impuestos a la utilidad diferidos								
Diferencias temporales								
Pérdidas fiscales								
Créditos fiscales								
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperable								
Diferencias temporales								
Pérdidas fiscales								
Créditos fiscales								
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad (1)								
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS								
Operaciones discontinuadas								
Operaciones discontinuadas								
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)								
RESULTADO NETO								
Otros resultados integrales								
Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos de instrumentos financieros para cobrar o vender (1)								
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición								
Efecto del periodo								
Resultado								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional, VSM, UMA y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total (B)* = (A)+(i)+(ii)
Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1)								
Remediación de beneficios definidos a los empleados								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1)								
Efecto acumulado por conversión								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1)								
Resultado por tenencia de activos no monetarios								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)								
Participación en ORI de otras entidades								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)								
RESULTADO INTEGRAL								

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, AC (CINIF)

SERIE R12 CONSOLIDACIÓN

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES**A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos del reporte regulatorio A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera, así como el estado de situación financiera de sus subsidiarias y la sumatoria de los estados de situación financiera de todas las subsidiarias. Se presenta la sumatoria del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora consolidado con sus subsidiarias previo a eliminaciones. Se incluyen las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la Sociedad Controladora y de sus subsidiarias y finalmente el estado de situación financiera consolidado del Grupo Financiero

A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos del reporte regulatorio A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral, así como el estado de resultado integral de sus subsidiarias y la sumatoria de los estados de resultado integral de todas las subsidiarias. Se presenta la sumatoria del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora consolidado con sus subsidiarias previo a eliminaciones. Se incluyen las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la Sociedad Controladora y de sus subsidiarias y finalmente el estado de resultado integral consolidado del Grupo Financiero

Para el llenado de los reportes **A-1219** y **A-1220** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Los datos que se refieran a saldos y montos se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos montos y saldos deben presentarse en pesos, con dos decimales, y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70.

FORMATO DE CAPTURA

Las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias** y **A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA SOCIEDAD
	NÚMERO DE SUBSIDIARIAS
	CLAVE DE LA SUBSIDIARIA
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	TIPO DE SALDO
	TIPO DE MOVIMIENTO
	DATO

Las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo, los cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
ACTIVO									
Efectivo y equivalentes de efectivo									
Caja									
Bancos									
Depósitos en Banco de México									
Depósitos en otras entidades financieras									
Divisas a entregar									
Documentos de cobro inmediato									
Metales preciosos amonedados									
Instrumentos financieros de alta liquidez									
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía									
Banco de México									
Préstamos interbancarios (Call Money)									
Divisas a recibir									
Efectivo administrado en fideicomiso									
Otros									
Otros									
Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)									
Efectivo									
Inversiones en instrumentos financieros									
Otros activos									
Inversiones en instrumentos financieros									
Instrumentos financieros negociables									
Instrumentos financieros negociables sin restricción									
Deuda gubernamental									
En posición									
Por entregar									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Deuda bancaria									
En posición									
Por entregar									
Otros títulos de deuda									
En posición									
Por entregar									
Instrumentos financieros de capital									
En posición									
Por entregar									
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
Instrumentos financieros de capital									
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía (otros)									
Deuda gubernamental									
En posición									
A recibir									
Deuda bancaria									
En posición									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
A recibir									
Otros títulos de deuda									
En posición									
A recibir									
Instrumentos financieros de capital									
En posición									
A recibir									
Instrumentos financieros para cobrar o vender									
Instrumentos financieros para cobrar o vender sin restricción									
Deuda gubernamental									
En posición									
Por entregar									
Deuda bancaria									
En posición									
Por entregar									
Otros títulos de deuda									
En posición									
Por entregar									
Instrumentos financieros para cobrar o vender restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
Instrumentos financieros para cobrar o vender restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Otros títulos de deuda									
Instrumentos financieros para cobrar o vender restringidos o dados en garantía (otros)									
Deuda gubernamental									
En posición									
A recibir									
Deuda bancaria									
En posición									
A recibir									
Otros títulos de deuda									
En posición									
A recibir									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)(neto)									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción									
Deuda gubernamental									
En posición									
Por entregar									
Deuda bancaria									
En posición									
Por entregar									
Otros títulos de deuda									
En posición									
Por entregar									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto									
Deuda gubernamental									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía (otros)									
Deuda gubernamental									
En posición									
A recibir									
Deuda bancaria									
En posición									
A recibir									
Otros títulos de deuda									
En posición									
A recibir									
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción									
Deuda gubernamental									
En posición									
Por entregar									
Deuda bancaria									
En posición									
Por entregar									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Otros títulos de deuda En posición Por entregar Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía (otros) Deuda gubernamental En posición A recibir Deuda bancaria En posición A recibir Otros títulos de deuda En posición A recibir Deudores por reporto Préstamo de valores Instrumentos financieros derivados Con fines de negociación Futuros a recibir									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Contratos adelantados a recibir									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Opciones									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Swaps									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Instrumentos financieros derivados crediticios									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Operaciones estructuradas									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Paquetes de instrumentos financieros derivados									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte									
Con fines de cobertura									
Futuros a recibir									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Contratos adelantados a recibir									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Ajuste por riesgo de crédito									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Opciones									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Ajuste por riesgo de crédito									
Swaps									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Ajuste por riesgo de crédito									
Instrumentos financieros derivados crediticios									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Ajuste por riesgo de crédito									
Operaciones estructuradas									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Ajuste por riesgo de crédito									
Paquetes de instrumentos financieros derivados									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Ajuste por riesgo de crédito									
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte									
Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros									
Cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 1									
Créditos comerciales									
Créditos comerciales sin restricción									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Créditos en cuenta corriente									
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos interbancarios									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Fideicomisos públicos de contratación Otros Créditos a empresas productivas del Estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos comerciales restringidos Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos interbancarios									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Créditos a empresas productivas del Estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos de consumo Créditos de consumo sin restricción Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos Otros créditos de consumo Créditos de consumo restringidos Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Créditos a la vivienda sin restricción									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Cartera en prórroga									
Régimen especial de amortización									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									
Créditos a la vivienda restringidos									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Cartera en prórroga									
Régimen especial de amortización									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									
Cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 2									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos interbancarios									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos de consumo									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 3 Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Otros									
Entidades financieras									
Créditos interbancarios									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos de consumo									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Régimen especial de amortización									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									
Cartera de crédito valuada a valor razonable									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos interbancarios									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos de consumo									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Media y residencial									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Cartera de crédito Partidas diferidas (2) Estimación preventiva para riesgos crediticios Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación Cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 1 Créditos comerciales Créditos comerciales sin restricción Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos interbancarios									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos comerciales restringidos									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado
							Debe	Haber	
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	D	E	F=C+D-E F=C-D+E
Entidades financieras									
Créditos interbancarios									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos de consumo									
Créditos de consumo sin restricción									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos de consumo restringidos									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Créditos a la vivienda sin restricción									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Créditos a la vivienda restringidos Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 2 Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos interbancarios									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos de consumo									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Media y residencial									
De interés social									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 3 Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos interbancarios									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado
							Debe	Haber	
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	D	E	F=C+D-E F=C-D+E
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Operaciones contingentes y avales Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional Para cobertura de riesgo sobre cartera de vivienda con riesgo de crédito Etapa 3 Por sobretasa en bonos gubernamentales esquema de descuentos en los pagos oportunos y anticipados Por riesgos operativos (sociedades de información crediticia) Por intereses devengados sobre créditos con riesgo de crédito Etapa 3 Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	BM								

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Cartera de crédito (neto) Cartera de crédito de instituciones de seguros y fianzas Sobre pólizas Créditos a la vivienda Créditos comerciales Créditos quirografarios Préstamos por contratos de Reaseguro Financiero Descuentos y redescuentos Partidas diferidas (2) Estimación preventiva para riesgos crediticios de seguros y fianzas Sobre pólizas Créditos a la vivienda Créditos comerciales Créditos quirografarios Préstamos por contratos de Reaseguro Financiero Descuentos y redescuentos Cartera de crédito de instituciones de seguros y fianzas (neto) Derechos de cobro adquiridos (Créditos deteriorados) Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de derechos de cobro adquiridos (Créditos deteriorados) Derechos de cobro adquiridos (neto) Total de cartera de crédito (neto) Activos virtuales Activos virtuales restringidos Activos virtuales no restringidos Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización Activo por administración de activos financieros transferidos									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Deudores de aseguradoras y afianzadoras									
Por primas									
Deudor por prima por subsidio daños									
Adeudos a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal									
Primas por cobrar de fianzas expedidas									
Importes recuperables por reaseguro y reafianzamiento (neto)									
Instituciones de seguros y fianzas									
Depósitos retenidos									
Importes recuperables de reaseguro									
Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento (cuenta corriente)									
Estimación para castigos									
Otras cuentas por cobrar									
Deudores por liquidación de operaciones									
Compraventa de divisas									
Inversiones en instrumentos financieros									
Reportos									
Préstamo de valores									
Instrumentos financieros derivados									
Por emisión de títulos									
Activos virtuales									
Deudores por cuentas de margen									
Deudores por colaterales otorgados en efectivo									
Operaciones con instrumentos financieros									
Operaciones de crédito									
Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC)									
Otros									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Derechos de cobro									
Derechos fiduciarios									
Otros derechos de cobro									
Deudores diversos									
Premios, comisiones y derechos por cobrar sobre operaciones vigentes no crediticias									
Partidas asociadas a operaciones crediticias									
Préstamos y otros adeudos del personal									
Deudores en trámite de regularización o liquidación									
Rentas por cobrar									
Adeudos vencidos									
Otros deudores									
Partes relacionadas									
Impuestos por recuperar									
Dividendos por cobrar de instrumentos financieros de capital									
Agentes de Seguros y Fianzas									
Ajustadores									
Deudores por responsabilidades de fianzas									
Cuentas por cobrar condicionadas									
Otras cuentas por cobrar									
Estimación de pérdidas crediticias esperadas									
Deudores diversos									
Derechos de cobro									
Partes relacionadas									
Cuentas por cobrar condicionadas									
Otras cuentas por cobrar									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Otras cuentas por cobrar (neto)									
Inventario de mercancías									
Mercancías									
Incremento por actualización de mercancías (1)									
Bienes adjudicados									
Bienes muebles, instrumentos financieros y derechos adjudicados									
Muebles adjudicados restringidos									
Inmuebles adjudicados									
Inmuebles adjudicados restringidos									
Incremento por actualización de bienes adjudicados (1)									
Estimación de bienes adjudicados									
Estimación por arrendamiento de inmuebles adjudicados									
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados									
Incremento por actualización de la estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados (1)									
Bienes adjudicados (neto)									
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios									
Subsidiarias									
Pertenecientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
Asociadas									
Pertenecientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
Negocios conjuntos									
Pertenecientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Otras inversiones permanentes									
Pertenecientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
Otros									
Pertenecientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
Activos relacionados con operaciones discontinuadas									
Pagos anticipados y otros activos									
Cargos diferidos									
Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito									
Costos de transacción asociados con el otorgamiento del crédito									
Efecto por renegociación de cartera de crédito									
Seguros por amortizar									
Otros cargos diferidos									
Pagos anticipados									
Intereses pagados por anticipado									
Comisiones pagadas por anticipado									
Anticipos o pagos provisionales de impuestos									
Rentas pagadas por anticipado									
Otros pagos anticipados									
Depósitos en garantía									
Activos por beneficios a los empleados									
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados									
Beneficios directos a largo plazo									
Beneficios post-empleo									
Pensiones									
Prima de antigüedad									
Otros beneficios post-empleo									

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo									
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo									
Construcciones									
Equipo de transporte									
Equipo de cómputo									
Mobiliario									
Maquinaria									
Adaptaciones y mejoras									
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo									
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)									
Construcciones									
Equipo de transporte									
Equipo de cómputo									
Mobiliario									
Maquinaria									
Adaptaciones y mejoras									
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo									
Propiedades, mobiliario y equipo (neto)									
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo									
Terrenos									
Construcciones									
Equipo de transporte									
Equipo de cómputo									
Mobiliario									
Maquinaria									
Otras propiedades, mobiliario y equipo									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Depreciación de activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo									
Terrenos									
Construcciones									
Equipo de transporte									
Equipo de cómputo									
Mobiliario									
Maquinaria									
Otras propiedades, mobiliario y equipo									
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)									
Inversiones permanentes									
Subsidiarias									
Pertenecientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
Asociadas									
Pertenecientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
Negocios conjuntos									
Pertenecientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
Otras inversiones permanentes									
Pertenecientes al sector financiero									
No pertenecientes al sector financiero									
Activo por impuestos a la utilidad diferidos									
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)									
Diferencias temporales									
Pérdidas fiscales									
Créditos fiscales									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables									
Diferencias temporales									
Pérdidas fiscales									
Créditos fiscales									
Activos Intangibles									
Activos intangibles									
Revaluación de activos intangibles (1)									
Amortización acumulada de activos intangibles									
Amortización acumulada de activos intangibles									
Revaluación de la amortización acumulada de activos intangibles (1)									
Activos intangibles (neto)									
Activos por derechos de uso de activos intangibles									
Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles									
Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)									
Crédito mercantil									
Crédito mercantil									
De subsidiarias									
De asociadas									
De negocios conjuntos									
Revaluación del crédito mercantil (1)									
De subsidiarias									
De asociadas									
De negocios conjuntos									
PASIVO									
Captación									
Depósitos de exigibilidad inmediata									
Sin interés									
Con interés									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Depósitos a plazo									
Del público en general									
Mercado de dinero									
Títulos de crédito emitidos									
Bonos bancarios									
Valor nominal e intereses									
Costos de transacción									
Prima o descuento por colocación									
Certificados bursátiles									
Valor nominal e intereses									
Costos de transacción									
Prima o descuento por colocación									
Otros									
Valor nominal e intereses									
Costos de transacción									
Prima o descuento por colocación									
Cuenta global de captación sin movimientos									
Fondos de pago electrónico emitidos									
Préstamos bancarios y de otros organismos									
De exigibilidad inmediata									
De corto plazo									
Préstamos de Banco de México									
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple									
Préstamos de bancos extranjeros									
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo									
Préstamos de fideicomisos públicos									
Préstamos de otros organismos									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
De largo plazo									
Préstamos de Banco de México									
Préstamos de instituciones de Banca Múltiple									
Préstamos de bancos extranjeros									
Préstamos de instituciones de Banca de Desarrollo									
Préstamos de fideicomisos públicos									
Préstamos de otros organismos									
Préstamos de accionistas									
De corto plazo									
De largo plazo									
Valores asignados por liquidar									
Reservas técnicas									
Reserva de riesgos en curso									
Reserva para obligaciones pendientes de cumplir									
Reserva de contingencia									
Reservas para seguros especializados									
Reserva de riesgos catastróficos									
Acreedores por reporto									
Préstamo de valores									
Colaterales vendidos o dados en garantía									
Reportos (saldo acreedor)									
Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada									
Colaterales vendidos									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Colaterales dados en garantía									
Préstamo de valores									
Obligación del prestatario por restitución de valores objeto de la operación al prestamista									
Colaterales vendidos									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
Instrumentos financieros de capital									
Obligación del prestamista por restitución del colateral al prestatario									
Colaterales vendidos									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
Instrumentos financieros de capital									
Instrumentos financieros derivados									
Colaterales vendidos									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
Instrumentos financieros de capital									
Otros									
Otros colaterales vendidos									
Instrumentos financieros derivados									
Con fines de negociación									
Futuros a entregar									
Contratos adelantados a entregar									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Estado de situación financiera de la subsidiaria	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado
							Debe	Haber	
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	D	E	F=C+D-E F=C-D+E
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Opciones									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Swaps									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Instrumentos financieros derivados crediticios									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Operaciones estructuradas									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Paquetes de instrumentos financieros derivados									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte									
Con fines de cobertura									
Futuros a entregar									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Contratos adelantados a entregar									
Valuación									
Valuación de la partida cubierta									
Ajuste por riesgo de crédito									

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Obligaciones en operaciones de bursatilización Pasivos por administración de activos financieros transferidos Pasivo por arrendamiento Otras cuentas por pagar Proveedores Acreedores por liquidación de operaciones Compraventa de divisas Inversiones en instrumentos financieros Reportos Préstamo de valores Instrumentos financieros derivados Activos virtuales Acreedores por cuentas de margen Acreedores por colaterales recibidos en efectivo Operaciones con instrumentos financieros Operaciones de crédito Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (OTC) Depósitos en garantía por operaciones de arrendamiento financiero Otros Contribuciones por pagar Impuesto al valor agregado Otros impuestos y derechos por pagar Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar Acreedores diversos y otras cuentas por pagar Pasivos derivados de la prestación de servicios bancarios Cheques de caja Cheques certificados									

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Saldos a favor de agentes de seguros y fianzas Ajustadores Fondos en administración de pérdidas Acreedores por responsabilidades de fianzas por pasivos constituidos Otros acreedores diversos Partes relacionadas Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas Instrumentos financieros que califican como pasivo Obligaciones subordinadas en circulación De conversión forzosa Valor nominal e intereses Costos de transacción Prima o descuento por colocación De conversión por decisión del tenedor Valor nominal e intereses Costos de transacción Prima o descuento por colocación De conversión por decisión de la entidad emisora Valor nominal e intereses Costos de transacción Prima o descuento por colocación No convertibles Valor nominal e intereses Costos de transacción Prima o descuento por colocación									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno Otros Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo Pasivo por impuestos a la utilidad Impuestos causados Impuestos a la utilidad (provisión) Impuestos a la utilidad (ajuste impuesto definitivo) Impuestos diferidos Diferencias temporales Pasivo por beneficios a los empleados Beneficios directos a corto plazo Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Participación de los trabajadores en las utilidades causada Participación de los trabajadores en las utilidades diferida Créditos diferidos y cobros anticipados Créditos diferidos Comisiones por el otorgamiento del crédito Comisiones por anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Efecto por renegociación de cartera de crédito Ingreso financiero por devengar en operaciones de arrendamiento financiero Ingreso financiero por devengar en operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Ingreso por opción de compra a precio reducido en operaciones de arrendamiento financiero Otros ingresos por aplicar Excedente por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito Otros créditos diferidos Cobros anticipados Intereses cobrados por anticipado Comisiones cobradas por anticipado Rentas cobradas por anticipado Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio Ingresos por aplicar derivados de programas de apoyo a deudores Otros cobros anticipados CAPITAL CONTABLE Participación controladora Capital contribuido Capital social Capital social no exhibido Incremento por actualización del capital social pagado (1) Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno (1) Prima en venta de acciones Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1)									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Instrumentos financieros que califican como capital									
Incremento por actualización de instrumentos financieros que califican como capital (1)									
Efecto por incorporación al régimen de sociedades financieras populares									
Incremento por actualización del efecto por incorporación al régimen de sociedades financieras populares (1)									
Capital ganado									
Reservas de capital									
Reserva legal									
Otras reservas									
Incremento por actualización de reservas de capital (1)									
Resultados acumulados									
Resultado de ejercicios anteriores									
Resultado por aplicar									
Resultado por cambios contables y correcciones de errores									
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)									
Resultado neto									
Otros resultados integrales									
Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender									
Instrumentos financieros (valores)									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Cartera de crédito valuada a valor razonable									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender (1) Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo (1) Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Resultado Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1) Remediación de beneficios definidos a los empleados Resultados actuariales en obligaciones Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Resultado en el retorno de los activos del plan Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1) Remediación por resultado en la valuación de la reserva de riesgos en curso por variación en las tasas de descuento Valuación									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la remediación por resultado en la valuación de la reserva de riesgos en curso por variación en las tasas de descuento (1) Efecto acumulado por conversión Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por otros activos no monetarios Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Participación en ORI de otras entidades Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1) Participación no controladora Resultado neto correspondiente a la participación no controladora Otra participación no controladora Otros resultados integrales correspondientes a la participación no controladora CUENTAS DE ORDEN Operaciones por cuenta de terceros Clientes cuentas corrientes Bancos de clientes									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Dividendos cobrados de clientes									
Intereses cobrados de clientes									
Liquidación de operaciones de clientes									
Premios cobrados de clientes									
Liquidaciones con divisas de clientes									
Cuentas de margen									
Otras cuentas corrientes									
Operaciones en custodia									
Instrumentos financieros de clientes recibidos en custodia									
Instrumentos financieros de clientes en el extranjero									
Operaciones por cuenta de clientes									
Operaciones de reporto por cuenta de clientes									
Operaciones de préstamo de valores por cuenta de clientes									
Colaterales recibidos en garantía por cuenta de clientes									
Colaterales entregados en garantía por cuenta de clientes									
Operaciones de compra de instrumentos financieros derivados									
De futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional)									
De opciones									
De swaps									
De paquetes de instrumentos financieros derivados de clientes									
Operaciones de venta de instrumentos financieros derivados									
De futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional)									
De opciones									
De swaps									
De paquetes de instrumentos financieros derivados de clientes									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Fideicomisos administrados									
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros									
Efectivo									
Instrumentos financieros									
Otras inversiones por cuenta de terceros									
Acciones de SIEFORES por cuenta de trabajadores									
Otras cuentas de registro									
Operaciones por cuenta propia									
Avales otorgados									
Activos y pasivos contingentes									
Líneas de crédito irrevocables no ejercidas									
Créditos comerciales									
Créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Líneas de crédito contingentes									
Garantías									
Convenios de responsabilidades con subsidiarias									
Con entidades financieras									
Con empresas de servicios									
Otros									
Compromisos crediticios									
Líneas por cartas de crédito no ejercidas									
Líneas de crédito revocables no ejercidas									
Créditos comerciales									
Créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Otros compromisos crediticios Bienes en fideicomiso o mandato Fideicomisos De garantía, inversión o administración Fideicomisos UDIS Fideicomisos que coloquen instrumentos financieros en el registro nacional de valores Esquema de rentas fideicomiso inmobiliario Esquema de rentas vehículo de cobro Mandatos Bienes en custodia o administración Bienes en custodia Instrumentos financieros emitidos por la entidad Instrumentos financieros Activos virtuales Bienes muebles e inmuebles Otros Bienes en administración Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros Efectivo Instrumentos financieros Otras inversiones por cuenta de terceros Activos virtuales Acciones entregadas en custodia o en garantía Colaterales recibidos por la entidad Efectivo administrado en fideicomiso Deuda gubernamental									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras
Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora A	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de situación financiera de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de situación financiera de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de situación financiera del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Otros Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Otros Depósito de bienes Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 3 Responsabilidades por fianzas en vigor (neto) Garantías de recuperación por fianzas expedidas Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación Reclamaciones contingentes Reclamaciones pagadas Reclamaciones canceladas Recuperación de reclamaciones pagadas Acciones de SIEFORES, posición propia Otras cuentas de registro									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, AC (CINIF)
2) El saldo del concepto deberá integrarse de acuerdo a las normas de presentación establecidas en el criterio D-1 "Estado de situación financiera"

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Ingresos por intereses									
Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo									
Bancos									
Instrumentos financieros de alta liquidez									
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía									
Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen									
Efectivo									
Instrumentos financieros									
Otros activos									
Intereses y rendimientos a favor provenientes de colaterales en operaciones OTC									
Efectivo									
Instrumentos financieros									
Otros activos									
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros									
Por instrumentos financieros negociables									
Por instrumentos financieros para cobrar o vender									
Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (Valores)									
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto									
Ingresos provenientes de operaciones de cobertura									
Ingresos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación									
Intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 1									
Créditos comerciales									
Créditos comerciales sin restricción									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos interbancarios									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos comerciales restringidos									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos interbancarios									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos de consumo									
Créditos de consumo sin restricción									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos de consumo restringidos									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Créditos a la vivienda									
Créditos a la vivienda sin restricción									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Cartera en prórroga									
Régimen especial de amortización									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									
Créditos a la vivienda restringidos									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Cartera en prórroga									
Régimen especial de amortización									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									
Intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 2									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado
							Debe	Haber	
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	D	E	F=C+D-E F=C-D+E
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos interbancarios									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos de consumo									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado
							Debe	Haber	
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	D	E	F=C+D-E F=C-D+E
Cartera ordinaria Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Intereses de cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 3 Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades financieras Créditos interbancarios Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal Créditos a estados y municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Fideicomisos públicos de contratación Otros Créditos a empresas productivas del Estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Nómina									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado
							Debe	Haber	
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	D	E	F=C+D-E F=C-D+E
Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Ingresos por cartera de crédito valuada a valor razonable Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habitación o avío Operaciones refaccionarias Otros Créditos puente Créditos puente a la vivienda Otros créditos puente									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos interbancarios									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Intereses de cartera de crédito de instituciones de seguros y fianzas Sobre pólizas Créditos a la vivienda Créditos comerciales									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Créditos quirografarios									
Préstamos por contratos de Reaseguro Financiero									
Descuentos y redescuentos									
Intereses por derechos de cobro adquiridos (créditos deteriorados)									
Comisiones por el otorgamiento del crédito									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos interbancarios									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal Créditos a estados y municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Fideicomisos públicos de contratación Otros Créditos a empresas productivas del Estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Nómina									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Efecto por renegociación de cartera de crédito Premios a favor en operaciones de préstamo de valores Primas por colocación de deuda Títulos de crédito emitidos Instrumentos financieros que califican como pasivo Dividendos de instrumentos financieros que califican como instrumentos financieros de capital Utilidad por valorización Utilidad en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en UDIS Valorización de créditos en VSM Valorización de créditos en UMA Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado
							Debe	Haber	
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	D	E	F=C+D-E F=C-D+E
Gastos por intereses									
Intereses por depósitos de exigibilidad inmediata									
Intereses por depósitos a plazo									
Intereses por préstamos interbancarios y de otros organismos									
Intereses por préstamos de accionistas									
Intereses, costos de transacción y descuentos a cargo por emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo									
Obligaciones subordinadas									
De conversión forzosa									
De conversión por decisión del tenedor									
De conversión por decisión de la entidad emisora									
No convertibles									
Otros títulos emitidos									
Intereses y rendimientos a cargo provenientes de colaterales en operaciones OTC									
Premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo									
Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto									
Gastos provenientes de operaciones de cobertura									
Gastos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación									
Premios a cargo en operaciones de préstamo de valores									
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito									
Efecto por renegociación de cartera de crédito									
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito por instituciones de seguros y fianzas									
Intereses derivados de las reservas retenidas del reaseguro o reafianzamiento cedido y retrocedido									
Intereses devengados por dividendos en administración									
Intereses generados por contratos de Reaseguro Financiero									
Pérdida por valorización									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Pérdida en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en UDIS Valorización de partidas en VSM Valorización de partidas en UMA Intereses a cargo asociados con la cuenta global de captación sin movimientos Intereses sobre pasivos por arrendamiento Efecto financiero de provisiones Incremento por actualización de gastos por intereses (1) Resultado por posición monetaria neto (margen financiero) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor) Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1) MARGEN FINANCIERO Estimación preventiva para riesgos crediticios Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de la calificación Cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 1 Créditos comerciales Créditos comerciales sin restricción Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habilitación o avío									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos interbancarios									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos comerciales restringidos									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado
							Debe	Haber	
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	D	E	F=C+D-E F=C-D+E
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos interbancarios									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos de consumo									
Créditos de consumo sin restricción									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos de consumo restringidos									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Créditos a la vivienda sin restricción									
Media y residencial									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Créditos a la vivienda restringidos Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Cartera en prórroga Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 2 Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros Operaciones prendarias Operaciones de habitación o avío Operaciones refaccionarias Otros									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos interbancarios									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado
							Debe	Haber	
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	D	E	F=C+D-E F=C-D+E
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos de consumo									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Régimen especial de amortización									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									
Cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 3									
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos interbancarios									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Créditos a entidades financieras no bancarias Operaciones de arrendamiento financiero Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal Créditos a estados y municipios Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Fideicomisos públicos de contratación Otros Créditos a empresas productivas del Estado Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Nómina									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos Otros créditos de consumo Créditos a la vivienda Media y residencial De interés social Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE Cartera ordinaria Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Estimación preventiva para riesgos crediticios de Cartera de crédito de instituciones de seguros y fianzas Sobre pólizas Créditos a la vivienda Créditos comerciales Créditos quirografarios Préstamos por contratos de Reaseguro Financiero Descuentos y redescuentos Operaciones contingentes y avales Recuperación de cartera de crédito Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos interbancarios									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos de consumo									
Tarjeta de crédito									
Personales									
Nómina									
Automotriz									
Adquisición de bienes muebles									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Microcréditos									
Otros créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado
							Debe	Haber	
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	D	E	F=C+D-E F=C-D+E
Cartera ordinaria Régimen especial de amortización Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda Recuperaciones de créditos y adeudos castigados de Seguros y Fianzas Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional Para cobertura de riesgo sobre cartera de vivienda con riesgo de crédito Etapa 3 Por sobretasa en bonos gubernamentales esquema de descuentos en los pagos oportunos y anticipados Por riesgos operativos (sociedades de información crediticia) Por intereses devengados sobre créditos con riesgo de crédito Etapa 3 Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Estimación preventiva para riesgos crediticios derivada de derechos de cobro adquiridos (Créditos deteriorados) Incremento por actualización de estimación preventiva para riesgos crediticios (1) MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS Comisiones y tarifas cobradas Ingresos por comisiones de AFORES Comisiones SIEFORES básicas Comisiones SIEFORES adicionales Otras comisiones Operaciones de crédito Créditos comerciales Créditos comerciales sin restricción Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Créditos en cuenta corriente Otros	BM								

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado
							Debe	Haber	
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	D	E	F=C+D-E F=C-D+E
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos interbancarios									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									
Créditos comerciales restringidos									
Actividad empresarial o comercial									
Operaciones quirografarias									
Créditos en cuenta corriente									
Otros									
Operaciones prendarias									
Operaciones de habilitación o avío									
Operaciones refaccionarias									
Otros									
Créditos puente									
Créditos puente a la vivienda									
Otros créditos puente									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Operaciones con garantía hipotecaria									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades financieras									
Créditos interbancarios									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Créditos a entidades financieras no bancarias									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Otros									
Entidades gubernamentales									
Créditos al Gobierno Federal									
Créditos a estados y municipios									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Fideicomisos públicos de contratación									
Otros									
Créditos a empresas productivas del Estado									
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia									
Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito									
Operaciones de arrendamiento financiero									
Otros									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito Operaciones de arrendamiento financiero Otros Créditos de consumo Créditos de consumo sin restricción Tarjeta de crédito Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito Negocios afiliados Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos Otros créditos de consumo Créditos de consumo restringidos Tarjeta de crédito Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito Negocios afiliados Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento financiero Microcréditos									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Otros créditos de consumo									
Créditos a la vivienda									
Créditos a la vivienda sin restricción									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Cartera en prórroga									
Régimen especial de amortización									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									
Créditos a la vivienda restringidos									
Media y residencial									
De interés social									
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE									
Cartera ordinaria									
Cartera en prórroga									
Régimen especial de amortización									
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos									
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda									
Compraventa de activos virtuales									
Avaes									
Cartas de crédito sin refinanciamiento									
Aceptaciones por cuenta de terceros									
Compraventa de instrumentos financieros									
Apertura de cuenta									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Manejo de cuenta									
Actividades fiduciarias									
Transferencia de fondos									
Giros bancarios									
Cheques de caja									
Cheques certificados									
Cheques de viajero									
Custodia o administración de bienes									
Alquiler de cajas de seguridad									
Servicios de banca electrónica									
Otras comisiones y tarifas cobradas									
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)									
Comisiones y tarifas pagadas									
Corresponsales									
Comisionistas									
Transferencia de fondos									
Compraventa de activos virtuales									
Préstamos recibidos									
Colocación de deuda									
Otras comisiones y tarifas pagadas									
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)									
Ingresos por primas (neto)									
Primas por pólizas de seguro o fianzas									
Primas por reaseguro o reafianzamiento tomado (neto)									
Primas cedidas en reaseguro o reafianzamiento									
Incremento neto de reservas técnicas									
Reserva de riesgos en curso y de fianzas en vigor									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Otras reservas técnicas									
Costo neto de adquisición por operaciones de seguros y fianzas									
Comisiones y compensaciones adicionales a agentes									
Comisiones por reaseguro y reafianzamiento tomado									
Comisiones por reaseguro cedido									
Cobertura de exceso de pérdida									
Otros									
Costo neto de siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones pendientes de cumplir									
Siniestralidad y otras obligaciones pendientes de cumplir									
Siniestralidad recuperada del reaseguro no proporcional									
Reclamaciones									
Reclamaciones recuperadas del reaseguro y reafianzamiento no proporcional									
Resultado por intermediación									
Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable									
Instrumentos financieros negociables									
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura									
Valuación									
Ajuste por riesgo de crédito									
Valuación de la partida cubierta									
Colaterales vendidos									
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros									
Instrumentos financieros para cobrar o vender									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (Valores)									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Resultado por valuación de divisas									
Resultado por valuación de activos virtuales									
Resultado por valuación de metales preciosos amonedados									
Resultado por compraventa de instrumentos financieros e instrumentos financieros derivados									
Instrumentos financieros negociables									
Instrumentos financieros para cobrar o vender									
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (Valores)									
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación									
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura									
Resultado por compraventa de activos virtuales									
Resultado por compraventa de divisas									
Resultado por compraventa de metales preciosos amonedados									
Resultado por venta de colaterales recibidos									
Resultado por recargo sobre primas									
Resultado por Reaseguro Financiero									
Costos de transacción									
Por compraventa de instrumentos financieros negociables									
Por compraventa de instrumentos financieros derivados									
Por compraventa de activos virtuales									
Otros resultados financieros									
Incremento por actualización del resultado por intermediación (1)									
Costos de Operación de las AFORES									
Costos de afiliación y trasposos									
Costos regulatorios									
Costos directos de operación de personal operativo y servicio a trabajadores									
Costos directos de operación por inversión y administración de riesgos									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Otros ingresos (egresos) de la operación									
Costos y gastos incurridos en la recuperación de cartera de crédito									
Recuperaciones									
Impuestos									
Derechos de cobro									
Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización									
Otras recuperaciones									
Ingresos por adquisición de cartera de crédito									
Gastos por adquisición de cartera de crédito									
Utilidad por venta de cartera de crédito									
Pérdida por venta de cartera de crédito									
Ingreso por opción de compra en operaciones de arrendamiento financiero									
Ingreso por participación del precio de venta de bienes en operaciones de arrendamiento financiero									
Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas									
Quebrantos									
Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo									
Fraudes									
Internos									
Externos									
Desastres naturales y otros acontecimientos									
Clientes, productos y prácticas empresariales									
Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas									
Ejecución, entrega y gestión de procesos									
Otros quebrantos									
Aportaciones al IPAB									
Donativos									
Resultado por adjudicación de bienes									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Estado de resultado integral de la subsidiaria	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado
							Debe	Haber	
	A	(i)	(ii)	(n)	B= i+ii+n	C=A+B	D	E	F=C+D-E F=C-D+E
Resultado en venta de bienes adjudicados Resultado por valuación de bienes adjudicados Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados Pérdida en custodia y administración de bienes Pérdida en operaciones de fideicomiso Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta Afectaciones a la reserva de contingencia para cubrir reclamaciones por faltante de mercancías Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo Cancelación de otras cuentas de pasivo Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados Ingresos por arrendamiento Resultado por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Resultado por valuación del activo por administración de activos financieros transferidos Resultado por valuación del pasivo por administración de activos financieros transferidos Resultado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación Ingresos por servicios administrativos Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1) Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1) Gastos de administración y promoción Beneficios directos a corto plazo Participación de los trabajadores en las utilidades Participación de los trabajadores en las utilidades causada Otros beneficios directos a corto plazo									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo									
Beneficios directos a largo plazo									
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida									
Estimación por PTU diferida no recuperable									
Beneficios post-empleo									
Pensiones									
Prima de antigüedad									
Otros beneficios post-empleo									
Beneficios por terminación									
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración									
Beneficios por terminación por causa de reestructuración									
Honorarios									
Rentas									
Seguros y fianzas									
Gastos de promoción y publicidad									
Impuestos y derechos diversos									
Gastos no deducibles									
Gastos en tecnología									
Depreciaciones									
Del periodo									
Por activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo									
Amortizaciones									
Del periodo									
Por activos por derechos de uso de activos intangibles									
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso									
Gastos por asistencia técnica									
Gastos de mantenimiento									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Cuotas distintas a las pagadas al IPAB Consumibles y enseres menores Otros gastos de administración y promoción Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1) RESULTADO DE LA OPERACIÓN Participación en el resultado neto de otras entidades Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos En subsidiarias no consolidadas Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero En asociadas Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero En negocios conjuntos Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero Dividendos de inversiones permanentes Valuación de inversiones permanentes disponibles para la venta Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes Incremento por actualización de participación en el resultado neto de otras entidades (1) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD Impuestos a la utilidad Impuestos a la utilidad causados Impuestos a la utilidad diferidos Diferencias temporales Pérdidas fiscales Créditos fiscales									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperables									
Diferencias temporales									
Pérdidas fiscales									
Créditos fiscales									
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad (1)									
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS									
Operaciones discontinuadas									
Operaciones discontinuadas									
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)									
RESULTADO NETO									
Otros resultados integrales									
Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender									
Efecto del periodo									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender (1)									
Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo									
Efecto del periodo									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo (1)									
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición									
Efecto del periodo									
Resultado									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1) Remedición de beneficios definidos a los empleados Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la remedición de beneficios definidos a los empleados (1) Remedición por resultado en la valuación de la reserva de riesgos en curso por variación en las tasas de descuento Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la remedición por resultado en la valuación de la reserva de riesgos en curso por variación en las tasas de descuento (1) Efecto acumulado por conversión Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora A	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (n)	Suma de los estados de resultado integral de sus subsidiarias B= i+ii+n	Suma del estado de resultado integral de la Sociedad Controladora y sus subsidiarias C=A+B	Eliminaciones		Estado de resultado integral del Grupo Financiero consolidado F=C+D-E F=C-D+E
							Debe D	Haber E	
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)									
Participación en ORI de otras entidades									
Efecto del periodo									
Valuación									
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos									
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables									
Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)									
RESULTADO INTEGRAL									
Resultado neto atribuible a									
Participación controladora									
Participación no controladora									
Resultado integral atribuible a									
Participación controladora									
Participación no controladora									
UTILIDAD BÁSICA POR ACCIÓN ORDINARIA (2)									

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, AC (CINIF)

(2) Determinada conforme a lo dispuesto por el Boletín B-14 "Utilidad por acción", emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, AC (CINIF)

SERIE R13 ESTADOS FINANCIEROS

Esta serie se integra por ocho (8) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual** para los reportes **B-1321, B-1322, B-1323 y B-1324** y **trimestral** para los reportes **A-1311, A-1313, A-1316 y A-1318**.

REPORTES**A-1311 Estado de cambios en el capital contable de la Sociedad Controladora**

El estado de cambios en el capital contable tiene por objetivo presentar información sobre los cambios en la inversión de los propietarios de la Sociedad Controladora durante el periodo contable. Debe mostrar la conciliación entre saldos iniciales y finales del periodo de cada uno de los rubros que forman parte del capital contable.

En este reporte se solicitan los saldos de todos los conceptos del capital contable de la Sociedad Controladora, mostrando los movimientos ocurridos en el periodo que se reporta, los movimientos se refieren a los incrementos o decrementos del capital contable originados por movimientos de propietarios, movimientos de reservas y resultado integral.

A-1313 Estado de cambios en el capital contable del grupo financiero consolidado

El estado de cambios en el capital contable tiene por objetivo presentar información sobre los cambios en la inversión de los propietarios del Grupo Financiero durante el periodo contable. Debe mostrar la conciliación entre saldos iniciales y finales del periodo de cada uno de los rubros que forman parte del capital contable.

En este reporte se solicitan los saldos de todos los conceptos del capital contable del Grupo Financiero, mostrando los movimientos ocurridos en el periodo que se reporta, los movimientos se refieren a los incrementos o decrementos del capital contable originados por movimientos de propietarios, movimientos de reservas y resultado integral.

A-1316 Estado de flujos de efectivo de la Sociedad Controladora

El estado de flujos de efectivo tiene como objetivo principal proporcionar información acerca de los cambios en los recursos y las fuentes de financiamiento de la Sociedad Controladora en el periodo contable. Los cambios se refieren a las diferencias clasificadas de acuerdo a los recursos generados o utilizados por la operación, por actividades de financiamiento y por actividades de inversión, en los distintos rubros del estado de situación financiera inicial y final del periodo que se reporta.

Asimismo, deberá reflejarse el aumento o disminución de efectivo y equivalentes en el periodo.

A-1318 Estado de flujos de efectivo del grupo financiero consolidado

El estado de flujos de efectivo tiene como objetivo principal proporcionar información acerca de los cambios en los recursos y las fuentes de financiamiento del Grupo Financiero en el periodo contable. Los cambios se refieren a las diferencias clasificadas de acuerdo a los recursos generados o utilizados por la operación, por actividades de financiamiento y por actividades de inversión, en los distintos rubros del estado de situación financiera inicial y final del periodo que se reporta.

Asimismo, deberá reflejarse el aumento o disminución de efectivo y equivalentes en el periodo.

B-1321 Estado de Situación Financiera de la Sociedad Controladora

El estado de situación financiera tiene por objetivo presentar el valor de los bienes y derechos, de las obligaciones reales, directas o contingentes, así como de capital contable y de una entidad o una fecha determinada. Deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las entidades en cuando a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan las Sociedades Controladoras, así como su estructura financiera.

En este reporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los diferentes conceptos que integran el estado de situación financiera de la Sociedad Controladora.

B-1322 Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora

Es estado de resultado integral tiene por objetivo mostrar información relativa al resultado de sus operaciones en el capital contable y, por ende, de los ingresos y gastos y otros resultados integrales (ORI) y resultado integral.

En este reporte se solicita la información relevante sobre las operaciones realizadas por la Sociedad Controladora durante el periodo que se reporta.

B-1323 Estado de Situación Financiera del grupo financiero consolidado

El estado de situación financiera tiene por objetivo presentar el valor de los bienes y derechos, de las obligaciones reales, directas o contingentes, así como de capital contable y de una entidad o una fecha determinada. Deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las entidades en cuando a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan los Grupos Financieros, así como su estructura financiera.

En este reporte se solicitan los saldos totales al cierre del período de los diferentes conceptos que integran el estado de situación financiera del Grupo Financiero Consolidado.

B-1324 Estado de resultado integral del grupo financiero consolidado

Es estado de resultado integral tiene por objetivo mostrar información relativa al resultado de sus operaciones en el capital contable y, por ende, de los ingresos y gastos y otros resultados integrales (ORI) y resultado integral.

En este reporte se solicita la información relevante sobre las operaciones realizadas por el Grupo Financiero Consolidado durante el período que se reporta.

Para el llenado de los reportes **A-1311**, **A-1313**, **A-1316**, **A-1318**, **B-1321**, **B-1322**, **B-1323** y **B-1324** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos montos y saldos deben presentarse en pesos, con dos decimales, y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70.

FORMATO DE CAPTURA

Las Sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1311**, **A-1313**, **A-1316** y **A-1318**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE		PERIODO
		CLAVE DE LA SOCIEDAD
		REPORTE
SECCIÓN FINANCIERA	INFORMACIÓN	CONCEPTO
		TIPO DE SALDO
		DATO

Las Sociedades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **B-1321**, **B-1322**, **B-1323** y **B-1324**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE		PERIODO
		CLAVE DE LA SOCIEDAD
		REPORTE
SECCIÓN FINANCIERA	INFORMACIÓN	CONCEPTO
		DATO

Las Sociedades, reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo, los cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R13 Estados financieros

Reporte A-1311 Estado de cambios en el Capital Contable de la Sociedad Controladora

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado								Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	Prima en venta de acciones	Instrumentos financieros que califican como capital	Reservas de capital	Resultados acumulados	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	Remedición de beneficios definidos a los empleados	Efecto acumulado por conversión	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Participación en ORI de otras entidades	
Saldo al ____ de ____ de ____													
Ajustes retrospectivos por cambios contables													
Ajustes retrospectivos por correcciones de errores													
Saldo al ____ de ____ de ____ ajustado													
MOVIMIENTOS DE PROPIETARIOS													
Aportaciones de capital													
Reembolsos de capital													
Decreto de dividendos													
Capitalizaciones de otros conceptos de capital contable													
Total													
MOVIMIENTOS DE RESERVAS													
Reservas de capital (1)													
RESULTADO INTEGRAL:													
Resultado neto													
Otros resultados integrales													
Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender													
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición													
Remedición de beneficios definidos a los empleados													
Efecto acumulado por conversión													
Resultado por tenencia de activos no monetarios													
Participación en ORI de otras entidades													
Total													
Saldo al ____ de ____ de ____													

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

(1) La entidad debe mostrar en este renglón, los importes que representan aumentos o disminuciones a las reservas de capital

Reporte A-1313 Estado de cambios en el capital contable del grupo financiero consolidado

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado										Total participación de la controladora	Participación de la no controladora	Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	Prima en venta de acciones	Instrumentos financieros que califican como capital	Reservas de capital	Resultados acumulados	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender	Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	Remedición de beneficios definidos a los empleados	Remedición por resultado de la valuación de la reserva de riesgos en curso por variación en las tasas de descuento	Efecto acumulado por conversión	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Participación en ORI y otras entidades			
Saldo al ____ de ____ de ____																	
Ajustes retrospectivos por cambios contables																	
Ajustes retrospectivos por correcciones de errores																	
Saldo al ____ de ____ de ____ajustado																	
MOVIMIENTOS DE PROPIETARIOS																	
Aportaciones de capital																	
Reembolsos de capital																	
Decreto de dividendos																	
Capitalizaciones de otros conceptos de capital contable																	
Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control																	
Total																	

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado									Total participación de la controladora	Participación de la no controladora	Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	Prima en venta de acciones	Instrumentos financieros que califican como capital	Reservas de capital	Resultados acumulados	Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender	Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	Remedición de beneficios definidos a los empleados	Remedición por resultado de la valuación de la reserva de riesgos en curso por variación en las tasas de descuento	Efecto acumulado por conversión	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Participación en ORI de otras entidades		
MOVIMIENTOS DE RESERVAS Reservas de capital (1) RESULTADO INTEGRAL: Resultado neto Otros resultados integrales Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Remedición de beneficios definidos a los empleados Remedición por resultado en la valuación de la reserva de riesgos en curso por variación en las tasas de descuento Efecto acumulado por conversión Resultado por tenencia de activos no monetarios Participación en ORI de otras entidades Total Saldos finales al ____ de ____ de ____																

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

(1) La entidad debe mostrar en este renglón, los importes que representan aumentos o disminuciones a las reservas de capital

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R13 Estados financieros

Reporte A-1316 Estado de flujos de efectivo de la Sociedad Controladora

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Actividades de operación	
Resultado antes de impuestos a la utilidad	
Ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión	
Depreciación de propiedades, mobiliario y equipo	
Amortizaciones de activos intangibles	
Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración	
Participación en el resultado neto de otras entidades	
Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión	
Operaciones discontinuadas	
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios	
Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento	
Intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos	
Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo	
Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como capital	
Otros intereses	
Cambios en partidas de operación	
Cambio en inversiones en instrumentos financieros (valores)(neto)	
Cambio en deudores por reporto	
Cambio en otras cuentas por cobrar (neto)	
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos	
Cambio en colaterales vendidos	
Cambio en activos/pasivos por beneficios a los empleados	
Cambio en otras cuentas por pagar	
Cambio en otras provisiones	
Devoluciones de impuestos a la utilidad	
Pagos de impuestos a la utilidad	
Cobros de dividendos en efectivo de inversiones permanentes	
Pagos por adquisición de subsidiarias	
Cobros por disposición de subsidiarias	
Pago por adquisición de otras entidades	
Cobros por disposición de otras entidades	
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	
Actividades de inversión	
Pagos por instrumentos financieros a largo plazo	

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras**Serie R13 Estados financieros****Reporte A-1316 Estado de flujos de efectivo de la Sociedad Controladora**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Cobros por instrumentos financieros a largo plazo Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo Pagos por operaciones discontinuadas Cobros por operaciones discontinuadas Pagos por adquisición de activos intangibles Cobros por disposición de activos intangibles Otros cobros por actividades de inversión Otros pagos por actividades de inversión Flujos netos de efectivo de actividades de inversión Actividades de financiamiento Cobros por la obtención de préstamos bancarios y de otros organismos Pagos de préstamos bancarios y de otros organismos Pagos de pasivo por arrendamiento Cobros por emisión de acciones Pagos por reembolsos de capital social Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital Pagos asociados a instrumentos financieros que califican como capital Pagos de dividendos en efectivo Pagos asociados a la recompra de acciones propias Cobros por la emisión de instrumentos que califican como pasivo Pagos asociados con instrumentos que califican como pasivo Pagos por intereses por pasivo por arrendamiento Otros cobros por actividades de financiamiento Otros pagos por actividades de financiamiento Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R13 Estados financieros

Reporte A-1318 Estado de flujos de efectivo del grupo financiero consolidado

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Actividades de operación	
Resultado antes de impuestos a la utilidad	
Ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión	
Depreciación de propiedades, mobiliario y equipo	
Amortizaciones de activos intangibles	
Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración	
Participación en el resultado neto de otras entidades	
Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión	
Operaciones discontinuadas	
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios	
Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento	
Intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos	
Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo	
Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como capital	
Otros intereses	
Cambios en partidas de operación	
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos	
Cambio en cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)	
Cambio en inversiones en instrumentos financieros (valores) (neto)	
Cambio en deudores por reporto	
Cambio en préstamo de valores (activo)	
Cambio en instrumentos financieros derivados (activo)	
Cambio en cartera de crédito (neto)	
Cambio en derechos de cobro adquiridos (neto)	
Cambio en deudores de aseguradoras y afianzadoras	
Cambio en importes recuperables por reaseguro y reafianzamiento (neto)	
Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización	
Cambio en activos virtuales	
Cambio en inventarios	
Cambio en otras cuentas por cobrar (neto)	
Cambio en bienes adjudicados (neto)	
Cambio en captación	
Cambio en reservas técnicas	
Cambio en acreedores por reporto	
Cambio en préstamo de valores (pasivo)	
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía	
Cambio en instrumentos financieros derivados (pasivo)	
Cambio en cuentas por pagar por reaseguro y reafianzamiento (pasivo)	
Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización	
Cambio en instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	
Cambio de activos/pasivos por beneficios a los empleados	
Cambio en otras cuentas por pagar	
Cambios en otras provisiones	
Devoluciones de impuestos a la utilidad	
Pagos de impuestos a la utilidad	

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras**Serie R13 Estados financieros****Reporte A-1318 Estado de flujos de efectivo del grupo financiero consolidado**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	
Actividades de inversión	
Pagos por instrumentos financieros a largo plazo	
Cobros por instrumentos financieros a largo plazo	
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	
Pagos por operaciones discontinuadas	
Cobros por operaciones discontinuadas	
Pagos por adquisición de subsidiarias	
Cobros por disposición de subsidiarias	
Pagos por adquisición de otras entidades	
Cobros por disposición de otras entidades	
Cobros de dividendos en efectivo de inversiones permanentes	
Pagos por adquisición de activos intangibles	
Cobros por disposición de activos intangibles	
Cobros asociados con instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	
Pagos asociados con instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	
Otros cobros por actividades de inversión	
Otros pagos por actividades de inversión	
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	
Actividades de financiamiento	
Cobros por la obtención de préstamos bancarios y de otros organismos	
Pagos de préstamos bancarios y de otros organismos	
Pagos de pasivo por arrendamiento	
Cobros por emisión de acciones	
Pagos por reembolsos de capital social	
Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital	
Pagos asociados a instrumentos financieros que califican como capital	
Pagos de dividendos en efectivo	
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	
Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo	
Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo	
Pagos por intereses por pasivo por arrendamiento	
Cobros asociados con instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento)	
Pagos asociados con instrumentos financieros derivados de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento)	
Otros cobros por actividades de financiamiento	
Otros pagos por actividades de financiamiento	
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	
Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo	
Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo	
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras**Serie R13 Estados financieros****Reporte B-1321 Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
ACTIVO	
Efectivo y equivalentes de efectivo	
Inversiones en instrumentos financieros	
Instrumentos financieros negociables	
Instrumentos financieros para cobrar o vender	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)(neto)	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)	
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)	
Deudores por reporto	
Cuentas por cobrar (neto)	
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios	
Activos relacionados con operaciones discontinuadas	
Pagos anticipados y otros activos	
Propiedades, mobiliario y equipo (neto)	
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)	
Inversiones permanentes	
Subsidiarias	
Asociadas	
Negocios conjuntos	
Otras inversiones permanentes	
Activo por impuestos a la utilidad diferidos	
Activos intangibles (neto)	
Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)	
Crédito mercantil	
PASIVO	
Préstamos bancarios y de otros organismos	
De exigibilidad inmediata	
De corto plazo	
De largo plazo	
Colaterales vendidos	
Reportos (saldo acreedor)	
Otros colaterales vendidos	
Pasivo por arrendamiento	
Otras cuentas por pagar	
Acreedores por liquidación de operaciones	
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	
Contribuciones por pagar	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	
Partes relacionadas	
Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta	
Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas	
Instrumentos financieros que califican como pasivo	
Obligaciones subordinadas en circulación	
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno	
Otros	

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras**Serie R13 Estados financieros****Reporte B-1321 Estado de situación financiera de la Sociedad Controladora**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo Pasivo por impuestos a la utilidad Pasivo por beneficios a los empleados Créditos diferidos y cobros anticipados CAPITAL CONTABLE Capital contribuido Capital social Capital social no exhibido Incremento por actualización del capital social pagado (1) Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno (1) Prima en venta de acciones Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1) Instrumentos financieros que califican como capital Incremento por actualización de instrumentos financieros que califican como capital (1) Capital ganado Reservas de capital Incremento por actualización de reservas de capital(1) Resultados acumulados Resultado de ejercicios anteriores Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1) Resultado neto Otros resultados integrales Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender (1) Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1) Remedición de beneficios definidos a los empleados Incremento por actualización de la remedición de beneficios definidos a los empleados (1) Efecto acumulado por conversión Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios(1) Participación en ORI de otras entidades Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1) CUENTAS DE ORDEN Activos y pasivos contingentes Acciones entregadas en custodia o en garantía Colaterales recibidos por la entidad Colaterales recibidos y vendidos por la entidad Otras cuentas de registro	

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras**Serie R13 Estados financieros****Reporte B-1322 Estado de resultado integral de la Sociedad Controladora**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Resultado por participación en otras entidades	
Ingresos por intereses	
Gastos por intereses	
Comisiones y tarifas pagadas	
Resultado por intermediación	
Otros ingresos (egresos) de la operación	
Gastos de administración y promoción	
Resultado por posición monetaria neto (1)	
Resultado por valorización neto	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	
Impuestos a la utilidad	
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS	
Operaciones discontinuadas	
RESULTADO NETO	
Otros resultados integrales	
Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender	
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	
Remediación de beneficios definidos a los empleados	
Efecto acumulado por conversión	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	
Participación en ORI de otras entidades	
RESULTADO INTEGRAL	

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, AC (CINIF)

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras**Serie R13 Estados financieros****Reporte B-1323 Estado de situación financiera del grupo financiero consolidado**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
ACTIVO	
Efectivo y equivalentes de efectivo	
Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)	
Inversiones en instrumentos financieros	
Instrumentos financieros negociables	
Instrumentos financieros para cobrar o vender	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)(neto)	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)	
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)	
Deudores por reporto	
Préstamo de valores	
Instrumentos financieros derivados	
Con fines de negociación	
Con fines de cobertura	
Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros	
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1	
Créditos comerciales	
Actividad empresarial o comercial	
Entidades financieras	
Entidades gubernamentales	
Créditos de consumo	
Créditos a la vivienda	
Media y residencial	
De interés social	
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE	
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos	
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda	
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2	
Créditos comerciales	
Actividad empresarial o comercial	
Entidades financieras	
Entidades gubernamentales	
Créditos de consumo	
Créditos a la vivienda	
Media y residencial	
De interés social	
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE	
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos	
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda	
Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3	
Créditos comerciales	
Actividad empresarial o comercial	

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

Serie R13 Estados financieros

Reporte B-1323 Estado de situación financiera del grupo financiero consolidado

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Entidades financieras	
Entidades gubernamentales	
Créditos de consumo	
Créditos a la vivienda	
Media y residencial	
De interés social	
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE	
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos	
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda	
Cartera de crédito valuada a valor razonable	
Créditos comerciales	
Actividad empresarial o comercial	
Entidades financieras	
Entidades gubernamentales	
Créditos de consumo	
Créditos a la vivienda	
Media y residencial	
De interés social	
Créditos adquiridos al INFONAVIT o el FOVISSSTE	
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la Banca de Desarrollo o fideicomisos públicos	
Remodelación o mejoramiento con garantía de la subcuenta de vivienda	
Cartera de crédito	
Partidas diferidas (2)	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	
Cartera de crédito (neto)	
Cartera de crédito de instituciones de seguros y fianzas	
Partidas diferidas (2)	
Estimación preventiva para riesgos crediticios de seguros y fianzas	
Cartera de crédito de instituciones de seguros y fianzas (neto)	
Derechos de cobro adquiridos (neto)	
Total de cartera de crédito (neto)	
Activos virtuales	
Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización	
Deudores de aseguradoras y afianzadoras	
Importes recuperables por reaseguro y reafianzamiento (neto)	
Otras cuentas por cobrar (neto)	
Inventario de mercancías	
Bienes adjudicados (neto)	
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios	
Activos relacionados con operaciones discontinuadas	
Pagos anticipados y otros activos	
Propiedades, mobiliario y equipo (neto)	
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)	

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras**Serie R13 Estados financieros****Reporte B-1323 Estado de situación financiera del grupo financiero consolidado**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Inversiones permanentes	
Activo por impuestos a la utilidad diferidos	
Activos intangibles (neto)	
Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)	
Crédito mercantil	
PASIVO	
Captación	
Depósitos de exigibilidad inmediata	
Depósitos a plazo	
Del público en general	
Mercado de dinero	
Títulos de crédito emitidos	
Cuenta global de captación sin movimientos	
Fondos de pago electrónico emitidos	
Préstamos bancarios y de otros organismos	
De exigibilidad inmediata	
De corto plazo	
De largo plazo	
Préstamos de accionistas	
De corto plazo	
De largo plazo	
Valores asignados por liquidar	
Reservas técnicas	
Acreedores por reporto	
Préstamo de valores	
Colaterales vendidos o dados en garantía	
Reportos (saldo acreedor)	
Préstamo de valores	
Instrumentos financieros derivados	
Otros colaterales vendidos	
Instrumentos financieros derivados	
Con fines de negociación	
Con fines de cobertura	
Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros	
Cuentas por pagar por reaseguro y reafianzamiento (neto)	
Obligaciones en operaciones de bursatilización	
Pasivo por arrendamiento	
Otras cuentas por pagar	
Proveedores	
Acreedores por liquidación de operaciones	
Acreedores por cuentas de margen	
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	
Contribuciones por pagar	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras**Serie R13 Estados financieros****Reporte B-1323 Estado de situación financiera del grupo financiero consolidado**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Partes relacionadas	
Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta	
Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas	
Instrumentos financieros que califican como pasivo	
Obligaciones subordinadas en circulación	
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno	
Otros	
Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo	
Pasivo por impuestos a la utilidad	
Pasivo por beneficios a los empleados	
Créditos diferidos y cobros anticipados	
CAPITAL CONTABLE	
Participación controladora	
Capital contribuido	
Capital social	
Capital social no exhibido	
Incremento por actualización del capital social pagado (1)	
Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	
Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno (1)	
Prima en venta de acciones	
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1)	
Instrumentos financieros que califican como capital	
Incremento por actualización de instrumentos financieros que califican como capital (1)	
Efecto por incorporación al régimen de sociedades financieras populares	
Incremento por actualización del efecto por incorporación al régimen de sociedades financieras populares (1)	
Capital ganado	
Reservas de capital	
Incremento por actualización de reservas de capital (1)	
Resultados acumulados	
Resultado de ejercicios anteriores	
Resultado por aplicar	
Resultado por cambios contables y correcciones de errores	
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)	
Resultado neto	
Otros resultados integrales	
Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender	
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender (1)	
Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo	
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo (1)	
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	
Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1)	
Remediación de beneficios definidos a los empleados	

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras**Serie R13 Estados financieros****Reporte B-1323 Estado de situación financiera del grupo financiero consolidado****Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Importe
Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1)	
Remediación por resultado en la valuación de la reserva de riesgos en curso por variación en las tasas de descuento	
Incremento por actualización de la remediación por resultado en la valuación de la reserva de riesgos en curso por variación en las tasas de descuento (1)	
Efecto acumulado por conversión	
Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)	
Participación en ORI de otras entidades	
Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)	
Participación no controladora	
Resultado neto correspondiente a la participación no controladora	
Otra participación no controladora	
Otros resultados integrales correspondientes a la participación no controladora	
CUENTAS DE ORDEN	
Operaciones por cuenta de terceros	
Clientes cuentas corrientes	
Bancos de clientes	
Dividendos cobrados de clientes	
Intereses cobrados de clientes	
Liquidación de operaciones de clientes	
Premios cobrados de clientes	
Liquidaciones con divisas de clientes	
Cuentas de margen	
Otras cuentas corrientes	
Operaciones en custodia	
Instrumentos financieros de clientes recibidos en custodia	
Instrumentos financieros de clientes en el extranjero	
Operaciones por cuenta de clientes	
Operaciones de reperto por cuenta de clientes	
Operaciones de préstamo de valores por cuenta de clientes	
Colaterales recibidos en garantía por cuenta de clientes	
Colaterales entregados en garantía por cuenta de clientes	
Operaciones de compra de instrumentos financieros derivados	
De futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional)	
De opciones	
De swaps	
De paquetes de instrumentos financieros derivados de clientes	
Operaciones de venta de instrumentos financieros derivados	
De futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional)	
De opciones	
De swaps	
De paquetes de instrumentos financieros derivados de clientes	

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras**Serie R13 Estados financieros****Reporte B-1323 Estado de situación financiera del grupo financiero consolidado****Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos****Cifras en pesos**

Concepto	Importe
Fideicomisos administrados	
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros	
Acciones de SIEFORES por cuenta de trabajadores	
Otras cuentas de registro	
Operaciones por cuenta propia	
Avales otorgados	
Activos y pasivos contingentes	
Compromisos crediticios	
Bienes en fideicomiso o mandato	
Fideicomisos	
Mandatos	
Bienes en custodia o administración	
Acciones entregadas en custodia o en garantía	
Colaterales recibidos por la entidad	
Efectivo administrado en fideicomiso	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Instrumentos financieros de capital	
Otros	
Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Instrumentos financieros de capital	
Otros	
Depósito de bienes	
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito con riesgo de crédito Etapa 3	
Responsabilidades por fianzas en vigor (neto)	
Garantías de recuperación por fianzas expedidas	
Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	
Reclamaciones contingentes	
Reclamaciones pagadas	
Reclamaciones canceladas	
Recuperación de reclamaciones pagadas	
Acciones de SIEFORES, posición propia	
Otras cuentas de registro	

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, AC (CINIF)

(2) El saldo del concepto deberá integrarse de acuerdo a las normas de presentación establecidas en el criterio D-1 "Estado de situación financiera"

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras**Serie R13 Estados financieros****Reporte B-1324 Estado de resultado integral del grupo financiero consolidado**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Ingresos por intereses	
Gastos por intereses	
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	
MARGEN FINANCIERO	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	
Comisiones y tarifas cobradas	
Comisiones y tarifas pagadas	
Ingresos por primas (neto)	
Incremento neto de reservas técnicas	
Costo neto de adquisición por operaciones de seguros y fianzas	
Costo neto de siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones pendientes de cumplir	
Resultado por intermediación	
Costos de operación de las AFORES	
Otros ingresos (egresos) de la operación	
Gastos de administración y promoción	
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	
Participación en el resultado neto de otras entidades	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	
Impuestos a la utilidad	
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS	
Operaciones discontinuadas	
RESULTADO NETO	
Otros resultados integrales	
Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender	
Valuación de instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo	
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	
Remediación de beneficios definidos a los empleados	
Remediación por resultado en la valuación de la reserva de riesgos en curso por variación en las tasas de descuento	
Efecto acumulado por conversión	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	
Participación en ORI de otras entidades	
RESULTADO INTEGRAL	
Resultado neto atribuible a	
Participación controladora	
Participación no controladora	
Resultado integral atribuible a	
Participación controladora	
Participación no controladora	
UTILIDAD BÁSICA POR ACCIÓN ORDINARIA (2)	

Sociedades Controladoras y Subcontroladoras

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, AC (CINIF)

(2) Determinada conforme a lo dispuesto por el Boletín B-14 "Utilidad por acción", emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, AC (CINIF)

SERIE R14 INFORMACIÓN CUALITATIVA

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **trimestral**.

REPORTE**A-1411 Integración accionaria de la Sociedad Controladora**

En este reporte se solicita el detalle de aquellas personas físicas, morales y/o fideicomisos que tengan directa o indirectamente participación en el capital social de la Sociedad Controladora, señalando el porcentaje y monto de participación que posee cada integrante. Requiere el agente colocador, el nombre del accionista, la relación que tiene con la Sociedad Controladora y el número de acciones por serie.

FORMATO DE CAPTURA

Las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-1411 Integración accionaria** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA SOCIEDAD
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN CUALITATIVA	NÚMERO DE SECUENCIA
	AGENTE COLOCADOR
	NOMBRE DEL ACCIONISTA O TENEDOR
	RFC DEL ACCIONISTA
	PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ACCIONISTA O TENEDOR
	TIPO DE ACCIONISTA O TENEDOR
	NÚMERO DE ACCIONISTAS
	RELACIÓN DEL ACCIONISTA
	TIPO DE SERIE DE LAS ACCIONES
	CLASE DE LAS ACCIONES
	NÚMERO DE ACCIONES
	VALOR NOMINAL POR ACCION/ VALOR DE LAS ACCIONES
	DATO
	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN RESPECTO AL CAPITAL SOCIAL

Las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo, los cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

ANEXO 4**DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN**

Datos del responsable del envío de la información por SITI. (Capturar los datos de la persona que va a enviar por el sistema la información, a esa persona se le proporcionará la clave de acceso)

Nombre de la Sociedad	
Clave de la Sociedad	

Nombre	Nombre de la persona que va a enviar los reportes por SITI
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	(Capturar el del responsable, no el de la Entidad)
CURP	(Capturar el del responsable)
Puesto	
Teléfono	(Correspondiente al de la Sociedad, no al particular)
Dirección completa de la sociedad	(Calle y número, colonia, delegación / municipio/ población, ciudad, estado y código postal)
Dirección de Correo Electrónico	Correo institucional de la Entidad
Reportes a los que se requiere acceso	(Se deberá especificar cada uno de los reportes a los que se requiere tener acceso)
Ambiente en el que se encuentra el o los reportes	(Se deberá especificar si los reportes a los que se requiere tener acceso se encuentran en ambiente de PRE-PRODUCCIÓN o PRODUCCIÓN)
Firma	La firma corresponderá al del responsable del envío de la información

Datos del responsable o responsables de la calidad de la información. (Capturar los datos del directivo que se encuentre dentro de las 2 jerarquías inferiores a la del Director General u homólogo)

Nombre	El responsable es quién tiene la facultad de responder por los datos remitidos.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	(Capturar el del responsable, no el de la Entidad)
CURP	(Capturar el del responsable)
Puesto	
Teléfono	(Correspondiente al de la Entidad, no al particular)
Dirección completa de la sociedad	(Calle y número, colonia, delegación / municipio/ población, ciudad, estado y código postal)
Dirección de Correo Electrónico	Correo institucional de la Entidad
Reporte(s) de los que es responsable	(Se deberá especificar cada uno de los reportes a los que se requiere tener acceso)
Ambiente en el que se encuentra el o los reportes	(Se deberá especificar si los reportes a los que se requiere tener acceso se encuentran en ambiente de PRE-PRODUCCIÓN o PRODUCCIÓN)
Firma:	La firma corresponderá al del responsable de la calidad de la información

El documento deberá presentarse en papel **membretado** y debidamente requisitado para su atención, de lo contrario se devolverá para su corrección.

Exclusivamente se proporcionarán accesos al sistema a (los) responsable (s) de la preparación y envío de información por SITI.

El documento debe estar debidamente **firmado** por directivos que se encuentren dentro de las 2 jerarquías inferiores a la del Director General de la Sociedad y enviarse previamente digitalizado a la siguiente dirección de correo electrónico: **cesiti@cnbv.gob.mx**

CIRCULAR MODIFICATORIA 14/21 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 14/21 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposiciones 3.9.2., 22.1.2., 25.1.9., 25.1.19. y Anexo 22.1.2.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 367, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 300 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las cuentas que las Instituciones y Sociedades Mutualistas deban llevar en su contabilidad se ajustarán a las disposiciones de carácter general que al efecto dicte esta Comisión.

Que a través del Anexo 22.1.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, denominado "Criterios de contabilidad aplicables a las Instituciones, Sociedades Mutualistas y Sociedades Controladoras", la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas dio a conocer los criterios contables aplicables a partir del ejercicio 2016, que las Instituciones y Sociedades Mutualistas deben observar al registrar sus activos, pasivos, capital, resultados y cuentas de orden.

Que como resultado de la revisión de los criterios contables aplicables a diversas cuentas establecidas en el Anexo 22.1.2. es necesario modificarlo por lo que se refiere al criterio I) Cuentas de orden (B-12), numerales 1) Grupo: Valores en depósito y 4) Grupo: Garantías de recuperación por fianzas expedidas y por seguros de caución, principalmente en la manera en que debe realizarse el registro de las garantías de recuperación tratándose de la denominada "Acreditada Solvencia", el registro de los intereses generados por las garantías en efectivo durante la vigencia de la garantía; y el registro de las garantías de las cuales las fianzas han sido canceladas. Asimismo, es necesario incorporar en dicho Anexo un criterio de contabilidad aplicable a las cuentas de deudores por reclamaciones pagadas no procedentes estableciendo que dichas reclamaciones deberán ser registradas dentro del rubro g) Deudores (B-7) de la Serie II. Criterios relativos a los conceptos específicos de las operaciones de seguros y de fianzas. De igual forma y como parte del proceso de homologación con las Normas de Información Financiera (NIF) que emite el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), es necesario modificar el Anexo 22.1.2. respecto de la forma y términos de los criterios contables que los sectores asegurador y afianzador deben aplicar, y adecuar la "Aplicación de normas particulares" prevista en dicho Anexo.

Asimismo, como consecuencia de lo anterior, es necesario modificar las Disposiciones 3.9.2., 22.1.2., 25.1.9. y 25.1.19. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, para actualizar nomenclaturas por la aplicación de las NIF y la modificación del Anexo 22.1.2.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas, en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 14/21 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposiciones 3.9.2., 22.1.2., 25.1.9., 25.1.19. y Anexo 22.1.2.)

PRIMERA.- Se modifica la Disposición 3.9.2., para quedar de la siguiente manera:

3.9.2. ...

II. Aprobar:

- a) Los criterios para determinar las metodologías que utilizará la Institución o Sociedad Mutualista para la valuación de sus inversiones, así como la clasificación de dichas inversiones en las siguientes categorías, de acuerdo con el modelo de negocio y la estrategia de inversión que la Institución o Sociedad Mutualista considere sobre ellas conforme a lo previsto en el Título 22 de estas Disposiciones:
 - 1) Instrumentos financieros negociables (IFN).
 - 2) Instrumentos financieros para cobrar o vender (IFCV).
 - 3) Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (IFCPI).
- b) La transferencia entre las categorías señaladas en el inciso a) anterior, así como la venta anticipada de Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (IFCPI), apegándose a lo señalado en la política de inversión aprobada por el consejo de administración y en los Títulos 8 y 22 de las presentes Disposiciones.

SEGUNDA.- Se modifica la Disposición 22.1.2., para quedar de la siguiente manera:

22.1.2. ...

I. Serie I. Criterios relativos al esquema general de la contabilidad:

- a) Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad (A-1);
- b) Aplicación de las Normas de Información Financiera (A-2), y
- c) Aplicación de normas generales (A-3);

- II. Serie II. Criterios relativos a los conceptos específicos de las operaciones de seguros y de fianzas:
- a) Efectivo y equivalentes de efectivo (B-1);
 - b) Derogado;
 - c) Préstamo de valores (B-3);
 - d) Reportos (B-4);
 - e) Préstamos (B-5);
 - f) Inmuebles (B-6);
 - g) Deudores (B-7);
 - h) Cuentas por cobrar (B-8);
 - i) Reaseguradores y reafianzadores (B-9);
 - j) Inversiones permanentes (B-10);
 - k) Reservas técnicas (B-11);
 - l) Cuentas de orden (B-12);
 - m) Primas (B-13);
 - n) Costos (B-14);
 - o) Bienes adjudicados (B-15);
 - p) Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura (B-16);
 - q) Efectos de la inflación (B-17);
 - r) Reclamaciones (B-18);
 - s) Salvamentos (B-19);
 - t) Procedimiento para el prorrateo de ingresos y gastos (B-20);
 - u) Operaciones análogas y conexas (B-21);
 - v) Del registro contable de las primas de planes de seguros dotales a corto plazo y de planes de seguros flexibles (B-22);
 - w) Arrendamientos (B-23);
 - x) Operaciones de coaseguro (B-24), y
 - y) Seguro de Caución (B-25).
- III. Serie III. Criterios relativos a los estados financieros básicos consolidados:
- a) Catálogo mínimo (C-1);
 - b) Balance general (C-2);
 - c) Estado de resultados (C-3);
 - d) Estado de flujo de efectivo (C-4);
 - e) Estado de cambios en el capital contable y patrimonio (C-5), y
 - f) Estados Financieros de Sociedades Controladoras de Grupos Financieros (C-6).

TERCERA.- Se modifica la Disposición 25.1.9., para quedar de la siguiente manera:

25.1.9. ...

- XX. Las transacciones que efectúen con partes relacionadas, de conformidad con el criterio contable A-2, "Aplicación de las Normas de Información Financiera", contenido en el Anexo 22.1.2. del Título 22 de las presentes Disposiciones, debiendo revelar en forma agregada la información siguiente:

...

CUARTA.- Se modifica la Disposición 25.1.19., para quedar de la siguiente manera:

- 25.1.19. Las Sociedades Controladoras al elaborar el Balance General y Estado de Resultados consolidados a que se refiere la Disposición 25.1.17, no estarán obligadas a aplicar lo establecido en el criterio A-2, "Aplicación de las Normas de Información Financiera", contenido en el Título 22 de las presentes Disposiciones, por la remisión que éste hace a la NIF B-9, "Información financiera a fechas intermedias", o la que la sustituya, de las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

...

QUINTA.- Se modifica el Anexo 22.1.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2022.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II, 367, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.-** Rúbrica.

ANEXO 22.1.2.

CRITERIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES A LAS INSTITUCIONES, SOCIEDADES MUTUALISTAS Y SOCIEDADES CONTROLADORAS**CONTENIDO****Glosario de Términos.****Serie I. Criterios relativos al esquema general de la contabilidad.**

- a) Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad (A-1).
- b) Aplicación de las Normas de Información Financiera (A-2).
- c) Aplicación de normas generales (A-3).

Serie II. Criterios relativos a los conceptos específicos de las operaciones de seguros y de fianzas.

- a) Efectivo y equivalentes de efectivo (B-1).
- b) Derogado.
- c) Préstamo de valores (B-3).
- d) Reportos (B-4).
- e) Préstamos (B-5).
- f) Inmuebles (B-6).
- g) Deudores (B-7).
- h) Cuentas por cobrar (B-8).
- i) Reaseguradores y reafianzadores (B-9).
- j) Inversiones permanentes (B-10).
- k) Reservas técnicas (B-11).
- l) Cuentas de orden (B-12).
- m) Primas (B-13).
- n) Costos (B-14).
- o) Bienes Adjudicados (B-15).
- p) Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura (B-16).
- q) Efectos de la inflación (B-17).
- r) Reclamaciones (B-18).
- s) Salvamentos (B-19).
- t) Procedimiento para el prorrateo de ingresos y gastos (B-20).
- u) Operaciones análogas y conexas (B-21).
- v) Del registro contable de las primas de planes de Seguros dotales a corto plazo y de planes de seguros flexibles (B-22).
- w) Arrendamientos (B-23).
- x) Operaciones de Coaseguro (B-24).
- y) Seguro de Caución (B-25).

Serie III Criterios relativos a los estados financieros básicos consolidados.

- a) Catálogo mínimo (C-1)
- b) Balance general (C-2);
- c) Estado de resultados (C-3);
- d) Estado de flujo de efectivo (C-4);
- e) Estado de cambios en el capital contable y patrimonio (C-5);
- f) Estados Financieros de Sociedades Controladoras de Grupos Financieros (C-6).

Glosario de términos

(1) Acreedores por Pólizas Canceladas, estarán referidos al pasivo que deriva de primas por reintegrar a los asegurados a solicitud de éstos por la cancelación parcial o total de pólizas, así como a los fiados por la devolución o anulación de las fianzas emitidas, cuando así se haya pactado.

(2) Actividad de Negocios Significativa, aquella operación o ramo que le fue autorizado a operar de conformidad con el Título 2 de las presentes Disposiciones.

(3) Bienes Adjudicados, bienes muebles, inmuebles u otros derechos derivados de activos financieros que como consecuencia de adeudos vencidos, o bien de una cuenta, derecho o partida incobrable, la Institución:

- 1) Adquiera mediante adjudicación judicial, o
- 2) Reciba mediante dación en pago.

(4) Cartera Vencida, en atención a la Disposición 8.14.69. Fracción I, es la que está compuesta por créditos cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en el apartado denominado "Traspaso a Cartera Vencida" del presente criterio.

(5) Cartera Vigente, integrada por los créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como de aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos que no han cumplido con los supuestos previstos en el presente criterio para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose reestructurado o renovado, cuentan con evidencia de pago sostenido conforme lo establecido en el presente criterio.

(6) Castigo, es la cancelación del crédito cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del Crédito.

(7) Coaseguro, conforme a la fracción V del artículo 2 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas se entenderá como Coaseguro a la participación de dos o más Instituciones de Seguros en un mismo riesgo, en virtud de contratos directos realizados por cada una de ellas con un mismo asegurado.

(8) Coasegurador Líder, será aquella institución de seguros que se encargue de dar trámite a la entrega de la(s) póliza(s) de seguro(s) al asegurado, realizar la gestión de la totalidad de la cobranza, pagar al agente su comisión, atender los siniestros y en su caso realizar el pago correspondiente y comercializar los salvamentos, por cuenta de él y del Coasegurador no Líder, quien a su vez tendrá la obligación de cubrir las erogaciones que por concepto de la administración de Coaseguro hayan pactado en el contrato respectivo.

(9) Coasegurador no Líder, será aquella institución de seguros que tendrá la obligación de cubrir las erogaciones que realice el Coasegurador Líder por la administración del negocio y responder por su participación en las obligaciones que ha asumido, a cambio de las primas que reciba por dicho negocio.

(10) Contingencias en Litigio en Contratos de Obra Pública, aquellas reclamaciones recibidas de fianzas cuya obligación garantizada emane de contratos regidos, en el ámbito federal, por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o bien, tratándose de fianzas otorgadas en relación con contratos de ese tipo regidos por leyes locales, de las cuales esté pendiente de resolución algún medio de defensa interpuesto por el fiado en contra de la rescisión administrativa decretada conforme a esas leyes por el incumplimiento del fiado, salvo que esté surtiendo efectos la suspensión que dicho fiado haya obtenido en contra de la ejecución de la rescisión; o salvo que en la póliza de fianza se haya pactado expresamente que su exigibilidad estará supeditada a que en los medios de defensa promovidos por el fiado se emita decisión firme sobre la obligación principal y, además, la ley permita este pacto.

(11) Costo Amortizado, el costo de adquisición de un activo o pasivo financiero en el reconocimiento inicial menos las amortizaciones de principal con base en el Saldo Insoluto, más o menos la amortización acumulada usando el Método de Interés Efectivo de cualquier diferencia entre dicho monto inicial y el monto a su vencimiento, y menos cualquier reducción por deterioro o incobrabilidad, directamente o a través del uso de una estimación.

(12) Costos de Transacción, aquellos costos incrementales que están directamente relacionados con la adquisición de un título, es decir, que no hubieran sido erogados de no haberse adquirido el título. Los Costos de Transacción no incluyen el descuento o sobreprecio recibido o pagado por Títulos de Deuda, costos de financiamiento o costos administrativos internos.

(13) Crédito, activo resultante del financiamiento que otorgan las entidades con base en lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

(14) Créditos Restringidos, se considera como tales a aquellos Créditos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiéndose presentar como restringidos; por ejemplo, la cartera de Crédito que la entidad cedente otorgue como garantía o colateral en operaciones de bursatilización.

(15) Deudores por Servicios Análogos y Conexos, representan un activo para las Instituciones y Sociedades Mutualistas por los servicios de las operaciones de: administración de fondos, la administración de servicios médicos, la administración de pagos a proveedores de servicios, así como la prestación de servicios de salud y el manejo de tarjetas de descuento o membresías, por operaciones análogas y conexas, que se deberá ver reflejado en resultados como ingresos por la administración de servicios conexos, que corresponden a la administración de pérdidas, administración y cobranza de fianzas, por asistencia legal, servicios automovilísticos y por administración de fideicomisos; e ingresos por servicios conexos, que corresponden al manejo de tarjetas de descuento, servicios prestados a terceros con recursos propios, servicios de investigación, entre otros.

(16) Estado de Cuenta de Coaseguro, documento mediante el cual el Coasegurador Líder, reporta mensualmente al otro coasegurador las operaciones realizadas por cuenta de este último en el porcentaje pactado en el contrato de Coaseguro celebrado entre ambas partes, sobre las primas, comisiones, siniestros, gastos de ajuste, salvamentos, ingresos, gastos por la administración y todas las operaciones en cobertura del contrato de seguros en el que se opera mediante coaseguro, así como la identificación de la participación del Coasegurador no Líder por concepto de Coaseguro, información que deberá contar con el soporte correspondiente.

(17) Estimación para Castigos de Primas por Cobrar, se refiere a los importes de los castigos efectuados a los saldos provenientes de primas de seguros obligatorios de responsabilidad, de caución y las pólizas de fianzas que no pueden cancelarse por falta de pago y cuya vigencia terminó y no han sido cobradas, y se presentan en el Balance General como una deducción de deudores por primas o primas por cobrar por fianzas expedidas.

(18) Estimación para Castigos de Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas, está representada por castigos de primas de seguros o de fianzas cobradas por los agentes o intermediarios autorizados que no han sido enteradas por éstos a las Instituciones, estimación que sólo podrá ser disminuida contra el cobro de las primas, o en el caso de no haberse cobrado en el plazo de un año posterior a su registro, la estimación constituida podrá ser cancela contra el activo correspondiente.

(19) Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios, afectación que se realiza contra los resultados del ejercicio y que mide aquella porción del Crédito que se estima no tendrá viabilidad de cobro.

(20) Flujos de Efectivo, son entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo. No se considerarán Flujos de Efectivo a los movimientos entre las partidas que constituyen el efectivo y equivalentes de efectivo, dado que dichos componentes son parte de la administración del efectivo y equivalentes de efectivo de la entidad, más que de sus actividades de operación, inversión o financiamiento.

(21) Inmuebles Urbanos de Productos Regulares, aquellos inmuebles que generan un producto derivado de su arrendamiento a terceros y aquellos que, aun cuando sean empleados para uso propio de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, consideren una renta imputada calculada con base en un avalúo de justipreciación de rentas que al efecto realice una institución de Crédito o corredor público, el cual deberá actualizarse anualmente.

(22) Método de Interés Efectivo, aquel mediante el cual se calcula el Costo Amortizado de un activo financiero y el reconocimiento del ingreso financiero a lo largo del periodo relevante. Lo anterior, mediante la aplicación de la tasa de interés efectiva, es decir, la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos futuros de efectivo por cobrar estimados a lo largo de la vida esperada del activo financiero, o cuando sea adecuado, en un periodo más corto (por ejemplo, cuando existe la posibilidad de un pago o redención anticipados), con el valor neto en libros de dicho activo financiero.

(23) Modelo de negocio, se refiere a como una Institución administra o gestiona sus riesgos con base a su política de inversión para generar flujos de efectivo cuyo objetivo es cubrir las Reservas Técnicas, Fondos Propios Admisibles y Otros Pasivos correspondientes de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

(24) Primas en Depósito, estarán representadas por todas aquellas entradas de efectivo por concepto de pago de primas de seguros y de fianzas que se reciben anticipadamente o se encuentren pendientes de aplicación, así como todos aquellos depósitos registrados en las cuentas bancarias de las Instituciones cuyo origen no haya sido identificado, considerando que la principal fuente de ingresos de las Instituciones corresponde al cobro de primas.

(25) Reestructuración, es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1) Ampliación de garantías que amparan el Crédito de que se trate, o bien
- 2) Modificaciones a las condiciones originales del Crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentran:
 - i. Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del Crédito;
 - ii. Cambio de moneda o unidad de cuenta;
 - iii. Concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del Crédito, salvo que dicha concesión se otorgue al vencimiento del Crédito, en cuyo caso se tratará de una renovación.

(26) Renovación, es aquella operación en la que se prorroga el plazo del Crédito durante o al vencimiento del mismo, o bien, éste se liquida en cualquier momento con el producto proveniente de otro Crédito contratado con la misma entidad, en la que sea parte el mismo deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituyen riesgos comunes. En estos términos, no se considera renovado un Crédito cuando las disposiciones se efectúan durante la vigencia de una línea de Crédito preestablecida.

(27) Saldo Insoluto, Es la parte de una deuda que no ha sido cubierta o aún no ha sido amortizada o el resultado obtenido por la aplicación del Costo Amortizado.

(28) Títulos de Deuda, aquellos instrumentos financieros que en adición a que por una parte constituyen una cuenta por cobrar y por la otra una cuenta por pagar, poseen un plazo determinado y generan al poseedor de los títulos, Flujos de Efectivo a lo largo del plazo de los mismos.

(29) Valor en Libros, el saldo de una inversión en un título, incluyendo las afectaciones por el resultado por valuación, intereses, dividendos devengados no cobrados, pérdida por deterioro o de alguna otra afectación que le corresponda, según sea el caso.

(30) Valor o Precio de Mercado, es la cantidad que se puede obtener de la venta o la cantidad que debe pagarse por la adquisición de un instrumento financiero en un mercado de valores organizado o reconocido. Para efectos del presente criterio, el Valor o Precio de Mercado de un título cotizado en el mercado mexicano será aquel que sea proporcionado por los proveedores de precios. En el caso de valores cotizados en bolsas internacionales, el Valor o Precio de Mercado será aquel que se dé a conocer por dichos organismos (proveedores de precios) mediante publicaciones oficiales.

(31) Valor Razonable, el precio de salida que, a la fecha de valuación, se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado.

(32) Valor de Adjudicación, aquél que se fije para efectos de la adjudicación de bienes como consecuencia de juicios relacionados con reclamaciones de derechos a favor de Instituciones. En el caso de daciones en pago, será el precio convenido entre las partes. En caso de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, será el valor de adjudicación disminuido de los cobros recibidos a cuenta.

(33) Valor Nominal, la cantidad en unidades monetarias expresada en billetes, monedas, títulos e instrumentos.

(34) Vida Útil Probable del Inmueble, el tiempo útil remanente que marque el avalúo correspondiente, a partir de su fecha de elaboración.

Serie I. Criterios relativos al esquema general de la contabilidad.**a) Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad (A-1)**

(1) El presente criterio tiene por objeto definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a las Instituciones y Sociedades Mutualistas.

(2) La contabilidad de las Instituciones y Sociedades Mutualistas se ajustará a la estructura básica que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en la Serie NIF A "Marco conceptual".

(3) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión, sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico, tomando en consideración que las Instituciones y Sociedades Mutualistas, realizan operaciones especializadas.

(4) De conformidad con lo establecido en el Título 25 "De las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros sujetas a la Inspección y Vigilancia de la Comisión" de las presentes Disposiciones, a las Sociedades Controladoras les serán aplicables, en lo conducente, los criterios de contabilidad señalados en este Anexo para las Instituciones y Sociedades Mutualistas.

(5) Al respecto, la normatividad a que se refiere el párrafo 3, versará sobre normas de valuación, presentación, y revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, así como de las aplicables a su elaboración.

(6) Adicionalmente, en los casos en que las Instituciones y Sociedades Mutualistas consideren que no existe algún criterio de contabilidad aplicable a alguna de las operaciones que realizan, emitido por el CINIF o por la Comisión, se aplicarán las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-8, considerando:

- i. Que en ningún caso, su aplicación deberá contravenir a los criterios de contabilidad aplicables a las Instituciones y Sociedades Mutualistas señalados en este Anexo;
- ii. Que serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un criterio de contabilidad específico por parte de la Comisión, o bien una NIF, sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

(7) No procederá la aplicación de criterios de contabilidad, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a las Instituciones y Sociedades Mutualistas.

(8) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas que sigan el proceso supletorio, deberán comunicar por escrito a la Vicepresidencia de Operación Institucional de la Comisión, encargada de su supervisión, dentro de los 10 días naturales siguientes a la aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, deberán llevar a cabo la revelación correspondiente conforme a lo señalado en el Capítulo 23.1. "De los dictámenes e informes de los auditores externos independientes" de las presentes Disposiciones.

b) Aplicación de las Normas de Información Financiera (A-2)

(1) El objetivo del presente criterio es precisar la aplicación de las NIF, así como señalar las aclaraciones que sobre cada una resulten necesarias.

(2) De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 del presente Anexo, las Instituciones y Sociedades Mutualistas observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la Comisión, las NIF emitidas por el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad, siempre y cuando:

- i. Estén vigentes con carácter de definitivo;
- ii. No sean aplicadas de manera anticipada;
- iii. No contravengan los criterios de contabilidad para las Instituciones y Sociedades Mutualistas, y
- iv. No exista pronunciamiento expreso por parte de la Comisión, entre otros, sobre aclaraciones a las normas particulares contenidas en la NIF que se emita, o bien, respecto a su no aplicabilidad.

Criterios específicos para la aplicación de las NIF

(3) Tomando en consideración que las Instituciones y Sociedades Mutualistas llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las Instituciones y Sociedades Mutualistas, al observar lo establecido en las NIF mencionadas al inicio de este criterio, deberán ajustarse a lo siguiente:

- 1) **NIF B-1 “Cambios contables y correcciones de errores”**.- Cuando derivado de las actividades de supervisión que realice la Comisión y conforme a las funciones que realicen los auditores externos y el comisario, así como de las actividades que lleven a cabo los consejeros, directores generales, directores y gerentes, auditores internos y demás funcionarios encargados de dirigir y controlar las operaciones de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, se detecten errores en el registro contable de sus operaciones, cambios contables o alguna otra situación que por su importancia originen la modificación de los estados financieros, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán llevar a cabo su corrección y sustitución, e incluir en las notas de revelación las causas que dieron origen a dicha modificación. Asimismo, deberán presentar nuevamente a la Comisión la información trimestral o anual que indebidamente hayan reportado de conformidad con lo señalado en el Título 22 de las presentes Disposiciones.
- 2) **NIF B-15 “Conversión de Monedas Extranjeras”**.- Con relación a la valuación de las operaciones en moneda extranjera y en apego al artículo 296 de la LISF, la valuación de activos, pasivos y cuentas de orden en moneda extranjera se deberá efectuar utilizando las siguientes bases:
 - i. Se aplicará lo establecido en la NIF B-15 “Conversión de Monedas Extranjeras”.
 - ii. En la aplicación de la NIF B-15, antes mencionada, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América, será el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros, según corresponda, publicado por el Banco de México en su página de internet www.banxico.org.mx, o la que la sustituya.
 - iii. Se establecerá una posición por cada divisa que se maneje.
 - iv. A la posición determinada, se le aplicará la equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación al mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable.
 - v. Una vez convertidas las divisas originales a dólares de los Estados Unidos de América, éstos se valuarán al tipo de cambio de cierre de jornada señalado en la fracción ii.
 - vi. La diferencia que resulte de la valuación de las divisas de las cuentas del activo y pasivo, se registrará en los resultados del ejercicio considerando para tales efectos el sub-rubro Cambios, perteneciente al rubro de Resultado Cambiario señalado en el catálogo mínimo a que hace referencia el Criterio C-1 del presente Anexo.
- 3) **NIF B-17 “Determinación del valor razonable”**.- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán aplicar la NIF B-17 excepto por los criterios definidos en la CUSF.
- 4) **NIF C-2 “Inversión en instrumentos financieros”**.- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán observar los criterios señalados en la NIF C-2 “Inversión en instrumentos financieros”, de las Normas de Información Financiera emitidas por el CINIF, en cuanto a la aplicación de las normas relativas al registro, valuación y presentación en los estados financieros, por la tenencia y rendimientos que obtengan las Instituciones y Sociedades Mutualistas, como consecuencia de sus inversiones en instrumentos financieros.

En atención a la Disposición 3.9.2. Fracción II, y para efectos de la NIF C-2, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán determinar el modelo de negocio que utilizarán para la administración de sus inversiones en instrumentos financieros, para clasificarlos adecuadamente.

Derivado del análisis que las Instituciones y Sociedades Mutualistas hagan de su modelo de negocio, los activos por instrumentos financieros deben clasificarse para su valuación y registro dentro de alguna de las siguientes categorías:

- i. Instrumentos financieros negociables (IFN),
- ii. Instrumentos financieros para cobrar o vender (IFCV), o
- iii. Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (IFCPI).

En el caso de operaciones que comprenden dos o más periodos contables de registro, el monto a reflejar como resultado por valuación será la diferencia que resulte entre el último valor en libros y el nuevo valor determinado en función de los precios de mercado (o equivalentes) al momento de la valuación. Los resultados por valuación que se reconozcan antes de que se redima o venda la inversión tendrán el carácter de no realizados y, consecuentemente, no serán susceptibles de capitalización ni de reparto de dividendos entre sus accionistas, hasta que se realicen en efectivo.

La categoría de Instrumentos financieros para cobrar principal e interés será de uso exclusivo de las Instituciones de Seguros que operan los Seguros de Pensiones derivados de las leyes de seguridad social, considerando la naturaleza de sus obligaciones.

No resultará aplicable a las Instituciones y Sociedades Mutualistas la excepción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero para cobrar o vender, para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efectos en el resultado neto a que se refiere el párrafo 32.6 de la NIF C-2.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas que realicen al amparo del apartado 44 de la NIF C-2 reclasificaciones de sus inversiones en instrumentos financieros, deberán solicitar autorización de este hecho por escrito a la Comisión dentro de los 10 días hábiles siguientes a la autorización que para tales efectos emita el consejo de administración de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, exponiendo detalladamente el cambio en el modelo de negocio que las justifique.

Las Instituciones de Seguros especializadas en los Seguros de Pensiones derivados de las leyes de seguridad social, podrán realizar la venta anticipada de instrumentos clasificados en la categoría de Instrumentos financieros para cobrar principal e interés, cuando con la finalidad de preservar los niveles de calce de sus inversiones sea necesario adquirir instrumentos de mayor duración. En cualquier otro caso, se requerirá de la previa autorización de la Comisión.

En todos los casos de ventas anticipadas, deberá contarse con la aprobación del comité de inversiones de la Institución de Seguros especializada en los Seguros de Pensiones derivados de las leyes de seguridad social, de que se trate, así como demostrar que la cobertura de la Base de Inversión y el nivel de suficiencia de los Fondos Propios Admisibles para cubrir el RCS no presenten faltantes derivados de tales operaciones.

Asimismo, deberán presentar ante la Comisión dentro de los diez días naturales siguientes al cierre del mes en el que se efectuó la operación, la documentación que se detalla a continuación:

- i. Carta en la que señalen los motivos de dichas ventas anticipadas;
- ii. Copia de las pólizas contables de los movimientos realizados, y
- iii. Acta o acuerdo del comité de inversiones en donde conste la aprobación de las ventas anticipadas realizadas.

Tratándose de operaciones que realicen las Instituciones y Sociedades Mutualistas en materia de inversiones en valores, reportos, préstamo de valores y derivados, una vez que éstas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar o por pagar deberá registrarse en cuentas liquidadoras (deudores o acreedores por liquidación de operaciones).

Los valores adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa y que hayan sido asignados, es decir, que hayan sido identificados, se reconocerán como valores restringidos (a recibir) al momento de la concertación, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como una salida de inversiones en valores (por entregar). La contrapartida deberá ser una cuenta liquidadora, por cobrar o por pagar (acreedora o deudora), según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales", del presente Anexo.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas, para la identificación y reconocimiento de ajustes por deterioro, deberán apegarse a lo establecido por la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros", emitida por el CINIF.

- 5) **NIF C-8 "Activos intangibles".**- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas para el registro de activos intangibles deberán contar con la previa autorización de la Comisión, a efecto de verificar que cumplan con lo señalado en la NIF C-8. En el caso de operaciones que generen un Crédito mercantil, no será necesario contar con dicha autorización.
- 6) **NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos".**- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán observar los criterios señalados en la NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos", excepto cuando se trate de los siguientes aspectos:
 - i. Reservas Técnicas; para lo cual deberán apegarse a lo dispuesto en el Título 5 de las presentes Disposiciones, así como lo establecido en el Título 22 y el presente Anexo.
 - ii. Operaciones de reaseguro, para lo cual deberán apegarse a lo dispuesto en el Título 9 "Del Reaseguro, Reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades" de las presentes Disposiciones.
 - iii. Reclamaciones, para lo cual deberán apegarse a lo señalado en el criterio r) "Reclamaciones" del presente Anexo.
- 7) **NIF C-11 "Capital contable".**- Para el caso de bienes inmuebles que registren las Instituciones y Sociedades Mutualistas, deberán incluir el superávit por reevaluación de inmuebles conforme a lo señalado en el criterio B-6 "Inmuebles" del presente Anexo.
- 8) **NIF C-13 "Partes relacionadas".**- Para efectos de dar cumplimiento a las normas de revelación contenidas en la NIF C-13 "Partes relacionadas", las Instituciones y Sociedades Mutualistas que realicen operaciones con partes relacionadas deberán considerar, adicionalmente a las previstas en el artículo 71 de la LISF así como en la NIF C-13, a las personas morales que tengan control o influencia significativa, entendiéndose estas como la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la entidad de que se trate o de las personas morales que ésta controle.

Adicional a las revelaciones de información definidas en la NIF C-13 "Partes relacionadas" y a las disposiciones 23.1.14., fracción VI, inciso z) y 25.1.9., fracción XX de la CUSF, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán revelar en forma agregada, mediante notas a los estados financieros, por las operaciones entre partes relacionadas que en su caso se realicen, la siguiente información:

- i. Descripción genérica de las transacciones u operaciones realizadas, tales como:
 - a) créditos otorgados
 - b) operaciones con instrumentos financieros en las que el emisor y el tenedor sean partes relacionadas,
 - c) reportos,
 - d) préstamos de valores,
 - e) instrumentos financieros derivados,
 - f) operaciones de cobertura,
 - g) cesión de cartera de crédito, y
 - h) las que se realicen a través de cualquier persona, fideicomiso, entidad u otra figura legal, cuando la contraparte y fuente de pago de dichas operaciones dependa de una parte relacionada;
- ii. el importe total de los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad.

Únicamente se requiere la revelación de las operaciones con partes relacionadas que representen más del 1% del capital contable regulatorio del mes anterior a la fecha de la elaboración de la información financiera correspondiente. Se entiende como capital contable regulatorio el monto de los recursos que son susceptibles de computar para el requerimiento de capital que exige anualmente la CNSF, el procedimiento de su cálculo es dado a conocer por la CNSF.

- 9) **NIF C-15 “Deterioro en el valor de los activos de larga duración”.**- Para el caso de bienes inmuebles que registren las Instituciones y Sociedades Mutualistas, no le será aplicable la NIF C-15, toda vez que deberán apegarse a lo señalado en el artículo 296 de la LISF en relación con la valuación y registro contable señaladas en el criterio B-6 “Inmuebles” de este Anexo y al capítulo 8.5 y la disposición 8.2.3 fracción XXIII de la presente Circular.

Para el caso de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, se entenderá como Actividad de Negocios Significativa, aquella operación o ramo que le fue autorizado a operar de conformidad con los Artículos 25 y 36 de la LISF, para la aplicación de esta NIF.

- 10) **NIF C-16 “Deterioro de instrumentos financieros por cobrar”.**- Para efectos de la determinación del monto de la pérdida crediticia esperada a que hace referencia el párrafo 45.1.1 de la NIF C-16, la tasa de interés efectiva utilizada para determinar el valor presente de los flujos de efectivo a recuperar deberá ajustarse cuando se opte por modificar dicha tasa conforme a lo establecido en el numeral 12 (NIF C-20), párrafo segundo del presente criterio.

Las pérdidas crediticias esperadas por el deterioro de las inversiones en instrumentos financieros conforme lo indicado en el apartado 45 de la NIF C-2 deberán determinarse conforme a lo establecido en la NIF C-16.

- 11) **NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar”.**- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán observar los criterios señalados en la NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar”, excepto cuando se trate de obligaciones subordinadas no convertibles en acciones y otros títulos de crédito que emita la entidad, mismas que deberán registrarse como un pasivo, asimismo se registrará el importe a pagar por las obligaciones y otros títulos de Crédito emitidos de acuerdo al Valor Nominal de los títulos.

Registrará el importe de los intereses devengados por pagar derivados de los instrumentos de deuda emitidos por la institución en el sub-rubro de Acreedores por Intereses de las Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital, perteneciente al rubro Acreedores Diversos, señalado en el catálogo mínimo a que hace referencia el Criterio C-1 del presente Anexo, correspondiente a que emisión de instrumentos de deuda.

En el caso de gastos de emisión y colocación de obligaciones no susceptibles de convertirse en acciones y de otros títulos de Crédito deberán deducirse del monto del pasivo y deben considerarse para determinar la tasa de interés efectiva. En el caso de redención de las obligaciones y otros títulos de Crédito antes de su vencimiento, será necesario ajustar la tasa de interés, con objeto de llevar a los resultados la parte proporcional que corresponde a las obligaciones redimidas anticipadamente.

En adición a las revelaciones requeridas en la propia NIF C-19, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán incluir en las notas de revelación a los estados financieros del cierre del ejercicio de que se trate, las características de las obligaciones subordinadas y de otros títulos de crédito emitidos autorizadas por la Comisión y previstas en el Título 10 de la CUSF: monto; número de títulos en circulación; valor nominal; descuento o premio; derechos y forma de redención; garantías; vencimiento; tasa de interés; tasa de interés efectiva; monto amortizado del descuento o premio en resultados; monto de gastos de emisión y otros gastos relacionados y proporción que guarda el monto autorizado frente al monto emitido.

Para el reconocimiento inicial de cualquier otro instrumento financiero por pagar, no será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-19, respecto de utilizar la tasa de mercado como la tasa de interés efectiva en la valuación del instrumento financiero por pagar cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas.

No resultará aplicable a las Instituciones y Sociedades Mutualistas la excepción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero por pagar para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el apartado 42.2 de la NIF C-19.

- 12) **NIF C-20 “Instrumentos financieros para cobrar principal e interés”.**- Para efectos de la NIF C-20, no deberán incluirse los activos originados por las operaciones a que se refiere el criterio B-5 “Prestamos”, de este Anexo, ya que las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de tales activos, se encuentran contempladas en dicho criterio.

Para efectos del reconocimiento inicial de un instrumento financiero para cobrar principal e interés, no será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4, respecto de utilizar la tasa de mercado como tasa de interés efectiva en la valuación del instrumento financiero para cobrar principal e interés cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas.

Para efectos del reconocimiento del interés efectivo, la tasa de interés efectiva de los derechos de cobro podrá ajustarse periódicamente a fin de reconocer las variaciones en los flujos de efectivo estimados por recibir.

No resultará aplicable a las Instituciones y Sociedades Mutualistas la excepción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero para cobrar principal e interés, para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el párrafo 41.3.4 de la NIF C-20.

c) Aplicación de normas generales (A-3)

(1) El objetivo de esta sección es precisar el establecimiento de normas de aplicación general que las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán observar en el reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables para los criterios de contabilidad con relación a los siguientes conceptos:

1) *Activos restringidos.*- Deberán registrarse como activos restringidos a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. Asimismo, se considerará que forman parte de esta categoría, aquellos activos provenientes de operaciones que no se liquiden el mismo día, es decir se reciban con fecha valor distinta a la de concertación.

2) *Cuentas liquidadoras.*- Deberán registrarse en cuentas liquidadoras el monto de las operaciones vencidas por cobrar o por pagar derivado de las operaciones que realicen las entidades en materia de inversiones en valores, reportos, préstamo de valores y derivados, una vez que éstas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo.

Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, incluyendo las de compraventa de divisas, en la fecha de concertación se deberá registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe la liquidación de las mismas. En los casos en que el monto por cobrar no se realice a los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se haya registrado en cuentas liquidadoras se reclasificará como Cartera Vencida y se deberá constituir simultáneamente la estimación de pérdidas crediticias esperadas correspondiente a los montos por cobrar antes mencionados, deberá determinarse de conformidad con lo establecido en la NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar".

3) *Intereses devengados no realizados.*- Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el Balance General junto con su principal correspondiente.

4) *Reconocimiento de activos y/o pasivos.*- El reconocimiento en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquéllos provenientes de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en valores, reportos, préstamo de valores, derivados y títulos emitidos, se realizará en la fecha en que se concierte la operación, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien.

5) *Cancelación de activos y/o pasivos.*- La cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquéllos provenientes de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en valores, reportos, préstamo de valores, derivados y títulos emitidos, se realizará en la fecha en que se concierte la operación, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien.

6) *Valorización de la UDI.*- El valor a utilizar será aquél dado a conocer por el Banco de México en su página de internet, aplicable en la fecha de la valuación.

7) *Valorización de VSM (veces salario mínimo).*- El valor a utilizar será el del salario mínimo que corresponda aprobado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y dado a conocer en el DOF, aplicable en la fecha de la valuación.

- 8) **Valorización de UMA.-** El valor a utilizar será el de la unidad de medida y actualización que corresponda aprobado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y dado a conocer en el DOF, aplicable en la fecha de la valuación.
- 9) **Revelación de información financiera.-** En relación a la revelación de información financiera se deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-7 "Presentación y revelación", respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración, debiendo reunir dicha información, determinadas características cualitativas tales como la confiabilidad, la relevancia, la comprensibilidad y la comparabilidad con base en lo previsto en la estructura de las normas de información financiera.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas en el cumplimiento de las normas de revelación previstas en los presentes criterios de contabilidad deberán considerar a la importancia relativa en términos de la NIF A-4 "Características cualitativas de los estados financieros", es decir, deberán mostrar los aspectos más significativos de la entidad reconocidos contablemente tal y como lo señala dicha característica asociada a la relevancia.

Lo anterior implica, entre otros elementos, que la importancia relativa requiere del ejercicio del juicio profesional ante las circunstancias que determinan los hechos que refleja la información financiera. En el mismo sentido, debe obtenerse un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información financiera con el fin de cumplir el objetivo de los estados financieros, para lo cual debe buscarse un punto óptimo más que la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas.

No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, esta no será aplicable a la información:

- i. requerida por la Comisión a través de otras disposiciones de carácter general que al efecto emita, distintas a las contenidas en los presentes criterios;
- ii. adicional específica requerida por la Comisión, relacionada con sus actividades de supervisión, y
- iii. requerida mediante la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales.

Serie II. Criterios relativos a los conceptos específicos de las operaciones de seguros y de fianzas.

a) Efectivo y equivalentes de efectivo (B-1)

Objetivo

(1) En esta sección se definen los criterios particulares de aplicación de las normas relativas al registro, valuación, y presentación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo en el Balance General de las Instituciones y Sociedades Mutualistas.

(2) Los depósitos en entidades financieras representados o invertidos en títulos serán objeto de lo señalado en la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros".

Normas de valuación

(3) El efectivo se deberá ser valuado a su valor nominal, mientras que los equivalentes de efectivo deberán valuarse a su valor razonable.

(4) La valuación de los equivalentes de efectivo representados por metales preciosos amonedados, se realizará a su valor razonable, considerándose como tal a la cotización aplicable a la fecha de valuación. En el caso de metales preciosos amonedados que por su naturaleza no tengan un valor observable en el mercado, estas se registrarán a su costo de adquisición, entendiéndose por este, el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de las mismas considerando su cotización aplicable a la fecha de valuación.

(5) En el caso de monedas extranjeras, deberán apegarse a señalado en "Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF", numeral 2, del presente Anexo.

(6) Las divisas adquiridas que se pacte liquidar en una fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán a dicha fecha de concertación como una disponibilidad restringida (divisas a recibir), en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de disponibilidades (divisas a entregar). La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora por cobrar o por pagar (acreedora o deudora), según corresponda.

Normas de presentación

(7) Los cheques, tanto del país como del extranjero, que no hubieren sido efectivamente cobrados después de dos días hábiles de haberse depositado, y los que habiéndose depositado hubieren sido objeto de devolución, se deberán llevar contra la partida que le dio origen, en el caso de no poder identificar, su registro deberá ser reconocido en el rubro de deudores diversos. Una vez transcurridos cuarenta y cinco días posteriores al registro en deudores diversos y de no haberse recuperado o cobrado dichos cheques, éstos deberán castigarse directamente contra resultados.

(8) El monto de los cheques emitidos con anterioridad a la fecha de los estados financieros que estén pendientes de entrega a los beneficiarios debe reincorporarse al rubro de efectivo reconociendo el pasivo correspondiente.

(9) Cuando no tengan convenios de compensación con la institución financiera correspondiente, los sobregiros deben mostrarse en el rubro de acreedores diversos, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con saldo deudor en la misma institución.

b) Derogado**c) Préstamo de valores (B-3)****Objetivo**

(1) Esta sección tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones de préstamo de valores que realicen las Instituciones y Sociedades Mutualistas actuando por cuenta propia.

Normas de reconocimiento y valuación

(2) En la fecha de contratación de la operación de préstamo de valores, actuando la Institución o Sociedad Mutualista como prestamista, en lo que se refiere al valor objeto del préstamo transferido al prestatario, la Institución o Sociedad Mutualista deberá reconocerlo como restringido de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales", para lo cual deberá seguir las normas de valuación, presentación y revelación que corresponda, es decir, con la valuación original del título.

(3) El importe del premio devengado se reconocerá en los resultados del ejercicio, a través del Método de Interés Efectivo, afectando el deudor por interés correspondiente durante la vigencia de la operación.

(4) En relación a los activos financieros recibidos como garantías, estos se reconocerán en cuentas de orden, siguiendo para su valuación lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" de la serie I del presente Anexo.

(5) En el caso de que el prestatario incumpliera con las condiciones establecidas en el contrato, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán reconocer la entrada de las garantías, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, así como dar de baja el valor objeto de la operación que previamente se había restringido.

Normas de presentación

(6) Las cuentas de orden reconocidas por los activos financieros recibidos como garantías se deberán cancelar cuando la operación de préstamo de valores llegue a su vencimiento o exista incumplimiento por parte del prestatario.

d) Reportos (B-4)**Objetivo**

(1) La presente sección tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones de reporto.

Normas de reconocimiento y valuación

(2) En la fecha de contratación de la operación de reporto, actuando la Institución o Sociedad Mutualista como Reportadora, deberá reconocer la salida de disponibilidades o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando el deudor por reporto medido inicialmente al precio pactado, el cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado.

(3) Durante la vida del Reporto, el deudor por reporto a que se refiere el párrafo anterior, se valorará a su Costo Amortizado, mediante el reconocimiento del Premio en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el Método de Interés Efectivo, afectando el deudor por reporto correspondiente durante la vigencia de la operación.

Normas de presentación

(4) Los activos financieros que la Institución de Seguros y Sociedad Mutualista hubiere recibido como garantía, deberán registrarse como una cuenta de orden siguiendo para su valuación las disposiciones establecidas en el presente capítulo.

(5) En caso de que la reportada incumpla con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar las garantías, la institución o sociedad como Reportadora deberá reconocer en su Balance General la entrada de las garantías, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, contra el deudor por reporto antes mencionado.

(6) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas no deberán reconocer las garantías en sus estados financieros sino únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el párrafo anterior, es decir, cuando se han transferido los riesgos, beneficios y control de las garantías por el incumplimiento de la reportada.

(7) Las cuentas de orden reconocidas por las garantías recibidas, se deberán cancelar cuando la operación de Reporto llegue a su vencimiento o exista incumplimiento por parte de la reportada.

e) Préstamos (B-5)

Objetivo y alcance

(1) La presente sección tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación y presentación en los estados financieros de las operaciones de préstamos o Créditos de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de acuerdo al Capítulo 8.14 de esta Circular.

(2) Incluye los lineamientos contables relativos a la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios.

(3) No son objeto de este criterio:

1) El establecimiento de la metodología para la calificación y constitución de la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios, y

2) Las normas contables relativas a valores emitidos en serie o en masa, que se cotizan en mercados reconocidos y que la entidad mantenga en posición propia, aún y cuando se encuentren vinculados con operaciones de Crédito, siendo materia del criterio "Inversiones en valores", de acuerdo a lo previsto en el Título 22 de las Disposiciones de carácter general derivadas de la LISF.

Normas de reconocimiento y valuación

(4) El saldo a registrar en los préstamos o Créditos, será el efectivamente otorgado al acreditado y en su caso el seguro que se hubiere financiado. A este monto se le adicionarán cualquier tipo de intereses que conforme al esquema de pagos del Crédito, se vayan devengando.

(5) El Saldo Insoluto de los Créditos denominados en Veces de Salario Mínimo (VSM) se valorizará con base en el salario mínimo correspondiente, registrando el ajuste por el incremento contra un Crédito diferido, el cual se reconocerá en los resultados del ejercicio en la parte proporcional que corresponda a un periodo de 12 meses como un ingreso por intereses. En caso de que antes de concluir el periodo de 12 meses hubiera una modificación a dicho salario mínimo, el saldo pendiente de amortizar se llevará a los resultados del ejercicio en el rubro de ingreso por intereses en esa fecha.

(6) En los casos en que el cobro de los intereses se realice por anticipado, éstos se reconocerán como un cobro anticipado en el rubro de Créditos diferidos y cobros anticipados, el cual se amortizará durante la vida del Crédito bajo el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, en el rubro de interés por Créditos.

Pagos parciales en especie

(7) Los pagos parciales que se reciban en especie para cubrir las amortizaciones (principal y/o intereses) devengadas, o en su caso, vencidas, se registrarán conforme a lo establecido en el criterio contables B-15 "Bienes Adjudicados", del presente Anexo.

Comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del Crédito

(8) Las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del Crédito se registrarán como un Crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta durante la vida del Crédito.

(9) No entrarán en esta categoría las comisiones que se reconozcan con posterioridad al otorgamiento inicial del Crédito, aquéllas en que se incurran como parte del mantenimiento de dichos Créditos, ni las que se cobren con motivo de Créditos que no hayan sido colocados. Asimismo, cualquier otro tipo de comisiones que no estén comprendidas en el párrafo anterior se reconocerán en la fecha en que se generen contra los resultados del ejercicio en el rubro de comisiones y tarifas cobradas.

Costos y gastos asociados

(10) Los costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del Crédito, se reconocerán como un cargo diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un gasto por intereses, durante el mismo periodo contable en el que se reconozcan los ingresos por comisiones cobradas.

(11) Para efectos del párrafo anterior, se entenderá como costos o gastos asociados con el otorgamiento inicial del Crédito únicamente a aquéllos que sean incrementales y relacionados directamente con actividades realizadas por las Instituciones y Sociedades Mutualistas para otorgar el Crédito, por ejemplo la evaluación crediticia del deudor, evaluación y reconocimiento de las garantías, negociaciones para los términos del Crédito, preparación y proceso de la documentación del Crédito, y cierre o cancelación de la transacción.

(12) Cualquier otro costo o gasto que no esté comprendido en el párrafo anterior, entre ellos los relacionados con promoción, publicidad, clientes potenciales, administración de los Créditos existentes (seguimiento, control, recuperaciones, etc.) y otras actividades auxiliares relacionadas con el establecimiento y monitoreo de políticas de Crédito serán reconocidos directamente en los resultados del ejercicio conforme se devenguen en el rubro que corresponda de acuerdo a la naturaleza del costo o gasto.

(13) Las comisiones cobradas o pendientes de cobro, así como los costos y gastos asociados relativos al otorgamiento inicial del Crédito, no formarán parte de la cartera de Crédito.

Traspaso a Cartera Vencida

(14) El Saldo Insoluto conforme a las condiciones establecidas en los contratos de Crédito, será registrado como Cartera Vencida cuando:

- 1) Se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, o
- 2) Sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo siguiente:
 - i. Si los adeudos consisten en Créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento y presentan 30 o más días naturales de vencidos;
 - ii. Si los adeudos se refieren a Créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses y presentan 90 o más días naturales de vencido el pago de intereses respectivo, o bien 30 o más días naturales de vencido el principal;
 - iii. Si los adeudos consisten en Créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses, incluyendo los Créditos a la vivienda y presentan 90 o más días naturales de vencidos.

(15) Los Créditos vencidos que se reestructuren permanecerán dentro de la Cartera Vencida, en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

(16) Los Créditos mayores a un año con pago único de principal e intereses al vencimiento que se reestructuren durante el plazo del Crédito serán considerados como Cartera Vencida.

(17) Las renovaciones en las cuales el acreditado no hubiere liquidado en tiempo la totalidad de los intereses devengados conforme a los términos y condiciones pactados originalmente, y el 25% del monto original del Crédito, serán considerados como vencidos en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

(18) Cuando se trate de renovaciones en las que la prórroga del plazo se realice durante la vigencia del Crédito, el 25% a que se refiere el párrafo anterior se deberá calcular sobre el monto original del Crédito que a la fecha debió haber sido cubierto.

Suspensión de la acumulación de intereses

(19) Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados de las operaciones crediticias que celebren con cada deudor, en el momento en que el Saldo Insoluto del Crédito sea considerado como vencido. Asimismo, se deberá suspender la amortización en resultados del ejercicio de los ingresos financieros devengados, así como del importe correspondiente a la opción de compra de los Créditos por operaciones de arrendamiento financiero, en el momento en que el Saldo Insoluto del Crédito sea considerado como vencido.

(20) Por aquellos Créditos que contractualmente capitalizan intereses al monto del adeudo, les será aplicable la suspensión de acumulación de intereses establecida en el párrafo anterior.

(21) En tanto el Crédito se mantenga en Cartera Vencida, el control de los intereses o ingresos financieros devengados se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses o ingresos financieros vencidos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de ingresos por intereses, cancelando en el caso de arrendamiento financiero el Crédito diferido correspondiente.

(21) En caso de que los intereses registrados en cuentas de orden conforme al párrafo anterior sean condonados o se castiguen, deberán cancelarse de cuentas de orden sin afectar el rubro de la estimación preventiva para riesgos crediticios.

Intereses devengados no cobrados

(23) Por lo que respecta a los intereses o ingresos financieros devengados no cobrados correspondientes a Créditos que se consideren como Cartera Vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de éstos, al momento del traspaso del Crédito como Cartera Vencida.

(24) Tratándose de Créditos vencidos en los que en su Reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses devengados no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, la entidad deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses. La estimación se podrá cancelar cuando se cuente con evidencia de pago sostenido.

Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios

(25) La Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios se determinará con base en el Capítulo 8.14 de las presentes Disposiciones. Dicha estimación se deberá calcular y registrar mensualmente, afectando el rubro de estimaciones preventivas para riesgos crediticios del activo contra el sub-rubro de Castigos preventivos para riesgos crediticios que forma parte del rubro de Resultado Integral de Financiamiento, conforme al catálogo mínimo del presente Anexo.

Castigos, eliminaciones y recuperaciones de cartera de Crédito

(26) La Institución o Sociedad Mutualista deberá evaluar periódicamente si un Crédito vencido debe permanecer en el Balance General, o bien, ser castigado. Dicho Castigo se realizará cancelando el Saldo Insoluto del Crédito contra la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios. Cuando el Crédito a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, antes de efectuar el Castigo, dicha estimación se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia.

(27) Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, la Institución o Sociedad Mutualista podrá optar por eliminar de su activo aquellos Créditos vencidos que se encuentren provisionados al 100% y cuando no cumplan con las condiciones para ser castigados. Para tales efectos, la Institución o Sociedad Mutualista deberá cancelar el Saldo Insoluto del Crédito contra la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios.

(28) Cualquier recuperación derivada de Créditos previamente castigados o eliminados, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio.

Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera

(29) Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, es decir, el monto perdonado del pago del Crédito en forma parcial o total, se registrará con cargo a la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al Crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia.

Créditos denominados en moneda extranjera, en VSM y en UDIS

(30) Para el caso de Créditos denominados en moneda extranjera, en Veces de Salario Mínimo y en UDIS, la estimación correspondiente a dichos Créditos se denominará en la moneda o unidad de cuenta de origen que corresponda convertida a moneda nacional.

Cancelación de excedentes en la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios

(31) Cuando el saldo de la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios haya excedido al importe requerido conforme a las metodologías establecidas para cada tipo de Crédito, el diferencial se deberá cancelar en la fecha en que se efectúe la siguiente calificación del tipo de Crédito de que se trate contra los resultados del ejercicio, afectando el mismo concepto o rubro que lo originó, es decir, el de Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios. En los casos en que el monto a cancelar sea superior al saldo registrado de dicha estimación en los resultados del ejercicio, el excedente se reconocerá como otros ingresos (egresos) de la operación.

Normas de presentación

(32) Balance General

- 1) Los préstamos o Créditos se agrupará en vigente y vencida, según el tipo de Crédito es decir, Créditos, sin restricción y Créditos Restringidos, ya sean Créditos con garantía hipotecaria para inmuebles urbanos o Créditos con garantía prendaria de títulos o valores y a su vez, clasificados de acuerdo con la naturaleza de la operación;
- 2) La Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios deberá presentarse en un rubro por separado, restando al de la cartera de Crédito;
- 3) Se presentará como parte de la cartera de Créditos asegurados, el activo financiero que represente el financiamiento otorgado al cedente a que se refiere la cartera objeto de la bursatilización;
- 4) El efecto por valorización de los Créditos en Veces de Salario Mínimo a que se refiere el presente criterio se presentará formando parte de la cartera de Crédito;
- 5) Se deberá presentar en un sub-rubro de otros activos, el cargo diferido por los costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del Crédito;
- 6) Se presentarán en un sub-rubro de Créditos diferidos, el ingreso financiero por devengar y las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del Crédito;
- 7) El monto de los Créditos por operaciones de arrendamiento financiero, tanto vigentes como vencidos, deberán presentarse netos de los Créditos diferidos;
- 8) Los intereses cobrados por anticipado deberán presentarse junto con la cartera que les dio origen;
- 9) Se presentará en un sub-rubro de otras cuentas por pagar, el pasivo por depósitos en garantía;
- 10) Se presentará en un sub-rubro de otras cuentas por pagar, si su importancia relativa lo amerita, los saldos acreedores de los Créditos, por ejemplo cuando existe un saldo a favor del acreditado por haber realizado un pago superior al monto exigible, y
- 11) Se presentará en cuentas de orden, en el rubro de intereses devengados no cobrados derivados de cartera de Crédito vencida, el monto de los intereses devengados no cobrados derivados de los Créditos que se mantengan en Cartera Vencida, así como el ingreso financiero devengado derivado de Créditos en operaciones de arrendamiento financiero.

Estado de resultados

(33) Se agruparán como ingresos por intereses, los intereses devengados, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, el devengamiento del Crédito diferido por valorización de Créditos en Veces de Salario Mínimo, el ingreso financiero devengado en las operaciones de arrendamiento financiero, la amortización de las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del Crédito, la utilidad cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo acreedor). Asimismo, se agruparán como gastos por intereses, la amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento inicial del Crédito, así como la pérdida cambiaria y el resultado por valorización de UDIS (saldo deudor).

(34) Se presentará como un rubro específico, inmediatamente después del margen financiero, la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios y la utilidad o pérdida cambiaria, así como el resultado por valorización de UDIS y Veces de Salario Mínimo, que se originen de la estimación denominada en moneda extranjera, UDIS o en Veces de Salario Mínimo, convertida a moneda nacional, respectivamente.

(35) Se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, las recuperaciones de operaciones previamente castigadas o eliminadas.

(36) Se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación la amortización del Crédito diferido generado por la opción de compra a un precio reducido, la opción de compra cuando se adopte al vencimiento, así como el ingreso por la participación en la venta de los bienes en arrendamiento financiero a un tercero.

(37) Para el caso de préstamos otorgados a funcionarios y empleados, los intereses derivados de los mismos, se presentarán en el estado de resultados en el rubro de gastos administrativos y operativos (otros egresos o ingresos).

(38) Asimismo, Los préstamos a jubilados serán considerados como parte de la cartera de crédito, debiéndose apegar a los lineamientos establecidos en el presente criterio, salvo cuando, al igual que a los empleados en activo, el cobro de dicho préstamo se lleve a cabo en forma directa, en cuyo caso se registrarán conforme a los lineamientos aplicables a los préstamos a funcionarios y empleados antes mencionados.

La de pérdidas crediticias esperadas correspondiente a partidas directamente relacionadas con la cartera de crédito tales como gastos de juicio, se determinará aplicando el mismo porcentaje de riesgo asignado para el crédito asociado, conforme a lo establecido en el presente criterio.

f) Inmuebles (B-6)**Objetivo y Alcance**

(1) La presente sección, tiene por objetivo definir los criterios particulares relativos al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las operaciones con inversiones inmobiliarias que realicen las Instituciones y Sociedades Mutualistas.

Normas de reconocimiento y valuación

(2) Las inversiones inmobiliarias que realicen las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán cumplir con lo siguiente:

- 1) El valor de las inversiones inmobiliarias que realicen las Instituciones y Sociedades Mutualistas se estimará por el promedio de los valores físico y de capitalización de rentas, según los avalúos que practiquen peritos de instituciones de Crédito o corredores públicos de conformidad con las disposiciones aplicables;
- 2) Los avalúos de los bienes inmuebles de las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán practicarse anualmente. El plazo antes referido se computará a partir de la fecha del último avalúo realizado. Tratándose de un entorno inflacionario, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán apegarse a lo señalado en el Criterio B-17 de las presentes Disposiciones.

En cualquier momento, cuando a juicio de la Comisión exista algún elemento que haga poner en duda el valor de un bien inmueble, ésta podrá ordenar a la Institución o Sociedad Mutualista que obtenga un nuevo avalúo con una institución de Crédito con la cual no mantenga Vínculos Patrimoniales o Vínculos de Negocio.

Las viviendas de interés social e Inmuebles Urbanos de Productos Regulares que adquieran, construyan o administren las Instituciones y Sociedades Mutualistas, deberán estar en territorio de la República y asegurarse por su valor destructible con las coberturas correspondientes.

Las Instituciones que con base en las disposiciones anteriores hayan capitalizado parte del superávit por valuación de inmuebles, deberán insertar al pie de su Balance General consolidado una nota, en los siguientes términos:

“El capital pagado incluye la cantidad de \$_____, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles”.

Asimismo, deberán registrar la capitalización en las cuentas de orden: “Superávit por Valuación de Inmuebles Capitalizado” y su contracuenta “Capitalización de Superávit por Valuación de Inmuebles”.

Registrarán el importe del superávit cuya capitalización se lleve a cabo con base en las autorizaciones respectivas que otorgue la Comisión, y

- 3) La depreciación de los inmuebles se hará sobre el valor de las construcciones, tomando como base tanto su costo histórico como su correspondiente valuación, en función de la Vida Probable del Inmueble que se señale en los avalúos.

Normas de presentación

(3) En virtud de que los rubros señalados en el catálogo mínimo en vigor, correspondientes a los Inmuebles deberán integrarse con su costo de adquisición y su incremento por valuación, y por consiguiente registrar su depreciación con base en su valor histórico incrementada por su actualización deberá ajustarse a los siguientes criterios:

- 1) El incremento por la actualización del rubro de Inmuebles de productos regulares deberá reflejarse dentro de ese mismo rubro;
- 2) El incremento por la actualización del rubro Inmuebles adquiridos en arrendamiento financiero deberá reflejarse dentro de ese mismo rubro, y
- 3) El incremento por la actualización de los rubros de depreciación de inmuebles de productos regulares, e inmuebles adquiridos en arrendamiento financiero deberá reflejarse dentro de su rubro correspondiente.

(4) En cuanto al registro de los inmuebles en construcción reflejados en el rubro “Inmuebles en Construcción” deberán continuar registrándolos a su valor de adquisición y hasta en tanto terminen las obras y se lleve a cabo el avalúo correspondiente, la Comisión podrá aceptar el valor que corresponda a las construcciones o reparaciones, debiendo traspasar el monto al rubro “Inmuebles”, sujetándose esta última al proceso de actualización conforme a los lineamientos establecidos.

g) Deudores (B-7)

Deudores por Primas

(1) La prima o la fracción correspondiente de la misma que no se hubiere pagado dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, o en su caso, dentro del plazo menor que se haya convenido en los términos del artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, deberá cancelarse contablemente en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al término del plazo correspondiente.

(2) Asimismo, en el plazo de 15 días naturales deberán efectuar la cancelación de las operaciones de reaseguro cedido que la emisión de la póliza correspondiente haya dado lugar.

Adeudos a cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

(3) Las Instituciones de Seguros registrarán en el rubro de Adeudos a Cargo de la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, señalado en el catálogo mínimo a que hace referencia el Criterio C-1 del presente Anexo, los saldos que reporten una antigüedad superior a 45 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento y que se encuentren respaldados por una licitación pública nacional a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o Entidades Federativas, que hayan celebrado, para efectos de la licitación, un convenio con el Ejecutivo Federal y que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se encuentren apoyadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

(4) Las Instituciones de Seguros deberán registrar por separado el subsidio a la prima en atención al Acuerdo que anualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite respecto a las Reglas de Operación de los Programas del Subsidio a la Primas del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.

Estimación de cobro dudoso y cancelación de primas por devolución de pólizas de fianzas

(5) En el caso de los seguros de responsabilidad que por disposición legal tengan el carácter de obligatorios no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminados con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia, en atención a lo señalado en el artículo 150Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

(6) En los seguros de caución la falta de pago total o parcial de la prima no producirá la cesación ni la suspensión de sus efectos. Tampoco será causa de rescisión del contrato, en consideración a lo señalado en el artículo 154 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

(7) En las pólizas de fianzas la falta de pago total o parcial de la prima no producirá la cesación ni la suspensión de sus efectos y sólo la devolución de la póliza a la Institución que la otorgó permitirá su cancelación en atención a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 166 de la LISF. Asimismo, se podrá llevar a cabo el registro de cancelación por caducidad de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la LISF.

(8) Por lo anterior, los seguros obligatorios de responsabilidad, de caución y las pólizas de fianzas no podrán cancelarse por falta de pago.

(9) En los casos de los seguros de caución señalados en el párrafo 6, así como las primas por cobrar por fianzas administrativas, cuando presenten una antigüedad superior a 120 días naturales del inicio de vigencia, deberán registrar una estimación de cobro dudoso, y en los casos de seguros de responsabilidad señalados en el párrafo 5 y las primas por cobrar por fianzas expedidas excepto fianzas administrativas, registrarán dicha estimación cuando la antigüedad sea superior a 90 días.

Los Derechos y Recargos sobre pólizas

(10) Los derechos sobre póliza derivados de los gastos de expedición de la póliza, sus modificaciones o reformas, que forman parte del rubro de deudores por prima deberán registrarse por operación y ramo en el renglón de Derechos o Productos de Pólizas que forma parte del costo de operación en el momento en que se registren las primas, con el objeto de reconocer en el mismo periodo el ingreso por dicho concepto, con independencia de la fecha en que se realicen.

(11) En el caso de los recargos sobre primas, que también forma parte del rubro de deudores por primas, deberán registrarse contra la cuenta de pasivo, recargos sobre primas por devengar y posteriormente, realizar su afectación a resultados conforme al devengamiento que se determine mensualmente, en el rubro de recargos sobre primas que forma parte del resultado integral de financiamiento.

Deudores por Responsabilidades de Fianzas

1) (12) Las Instituciones que operen Fianzas deben registrar en su contabilidad todas las operaciones que practiquen, cualquiera que sea su origen, entre las que destaca el registro de deudores por responsabilidades de fianzas, mismo que de conformidad al catálogo mínimo a que hace referencia el Criterio C-1 del presente Anexo, se considera como un activo.

Al respecto, considerando que por el simple transcurso del tiempo, los derechos de cobro que las Instituciones que operen Fianzas mantienen se deterioran en proporciones diferentes de acuerdo a la garantía de recuperación que en su momento hubieren obtenido, el presente Capítulo establece las disposiciones a que habrán de sujetarse las Instituciones que operen Fianzas para el registro de los derecho de cobro por el pago de fianzas;

2) Por el monto pagado de las reclamaciones que realicen las Instituciones que operen Fianzas con recursos propios, y se cuente con las garantías de recuperación que cumplan los requisitos que establece para cada una de ellas el Título 11 de las presentes Disposiciones, en relación con los artículos 167, 168 y 169 de la LISF, deberá registrarse dicho importe en su activo, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la tabla anexa del presente criterio, removiendo el cargo a resultados previamente realizado, ello con independencia de su contabilización en cuentas de orden.

Si este derecho de cobro se reconoce en un ejercicio posterior al que se hizo el pago, el registro se efectuará en el rubro de resultados acreedor que corresponda.

El derecho de cobro que se registre no deberá ser superior al importe pagado y no podrá exceder al valor de la garantía de recuperación que se tenga al momento de hacer el pago de la reclamación respectiva;

- 3) Los gastos erogados por concepto de la recuperación sobre las fianzas reclamadas y pagadas, deberán registrarse directamente a resultados, así como el ingreso que en su momento se obtenga sobre los mismos;
- 4) A efecto de llevar a cabo el registro del derecho de cobro por el pago de reclamaciones de fianzas a que se hace mención en el numeral 2) del presente criterio, en el expediente correspondiente se incluirán los comprobantes de los montos pagados, así como de las garantías de recuperación con que se cuente a esa fecha, indicando su valor;
- 5) El registro de los derechos de cobro permanecerá registrado en el activo hasta por un periodo de cuatro años, contado a partir de la fecha de pago, atendiendo a la calidad de la garantía, temporalidad y porcentajes que se indican en la tabla anexa al presente criterio. Al efecto, deberá cancelarse el derecho de cobro una vez concluido el citado plazo y llevarse al rubro de cuentas incobrables, conforme se vaya cancelando éste.

La contabilización en cuentas incobrables y la cancelación del activo, se podrá realizar en forma anticipada cuando la Institución de Fianzas cuente con elementos que acrediten su registro;

- 6) En aquellas fianzas reclamadas y pagadas que tengan reafianzamiento, ya sea tomado o cedido con Instituciones que operen Fianzas, Instituciones de Seguros o Instituciones del Extranjero, se registrará la parte correspondiente en los rubros específicos para estas operaciones, conforme al catálogo mínimo a que hace referencia el Criterio C-1 del presente Anexo, aplicándose en lo conducente las Disposiciones de este Capítulo. Para tal efecto, la Institución Cedente deberá informar en un plazo que no excederá de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de contabilización, a aquellas instituciones que les cedió en reafianzamiento;
- 7) Al cierre del ejercicio, las Instituciones que operen Fianzas deberán informar a su consejo de administración los importes registrados en resultados por el pago de fianzas, así como de la cancelación de los derechos de cobro.

Porcentajes de reconocimiento de los derechos de cobro

(Deudores por responsabilidad de fianzas)

TIPO DE GARANTIA	PERMANENCIA EN EL ACTIVO			
	1er. año	2do. año	3er. año	4to. año
Prenda consistente en dinero en efectivo, o valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal o emitidos por el Banco de México.	100	0	0	0
Coberturas de riesgo de cumplimiento que otorguen las instituciones de banca de desarrollo en forma directa o a través de un fideicomiso.	100	50	25	0
Prenda consistente en valores calificados emitidos por instituciones de crédito o en valores objeto de inversión conforme a los artículos 131 y 156 de la LISF con calificación de "Bueno" o "Adecuado".	80	40	20	0

Prenda consistente en valores calificados emitidos por instituciones de crédito o en valores objeto de inversión conforme a los artículos 131 y 156 de la LISF con calificación menor de "Adecuado".	50	25	10	0
Prenda consistente en depósitos de dinero en instituciones de crédito.	100	0	0	0
Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito.	100	0	0	0
Carta de crédito de garantía o contingente de Instituciones de Crédito.	100	0	0	0

Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de garantía o contingente de Instituciones de Crédito Extranjeras Calificadas con calificación "Bueno o Adecuado".	100	0	0	0
Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de garantía o contingente Instituciones de Crédito Extranjeras con calificación menor al "Adecuado".	25	0	0	0
Carta de Crédito "Stand By" <i>notificada</i> o Carta de crédito de garantía o contingente <i>notificada</i> de Instituciones de Crédito Extranjeras con calificación de "Superior" o "Excelente".	70	0	0	0
Carta de Crédito "Stand By" <i>notificada</i> o Carta de crédito de garantía o contingente <i>notificada</i> de Instituciones de Crédito Extranjeras con calificación de "Bueno" o "Adecuado".	50	0	0	0
Contrafianza de Instituciones, de Instituciones del Extranjero que estén inscritas en el RGRE con calificación de "Bueno" o "Adecuado", o de personas que cumplan con lo establecido en el artículo 188 de la LISF.	100	0	0	0
Manejo de Cuentas.	100	0	0	0

Fideicomisos de garantía sobre valores que cumplan con lo previsto en los artículos 131 y 156 de la LISF.	75	35	15	0
Hipoteca.	75	75	15	0
Afectación en Garantía	75	75	15	0
Fideicomisos de garantía sobre bienes inmuebles.	75	35	15	0
Contrato de Indemnidad de empresa del extranjero con una calificación "Superior", "Excelente" o "Bueno".	75	20	10	0
Contrato de Indemnidad de empresa del extranjero con calificación de "Adecuado".	25	0	0	0

Obligación solidaria a favor de la Institución, de una empresa mexicana o del extranjero con calificación de "Adecuado".	75	20	10	0
Fideicomisos de garantía sobre valores distintos a los previstos en los artículos 131 y 156 de la LISF.	50	25	10	0
Prenda consistente en valores distintos a los previstos en los artículos 131 y 156 de la LISF.	50	25	10	0
Fideicomisos de garantía sobre bienes muebles.	50	25	10	0
Prenda consistente en bienes muebles.	50	25	10	0
Acreditada solvencia.	40	20	10	0
Ratificación de firmas	35	15	0	0
Firma de obligado solidario persona física con una relación patrimonial verificada.	25	10	0	0
Prenda de créditos en libros.	50	25	10	0

Agentes cuenta corriente

(13) En el concepto de Agentes, Cuenta Corriente se registran las operaciones a cargo o a favor de las personas físicas o morales que intervengan en la contratación o asesoramiento de contratos de seguros o fianzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 101 de la LISF, sin incluir primas pendientes de cobro en poder de Agentes.

(14) Asimismo, al final de cada mes dicho rubro únicamente presentará los saldos netos deudores, por lo que deberá traspasarse al rubro de pasivo el importe de los saldos netos acreedores.

(15) Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

Ajustadores, cuenta corriente

(16) El importe de las operaciones a cargo o a favor de las personas físicas o morales que intervengan en el ajuste de siniestros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la LISF, deben registrarse en el rubro deudor correspondiente.

(17) Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores pendientes de aplicar, por lo que deberán traspasar al rubro de pasivo, el importe de los saldos netos acreedores.

(18) Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

Deudores por reclamaciones pagadas no procedentes

(19) Las Instituciones que operen las fianzas o seguros de caución, deberán registrar en su contabilidad todas las operaciones que practiquen, cualquiera que sea su origen, entre las que destaca el registro de deudores por reclamaciones pagadas no procedentes, mismo que de conformidad al catálogo mínimo a que hace referencia el Criterio C-1 del presente Anexo, se considera como un activo.

(20) Las Instituciones que operen las fianzas o seguros de caución y que realicen trámites legales, por concepto de solicitud de devolución de pagos realizados por reclamaciones de fianzas o pagos del siniestro a los beneficiarios del seguro de caución, motivados por el cobro por parte del beneficiario, de un supuesto incumplimiento de los fiados o asegurados, aún y cuando la Institución tenga los elementos suficientes para demostrar que no hubo incumplimiento, deberán reconocer el derecho de cobro o recuperación de los pagos al momento de comprobar que el pago de la reclamación o el pago del siniestro no eran procedentes.

(21) Considerando que, por el simple transcurso del tiempo, los derechos de cobro que mantienen las Instituciones que operen las fianzas o seguros de caución, se deterioran, las Instituciones que operen fianzas o seguros de caución deberán registrar el derecho de cobro en su activo, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la tabla anexa del presente criterio.

(22) Los gastos erogados por concepto de la recuperación de las reclamaciones pagadas, deberán registrarse directamente a resultados, así como el ingreso que en su momento se obtenga sobre los mismos.

(23) El registro de los derechos de cobro permanecerá registrado en el activo hasta por un periodo de cuatro años, contado a partir de que las Instituciones que operen las fianzas o seguros de caución, realicen los trámites legales, por concepto de solicitud de devolución de pagos realizados por reclamaciones de fianzas o pagos del siniestro a los beneficiarios del seguro de caución, atendiendo la temporalidad y porcentajes que se indican en la tabla anexa al presente criterio. Al efecto, deberá cancelarse el derecho de cobro una vez concluido el citado plazo y llevarse al rubro de cuentas incobrables, conforme se vaya cancelando éste.

(24) La contabilización en cuentas incobrables y la cancelación del activo, se podrá realizar en forma anticipada cuando las Instituciones que operen las fianzas o seguros de caución cuenten con elementos que acrediten su registro;

Porcentajes de reconocimiento de los derechos de cobro

(Deudores por reclamaciones pagadas no procedentes)

TIPO DE DEUDOR	PERMANENCIA EN EL ACTIVO				
	1er. año	2do. año	3er. año	4to. año	5to. año
Deudores por reclamaciones pagadas no procedentes	100	75	50	25	0

(25) Al cierre del ejercicio, las Instituciones que operen las fianzas o seguros de caución, deberán informar a su consejo de administración los importes registrados en los activos, resultados, así como de la cancelación de los derechos de cobro.

h) Cuentas por Cobrar (B-8)

(1) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán apegarse en primera instancia a lo establecido en el presente criterio, así como observar los criterios señalados en la NIF C-3 "Cuentas por Cobrar" y la NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar", de las Normas de Información Financiera emitidas por el CINIF, siempre y cuando ello no sea contrario a lo establecido en la LISF y en las disposiciones administrativas que de ella emanen.

(2) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán observar los criterios señalados en la NIF C-3, los cuales sólo serán aplicables a las "otras cuentas por cobrar" a que se refiere el párrafo 20.1 de dicha NIF.

(3) No son objeto del presente criterio los siguientes temas:

- 1) los criterios B-3 "Préstamo de valores", B-4 "Reportos" y B5 "Préstamos", emitidos por la Comisión en el presente Anexo;
- 2) los correspondientes a los derechos de cobro definidos en los criterios B-7 "Deudores", B-9 "Reaseguradores y Reafianzadores", y B-25 "Seguro de Caución del presente Anexo, y
- 3) el párrafo 4 del criterio B-23 "Arrendamientos" del presente Anexo, relativo a las cuentas por cobrar provenientes de operaciones de arrendamiento operativo.

(4) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas, deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecoverabilidad. Dicha estimación deberá obtenerse aplicando lo dispuesto en el apartado 42 de la NIF C-16.

(5) Cuando las Instituciones y Sociedades Mutualistas utilicen las soluciones prácticas a que se refiere el párrafo 42.6 de la NIF C-16, la constitución de estimaciones deberá ser por el importe total del adeudo y no deberá exceder los siguientes plazos:

- 1) A los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y
- 2) A los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.

(6) No se constituirá estimación para castigos por irrecuperabilidad o difícil cobro en los siguientes casos:

- 1) saldos a favor de impuestos;
- 2) impuesto al valor agregado acreditable;
- 3) cuentas liquidadoras;
- 4) depósitos en garantía;
- 5) dividendos por cobrar sobre acciones, y
- 6) deudores por intereses sobre depósitos recibidos en garantía de fianzas.

(7) Los conceptos resultantes de operaciones entre matriz y sucursales, se sujetarán a lo siguiente:

(8) Los movimientos referidos a operaciones entre matriz y sucursales, deberán ser correspondidos al cierre de los estados financieros anuales, por lo que no deberá mostrar saldo alguno; asimismo, todas las operaciones deberán registrarse en la cuenta deudora y al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores, por lo que deberán traspasar a la cuenta de pasivo, el importe de los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado;

(9) Registro de cuentas incobrables.- Las instituciones de seguros y fianzas deberán registrar en cuentas de orden el importe de los Créditos incobrables que hayan sido castigados por la institución, debiendo de mantener el control por ramos en aquellos casos que así lo ameriten.

i) Reaseguradores y Reafianzadores (B-9)

Objetivo y alcance

(1) En la presente sección se establecen los criterios contables que deben sujetarse las Instituciones y Sociedades Mutualistas, en las operaciones de reaseguro y reafianzamiento que practiquen, conforme a los contratos, adendas o cualquier otro documento que se relacionen, por los cuales se tengan que registrar activos y pasivos y afectar resultados derivados de dichas operaciones.

Criterios aplicables en materia de reaseguro o reafianzamiento.

Activo

Instituciones de Seguros y Fianzas

Instituciones de seguros, cuenta corriente (activo-pasivo)

(2) Todas las partidas provenientes de las operaciones de reaseguro y que se efectúen con instituciones del país y del extranjero deberán registrarse en el rubro de Instituciones de Seguros y Fianzas, al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores por reasegurador, por lo que deberán traspasar al rubro de pasivo correspondiente, el importe de los saldos netos acreedores por reasegurador. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior del traspaso del pasivo y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado en dicho rubro.

Comisiones por Cobrar/Pagar del Reaseguro y reafianzamiento tomado/cedido (activo-pasivo)

(3) La Instituciones y Sociedades Mutualistas que hayan cedido el reaseguro o reafianzamiento, registrarán el importe de la comisión por cobrar correspondiente a la prima que haya retenido por concepto de Reserva de Riesgos en Curso o de Fianzas en Vigor, que hayan efectuado conforme a los artículos 34 fracción V, 35 fracción V y 54 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigente hasta el 3 de abril de 2015; dicha comisión será exigible al liberarse la reserva correspondiente. En las operaciones de reaseguro o reafianzamiento tomado,

las Instituciones aceptantes registrarán el importe de las comisiones por pagar relativas a las primas que le haya retenido por concepto de Reserva de Riesgos en Curso, dicha comisión será exigible al liberarse la reserva correspondiente.

Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente (activo-pasivo)

(4) Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

Depósitos Retenidos:

Primas retenidas por reaseguro y reafianzamiento tomado

(5) En este rubro se registrará el importe de las reservas por primas que le hayan retenido las cedentes, así como las primas retenidas por instituciones del extranjero en operaciones de reafianzamiento tomado.

Siniestros retenidos por reaseguro tomado

(6) En este rubro se registrará el importe de la reserva por siniestros que le hayan retenido las cedentes, en los términos de los contratos respectivos.

Participación de Instituciones o Reaseguradores Extranjeros por Riesgos en Curso

(7) En este rubro se registrará mensualmente el importe de la Participación de Instituciones en la Reserva por Riesgos en Curso, por los reaseguros cedidos o retrocedidos, así como la participación en dicha reserva de las reaseguradoras extranjeras que se encuentren inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país, determinada conforme a las disposiciones aplicables.

(8) Las Instituciones de Seguros y las Sociedades Mutualistas que lleven a cabo operaciones de vida, además de constituir la Reserva de Riesgos en Curso por todas las obligaciones asumidas conforme a la normatividad aplicable, cuando reporten cesión de riesgos a Instituciones de Seguros y/o reaseguradoras extranjeras inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país, deberán constituir en el importe recuperable de reaseguro por Riesgos en Curso conforme a los porcentajes de cesión que establezcan los contratos de reaseguro proporcional, debiendo considerar lo indicado en a Disposición 8.20.2. de la presente Circular.

Participación de Instituciones o Reaseguradores Extranjeros por Siniestros Pendientes

(9) Las Instituciones que hayan cedido o retrocedido en reaseguro, registrará en este rubro en la subcuenta correspondiente, el importe recuperable por la participación de reaseguradores por siniestros estimados, pendientes de ajuste y liquidación.

(10) Asimismo, en este concepto se registrará en la subcuenta correspondiente el importe recuperable de reaseguro de las operaciones de reaseguro correspondiente a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros, así como el importe esperado de las obligaciones futuras derivadas de siniestros reportados, debiendo considerar lo indicado en a Disposición 8.20.2.

Otros Importes Recuperables de Reaseguro

(11) Los criterios aplicables a los diferentes conceptos que se incluyen dentro de este rubro, son enunciativos más no limitativos a partidas de la misma naturaleza.

Participación de reaseguradores por salvamentos pendientes de venta por reaseguro tomado y cedido (activo- pasivo)

(12) En este concepto se registrará el importe de los salvamentos pendientes de venta a la fecha del balance o valuación (activo). La Institución que haya cedido el seguro directo y retrocedido el reaseguro tomado, reflejará el importe de los salvamentos pendientes de venta a favor de las instituciones aseguradoras y reaseguradoras (pasivo).

Participación de reaseguradores en siniestros pagados de contado, del reaseguro tomado

(13) En este rubro se registrará el importe a recuperar por reaseguro retrocedido del reaseguro tomado de los siniestros pagados de contado.

Participación de reafianzadores por reclamaciones pagadas

(14) En este rubro se registrará en la subcuenta correspondiente el importe de las reclamaciones pagadas correspondientes a la participación de instituciones reafianzadoras del país y del extranjero por reafianzamiento cedido y retrocedido; y su cancelación procederá cuando sean provisionados los fondos correspondientes de la reclamación pagada respectiva.

Participación de reafianzadoras en pasivos constituidos

(15) El importe correspondiente a las responsabilidades de las fianzas cedidas y retrocedidas en reafianzamiento por las que se constituyó pasivo y se encuentran a cargo de las instituciones con las que se cedió y retrocedió el reafianzamiento, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Comisión, se registrarán bajo este concepto.

Participación de reaseguradoras por coberturas de reaseguro y reafianzamiento no proporcional

(16) En este rubro se registrarán los importes a recuperar por siniestros o reclamaciones, de acuerdo a lo estipulado en los contratos de reaseguro o reafianzamiento no proporcionales celebrados.

Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento (pasivo)

(17) Las partidas que deriven de operaciones de corretaje a favor de los intermediarios autorizados por la Comisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la LISF, deberán registrarse en este rubro.

Participación de Instituciones o Reaseguradores Extranjeros en la Reserva de Fianzas en Vigor

(18) El Importe Recuperable de Reaseguro de la Reserva de Fianzas en Vigor que corresponda a las Instituciones por la cesión y retrocesión de primas que realicen, se registrará bajo este rubro, debiendo considerar lo indicado en la Disposición 8.20.2. de la presente Circular.

Estimación para castigos de operaciones de reaseguro o reafianzamiento

(19) Los rubros de activo que las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán considerar para la determinación y registro contable de estimaciones para castigos de operaciones de reaseguro o reafianzamiento, serán las que se encuentren vigentes en los estados financieros establecidos por esta Comisión, relativos a los siguientes conceptos:

- 1) Instituciones de Seguros cuenta corriente
- 2) Instituciones de Fianzas, cuenta corriente
- 3) Primas retenidas por reaseguro y reafianzamiento tomado
- 4) Siniestros retenidos por reaseguro tomado
- 5) Participación de reaseguradores por salvamentos pendientes de venta por reaseguro tomado
- 6) Participación de reafianzadoras por reclamaciones pagadas
- 7) Participación de reafianzadoras en pasivos constituidos
- 8) Participación de reaseguradoras por coberturas de reaseguro y reafianzamiento no proporcional
- 9) Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento
- 10) Las demás relativas a derechos de cobro generados a cargo de reaseguradoras o reafianzadoras.

(20) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán realizar cuando menos una vez al año, un análisis detallado de todas y cada una de las partidas que integran los rubros señalados anteriormente, para efectos de la determinación y registro contable de estimaciones para castigos de operaciones de reaseguro o reafianzamiento, deberán considerar, sin que sea de manera limitativa, los siguientes aspectos:

- 1) La documentación comprobatoria que acredite las partidas que integran los saldos relativos a los negocios facultativos, así como las confirmaciones de los reaseguradores sobre los saldos trimestrales que reportan los estados de cuenta por los Contratos de Reaseguro Automáticos y contratos de reafianzamiento;

- 2) La antigüedad de las partidas que integran el saldo de las cuentas de reaseguro o reafianzamiento antes señaladas;
- 3) El grado de avance de las gestiones de cobro realizadas por las Instituciones y Sociedades Mutualistas;
- 4) Los saldos en litigio a cargo de reaseguradores;
- 5) La situación financiera y/o legal de los reaseguradores que pueda poner en riesgo la recuperación de saldos, como pueden ser entre otras, el concurso mercantil, la quiebra o el estado de liquidación, y
- 6) Que los reaseguradores extranjeros se encuentren inscritos en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país.

(21) Corresponde a la dirección general de las Instituciones y Sociedades Mutualistas la responsabilidad de ordenar que se lleven a cabo las estimaciones para castigos de operaciones de reaseguro o reafianzamiento, y al auditor externo, la de evaluar la razonabilidad de éstas.

(22) Por lo anterior, los criterios mínimos que aplicarán las Instituciones, Sociedades Mutualistas y los auditores externos para determinar el registro y revisión de las estimaciones para castigos de operaciones de reaseguro o reafianzamiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Comercio, por el NIF C-3.- "Cuentas por Cobrar" integrante de las Normas de Información Financiera, y por el Capítulo 22.2 de las presentes Disposiciones en lo relativo a los libros registros y auxiliares, serán los siguientes:

- 1) No podrán permanecer registradas en el activo aquellas partidas que integran los saldos de los rubros señalados en el párrafo (19) numerales 1) al 6), en los que no se tenga la documentación soporte correspondiente, entendiéndose como tal, contratos de reaseguro o reafianzamiento, estados de cuenta, confirmación de saldos, pago o cobro a reaseguradores o reafianzadores y gestión de cobro;
- 2) Para cuantificar el importe de las partidas que integren el saldo de las cuentas de reaseguro o reafianzamiento, deberá efectuarse un estudio que sirva de base para determinar el valor de aquellas que serán deducidas o canceladas, identificando las partidas con una antigüedad mayor a un año, para evaluar conforme a la documentación soporte que hayan recabado, la creación o incremento de la estimación correspondiente o, en su caso, su permanencia dentro del activo;
- 3) Analizar el estado de los litigios relativos a adeudos que tengan los reaseguradores con las Instituciones y Sociedades Mutualistas, evaluando desde el punto de vista jurídico, la factibilidad y porcentaje de recuperación esperado a fin de registrar la estimación correspondiente;
- 4) Los incrementos o reducciones que se realicen a las cuentas de castigos de operaciones de reaseguro o reafianzamiento, deberán afectar resultados en el ejercicio en que se efectúen;
- 5) Por los saldos a cargo de los reaseguradores no inscritos en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país y por reaseguradores que se encuentren en concurso mercantil, quiebra o en estado de liquidación, se deberá constituir una estimación para cobros dudosos por el 100%, salvo que las Instituciones y Sociedades Mutualistas cuenten con la documentación que les permitan acreditar la constitución de un porcentaje distinto al señalado, y
- 6) Se deberá considerar la posible existencia de hechos posteriores significativos como apoyo para establecer la razonabilidad de las estimaciones, o que afecten la información y criterios utilizados en la determinación de dichas estimaciones.

(23) Como resultado del análisis y determinación de estimaciones para castigos de operaciones de reaseguro o reafianzamiento, las Instituciones tendrán la obligación de registrar las estimaciones realizadas en las cuentas de castigos, que para tal efecto se establecen en el catálogo mínimo a que hace referencia la disposición 38.1.8 de las presentes Disposiciones.

(24) La documentación probatoria derivada del análisis y determinación de partidas de dudosa recuperación, deberá estar disponible en los archivos de las Instituciones y Sociedades Mutualistas. Asimismo, en los casos en que derivado del análisis practicado no se haya determinado la necesidad de efectuar una estimación para castigos, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán mantener disponible la documentación que reúna los requisitos que se establecen en el Capítulo 22.3, que acredite la realización de dicho análisis.

(25) La Comisión, podrá ordenar ajustes a dichas estimaciones por aquellas partidas que no reúnan los requisitos señalados en las presentes Disposiciones.

(26) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán informar las causas por las cuales registraron o, en su caso, cancelaron las partidas que integren el saldo de las cuentas de estimaciones para castigos de cobros dudosos generadas por operaciones de reaseguro o reafianzamiento, mediante notas de revelación a los estados financieros del cierre del ejercicio de que se trate.

Estimación preventiva de riesgos crediticios de Reaseguradores Extranjeros

(27) Las Instituciones o Sociedades Mutualistas que lleven a cabo operaciones con reaseguradores extranjeros, deberán registrar una estimación preventiva de riesgos de crédito que disminuya el importe recuperable de reaseguro a que hace mención el Capítulo 8.20. en concordancia con el Anexo 8.20.2. de la presente Circular, reconociendo la misma en los rubros específicos de "Estimación preventiva de riesgos crediticios de Reaseguradores Extranjeros" en el activo y "Castigos preventivos por Importes Recuperables de reaseguro" en resultados, ambos rubros señalados en el catálogo mínimo a que hace referencia el Criterio C-1 del presente Anexo.

Pasivo

Depósitos Retenidos

Primas retenidas por reaseguro y reafianzamiento cedido

(28) Las Instituciones o Sociedades Mutualistas que hayan cedido o retrocedido el reaseguro o reafianzamiento, registrarán el importe de las primas retenidas a Instituciones o Reaseguradoras Extranjeras que hayan efectuado conforme a los artículos 34 fracción V, 35 fracción V y 54 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigente hasta el 3 de abril de 2015.

Reserva de siniestros retenidos por reaseguro cedido

(29) Las Instituciones o Sociedades Mutualistas que hayan cedido o retrocedido el reaseguro o reafianzamiento, registrarán el importe de las reservas de siniestros retenidos a Instituciones o Reaseguradoras Extranjeras que hayan efectuado conforme a los artículos 34 fracción V, 35 fracción V y 54 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros vigente hasta el 3 de abril de 2015.

Otras participaciones

Participación a reafianzadoras de garantías pendientes de recuperar

(30) La parte de las garantías por recuperar correspondientes a instituciones reafianzadoras, derivadas de reclamaciones de fianzas por reafianzamiento cedido y retrocedido, será incluida en este rubro.

Participación a reafianzadoras de recuperaciones, por pagar

(31) Las recuperaciones pendientes de pago a las reafianzadoras por reafianzamiento cedido y retrocedido, una vez que se haya obtenido la recuperación sobre la fianza castigada, serán mostradas bajo este rubro.

Acreedores por Primas de Coberturas de Reaseguro Y Reafianzamiento No proporcional

(32) Reflejará el importe de las primas pendientes de pago derivadas de los contratos de reaseguro y reafianzamiento no proporcional celebrados, así como las provisiones por tales conceptos.

Normas de presentación

(33) Los conceptos relativos a reaseguradores y reafianzadores en los términos establecidos en la presente Disposición, deberán mostrarse en el Balance General consolidado de las Instituciones, agrupados en el rubro de reaseguradores y reafianzadores del activo y pasivo, según corresponda.

Reaseguro financiero

(34) El presente criterio, establece el tratamiento contable a que se deberán sujetarse las Instituciones, en las operaciones de reaseguro financiero que practiquen, de presentación.

(35) Los fondos que por financiamiento obtengan las Instituciones por contratos de reaseguro financiero, que representan derechos y obligaciones se deberán registrar en los siguientes conceptos:

1) Activo

- i. **Préstamos por contratos de reaseguro financiero otorgados.-** se refiere al importe del financiamiento obtenido pendiente de cobro, por operaciones de reaseguro financiero;
- ii. **Deudores por intereses sobre préstamos y Créditos por reaseguro financiero,** que corresponde a los intereses devengados pendientes de cobro por financiamiento obtenido en operaciones de reaseguro financiero, y
- iii. **Estimación para Castigo de préstamos por contratos de reaseguro financiero otorgados,** corresponde al Castigo efectuado por incumplimiento en los plazos pactados en los contratos de reaseguro financiero por el préstamo e intereses, en atención a lo señalado en el criterio B-8 Cuentas por Cobrar.

2) Pasivo

- i. **Acreedores por contratos de reaseguro financiero,** corresponde al compromiso de pago sobre los financiamientos obtenidos por operaciones de reaseguro financiero, y
- ii. **Acreedores por intereses de contratos de reaseguro financiero,** se refiere a los intereses devengados por pagar derivados de los contratos de reaseguro financiero.

3) Resultados

- i. **Castigos,** corresponde la afectación a resultados por el Castigo efectuado por incumplimiento en los plazos pactados en los contratos de reaseguro financiero por el préstamo e intereses generados pendientes de cobro, en atención a lo señalado en el criterio B-8 Cuentas por Cobrar;
- ii. **Intereses derivados de contratos de reaseguro financiero,** corresponden a los intereses a cargo de la institución establecidos en los contratos de reaseguro financiero, calculados de acuerdo con la tasa pactada en los contratos de reaseguro financiero, y
- iii. **Intereses por contratos de reaseguro financiero otorgados,** corresponden a los intereses devengados derivados de los préstamos de reaseguro financiero otorgados, calculados de acuerdo con la tasa pactada en los contratos.

Normas de Reconocimiento y Valuación

(36) Todos los activos y pasivos derivados de las operaciones de reaseguro deberán ser reconocidos y valuados en el balance general.

Participación de Reaseguradores o Reafianzadores

(37) En el caso de la participación a que tengan derecho las Instituciones provenientes de la cesión de responsabilidades asumidas en pólizas de seguros y fianzas o de contratos de reaseguro y reafianzamiento no proporcional, esta deberá ser reconocida para efectos contables en los siguientes momentos:

Para efecto de las primas cedidas:

- a) En el momento de la emisión de primas y se cuente con un contrato de reaseguro proporcional.
- b) Cuando se ceda un riesgo ya emitido.

Para efectos de la participación de instituciones y reaseguradoras por siniestros:

- a) En la misma fecha en que se contabilice el siniestro o reclamación que le da origen.
- b) A la fecha de valuación de la Reserva Por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro Ocurredo y No Reportados.

Su valuación se efectuará conforme a la participación que corresponda a cada reasegurador en el contrato de reaseguro y la moneda en que se haya celebrado.

Retención de recursos a reaseguradores

(38) En las operaciones de reaseguro y reafianzamiento tomado, la retención de recursos que efectúen las cedentes por la cesión de responsabilidades asumidas en pólizas de seguros y fianzas a las Instituciones, su registro contable deberá ser reconocido en el rubro de Primas retenidas por reaseguro y reafianzamiento tomado, en el mes siguiente de la suscripción de los contratos de seguros, conforme a la información proporcionada por la cedente.

(39) Su valuación se efectuará conforme a la participación que corresponda a cada reasegurador en el contrato de reaseguro y la moneda en que se haya celebrado.

Cuenta Corriente

(40) Las partidas integrantes de los rubros de la cuenta corriente de Instituciones se reconocerán bajo dicho concepto cuando se proceda a aceptar el pago o cobro por tales conceptos. En el caso del rubro de Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento cuenta corriente, sólo se registrará y se reconocerá bajo dicho rubro el corretaje que las Instituciones tengan que pagar a los intermediarios de reaseguro en el momento de que se reconozcan la emisión de primas tomadas de los riesgos o responsabilidades asumidas.

(41) La valuación se efectuará conforme al importe a recibir o entregar en la moneda en que se hayan celebrado las operaciones de reaseguro. Asimismo, se deberá reconocer en el importe de la cuenta corriente, los saldos de los siniestros pagados que se encuentren registrados en el rubro de Participación de Instituciones o Reaseguradores Extranjeros por Siniestros Pendientes, en el momento que se realice el pago de dichos siniestros.

Anticipos de Comisiones y participación de utilidades de reaseguro

(42) Los anticipos de comisiones de reaseguro y participación de utilidades se deberán reconocer como pasivo en el rubro de Instituciones de Seguros cuenta corriente o de Fianzas, según sea el caso, por el monto de efectivo recibido en exceso de la aplicación de los porcentajes de comisiones de reaseguro o reafianzamiento establecidos en los contratos correspondientes en relación a la cesión de primas; asimismo, dichos anticipos serán reconocidos en el momento en que se contabilice la cesión de primas correspondiente.

(43) Asimismo, se reconocerá como un anticipo, al importe de comisiones de reaseguro que exceda del monto de la prima cedida correspondiente al mismo contrato de reaseguro y periodo de su vigencia, por lo que será reconocido en el momento en que se contabilice la cesión de primas o conforme al devengamiento con base en el periodo de vigencia del contrato. (por periodo, se entenderá el establecido en las condiciones particulares o específicas del contrato).

(44) En el caso del anticipo de participación de utilidades de reaseguro (cuenta para comparar ingresos y egreso de reaseguro), se reconocerá como pasivo al monto de efectivo recibido antes del plazo establecido para determinar el resultado de reaseguro conforme a las condiciones establecidas en el contrato correspondiente, el cual no podrá ser menor al periodo de vigencia del contrato (por periodo se entenderá, la vigencia de cobertura establecida en las condiciones particulares o específicas del contrato). Las utilidades de reaseguro serán atribuibles en gran parte a la calidad de la suscripción de la cedente y del resultado cierto del seguro directo, atendiendo en todo momento a la sustancia del contrato de reaseguro, su naturaleza privada y al carácter indemnizatorio de riesgos inciertos.

(45) La valuación de los mencionados anticipos se efectuará conforme al importe recibido y la moneda en que se hayan celebrado las operaciones de reaseguro.

Provisiones de pagos de reaseguro

(46) Las primas de coberturas de reaseguro y reafianzamiento no proporcional de los contratos de reaseguro deberán ser reconocidas en el pasivo y en las cuentas de resultados conforme a lo señalado en la NIF C-9 "Provisiones, Contingencias y Compromisos" emitida por el CINIF.

Normas de Presentación

(47) Los préstamos e intereses por contratos de reaseguro financiero, se presentan en el activo dentro de Cartera Vigente, en el caso de encontrarse vencidos se presentará en cartera de Créditos vencida y, en su caso la estimación para Castigo de préstamos por contratos de reaseguro financiero.

(48) El financiamiento obtenido y los intereses inherentes a los contratos de reaseguro financiero, se presentarán en el pasivo dentro del rubro de financiamientos obtenidos por contratos de reaseguro financiero.

(49) En resultados forma parte del resultado integral de financiamiento, en el renglón de reaseguro financiero.

j) **Inversiones Permanentes (B-10)**

(1) La presente sección tiene como objetivo dar a conocer los criterios a los que deberán sujetarse las Instituciones y Sociedades Mutualistas cuando posean acciones de una o más subsidiarias, para la elaboración de los estados financieros consolidados, a fin de conocer la situación financiera que de manera general guardan esas Instituciones y Sociedades Mutualistas con sus subsidiarias, por lo que la Comisión considera conveniente contar con los estados financieros consolidados de dichos grupos societarios, los cuales deberán formularse de acuerdo a la NIF B-8 "Estados financieros consolidados o combinados".

(2) Asimismo, para el caso de las inversiones permanentes que se consideren como asociadas, las Instituciones y Sociedades Mutualistas, deberán apegarse a la NIF C-7 "Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes" emitidas por el CINIF, a excepción de las disposiciones y definiciones señaladas en el presente Capítulo.

(3) Los cuatro estados financieros básicos consolidados muestran la situación financiera, los resultados, los cambios en el capital contable y los Flujos de Efectivo de una entidad económica la cual está conformada por la entidad controladora y sus subsidiarias, mismas que pueden tener una figura económica igual o diferente a la controladora.

(4) La Institución, Sociedad Mutualista que tenga el carácter de entidad controladora, deberá establecer la metodología necesaria que permita homologar el registro y la valuación de las operaciones realizadas por las subsidiarias, con los registros de esas Instituciones y Sociedades Mutualistas, a fin de que se pueda llevar a cabo adecuadamente el proceso de consolidación, para lo cual deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1) Inversiones temporales.- Las subsidiarias que no sean Instituciones o Sociedades Mutualistas que dentro de su activo cuenten con inversiones temporales, para efectos de consolidación deberán valuarse conforme a los criterios establecidos por esta Comisión y realizar los ajustes correspondientes;

2) Inmuebles.- Las subsidiarias que no sean Instituciones o Sociedades Mutualistas o sociedades inmobiliarias y que cuenten con inmuebles, para efectos de consolidación su valuación deberá apegarse a las NIF correspondientes.

Asimismo, se deberán incluir dentro del formato señalado en el criterio C-1, en el rubro de "Inmuebles" los saldos correspondientes a la "estimación por deterioro de activos de larga duración" y en resultados en el rubro de valuación de inversiones el saldo correspondiente a la "pérdida por deterioro";

3) Otros activos.- Las subsidiarias que no sean Instituciones o Sociedades Mutualistas y que cuenten con otro tipo de activos que no se encuentren señalados en el catálogo mínimo a que hace referencia el Criterio C-1 del presente Anexo, para efectos de consolidación deberán formar parte del grupo de Deudores en el rubro de "Diversos" o dentro del rubro de "Otros Activos", considerando la naturaleza del activo, señalando en renglón por separado la descripción de los activos que se incorporen en el catálogo mínimo, que para tal efecto envíe la Institución o Sociedad Mutualista a la Comisión;

4) Reservas Técnicas.- En el caso de que las subsidiarias sean Instituciones o Sociedades Mutualistas, las reservas técnicas que de manera individual reporten en sus estados financieros, deberán sumar las reservas originadas entre éstas y la controladora, restando la participación por concepto de reaseguro y/o reafianzamiento que hayan operado entre ellas, en virtud de que la controladora se considerará como retenedora total de las obligaciones, y

5) Otros pasivos.- Las subsidiarias que no sean Instituciones o Sociedades Mutualistas y que cuenten con otro tipo de pasivos que no se encuentren señalados en el catálogo mínimo a que hace referencia la disposición 38.1.8 de las presentes Disposiciones, para efectos de consolidación deberán formar parte del grupo de Acreedores en el rubro de "Diversos" o dentro del rubro de "Otros Pasivos" considerando la naturaleza del pasivo, señalando en renglón por separado la descripción de los pasivos que se incorporen en el catálogo mínimo, que para tal efecto envíe la Institución o Sociedad Mutualista a la Comisión.

- 6) **Inversiones permanentes.-** Para la valuación de acciones que las Instituciones tengan en Instituciones de Seguros, se deberá considerar la suma del capital contable, y la reserva de riesgos catastróficos, dividida entre el número de acciones en circulación.

Para la valuación de acciones que las Instituciones tengan en otras instituciones de fianzas, se determinará por la suma del capital contable y la reserva de contingencia, dividida entre el número de acciones en circulación.

- (5) En el caso de ingresos y gastos que registren las subsidiarias, distintos a las operaciones que registran las Instituciones y Sociedades Mutualistas, para fines de consolidación deberán integrarse a otros ingresos y otros gastos y agruparse en el renglón de gastos operativos y administrativos.

- (6) Para el reconocimiento de las transacciones en moneda extranjera y de las operaciones extranjeras, en los estados financieros de subsidiarias que se califican como operaciones extranjeras, se deben observar las disposiciones que señala la NIF B-15 "Conversión de monedas extranjeras", excepto por lo establecido en los criterios correspondientes a "Estimación de activos y pasivos y cuentas de orden" y "Disponibilidades e Inversiones Temporales", tomando en consideración que las Instituciones y Sociedades Mutualistas realizan operaciones especializadas. Asimismo, en lugar de utilizar el rubro de "Cambios", dentro del capital contable se deberá incluir en un renglón por separado el rubro de "*Efecto Acumulado por Conversión*".

k) **Reservas Técnicas (B-11)**

Objetivo

- (1) El presente criterio tiene por objeto establecer las bases para que las Instituciones y Sociedades Mutualistas realicen el registro contable de las reservas técnicas, a que hacen referencia los artículos 216 y 220 de la LISF y el Título 5 de la CUSF.

Valuación

- (2) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas constituirán y valuarán las reservas técnicas de conformidad a lo que establecen los artículos 218, 219, 221 y 222 de la LISF, así como lo señalado en las disposiciones del Título 5 De las Reserva Técnicas, de esta Circular y demás disposiciones aplicables.

Registro

- (3) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán registrar en su contabilidad los pasivos por reservas técnicas y registrar el incremento o disminución correspondiente en los rubros de resultados que para tal efecto contempla el catálogo mínimo a que hace referencia el Criterio C-1 del presente Anexo.

- (4) Asimismo, conforme lo dispuesto en los artículos 224 y 228 de la LISF, el registro de las reservas técnicas, se deberá realizar de manera mensual, por cada operación y ramo, o bien por cada ramo o subramo, acorde al resultado que arroje la valuación.

- (5) Las reservas técnicas determinadas en moneda extranjera (dólares), deberán ser contabilizadas en esa moneda en el pasivo correspondiente en los rubros que conforme al catálogo mínimo se establecen y en resultados al equivalente en moneda nacional al cierre de cada mes.

Reserva de Riesgos en Curso

- (6) Para la Reserva de Riesgos en Curso de las operaciones de vida, accidentes y enfermedades y de daños, las Instituciones deberán registrar en el rubro de "Reserva de Riesgos en Curso (Valuación a Tasa Técnica Pactada)", el resultado de la valuación de dicha reserva, de aquellas pólizas en vigor del mes de valuación de que se trate (t+n) que iniciaron su vigencia en el mes (t), aplicando los procedimientos y principios establecidos en los Capítulos 5.1 y 5.3., utilizando para la valuación, las condiciones y la tasa o tasas de interés técnico correspondientes al último día hábil del referido mes (t) . El registro de la reserva antes citado se aplicará contra resultados en el rubro de incremento neto a la Reserva de Riesgos en Curso. Asimismo, en el activo se deberán registrar, los importes recuperables de reaseguro en el rubro de "Participación de Instituciones o Reaseguradores Extranjeros por riesgos en curso (Valuación a Tasa Técnica Pactada)" y la estimación por incumplimiento que deberá afectar los resultados en el concepto de castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro, establecidos en el catálogo mínimo a que hace referencia el Criterio C-1 del presente Anexo.

(7) En la valuación que, mes a mes, se realice de la Reserva de Riesgos en Curso de seguros de largo plazo, se determinarán variaciones que se presenten en el valor de la misma por diferencias entre las tasas de interés utilizadas para el cálculo original ("Tasa Técnica Pactada") y las tasas de interés de mercado utilizadas para la valuación mensual de la reserva técnica correspondiente. Estas variaciones se registrarán en el rubro denominado "Resultado en la Valuación de la Reserva de Riesgos en Curso de Largo Plazo por Variaciones en la Tasa de Interés". Adicionalmente los efectos correspondientes en los Importes Recuperables de Reaseguro se registrarán en el rubro del Activo denominado "Por Participación de Instituciones o Reaseguradores Extranjeros por riesgos en curso (Variación a Tasa Técnica Pactada)".

El "Resultado en la Valuación de la Reserva de Riesgos en Curso de Largo Plazo por Variaciones en la Tasa de Interés" deberá determinarse únicamente por el cambio en las tasas de interés empleadas, por lo que en la primera valuación de la Reserva de Riesgos en Curso de seguros de largo plazo conforme a estas Disposiciones, deberá realizarse una valuación que identifique el monto que proviene del cambio en la tasa de interés empleada, así como los montos provenientes de cambios en la metodología de cálculo y de las hipótesis demográficas. Para estos efectos, las Instituciones deberán efectuar una valuación con el método de valuación registrado ante la Comisión conforme a las presentes Disposiciones empleando la tasa de interés técnico con la que se venían valuando la reserva antes de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones ("Tasa Técnica Pactada"), y comparar dicho monto con la valuación de la reserva aplicando la curva de tasas libre de riesgo del mercado que corresponda conforme a estas Disposiciones, entendiéndose que la diferencia entre los montos obtenidos con las referidas valuaciones es el efecto que se produce únicamente por el cambio en las tasas de interés empleadas.

(8) La suma del rubro "Reserva de Riesgos en Curso (Valuación a Tasa Técnica Pactada)" y del rubro "Resultado en la Valuación de la Reserva de Riesgos en Curso de Largo Plazo por Variaciones en la Tasa de Interés", será el valor que se presente en el rubro general de "Reserva de Riesgos en Curso", el cual deberá ser consistente con la valuación de dicha reserva de conformidad con los procedimientos y principios establecidos en los Capítulos 5.1 y 5.3., y utilizando para la valuación, la tasa o tasas de interés libre de riesgo del mercado que correspondan al mes de valuación (t+n) de que se trate.

(9) De igual forma, en congruencia con el cálculo de la Reserva de Riesgos en Curso, se determinarán los importes recuperables de reaseguro correspondientes, utilizando los rubros del catálogo mínimo que para tal efecto se establece en el presente Anexo.

(10) Adicionalmente, en el capital contable, en congruencia con el registro establecido para el pasivo:

(11) Las variaciones que se presenten en el valor de la Reserva de Riesgos en Curso y en los Importes Recuperables de Reaseguro de largo plazo por diferencias en las tasas de interés empleadas en su valuación, corresponderán a pérdidas o ganancias no realizadas, las cuales podrían revertirse posteriormente dependiendo de los movimientos de las tasas que se empleen para la valuación, por lo que su registro deberá afectar el capital contable en el rubro de "Superávit / Déficit por Valuación de la Reserva de Riesgos en Curso de Largo Plazo".

(12) Asimismo, se considerará el impuesto diferido que, en su caso, se genere del registro de las variaciones por la valuación de la Reserva de Riesgos en Curso de largo plazo en el rubro "Impuesto Sobre la Renta Diferido de la Reserva de Riesgo en Curso de Largo Plazo".

Reservas para obligaciones pendientes de cumplir

(13) En atención a lo establecido en el artículo 303 de la LISF, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán llevar al día el registro de siniestros, vencimientos y reclamaciones recibidas. Asimismo, las reservas para obligaciones pendientes de cumplir, se valorarán conforme a la metodología establecida para cada uno de ellas en las disposiciones respectivas, debiendo registrar el pasivo en el rubro de obligaciones contractuales, en el concepto correspondiente contra resultados y en el activo, los importes recuperables de reaseguro y la estimación por incumplimiento, mismos que deberán afectar los resultados, en los conceptos establecidos para tal efecto en el catálogo mínimo a que hace referencia el Criterio C-1 del presente Anexo.

La reserva matemática especial, la reserva para fluctuación de inversiones, la reserva de contingencia, la reserva de riesgos catastróficos y las demás que determine la Comisión.

(14) Su registro deberá efectuarse en el pasivo correspondiente así como en sus resultados, conforme a la metodología establecida para cada una de ellas en las disposiciones respectivas y de acuerdo a los conceptos establecidos en el catálogo mínimo a que hace referencia el Criterio C-1 del presente Anexo.

Reserva de Fianzas en Vigor

(15) Para la Reserva de Fianzas en Vigor, deberán registrar el pasivo total correspondiente contra resultados en el concepto de incremento neto de la Reserva de Fianzas en Vigor y en el activo, los importes recuperables de reafianzamiento y la estimación por incumplimiento, mismos que deberán afectar los resultados en el concepto de castigos preventivos por importes recuperables de reafianzamiento, establecidos en el catálogo mínimo a que hace referencia el Criterio C-1 del presente Anexo.

Reserva de contingencia de fianzas

(16) Se deberá registrar el pasivo determinado conforme a las bases de cálculo respectivas contra sus resultados, conforme al catálogo mínimo. Dicha reserva de contingencia de fianzas es acumulativa y sólo podrá dejar de incrementarse cuando así lo determine la Comisión.

Presentación

(17) De acuerdo a los formatos de los estados financieros establecidos en la Serie III. Criterios relativos a los estados financieros básicos consolidados de la CUSF, los importes de las reservas técnicas que las Instituciones y Sociedades Mutualistas registren deberán ser presentados en el rubro de Reservas Técnicas del Balance General.

Reservas técnicas específicas

(18) Con el objeto de establecer las bases para el registro contable de la constitución y/o cancelación de las reservas técnicas específicas ordenadas por la CONDUSEF, citadas en el Capítulo 5.18 de esta Circular, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán efectuar el asiento contable de constitución y/o cancelación de cada reserva técnica específica, mediante una póliza de diario individual que contenga los siguientes datos:

1) Constitución de Reservas.

- i. Número de póliza de diario de constitución de reserva;
- ii. Fecha de póliza de diario de registro de la constitución;
- iii. Número de oficio girado por la CONDUSEF que contenga la orden respectiva;
- iv. Fecha del oficio girado por la CONDUSEF que contenga la orden respectiva;
- v. Nombre del asegurado, y
- vi. Constitución de las reservas técnicas específicas, de conformidad con el catálogo mínimo a que hace referencia el Criterio C-1 del presente Anexo, y

2) Cancelación de Reservas.

- i. Número de póliza de diario de cancelación de reserva;
- ii. Fecha de póliza de diario de cancelación de reservas;
- iii. Número de oficio girado por la CONDUSEF con el cual se ordenó su constitución;
- iv. Fecha del oficio girado por la CONDUSEF que contenga la orden respectiva;
- v. Nombre del asegurado, y
- vi. Cancelación de las reservas técnicas específicas, de conformidad con el catálogo mínimo a que hace referencia el Criterio C-1 del presente Anexo.

(19) Las pólizas de diario con todos los datos indicados deberán mantenerse disponibles en las oficinas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, para el caso de que la Comisión requiera la información y comprobación correspondientes.

(20) La Institución de Seguros o Sociedad Mutualista que haya contabilizado las reservas técnicas específicas de cada mes, mediante póliza contable globalizadora, deberá de presentar a esta Comisión, dentro de la información señalada en el presente Criterio, correspondiente a la "Fecha de la póliza de diario de registro de la reserva", la fecha en que fue registrada la reserva en el registro de siniestros a que se refiere el artículo 303 de la LISF, siempre y cuando el monto de esta reserva forme parte de la respectiva cantidad total de la póliza de diario global.

Registro contable de beneficios adicionales de los seguros de pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social

(21) La presente sección tiene por objeto establecer los criterios uniformes para el registro contable de los costos y gastos en que incurran las Instituciones de Seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, por los beneficios adicionales que otorguen, relativos a las pólizas cuyas ofertas no hayan sido emitidas mediante el Sistema Administrador de Ofertas y Resoluciones a las que se refiere el Capítulo 14.4 de la presente Circular.

(22) En los beneficios adicionales a las pensiones básicas que se otorguen directamente por la Institución de Seguros y que por su naturaleza originen la constitución o incremento de las reservas de riesgos en curso, éstas deberán registrarse desde el momento en el que se genere la obligación de otorgar los beneficios correspondientes, y dicho registro se realizará con cargo a resultados en un rubro denominado "Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso", sub-rubros "Por Beneficios Adicionales del Seguro Directo", o, "Por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado" según corresponda, señalados en el catálogo mínimo a que hace referencia el Criterio C-1 del presente Anexo.

(23) La Institución de Seguros deberá registrar al momento de originarse la obligación de pago de los beneficios adicionales, la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos, con cargo a resultados en el rubro de siniestralidad y otras obligaciones contractuales, en los sub-rubros denominados "Siniestros por Beneficios Adicionales del Seguro Directo", "Por Pensiones" y en el sub-rubro "Siniestros por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado", "Por Pensiones", señalados en el catálogo mínimo a que hace referencia el Criterio C-1 del presente Anexo.

Primas en Depósito

(24) Estarán representadas por todas aquellas entradas de efectivo por concepto de pago de primas de seguros y de fianzas que se reciben anticipadamente o se encuentren pendientes de aplicación, así como todos aquellos depósitos registrados en las cuentas bancarias de las Instituciones cuyo origen no haya sido identificado, considerando que la principal fuente de ingresos de las Instituciones corresponde al cobro de primas.

(25) Las Primas en Depósito representan para las Instituciones una obligación por lo que deberán reportarse en un rubro de pasivo, la cual será disminuido cuando se realice su aplicación contra los rubros de primas por cobrar.

I) Cuentas de Orden (B-12)

(1) En las cuentas de orden las Instituciones registrarán los valores que no afectan de manera directa ni modifican los rubros del Balance General y del Estado de Resultados, y sirven para efectos de controles administrativos o recordatorias, y se agruparán como mínimo de la siguiente manera atendiendo los criterios que en cada caso se señala.

1) Grupo: Valores en depósito

i. Valores en custodia.- Valores recibidos en custodia;

Las garantías de recuperación en poder de la Institución, de las cuales las fianzas han sido canceladas, y que no hayan sido reclamadas por el fiado u obligado solidario. Por los depósitos aquí registrados no deberán afectarse cuentas de activo y/o pasivo de la Institución.

ii. Valores en prenda.-Valores recibidos en garantía de préstamos otorgados;

iii. Bienes embargados.-Bienes, valores y derechos sobre los cuales haya trabado embargo la institución y que se encuentren bajo su responsabilidad o la de terceros, y

- iv. **Colateral de seguros de garantía financiera.**-Colateral recibido, ya sea dinero en efectivo, el Valor Nominal de cartas de Crédito, el Valor o Precio de Mercado de valores, títulos o documentos, así como los Flujos de Efectivo de valores, con los que las Instituciones autorizadas cuenten como garantía o respaldo adicional a las obligaciones que se deriven de una póliza de Garantía Financiera, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación para los Seguros de Garantía Financiera.

2) Grupo: Fondos en administración

- i. **Fondos para obligaciones laborales en administración.**- Registrarán el importe que por estos conceptos administre la aseguradora; independientemente de estos registros, deberán de realizar los necesarios para controlar este tipo de operaciones, por contratante y clase de inversión;
- ii. **Fondos en administración.**- Importe que por estos conceptos administre la aseguradora; independientemente de estos registros deberán de realizar los necesarios para controlar este tipo de operaciones;
- iii. **Fondos recibidos en administración de pérdidas.**- Importe de los depósitos recibidos por la aseguradora y las erogaciones que se realicen como consecuencia de estas operaciones, debiendo llevar un registro individual por cada contrato celebrado;
- iv. **Fideicomisos.**- Importes que por estos conceptos reciba la aseguradora o afianzadora para administrarlos, deberán además establecer una contabilidad especial para cada contrato que celebren, en las cuales registrarán el dinero y demás bienes, valores y derechos que se le confíen, así como los incrementos y disminuciones, por los productos o gastos respectivos, debiendo invariablemente coincidir los saldos de las cuentas controladas con los de las contabilidades especiales, y

Las pérdidas a cargo de la entidad por las responsabilidades en que haya incurrido como fiduciario, se reconocerán en resultados en el periodo en el que estos se conozcan, independientemente del momento en el que se realice cualquier promoción jurídica al efecto.

El reconocimiento de los ingresos por manejo de los fideicomisos deberá hacerse con base en lo devengado. Se deberá suspender la acumulación de dichos ingresos devengados, en el momento en que el adeudo por estos presente 90 o más días naturales de incumplimiento de pago, pudiendo volver a acumularse cuando el adeudo pendiente de pago sea liquidado en su totalidad.

En tanto los ingresos devengados por manejo de los fideicomisos se encuentren suspendidos de acumulación y no sean cobrados, el control de los mismos se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos ingresos devengados sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio.

- v. **Productos a favor de fideicomitentes en administración.**- Importe total después de impuestos, a favor de los fideicomitentes y antes de cualquier tipo de descuento por comisiones que perciban las aseguradoras o afianzadoras y su saldo será acumulativo, debiendo saldarse al final de cada ejercicio social.

3) Grupo: Responsabilidades por fianzas en vigor.

Fianzas en vigor.- Monto de las responsabilidades a cargo de la Institución, y

Fianzas cedidas en reafianzamiento.- Monto de las responsabilidades cedidas y retrocedidas en reafianzamiento a instituciones nacionales y extranjeras.

4) Grupo: Garantías de recuperación por fianzas expedidas y por Seguros de Caución.

- i. **Garantías de recuperación.**- Corresponde al importe de las garantías otorgadas por los fiados y obligados solidarios, las cuales deberán ser registradas a su valor razonable, ya sea por la emisión directa o por reafianzamiento tomado; Deberán llevar con el control de las garantías otorgadas por la emisión de fianzas directas separadamente de las del reafianzamiento tomado. Cuando el importe de la garantía sea superior al valor de las responsabilidades asumidas, se registrará como monto máximo únicamente el importe del cúmulo de las responsabilidades asumidas. Por los depósitos aquí registrados no deberán afectarse cuentas de Activo y/o Pasivo de la institución.

Garantías otorgadas por los deudores por la emisión de pólizas de seguros de caución registradas a su valor razonable, ya sea por la emisión directa o por reaseguro; debiendo contar con el control de los certificados de seguros de caución directas separadamente de las del reaseguro. Por los depósitos aquí registrados no deberán afectarse cuentas de Activo y/o Pasivo de la Institución.

El importe de los intereses devengados y cobrados, derivados de las garantías consistentes en efectivo, salvo pacto en contrario, formará parte del valor de dichas garantías; debiendo contar con un control que permita separar el principal correspondiente de los intereses y de ellos sólo podrá disponerse cuando el seguro de caución o la fianza sean reclamados o cancelados, conforme a derecho proceda.

- ii. **Participación a reafianzadoras de garantías de recuperación.** Garantías otorgadas por los fiados y obligados solidarios por las operaciones de reafianzamiento cedido y retrocedido a otras instituciones. Deberán llevar el control de las fianzas que cedan del directo y de las que cedan del tomado. Se registrará como máximo el importe de las responsabilidades cedidas, y
- iii. **Participación a reaseguradores de garantías de recuperación.** Garantías otorgadas por los deudores por la emisión de pólizas y certificados de seguros por las operaciones de reaseguro cedido y retrocedido a otras instituciones.

5) Grupo: Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación

- i. Reclamaciones recibidas;
- ii. Reclamaciones recibidas que estén pendientes de justificación tomándose como límite máximo para su registro el monto de la póliza de fianzas. Los movimientos de cancelación procederán cuando se realice el pago de la reclamación, se califique como improcedente o haya desistimiento. En caso de que exista litigio en la reclamación, deberá permanecer el registro en esta cuenta, y
- iii. **Participación de reclamaciones recibidas.-** Importe de las participaciones que correspondan a otras instituciones, por las reclamaciones pendientes de justificación de pólizas de fianzas en que hubiere operado reafianzamiento cedido y retrocedido. Deberán tener control sobre las fianzas cedidas del directo y cedidas del tomado.

6) Grupo: Reclamaciones contingentes

- i. **Reclamaciones contingentes.-** Se refieren al registro de las reclamaciones recibidas que han sido presentadas a la afianzadora y ésta tiene conocimiento y comprobación de que existe algún litigio entre el fiado y beneficiario a fin de determinar la exigibilidad de las pólizas, sin que hasta ese momento forme parte del litigio la compañía de fianzas.

Asimismo, corresponde al registro de aquellas reclamaciones en las que la afianzadora haya determinado algún faltante en la información presentada por el beneficiario y se encuentre dentro del plazo indicado en el artículo 279 de la LISF para su debida integración.

Igualmente, se registrará el monto reclamado en exceso al importe cubierto por la póliza de fianza, conforme a las disposiciones administrativas aplicables. Por los supuestos que afecten el estado de las reclamaciones recibidas en la afianzadora, deberán efectuarse las reclasificaciones contables aplicables a fin de mantener actualizada la información respecto de dichos reclamos, según lo indicado en las disposiciones administrativas aplicables.

También, se registrará el monto de las contingencias en litigio por fianzas otorgadas en contratos de obra pública, conforme se establece en el inciso C-1 Reclamaciones de la presente Circular, y

- ii. **Participación de reclamaciones contingentes.-** Importe de las participaciones que correspondan a otras instituciones por las reclamaciones contingentes de pólizas de fianzas en que hubiere operado reafianzamiento cedido y retrocedido. Deberán tener control sobre las fianzas cedidas del directo y cedidas del tomado, así como de las reclamaciones que la institución tiene comprobación de que existe algún litigio entre el fiado y el beneficiario, sin que hasta ese momento la compañía de fianzas sea participante en dicho litigio; y de las reclamaciones que se encuentren en proceso de integración, así como las reclamaciones por importe superior al monto especificado en la póliza respectiva, conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

7) Grupo: Reclamaciones pagadas

- i. **Reclamaciones pagadas.-** Importe de las reclamaciones pagadas por la institución en el ejercicio con motivo de las responsabilidades asumidas, y
- ii. **Participación de reclamaciones pagadas.-** Importe de las responsabilidades pagadas en el ejercicio, cedidas y retrocedidas en reafianzamiento a instituciones nacionales y extranjeras. Deberán tener control sobre las fianzas cedidas del directo y cedidas del tomado.

8) Grupo: Reclamaciones canceladas

- i. **Reclamaciones canceladas del ejercicio.-** Importe de las reclamaciones que la institución cancele en el ejercicio con motivo de que se hayan determinado como improcedentes, y
- ii. **Participación de reclamaciones canceladas.-** Importe de las reclamaciones canceladas en el ejercicio, cedidas y retrocedidas en reafianzamiento a instituciones nacionales y extranjeras.

9) Grupo: Recuperación de reclamaciones pagadas

- i. **Recuperación de reclamaciones pagadas.-** Importe de las recuperaciones efectuadas en el ejercicio sobre las reclamaciones pagadas, y
- ii. **Participación de reclamaciones pagadas.-** Importe de las participaciones correspondientes a reafianzadoras por las recuperaciones que se realicen en el ejercicio derivadas de reafianzamiento cedido y retrocedido. Deberán tener control sobre las fianzas cedidas del directo y cedidas del tomado.

10) Grupo: Pérdida fiscal por amortizar

- i. **Pérdida fiscal por amortizar.-** Corresponde a la parte pendiente de amortizar de la pérdida fiscal.

11) Grupo: Reserva por constituir para obligaciones laborales

- i. **Reserva por constituir para obligaciones laborales.-** Exceso que resulte de comparar el pasivo neto actual con el pasivo neto proyectado. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el saldo inicial de este rubro al final de cada ejercicio y, al mismo tiempo, en su caso, registrará el exceso nuevamente determinado.

12) Grupo: Cuentas de registro de capital

- i. **Capital de aportación actualizado.-** Aportaciones de capital efectuadas por los socios o accionistas y su actualización, y se disminuirán con las reducciones de capital que se efectúen, en los términos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- ii. **Obligaciones subordinadas emitidas.-** Importe de las obligaciones emitidas, pendientes de colocarse, y
- iii. **Superávit por valuación de inmuebles capitalizado.-** Importe del superávit cuya capitalización se lleve a cabo con base en las autorizaciones respectivas que otorgue la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

13) Grupo: Cuentas de registro. De registro fiscal

- i. **Activo por depreciar.-** Para efectos fiscales la parte pendiente de depreciar de los bienes depreciables;
- ii. **Activos Intangibles.-** Para efectos fiscales la parte pendiente de amortizar de los activos intangibles;
- iii. **Ajuste por actualización fiscal.-** Para efectos fiscales el importe mensual del ajuste o actualización de las reservas técnicas, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- iv. **Resultado fiscal.-** Importe que resulte de la combinación entre los ingresos acumulables, partidas deducibles, partidas no acumulables y partidas no deducibles, y

- v. **Utilidad fiscal neta por distribuir.-** Corresponde a la utilidad fiscal neta de cada ejercicio, así como los dividendos percibidos por la institución de otras sociedades mercantiles residentes en México y se disminuye con el importe de los dividendos o utilidades que sean distribuidos en efectivo o en bienes, provenientes de utilidades previamente registradas, en los términos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y para los fines de las retenciones de dicho impuesto que se establecen en esa Ley.

14) Grupo: Cuentas de registro. Diversos

- i. **Cuentas incobrables.-** Importe de los Créditos incobrables que hayan sido castigados por la institución, debiendo de mantener el control por ramos en aquellos casos que así lo ameriten;
- ii. **Participación de cuentas incobrables por reafianzamiento.-** Importe de la participación de fianzas pagadas que se hayan declarado incobrables por reafianzamiento cedido y retrocedido. Deberán tener control sobre las operaciones por reafianzamiento cedido del directo y del reafianzamiento cedido del tomado;
- iii. **Compra de coberturas cambiarias.-** Coberturas compradas a su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio contratado;
- iv. **Depositorios de pólizas de fianzas por expedir.-** Importe de las dotaciones de póliza de fianzas que haga la institución de fianzas a sus agentes, tomando como base el monto de la cobertura de las pólizas o por el importe del margen de operación vigente;
- v. **Sanciones por pagar.-** representan las multas impuestas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, pendientes de pago, incluso por aquellas sanciones que se encuentren en proceso de resolución por parte de esta Comisión, o ante otras autoridades, y
- vi. **Conceptos diversos no especificados.-** Todos aquellos conceptos y operaciones que no figuren específicamente dentro de otras cuentas de orden, debiéndose establecer las clasificaciones pertinentes para el adecuado análisis, mediante las subcuentas respectivas.

15) Grupo: Operaciones con productos derivados

- i. **Adquisición de contratos de opciones.-** Monto nocional de los contratos de opciones;
- ii. **Derechos y obligaciones por operaciones a futuro.-** Monto nocional de las operaciones a futuro;
- iii. **Adquisición de swaps.-** Monto nocional de las Operaciones de Swaps, y
- iv. **Adquisición de forwards.-** Monto nocional de las Operaciones de Forwards.

16) Grupo: Operaciones con valores otorgadas en préstamo

- i. **Bienes a recibir en garantía por préstamo.-** Importe de los bienes o valores entregados en garantía por la operación de préstamo de valores.

17) Grupo: Garantías recibidas por derivados

- i. **Garantías recibidas.-** Monto de las garantías recibidas por operaciones con derivados.

18) Grupo: Garantías recibidas por reporto

- i. **Garantías recibidas por reporto.-** Costo de cotización de los valores que se encuentren en garantía por reporto.
- ii. **Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de Créditos vencidos.-** corresponde al control de los intereses devengados de los Créditos de la Cartera Vencida.

Presentación

(2) Las cuentas de orden se deberán presentar al final del Balance general por cada Grupos establecidos en la presente sección.

m) Primas (B-13)

(1) El presente criterio establece el tratamiento contable a que deberán sujetarse las Instituciones y Sociedades Mutualistas, para el registro de primas por contratos de seguros y fianzas.

Registro contable

(2) Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán registrar en el rubro que integra las primas emitidas por operación y ramo, los contratos de seguros en el momento de la suscripción de los mismos por la prima total de la operación, la cual estará determinada por los pagos previamente definidos, o en el caso de ser seguros en los cuales por sus características la suma asegurada periódicamente se modifica, el registro de la prima deberá ser acorde a ese periodo, contra el rubro de deudores por primas de seguros y en el caso de las primas por reaseguro tomado, éstas se registrarán en resultados en el mes siguiente a su emisión conforme a la información proporcionada por la cedente, contra el rubro de instituciones de seguros.

(3) Asimismo, las primas emitidas por anticipado, también deberán afectar resultados en el rubro de primas emitidas por operación y ramo, en el momento de la suscripción de los contratos de seguros, considerando como primas emitidas por anticipado, a la emisión que se realice en una fecha anterior a la fecha de inicio de vigencia de la póliza a que corresponde dicha prima, en atención a lo que establece la Disposición 5.2.3. de la presente Circular.

(4) Las primas emitidas registradas en resultados se integran como mínimo por los siguientes conceptos, según las operaciones que practiquen las Instituciones y Sociedades Mutualistas:

1) Del Directo:

- i. **Primas de primer año del seguro directo.-** Corresponden a primas de primer año del seguro directo, de la operación de vida;
- ii. **Primas de renovación del seguro directo.-** Corresponden a primas de renovación en el seguro directo, de la operación de vida;
- iii. **Primas únicas del seguro directo.-** Corresponden a primas con pago único del seguro directo, de la operación de vida y de contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones o de supervivencia derivados de las leyes de seguridad social;
- iv. **Primas del seguro directo.-** Corresponden a primas del seguro directo de las operaciones de accidentes y enfermedades y de daños, y
- v. **Primas del seguro directo por subsidio.-** Corresponden a las primas que por subsidio otorga el Gobierno Federal para apoyo de los seguros agrícolas y de animales.

Menos:

- vi. **Primas únicas devueltas del seguro directo.-** Corresponden a la devolución de primas por casos improcedentes correspondientes a las pensiones que se cancelen como consecuencia de una rectificación de los institutos de seguridad social, IMSS y/o ISSSTE.

2) Del Tomado:

- i. **Primas de primer año del reaseguro tomado.-** Corresponden a primas de primer año por reaseguro tomado, de la operación de vida;
- ii. **Primas de renovación del reaseguro tomado.-** Corresponden a primas de renovación por reaseguro tomado, de la operación de vida;
- iii. **Primas únicas del reaseguro tomado.-** Corresponden a primas con pago único por reaseguro tomado, de la operación de vida y de contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones o de supervivencia derivados de las leyes de seguridad social, y
- iv. **Primas del reaseguro tomado.-** Corresponden a primas por reaseguro tomado, de las operaciones de accidentes y enfermedades y de daños.

Menos:

- v. **Primas únicas devueltas del reaseguro tomado.-** Corresponden a la devolución de primas del tomado por casos improcedentes correspondientes a las pensiones que se cancelen como consecuencia de una rectificación de los institutos de seguridad social, IMSS y/o ISSSTE.

Primas cedidas**Registro contable**

(5) Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán registrar en resultados por operación y ramo en el rubro que integran las primas cedidas, en el momento de la emisión de los contratos de seguros, en los porcentajes pactados en los contratos de reaseguro, en el caso de las primas cedidas del tomado, el registro se hará al mes siguiente a la emisión de los contratos, conforme a la información proporcionada por la cedente, contra el rubro de instituciones de seguros.

(6) El registro de las primas de las operaciones de reaseguro y reafianzamiento relativas a contratos proporcionales y negocios facultativos en cualquiera de sus formas de colocación, deberán ser consideradas como "primas cedidas" y registrarse en los rubros correspondientes.

(7) Las primas cedidas en resultados se integran como mínimo por los siguientes conceptos, según las operaciones que practiquen las Instituciones y Sociedades Mutualistas:

1) Cedidas del Directo

- i. **Primas de primer año cedidas.-** Corresponden a primas del seguro directo, cedidas en reaseguro, relativas a la operación de vida;
- ii. **Primas de renovación cedidas.-** Resultan de la renovación de primas del seguro directo, cedidas en reaseguro, relativas a la operación de vida;
- iii. **Primas únicas cedidas.-** Son primas con pago único del seguro directo, cedidas en reaseguro, relativas a la operación de vida y de contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones o de supervivencia derivados de las leyes de seguridad social, y
- iv. **Primas cedidas.-** Son primas del seguro directo, cedidas en reaseguro, relativas a las operaciones de accidentes y enfermedades y daños.

2) Cedidas del Tomado

- i. **Primas de primer año retrocedidas.-** Corresponden a primas del reaseguro tomado, retrocedidas en reaseguro, relativas a la operación de vida;
- ii. **Primas de renovación retrocedidas.-** Resultan de la renovación de primas del reaseguro tomado, retrocedidas en reaseguro, relativas a la operación de vida;
- iii. **Primas únicas retrocedidas.-** Son primas con pago único del reaseguro tomado, retrocedidas en reaseguro, relativas a la operación de vida y de contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones o de supervivencia derivados de las leyes de seguridad social, y
- iv. **Primas retrocedidas.-** Son primas del reaseguro tomado, retrocedidas en reaseguro, relativas a las operaciones de accidentes y enfermedades y daños.

Primas de afianzamiento**Registro contable**

(8) Las Instituciones deberán registrar en resultados en el rubro que integran las fianzas emitidas por pólizas de fianzas, por ramo y subramo, en el momento de la suscripción del contrato de fianzas contra el rubro de primas por cobrar de fianzas expedidas y en el caso de reafianzamiento tomado, éstas se registrarán en resultados en el mes siguiente a su emisión conforme a la información proporcionada por la cedente, contra el rubro de instituciones de fianzas.

(9) Las primas de afianzamiento en resultados se integran como mínimo por los siguientes conceptos, según los ramos o subramos que practiquen las Instituciones:

1) Primas del Directo

- i. **Primas directas de afianzamiento.-** Corresponden a las primas por suscripción de pólizas de fianzas directas de la operación de afianzamiento.

Menos:

- ii. **Primas devueltas por afianzamiento directo.-** Son primas de fianzas devueltas por las instituciones de fianzas.

2) Primas del Tomado

- i. **Primas del reafianzamiento tomado.-** Corresponden a primas por pólizas de fianzas provenientes de reafianzamiento tomado.

Menos:

- ii. **Primas devueltas por afianzamiento tomado.-** Son primas de fianzas devueltas por las instituciones.

Primas de afianzamiento cedido

(10) Las instituciones deberán registrar en resultados por ramo y subramo en el rubro que integran las primas cedidas, en el momento de la suscripción del contrato de fianzas y en el caso de las primas retrocedidas en reafianzamiento, en el mes siguiente a la emisión de los contratos, conforme a la información proporcionada por la cedente, contra rubro de instituciones de fianzas.

(11) Las primas cedidas en resultados se integran como mínimo por los siguientes conceptos, según las operaciones que practiquen las Instituciones:

1) Cedidas del Directo

- i. **Primas cedidas en reafianzamiento.-** Corresponden a primas cedidas a reafianzadores del país y del extranjero por reafianzamiento.

Menos:

- ii. **Primas devueltas por reafianzamiento cedido.-** Corresponden a las primas por pólizas de fianzas devueltas en reafianzamiento.

2) Cedidas del Tomado

- i. **Primas retrocedidas en reafianzamiento.-** Corresponden a primas del reafianzamiento tomado retrocedidas en reafianzamiento.

Menos:

- ii. **Primas devueltas por reafianzamiento retrocedido.-** Corresponden a las primas por pólizas de fianzas devueltas del tomado por reafianzamiento retrocedido.

n) Costos (B-14)**Costo de adquisición****Objetivo**

(1) La finalidad del presente criterio es establecer el tratamiento contable a que deberán sujetarse las Instituciones para el registro del costo de adquisición por la intermediación de los contratos de seguros y de fianzas, así como de las comisiones por reaseguro y reafianzamiento cedido y otros conceptos, en atención a lo establecido en los artículos 91, 92, 93, 94, 101, 102 y 361 fracción VII de la LISF y 1° y 24 del Reglamento de Agentes de Seguros y Fianzas.

Registro contable**Costo de adquisición**

(2) Cuando se trate de comisiones que las Instituciones otorguen por la colocación de contratos de seguros y de fianzas en los términos de los artículos 101 y 102 de la LISF, independientemente de su forma de pago, deberá reconocerse directamente en resultados el monto total de las comisiones al momento en el que se registren los contratos de seguros y de fianzas que les den origen, contra el pasivo relativo a las comisiones o compensaciones por devengar y, cuando las primas hayan sido cobradas se realizará su afectación a favor de los agentes que hayan intervenido en la colocación de los contratos, en los conceptos que para tal efecto se establezcan en el catálogo mínimo.

(3) Las comisiones por primas y la participación de utilidades de reaseguro y reafianzamiento tomado, se deberán registrar en resultados en el mes en el que se reciba la información, contra el pasivo correspondiente en Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente, en el entendido de que las comisiones por primas y la participación de utilidades de reaseguro y reafianzamiento, en ningún momento podrán ser superiores a la prima cedida.

(4) Cuando se trate de cualquier otra compensación que las Instituciones otorguen por la intermediación de pólizas de seguros y de fianzas, deberán estar sustentadas con la documentación que acredite su aplicación y en apego a la NIF C-9 de las NIF, deberán constituir la provisión correspondiente, a fin de afectar los resultados del ejercicio al que corresponda su otorgamiento.

(5) La aplicación de comisiones a favor de contratantes de seguros y de fianzas, afectará sus resultados en el momento de la emisión de los contratos de seguros y de fianzas en los cuales deberán especificar en la póliza y en los recibos de primas correspondientes, el monto de la reducción de primas que corresponda a la aplicación total o parcial de las citadas comisiones.

(6) En relación con el costo de coberturas de reaseguro y reafianzamiento no proporcional, el reconocimiento a resultados se realizará de manera mensual a partir de la fecha de vigencia del contrato reaseguro que le dé origen conforme al costo del contrato de cobertura, con independencia de los pagos pactados por concepto de prima mínima y de depósito, reconocimiento que deberá reflejarse contra el pasivo relativo a Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente. Asimismo, en el caso de que al final del periodo de cobertura, conforme a las primas emitidas, siniestralidad y otros factores, se determine un ajuste en el costo de la cobertura a cargo de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, en apego a la NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos" de las NIF, deberán constituir la provisión correspondiente a fin de afectar los resultados del ejercicio al que corresponda el ajuste señalado.

(7) Asimismo, cuando se celebren contratos no proporcionales que consideren en su cobertura más de un ramo, se deberán identificar los costos asociados a cada uno de los ramos protegidos, a efecto de reflejar los costos específicos de cada uno de ellos, de manera precisa en el registro contable.

(8) Igualmente, en este tipo de contratos no deberá haber participación de utilidades de reaseguro.

(9) Registro contable de beneficios adicionales de los seguros de pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social.- Cuando la Institución de Seguros otorgue los beneficios adicionales a las pensiones básicas con base en contratos celebrados con otras Instituciones de Seguros, deberá registrar el importe total de la obligación contraída, independientemente de su forma y término de pago, aplicándola a sus resultados en el rubro "Costo de Primas por Beneficios Adicionales", subrubro "Primas Únicas", o, "Pagaderas a Plazo Determinado". La obligación pendiente de pago de estos beneficios se registrará en el rubro "Provisiones para Beneficios Adicionales", subrubro "Primas Únicas" y "Pagaderas a Plazo Determinado", por lo tanto, el importe total de los pagos a efectuar o de la obligación total contraída, deberá aplicarse a los resultados de la Institución de Seguros en la fecha en que se inicie la vigencia de dichos beneficios.

(10) En ningún caso podrá diferirse la aplicación de los costos o gastos de los beneficios adicionales a que se refieren los presentes criterios, a los resultados de ejercicios posteriores.

(11) El concepto de otros gastos de adquisición estará referido a todas las demás erogaciones por la administración, desarrollo, promoción y colocación de contratos de seguros y de fianzas, las cuales deberán ser registradas en resultados en el momento que se realicen. Asimismo, los pagos y compensaciones a personas morales por servicios distintos a los que la LISF reserva a los agentes de seguros, deberán reconocerse directamente en resultados al momento en el que se registren los contratos de seguro y fianzas que les den origen, independientemente de su forma de pago.

Recuperación de costo de adquisición

(12) Las comisiones que recuperen por concepto de primas cedidas en reaseguro y/o reafianzamiento, se registrarán en sus resultados en el momento en el que se registren los contratos de seguro y de fianzas que les den origen, contra sus cuentas de activo en el rubro de Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente, que para tal efecto se establecen en el catálogo mínimo.

(13) Las comisiones sobre primas de reaseguro y reafianzamiento tomado retrocedidas, se deberán registrar en resultados en el mes en el que se recibe la información, contra el activo correspondiente a Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente.

(14) En los contratos de reaseguro y reafianzamiento en los que se haya pactado el pago de la participación de utilidades de reaseguro y reafianzamiento cedido, se deberá, en su caso, provisionar mensualmente dicha participación contra resultados, provisión que deberá ser ajustada trimestralmente conforme a los resultados obtenidos y las condiciones pactadas en los contratos de reaseguro.

(15) En los contratos de reaseguro y reafianzamiento retrocedidos, del tomado en los que se haya pactado el pago de la participación de utilidades de reaseguro y reafianzamiento cedido, se deberán registrar en los meses en los que se reciba la información, conforme a los resultados obtenidos y las condiciones pactadas en los contratos de reaseguro, contra el activo correspondiente a Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente.

Costo de siniestralidad**Objetivo**

(16) La finalidad del presente criterio es establecer el tratamiento contable a que deberán sujetarse las Instituciones y Sociedades Mutualistas para el registro del costo de siniestralidad y de reclamaciones, con motivo de riesgos y responsabilidades que asumen por la expedición de los contratos de seguros y fianzas, en atención a lo establecido en los artículos 216, 217, 218, 219, 221, 224, 296, 297, 298, 299, 300, 301 y 303 de la LISF.

Registro contable

(17) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas, en atención a lo establecido en los artículos 301 y 303 de la LISF, deberán registrar los siniestros, vencimientos y reclamaciones recibidas, así como las recuperaciones que por contratos de reaseguro y reafianzamiento mantengan, directamente en resultados en el rubro de costo neto de siniestralidad, reclamaciones y otras obligaciones contractuales en los siguiente sub-rubros que como mínimo se señalan a continuación contra el pasivo y activo que para tal efecto se establecen en el catálogo mínimo a que hace referencia el Criterio C-1 del presente Anexo.

Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales**Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales****Del Seguro Directo**

(18) El costo de siniestralidad y vencimientos del seguro directo estará integrado por los siguientes conceptos:

- 1) **El incremento a la reserva para dividendos y bonificaciones sobre pólizas**, que estará referido a los aumentos que conforme a los procedimientos actuariales se determine, en atención a lo señalado en el artículo 342 fracción XII de la LISF;
- 2) **El ajuste a la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados**, que corresponde al incremento gradual de la reserva original y el ajuste del ejercicio conforme a la estimación de los siniestros ocurridos y no reportados, en atención a lo señalado en el artículo 217, fracción II, inciso c) de la LISF;
- 3) **El ajuste a la reserva de gastos de ajuste asignados a los siniestros ocurridos y no reportados**, que corresponde al incremento gradual de la reserva inicial y el ajuste del ejercicio conforme a la estimación de los gastos de ajuste asignados al siniestro, en atención a lo señalado en el artículo 217, fracción II, inciso c) de la LISF;
- 4) **Siniestros del seguro directo**, corresponden a los siniestros del seguro directo ocurridos y reportados durante el año, en el caso de las operaciones de vida sólo se registrarán los siniestros por fallecimiento sin incluir beneficios adicionales, asimismo, se incluirá en este concepto los servicios por fianza garantizada por aquellos pagos de primas de fianzas cuando expresamente se contrate este beneficio en favor de asegurados que lo requieran en su oportunidad, y los aguinaldos y los pagos vencidos de pensiones, así como las cuotas y aportaciones a la cuenta individual del seguro de retiro de las operaciones de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social;
- 5) **Los siniestros por beneficios adicionales del seguro directo**, estarán referido a siniestros ocurridos por beneficios adicionales en operación de vida;
- 6) **Las rentas del seguro directo**, corresponden a las rentas del seguro directo, pagaderas a plazo determinado o por rentas vitalicias exigibles durante el año, en la operación de vida, en la que no se incluyen las operaciones de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social;
- 7) **Los vencimientos del seguro directo**, estarán referido dotales y seguros flexibles del seguro directo, vencidos durante el año, de la operación de vida, en la que no se incluyen las operaciones de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social;
- 8) **Los rescates del seguro directo**, corresponden a las cantidades pagadas a los asegurados por concepto de rescate, por cancelación de préstamos por caducidad de pólizas, gravadas, del seguro directo, así como por seguros flexibles y pensiones privadas, en la que no se incluyen las operaciones de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social;

- 9) **Los gastos de ajuste de siniestros del seguro directo.** - corresponden a todas erogaciones pagadas por los gastos efectuados del seguro directo, derivados de ajustes de siniestros, así como de los gastos efectuados en centros de valuación;
- 10) **La participación de salvamentos por reaseguro cedido,** se refiere al importe de los salvamentos del seguro directo a favor de instituciones reaseguradoras, y
- 11) **Las devoluciones de reservas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por seguro directo,** corresponden a las devoluciones de reservas al IMSS o al ISSSTE ocasionadas básicamente por los eventos contemplados por la Ley del Seguro Social y/o por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que dan por terminado el pago de beneficios básicos, así como cambios en el status familiar.

Del Seguro Tomado

(19) El costo de siniestralidad y vencimientos del seguro tomado se deberán registrar en resultados en el mes en el que se reciba la información, contra el pasivo correspondiente de Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente y estará integrado por los siguientes conceptos:

- 1) **El ajuste a la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados por reaseguro tomado,** corresponde al incremento gradual de la reserva original y el ajuste del ejercicio conforme a la estimación de los siniestros ocurridos y no reportados del reaseguro tomado, en atención a lo señalado en el artículo 217, fracción II, inciso c) de la LISF;
- 2) **El ajuste a la reserva de gastos de ajuste asignados a los siniestros ocurridos y no reportados por reaseguro tomado,** corresponde al incremento gradual de la reserva inicial y el ajuste del ejercicio conforme a la estimación de los gastos de ajuste asignados al siniestro del reaseguro tomado, en atención a lo señalado en el artículo 217, fracción II, inciso c) de la LISF;
- 3) **Los siniestros del reaseguro y reclamaciones de reafianzamiento por reaseguro y reafianzamiento tomado,** se refiere a los siniestros del reaseguro tomado ocurridos durante el año. En las operaciones de vida sólo se registrarán los siniestros por fallecimiento sin incluir beneficios adicionales; así como las reclamaciones castigadas, tanto pagadas como por las que se constituyó pasivo;
- 4) **Los siniestros por beneficios adicionales por reaseguro tomado,** estarán referido a siniestros ocurridos por beneficios adicionales en operación de vida;
- 5) **Las rentas del reaseguro tomado,** corresponden a las rentas del reaseguro tomado, pagaderas a plazo determinado o por rentas vitalicias exigibles durante el año, en la operación de vida, en la que no se incluyen las operaciones de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social;
- 6) **Los vencimientos del reaseguro tomado,** estarán referido dotales y seguros flexibles del reaseguro tomado, vencidos durante el año, en la operación de vida, en la que no se incluyen las operaciones de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social;
- 7) **Los rescates del reaseguro tomado,** corresponden a las cantidades pagadas a los asegurados por concepto de rescate, por cancelación de préstamos por caducidad de pólizas, gravadas, del reaseguro tomado, así como por seguros flexibles y pensiones privadas del reaseguro tomado, en la operación de vida, en la que no se incluyen las operaciones de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social;
- 8) **Los gastos de ajuste de siniestros del reaseguro tomado.** - corresponden a todas erogaciones pagadas por los gastos efectuados del reaseguro tomado, derivados de ajustes de siniestros, así como de los gastos efectuados en centros de valuación, por reaseguro tomado;
- 9) **La participación de salvamentos por reaseguro retrocedido,** se refiere al importe de los salvamentos del reaseguro tomado a favor de instituciones reaseguradoras, y
- 10) **Las devoluciones de reservas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por reaseguro tomado,** corresponden a las devoluciones de reservas al IMSS o al ISSSTE ocasionadas básicamente por los eventos contemplados por la Ley del Seguro Social y/o por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que dan por terminado el pago de beneficios básicos, así como cambios en el status familiar, por reaseguro tomado.

Recuperación de siniestros, vencimientos y reclamaciones**Por reaseguro cedido**

(20) La recuperación del costo de siniestralidad y vencimientos por reaseguro cedido estarán integrado por los siguientes conceptos:

- 1) **Los siniestros recuperados por reaseguro cedido**, corresponden los siniestros recuperados por reaseguro cedido, del seguro directo;
- 2) **Los siniestros por beneficios adicionales recuperados por reaseguro cedido**, corresponden a siniestros por beneficios adicionales recuperados por reaseguro cedido, del seguro directo. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables;
- 3) **Las rentas vitalicias recuperadas por reaseguro cedido**, representan los importes recuperables de rentas vitalicias por reaseguro cedido, del seguro directo;
- 4) **Los dotales vencidos recuperados por reaseguro cedido**, representan los importes recuperables de dotales vencidos por reaseguro cedido, del seguro directo;
- 5) **Los rescates recuperados por reaseguro cedido**, representan los importes recuperables de rescates por reaseguro cedido, del seguro directo;
- 6) **Los gastos de ajuste de siniestros recuperados por reaseguro cedido**, representan los importes recuperables por gastos de ajuste de siniestros, por reaseguro cedido, del seguro directo, y
- 7) **Los salvamentos del seguro directo**, representan el importe de los salvamentos obtenidos del seguro directo.

Por reaseguro tomado

(21) La recuperación del costo de siniestralidad y vencimientos por reaseguro tomado estarán integrado por los siguientes conceptos:

- 1) **Los siniestros recuperados por reaseguro retrocedido**, corresponden a los siniestros recuperados por reaseguro retrocedido, del reaseguro tomado;
- 2) **Los siniestros por beneficios adicionales recuperados por reaseguro retrocedido**, corresponden a los siniestros por beneficios adicionales recuperados por reaseguro retrocedido, del reaseguro tomado;
- 3) **Las rentas vitalicias recuperadas por reaseguro**, representan los importes recuperables por reaseguro retrocedido del reaseguro tomado;
- 4) **Los dotales vencidos recuperados por reaseguro retrocedido**, representan los importes recuperables de dotales vencidos por reaseguro retrocedido, del reaseguro tomado;
- 5) **Los rescates recuperados por reaseguro retrocedido**, representan los importes recuperables de rescates por reaseguro retrocedido, del reaseguro tomado;
- 6) **Los gastos de ajuste de siniestros recuperados por reaseguro retrocedido**, representan los importes recuperables por gastos de ajuste de siniestros, por reaseguro retrocedido, del reaseguro tomado;
- 7) **Los salvamentos del reaseguro tomado**, representan los importes de los salvamentos obtenidos del reaseguro tomado;
- 8) **Las recuperaciones de siniestros por copagos**, representan los importes recuperables a cargo de los asegurados, en la operación de accidentes y enfermedades en los ramos de gasto médicos y salud, y
- 9) **Las recuperaciones de siniestros de terceros**, representan los importes de las recuperaciones efectuadas de terceros, de los siniestros del seguro directo.

Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional**Por seguro directo**

(22) La recuperación del costo de siniestralidad y vencimientos por reaseguro tomado, se deberán registrar en resultados en el mes en el que se reciba la información, contra el activo correspondiente de Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente y estarán integrado por los siguientes conceptos:

- 1) **Los siniestros recuperados de cobertura de reaseguro no proporcional**, representan los importes recuperables por cobertura de exceso de pérdida del seguro directo por siniestros y beneficios adicionales.

Por reaseguro tomado

(23) Los siniestros recuperados de cobertura de reaseguro no proporcional por seguro directo estarán integrados por los siguientes conceptos:

- 1) **Los siniestros recuperados de cobertura de reaseguro no proporcional por reaseguro tomado**, representan los importes recuperables por cobertura de exceso de pérdida del reaseguro tomado por siniestros y beneficios adicionales.

Costo Neto de Reclamaciones

Reclamaciones

Por fianzas directas

(24) El concepto de reclamaciones por fianzas directas estará integrado por los siguientes conceptos:

- 1) **Las reclamaciones por fianzas directas**, corresponden a las reclamaciones castigadas, tanto pagadas como sobre las que se constituyó pasivo, en atención a las disposiciones aplicables, en relación al procedimiento aplicable a los deudores por responsabilidades de fianzas;
- 2) **La participación de recuperaciones a reafianzadoras**, corresponde a los importes recuperables de reafianzadoras por reclamaciones pagadas, por reafianzamiento directo;
- 3) **Las erogaciones por pagos de reclamaciones, por reafianzamiento directo**, se refiere a los pagos por reclamaciones procedentes para efectos fiscales, el importe relativo a este concepto deberá corresponder a lo registrado en el concepto de recuperaciones por efectuar sobre reclamaciones pagadas;
- 4) **Las reclamaciones pagadas garantizadas, del reafianzamiento cedido**, representan los importes de las responsabilidades garantizadas correspondientes al reafianzamiento cedido, por las que se reconoce el derecho de cobro, conforme a las disposiciones aplicables, en relación con el procedimiento aplicable a los deudores por responsabilidades de fianzas, del reafianzamiento directo, y
- 5) **La provisión para el pago de dividendos sobre pólizas**, representan las provisiones para el pago de dividendos en operaciones de afianzamiento, siempre y cuando exista autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para tal efecto.

Por reafianzamiento tomado

(25) Los siniestros recuperados de cobertura de reaseguro no proporcional por reaseguro tomado, se deberán registrar en resultados en el mes en el que se reciba la información, contra el activo correspondiente de Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente y estarán integrados por los siguientes conceptos:

- 1) **Los siniestros del reaseguro y reclamaciones de reafianzamiento por reaseguro y reafianzamiento tomado**, se refiere a los siniestros del reaseguro tomado ocurridos durante el año, por reclamaciones castigadas, tanto pagadas como por las que se constituyó pasivo;
- 2) **La participación de reclamaciones a reafianzadoras por reafianzamiento tomado**, corresponde a los importes recuperables de reafianzadoras por reclamaciones pagadas, por reafianzamiento tomado;
- 3) **Las erogaciones por pagos de reclamaciones, por reafianzamiento tomado**, se refiere a los pagos por reclamaciones procedentes para efectos fiscales por reafianzamiento tomado, el importe relativo a este concepto deberá corresponder a lo registrado en el concepto de recuperaciones por efectuar sobre reclamaciones pagadas, por reafianzamiento tomado, y
- 4) **Las reclamaciones pagadas garantizadas, del reafianzamiento tomado**, representan los importes de las responsabilidades garantizadas correspondientes al reafianzamiento retrocedido, por las que se reconoce el derecho de cobro, conforme a las disposiciones aplicables, en relación al procedimiento aplicable a los deudores por responsabilidades de fianzas, del reafianzamiento tomado.

Recuperación de reclamaciones**Por reafianzamiento cedido**

(26) El concepto de recuperación de reclamaciones por reafianzamiento cedido estará integrado por los siguientes conceptos:

- 1) **Participación de reclamaciones a reafianzadoras**, representan la participación de reclamaciones a cargo de otras instituciones derivadas de reafianzamiento cedido;
- 2) **La recuperación**, corresponde a los importes de las recuperaciones efectuadas de las reclamaciones castigadas en años anteriores, por fianzas directas;
- 3) **La liberación de la reserva de contingencia de fianzas**, corresponde a la liberación de la reserva de contingencia en los términos de señalado en el artículo 222, fracción II, en relación al artículo 220 de la LISF;
- 4) **Las recuperaciones por efectuar sobre reclamaciones pagadas, por reafianzamiento directo**, se refiere a los pagos de reclamaciones procedentes, para efectos fiscales, el importe registrado en este concepto deberá corresponder a lo registrado en el concepto de erogaciones por pagos de reclamaciones, y
- 5) **Las reclamaciones pagadas garantizadas, por fianzas directas**, corresponden a los importes de las responsabilidades garantizadas correspondientes a las fianzas directas, por las que se reconoce el derecho de cobro, conforme a los criterios de la presente Circular, respecto a los deudores por responsabilidades de fianzas.

Por reafianzamiento tomado

(27) Las reclamaciones por reafianzamiento tomado, se deberán registrar en resultados en el mes en el que se reciba la información, contra el pasivo correspondiente de Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente y estará integrado por los siguientes conceptos:

- 1) **La participación de reclamaciones a reafianzadoras, por reafianzamiento tomado**, representan la participación de reclamaciones a cargo de otras instituciones derivadas de reafianzamiento retrocedido;
- 2) **La recuperación, por reafianzamiento tomado**, corresponde a los importes de las recuperaciones efectuadas de las reclamaciones castigadas en años anteriores, por reafianzamiento tomado;
- 3) **La disposición de las reservas de fianzas en vigor y contingencia, por reafianzamiento tomado**, corresponde a los importes dispuestos de las Reservas de Fianzas en Vigor y contingencia, en los términos de señalado en el artículo 222, fracción II, en relación a los artículos 220 y 223 de la LISF;
- 4) **Las recuperaciones por efectuar sobre reclamaciones pagadas, por reafianzamiento tomado**, se refiere a los pagos de reclamaciones procedentes, para efectos fiscales, el importe registrado en este concepto deberá corresponder a lo registrado en el concepto de erogaciones por pago de reclamaciones, por reafianzamiento tomado, y
- 5) **Las reclamaciones pagadas garantizadas, por reafianzamiento tomado**, corresponden a los importes de las responsabilidades garantizadas correspondientes a las fianzas del reafianzamiento tomado, por las que se reconoce el derecho de cobro, conforme a los criterios de la presente Circular, respecto a los deudores por responsabilidades de fianzas.

Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional

(28) La recuperación de reclamaciones por reafianzamiento tomado, se deberán registrar en resultados en el mes en el que se reciba la información, contra el activo correspondiente de Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente y estará integrado por los siguientes conceptos:

- 1) **La recuperación de instituciones por cobertura de reafianzamiento no proporcional, por afianzamiento directo**, corresponde a los importes de las recuperaciones derivadas de los contratos de reafianzamiento no proporcional celebrados por las instituciones, y
- 2) **La recuperación de instituciones por cobertura de reafianzamiento no proporcional, por reafianzamiento tomado**, corresponde a los importes de las recuperaciones derivadas de los contratos de reafianzamiento no proporcional, por reafianzamiento tomado, celebrados por las Instituciones.

Presentación

(29) De acuerdo a los formatos de los estados financieros establecidos en la Serie III. Criterios relativos a los estados financieros básicos consolidados de la CUSF, los importes de los siniestros y reclamaciones que las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros registren deberán ser presentados en el estado de resultados en el rubro de Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales.

o) Bienes Adjudicados (B-15)**Objetivo y alcance**

(1) No es objeto del presente criterio el tratamiento de bienes que se adjudiquen las Instituciones y sean destinados para su uso, ya que para este tipo de bienes se aplicarán los lineamientos previstos en los criterios de contabilidad aplicables para el tipo de bien de que se trate.

Normas de reconocimiento

(2) Cuando una Institución reciba en pago de adeudos o por adjudicación en remate dentro de juicios relacionados con Créditos a su favor, o al ejercitar los derechos que les confieren las operaciones que celebren conforme a la LISF, bienes, derechos, títulos o valores, que no deban conservar en su activo, deberá venderlos en el plazo de un año a partir de su adquisición, cuando se trate de títulos o bienes muebles; de dos años cuando se trate de inmuebles urbanos; y de tres años cuando se trate de establecimientos mercantiles o industriales, o de inmuebles rústicos. Estos plazos podrán ser renovados por la Comisión cuando sea imposible efectuar oportunamente su venta sin gran pérdida para la Institución.

(3) Expirados los plazos o, en su caso, las renovaciones que de ellos se concedan, la Comisión sacará administrativamente a remate los bienes, derechos, títulos o valores que no hubieren sido vendidos;

Normas de valuación

(4) Los bienes adquiridos mediante adjudicación judicial deberán registrarse en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación.

(5) Los bienes que hayan sido recibidos mediante dación en pago se registrarán, por su parte, en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la transmisión de la propiedad del bien.

(6) El valor de reconocimiento de los Bienes Adjudicados será igual a su Valor de Adjudicación deducido de los costos y gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su adjudicación.

(7) Cuando el valor del activo que dio origen a la adjudicación sea superior al valor del bien adjudicado, la diferencia se reconocerá en los resultados del ejercicio como otros egresos de la operación.

(8) Cuando el valor del activo que dio origen a la adjudicación neto de estimaciones fuese inferior al valor del bien adjudicado, el valor de este último deberá ajustarse al valor neto del activo.

(9) Al momento de la venta de los Bienes Adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el Valor en Libros del bien adjudicado, neto de estimaciones, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación.

Traspaso del bien adjudicado para su uso

(10) Cuando se opte por traspasar los bienes adjudicados para uso de la entidad, se podrá efectuar dicho traspaso a su valor de adjudicación en el rubro del Balance General que le corresponda según el activo de que se trate, siempre y cuando se cumpla con el hecho de que los bienes sean utilizados para la realización de su objeto y se efectúe de acuerdo con las estrategias de inversión y fines de la entidad que se encuentren previamente establecidas en sus manuales, no existiendo la posibilidad de que dichos bienes vuelvan a considerarse como adjudicados.

Normas de presentación*Estado de resultados*

(11) El resultado por la venta de Bienes Adjudicados, los ajustes al valor de los mismos, así como la constitución y ajuste a la estimación respectiva, se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda.

(12) La pérdida por adjudicación de bienes se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.

p) Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura (B-16)

(1) Para el registro contable de las Operaciones Financieras Derivadas deberán apegarse a lo señalado en el catálogo mínimo a que hace referencia el Criterio C-1 del presente Anexo, al criterio B-2 de las presentes Disposiciones, así como lo dispuesto en la NIF C-10 "Instrumentos Financieros derivados y relaciones de cobertura" de las Normas de Información Financiera emitidas por el CINIF, siempre y cuando ello no sea contrario a lo establecido en la LISF y en las disposiciones administrativas que de ella emanen.

(2) Con el propósito de reducir la exposición al riesgo de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, y tal como lo señala la Disposición 8.4.1 fracción II, las Operaciones Financieras Derivadas que realicen podrán efectuarse única y exclusivamente para fines de cobertura. En este sentido, todas las operaciones con productos derivados deberán estar vinculadas a activos afectos a la cobertura de la Base de Inversión o que respalden Fondos Propios Admisibles. De esta forma, si en un escenario de mediano o largo plazo, dichos activos tuviesen que ser vendidos, los productos derivados que los cubrían deberán cancelarse o vincularse a un nuevo instrumento que requiera de esta cobertura.

- 1) El personal de apoyo de la Institución o Sociedad Mutualista deberá conciliar diariamente las confirmaciones y estados de cuenta emitidos por los intermediarios, con los registros de los operadores de estos productos, a fin de validar la información que será contabilizada; asimismo, deberán contar con registros auxiliares con la finalidad de identificar con claridad las Operaciones Financieras Derivadas;
- 2) El personal de apoyo deberá verificar diariamente sus registros con el de los operadores y comparar ambas bases de datos con la contabilidad;
- 3) Las operaciones antes descritas que las Instituciones y Sociedades Mutualistas realicen deberán apegarse a las condiciones para considerar a un instrumento como de cobertura, de conformidad con la Norma de Información Financiera (NIF) que al efecto emita el CINIF y deberán contabilizarse de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del presente criterio;
- 4) Las liquidaciones requeridas en la operación con productos derivados, deberán ser llevadas a cabo por el personal de apoyo bajo instrucciones autorizadas y montos verificados, y
- 5) Para las operaciones del registro de derivados deberá llevarse un control detallado mediante auxiliares por cada uno de los conceptos que les afecte.

q) Efectos de la inflación (B-17)

(1) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán apegarse a los lineamientos establecidos en la NIF B-10, siempre y cuando no se opongan a los criterios contables que se señalan en los párrafos siguientes.

(2) Cuando el entorno económico es calificado como no inflacionario, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deben practicar avalúos a sus inmuebles cuando menos cada año, de conformidad con lo previsto en el Capítulo 8.5 de las presentes Disposiciones, aunque no se reconocerán los efectos de la inflación por el periodo en que se encuentren vigentes, hasta en tanto no se practique un nuevo avalúo; el incremento determinado entre la diferencia de la última reexpresión contra los avalúos, deberá registrarse en el rubro "Incremento por Valuación de Inmuebles" del activo, contra el rubro "Superávit por Valuación de Inmuebles" del capital contable.

(3) Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan o no, el margen financiero.

(4) Asimismo, deberán utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI) como índice de precios.

(5) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas, para reflejar adecuadamente los efectos de la inflación, deben considerar como partidas no monetarias los rubros que se señalan en el párrafo siguiente y su procedimiento de actualización se efectuará como se menciona más adelante.

(6) A continuación se resumen los principales rubros o partidas no monetarias: (i) Inmuebles, depreciación acumulada y la depreciación del periodo; (ii) Reserva de Riesgos en Curso; (iii) Importes Recuperables de Reaseguradores; (iv) Reserva para Riesgos Catastróficos; (v) Reserva de Contingencia; (vi) Participación de Reafanzadoras en la Reserva de Contingencia; (vii) Reservas para Obligaciones Laborales, y (viii) Capital Contable.

1) Bienes inmuebles

(7) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deben practicar avalúos cuando menos una vez al año, conforme a las disposiciones aplicables. En los meses subsecuentes hasta la fecha en que deba presentarse un nuevo avalúo, para efectos de reexpresión, se considerará como cifra base el valor del último avalúo practicado.

(8) En el caso de que las Instituciones y Sociedades Mutualistas durante el entorno económico no inflacionario hayan registrado superávit de inmuebles, determinado mediante la diferencia de la última reexpresión y los avalúos que se practiquen, el saldo que reporte el rubro "Superávit por Valuación de Inmuebles", deberá considerarse en el ajuste que se determine para reconocer los efectos acumulados de la inflación que existió durante todos los periodos en los que se estuvo en un entorno no inflacionario;

2) Depreciación

(9) La determinación de la depreciación del ejercicio, así como de la depreciación acumulada, deberá basarse tanto en el valor actualizado de los inmuebles como en su vida probable, determinada mediante estimaciones técnicas. Para permitir una comparación adecuada, el sistema de depreciación utilizado para valores actualizados y para costos debe ser congruente, esto es, las tasas, procedimientos y vidas probables serán iguales.

(10) Para la determinación de la depreciación del periodo, se debe tomar como base el valor actualizado.

(11) No se afectarán las utilidades de ejercicios anteriores por la actualización de la depreciación acumulada, aun cuando se lleve implícita la corrección a la vida estimada;

3) Reservas Técnicas y Reservas para Obligaciones Laborales**i. Cuentas de Balance**

(12) Los activos y pasivos que se generen por concepto de Reservas Técnicas y la Reserva para Obligaciones Laborales no Monetarias que se mencionan en el presente Criterio, se determinarán bajo los procedimientos actuariales de valuación y las disposiciones administrativas contenidos en esta Circular, con el sustento técnico de los dictámenes actuariales respectivos.

(13) En virtud de que estas reservas, a la fecha de los estados financieros, se encuentran valuadas a pesos constantes, no es necesario realizar ningún ajuste por reexpresión, y

ii. Cuentas de Resultados

(14) El incremento registrado en resultados deberá contemplar el ajuste de reexpresión, conforme a lo siguiente:

(15) El ajuste de reexpresión en el estado de resultados relativo al incremento neto de las reservas de que se trata, se determinará aplicando al saldo de las mismas, al inicio del año o periodo, el factor de ajuste que se obtiene restando la unidad del cociente que resulte de dividir el valor de la UDI de la fecha de los estados financieros, entre la UDI a la fecha de cierre del año o periodo anterior.

(16) El ajuste determinado conforme a lo indicado anteriormente, se registrará con un cargo a la cuenta transitoria (Corrección por Reexpresión), y el efecto monetario que resulte en resultados, en la cuenta de incremento de cada una de las reservas.

4) Capital Contable

(17) Para actualizar los saldos iniciales de los diferentes rubros del capital contable, será necesario descomponer cada uno de los renglones por antigüedad de aportaciones y de retención de utilidades, aplicando a cada uno los factores derivados de la UDI, que corresponden al ejercicio en que se originaron;

5) Registro contable

(18) El registro contable de los efectos de la inflación en la información financiera deberá realizarse en sub-rubros separados, utilizando los mismos números y nombres de los rubros contenidos en el catálogo mínimo a que hace referencia el Criterio C-1 del presente Anexo, identificándolas mediante alguna clave o dispositivo que permita elaborar una balanza de comprobación que comprenda exclusivamente los subrubros que se actualizan, misma que deberá consolidarse con la balanza de cifras históricas, para generar una balanza de cifras reexpresadas.

r) Reclamaciones (B-18)

(1) Las Instituciones que operen Fianzas en apego a lo señalado en el artículo 303 de la LISF deberán llevar al día el registro de las reclamaciones que reciban de los beneficiarios de las pólizas expedidas. Dicho registro será la base para dar seguimiento a los plazos respecto a la integración de la reclamación, para el pago de lo reclamado.

(2) Las Instituciones que operen Fianzas invariablemente deberán asentar en su contabilidad, en los rubros de orden "Reclamaciones Recibidas" y "Reclamaciones Pendientes de Comprobación", los importes que reclamen los beneficiarios y deberán reflejarse en la contabilidad el mismo día en que se presenten.

(3) Para el caso de que el importe reclamado se incremente de tal modo que supere al monto afianzado conforme a la póliza respectiva, deberá observarse lo establecido en los incisos 10 y 11 del presente Criterio.

(4) Toda reclamación que no satisfaga los requisitos de integración precisados en la fracción VIII de la disposición 4.2.8 de la presente Circular, se registrará de manera preventiva en el rubro "Reclamaciones Contingentes", en el sub-rubro "Reclamaciones Pendientes de Integración", apegándose estrictamente a lo indicado en el primer párrafo del inciso 3 del presente Criterio. Las reclamaciones registradas en el sub-rubro "Reclamaciones Pendientes de Integración" no computarán para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia.

(5) Conforme al registro contable indicado en esta Disposición, las Instituciones que operen Fianzas deberán afectar adecuadamente los sub-rubros previstos en el catálogo mínimo, a efecto de distinguir clara y fehacientemente el origen y estado que guarda la reclamación respectiva; bien sea por la recepción de reclamaciones integradas y pendientes de integración, reclamaciones en litigio y contingencias en litigio.

(6) Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 de la LISF, las Instituciones que operen Fianzas contarán con un plazo de quince días naturales contado a partir de la fecha de recibo de la reclamación, para que soliciten al beneficiario la información o documentación necesaria relacionada con la fianza motivo de la reclamación; en este caso, el beneficiario tiene quince días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud respectiva, para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación. Asimismo, si las Instituciones que operen Fianzas no hacen uso del derecho a que se refiere el presente párrafo, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario, debiendo reclasificar contablemente el registro previamente efectuado en el rubro "Reclamaciones Contingentes", subrubro "Reclamaciones Pendientes de Integración", traspasándola al rubro "Reclamaciones Recibidas".

(7) En los términos del párrafo anterior, cuando se encuentre debidamente integrada la reclamación, las Instituciones que operen Fianzas tendrán un plazo hasta de 30 días naturales, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia total o parcial.

(8) Los plazos señalados en la presente disposición deberán considerarse a efecto de la constitución de pasivo con cargo a los resultados de las Instituciones que operen Fianzas por las reclamaciones recibidas, conforme a lo indicado en el artículo 298 de la LISF y el Criterio B-7 Deudores, "Deudores por Responsabilidades de Fianzas". El registro del pasivo señalado deberá efectuarse con independencia de la permanencia del registro de la reclamación recibida en cuentas de orden.

(9) Cuando por causas judiciales o extrajudiciales, las Instituciones que operen Fianzas tengan conocimiento y certeza de la exigibilidad de pago de importes superiores al monto afianzado, también deberán registrar el pasivo antes referido por el importe superior correspondiente.

(10) A efecto de llevar en todo momento el control y seguimiento de las reclamaciones recibidas, en adición al registro contable de las mismas, las Instituciones que operen Fianzas deberán contar con los expedientes de las reclamaciones, los cuales deberán contener los datos mínimos expresados en la fracción VIII de la disposición 4.2.8 de la presente Circular, y el resultado de la evaluación respectiva, así como las fechas de pago o declaración de improcedencia, según corresponda, respaldada con la documentación comprobatoria pertinente.

(11) Cuando existan inconformidades por parte de los beneficiarios como resultado de las evaluaciones que resulten en improcedencia o procedencia parcial de las reclamaciones recibidas, tales circunstancias deberán, asimismo, formar parte del expediente mencionado en la presente Disposición, y en general, deberán conservar la documentación de todas las negociaciones efectuadas entre las partes involucradas.

(12) Para el caso de las reclamaciones recibidas determinadas como procedentes, las Instituciones que operen Fianzas deberán efectuar el pago al beneficiario en el plazo establecido en la fracción I del artículo 279 de la LISF. Una vez hecho el pago respectivo, se cancelará el registro de la cuenta de orden "Reclamaciones Recibidas", apegándose al Criterio B-7 Deudores, "Deudores por Responsabilidades de Fianzas" para el registro de las reclamaciones pagadas.

(13) Si las Instituciones que operen Fianzas resuelven como improcedente la reclamación recibida, deberán cancelar el registro en las cuentas de orden respectivas, debiendo contar en este caso, cuando menos, con el acuse o sello de recibido por parte del beneficiario del escrito donde la Institución le comunique las razones, causas o motivos de su improcedencia.

(14) Las reclamaciones que en el transcurso del ejercicio se determinen como improcedentes total o parcialmente, en los términos del párrafo anterior, deberán ser registradas en la cuenta de orden "Reclamaciones Canceladas del Ejercicio" y la correspondiente cancelación por la participación de los reafianzadores en el rubro "Participación de Reclamaciones Canceladas".

(15) Las Instituciones que operen Fianzas podrán determinar la procedencia parcial de la reclamación recibida, debiendo contar con los elementos que justifiquen la cifra determinada como procedente. En este caso, deberán efectuar el pago al beneficiario de conformidad a lo establecido por la fracción II del artículo 279 de la LISF, cancelando el registro en las cuentas de orden de reclamaciones recibidas por el importe cubierto al beneficiario. En cuanto al remanente, deberá permanecer en las cuentas de orden de reclamaciones recibidas, teniendo las Instituciones que operen Fianzas que contar cuando menos con el acuse o sello de recibido del pago efectuado al beneficiario a efecto de cancelar dicho importe.

(16) Si en el término de 45 días hábiles contado a partir de la recepción de las reclamaciones, la Institución que opere Fianzas no ha notificado al beneficiario su improcedencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 de la LISF, deberá crear un pasivo con cargo a resultados por el importe reclamado. El anterior registro deberá efectuarse también en el momento de determinar la procedencia de pago de las fianzas, excepto en aquellos casos que se encuentren en litigio. Con independencia del procedimiento anterior, la Comisión podrá ordenar la constitución de pasivos con cargo a resultados, en aquellas reclamaciones que así lo ameriten;

(17) Cuando exista inconformidad por parte del beneficiario ante la improcedencia o procedencia parcial determinada por las Instituciones que operen Fianzas y haya acudido ante la CONDUSEF, sometiéndose a su conciliación, arbitraje o ante los tribunales competentes, el procedimiento de registro a seguir será el siguiente:

- 1) No se deberá modificar el importe registrado en la cuenta de orden "Reclamaciones Recibidas", hasta en tanto se resuelva el arbitraje o juicio mediante resolución que hubiere causado estado;
- 2) Si la resolución arbitral o judicial sobre la improcedencia o procedencia parcial es en contra de las Instituciones que operen Fianzas, deberán efectuar el pago apegándose a lo dispuesto en el artículo 279 de la LISF, así como a lo dispuesto en el Criterio B-7 "Deudores", en el apartado de Deudores por Responsabilidades de Fianzas, y

- 3) En el caso de resolución a favor de las Instituciones que operen Fianzas sobre declinación de reclamaciones improcedentes, se deberá cancelar el importe total registrado en la cuenta de orden "Reclamaciones Recibidas". Para el caso de procedencia parcial, adicionalmente a esta cancelación, las Instituciones que operen Fianzas efectuarán el pago respectivo apegándose a lo establecido en el inciso 5 del presente Criterio.

(18) Tratándose de reclamaciones efectuadas a través de autoridades judiciales o administrativas, deberán registrarse contablemente como reclamaciones integradas, en el rubro "Reclamaciones Recibidas".

(19) Asimismo, las Instituciones que operen Fianzas deberán informar trimestralmente a la Comisión sobre las reclamaciones registradas en el referido rubro "Reclamaciones Recibidas", en los términos que se señalan en el reporte regulatorio RR-7.

- 1) Las Instituciones de Fianzas deberán informar a la Comisión, mediante el Formato I señalado en la presente disposición, el saldo inicial, los movimientos de alta y baja y el saldo final de todos los subrubros que integran el saldo del rubro Reclamaciones Recibidas.
- 2) Las Instituciones de Fianzas deberán remitir a la Comisión, en el Formato II señalado en la presente disposición, un informe detallado de las reclamaciones de mayor monto a cargo de la institución, en orden descendente de cuantía, que en su conjunto representen al menos el 80% del saldo del rubro Reclamaciones Recibidas.
- 3) Con el fin de que las Instituciones de Fianzas den cumplimiento a la entrega vía electrónica de los Formatos I y II de esta disposición, se dan a conocer las siguientes instrucciones para su llenado:
 - I. Las reclamaciones recibidas relativas a fianzas expedidas sin garantías de recuperación, para efectos de información, únicamente utilizarán las columnas denominadas "RAMO", "SUBRAMO" y "Saldo reclamaciones del mes que se reporta", para informar el saldo total que corresponda a cada subrubro sin identificar el nombre de los fiados, en el caso de que dichas reclamaciones formen parte del 80% del saldo del rubro Reclamaciones Recibidas.
 - II. En la columna denominada "No. Fianza" se deberá anotar el número de la fianza y en su caso la inclusión o inciso.
 - III. En la columna de garantías de recuperación, en la relativa a "Tipo*", se anotarán la letra o letras que identifiquen el total de las garantías con que cuenta cada reclamación, de acuerdo con las claves de tipos de garantías que se describen en el Formato III de la presente disposición, y en la columna de "Monto", la suma global de dichas garantías.
 - IV. El saldo inicial que se registre en la columna denominada "Saldo reclamaciones mes inmediato anterior al que se reporta (1)", deberá coincidir con el saldo reportado en el mes inmediato anterior en la columna de "Saldo reclamaciones del mes que se reporta (1+2-3)", a efecto de que esas instituciones de fianzas den a conocer a esta Comisión, en su caso, las causas que originaron la baja de dichas reclamaciones.

Asimismo, deberán incluir las reclamaciones que sean necesarias para que representen al menos el 80% del saldo del rubro Reclamaciones Recibidas del mes que se reporte, las cuales si no forman parte del informe del mes anterior se deberán presentar en la columna de "Altas de reclamaciones (1)", no obstante que en los registros de esas instituciones de fianzas reporten saldos en el mes inmediato anterior, por lo que no deberán utilizar la referida columna "Saldo reclamaciones mes inmediato anterior al que se reporta (1)", cuando se trate de reclamaciones que se estén dando de alta en el reporte del mes de que se trate.
 - V. En ese sentido, la suma de cada uno de los renglones que integran el "Saldo reclamaciones del mes que se reporta (1+2-3)", en su conjunto, deberá sumar al menos el 80% del saldo del rubro Reclamaciones Recibidas, correspondiente al mes que se informa.

Formato I

RECLAMACIONES RECIBIDAS GLOBAL

CIFRAS AL ____ DE ____ 20__

SUBCUENTA / Nombre del Fiado	Saldo reclamaciones mes inmediato anterior al que se reporta (1)	Movimientos de reclamaciones recibidas en el mes		Saldo reclamaciones del mes que se reporta (1+2-3)
		Altas de reclamaciones (2)	Bajas de reclamaciones (3)	
RECLAMACIONES RECIBIDAS				
Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, por Fianzas Directas				
Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, por Fianzas Directas				
Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del País				
Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del País				
Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero				
Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero				
Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, por Fianzas Directas				
Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, por Fianzas Directas				
Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del País.				
Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del País				
Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero				
Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento del Extranjero				
TOTAL				

Formato II

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

RECLAMACIONES RECIBIDAS DETALLADAS

CIFRAS AL ____ DE _____ de 20__

SUBRUBRO/Nombre del Fiado	No. Reclamación	Fecha Reclamación dd/mm/aaaa	No. Fianza	Nombre del Beneficiario	RAMO	SUB-RAMO	Monto de responsabilidad de la fianza	Garantías de Recuperación		Saldo reclamaciones mes inmediato anterior al que se reporta (1)	Movimientos de reclamaciones recibidas en el mes			Saldo reclamaciones del mes que se reporta (1+2-3)
								Monto	Tipo *		Altas de reclamaciones (2)	Bajas de reclamaciones (3)	Concepto de la baja** (I, P, D,T, S, O)	
RECLAMACIONES RECIBIDAS														
Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, por Fianzas Directas														
(Detalle de cada una de las reclamaciones)														
Subtotal														
Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, por Fianzas Directas														
(Detalle de cada una de las reclamaciones)														
Subtotal														
Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del País														
(Detalle de cada una de las reclamaciones)														
Subtotal														
Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del País														
(Detalle de cada una de las reclamaciones)														
Subtotal														
Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero														
(Detalle de cada una de las reclamaciones)														
Subtotal														
Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero														
(Detalle de cada una de las reclamaciones)														
Subtotal														

Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, por Fianzas Directas														
(Detalle de cada una de las reclamaciones)														
Subtotal														
Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, por Fianzas Directas														
(Detalle de cada una de las reclamaciones)														
Subtotal														
Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del País.														
(Detalle de cada una de las reclamaciones)														
Subtotal														
Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del País														
(Detalle de cada una de las reclamaciones)														
Subtotal														
Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero														
(Detalle de cada una de las reclamaciones)														
Subtotal														
Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento del Extranjero														
(Detalle de cada una de las reclamaciones)														
Subtotal														
TOTAL														

* Tipo de garantías: Indicar la clave que corresponda al tipo de garantía, según relación adjunta.

** Conceptos de baja de reclamaciones:

I = Reclamación declarada improcedente por la institución de fianzas,

P = Reclamación pagada,

D = Desistimiento del beneficiario,

T = Traspaso entre subrubros,

S = Cancelación de reclamaciones por resolución dictada por autoridad competente a favor de la afianzadora, y

O= Otras causas

En el caso de bajas de reclamaciones originadas por conceptos múltiples, se deberán anotar las diversas letras que correspondan a dichos conceptos.

FORMATO III
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
RECLAMACIONES RECIBIDAS DETALLADAS
TIPOS DE GARANTÍAS

CLAVE	CONCEPTO
A	Prenda consistente en dinero en efectivo, valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal o valores emitidos por instituciones de crédito con calificación "Superior o Excelente".
A1	Coberturas de riesgo de cumplimiento que otorguen las instituciones de banca de desarrollo en forma directa o a través de un fideicomiso.
B	Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito con calificación de "Bueno y Adecuado".
C	Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito con calificación menor al "Adecuado".
D	Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito.
E	Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito.
F	Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas.
G	Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Extranjeras con calificación "Superior o Excelente".
H	Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Extranjeras con calificación "Bueno o Adecuado".
I	Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Extranjeras con calificación menor al "Adecuado".
J	Contrafianza de Instituciones Afianzadoras Mexicanas o bien de Instituciones del Extranjero que estén inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el "Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País".
K	Manejo Mancomunado de Cuentas Bancarias.
L	Fideicomisos celebrados sobre valores aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión.
M	Prenda consistente en valores aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
N	Hipoteca.
Ñ	Afectación en Garantía.
O	Fideicomisos celebrados sobre inmuebles dados en garantía.
P	Contrato de Indemnidad de empresa del extranjero con calificación de "Bueno, Excelente o Superior.
Q	Obligación solidaria de una empresa mexicana calificada por una agencia calificadora internacional.
R	Fideicomisos celebrados sobre otros valores no aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
S	Prenda consistente en otros valores no aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
T	Fideicomisos celebrados sobre bienes muebles.
U	Prenda consistente en bienes muebles.
V	Acreditada solvencia.
W	Ratificación de firmas.
X	Firma de obligado solidario persona física con una relación patrimonial verificada.

(20) Para las reclamaciones relacionadas con fianzas sujetas a resolución por controversia planteada entre fiado y beneficiario respectivo, bien sean fianzas de fidelidad, judiciales (penales y no penales), administrativas (fiscales y no fiscales), o de Crédito, se registrarán contablemente en el rubro "Reclamaciones Contingentes", identificándolas como "Contingencias en Litigio" y las aplicables a "Contingencias en Litigio en Contratos de Obra Pública", conforme al catálogo mínimo, siempre y cuando la Institución tenga el conocimiento y comprobación de litigio entre las partes en controversia.

(21) Cuando el importe originalmente reclamado como suerte principal, conforme al inciso k) fracción VIII de la disposición 4.2.8. de la presente Circular, se incremente como consecuencia de las gestiones judiciales o extrajudiciales llevadas a cabo por el beneficiario y que ese importe sobrepase la responsabilidad asumida en la póliza correspondiente, el excedente al importe cubierto por la fianza deberá contabilizarse en la cuenta "Reclamaciones Contingentes", bajo la subcuenta "Contingencias por Reclamaciones Superiores al Monto Afianzado", con independencia del registro efectuado conforme al inciso 2 del presente Criterio, debiendo conservarse los registros hasta la total terminación del proceso del reclamo formulado.

(22) Será obligación de las Instituciones que operen Fianzas hacer del conocimiento de los beneficiarios, mediante el clausulado de sus pólizas y contratos en la parte relativa a las reclamaciones, los requisitos mínimos indicados en el inciso k) fracción VIII de la disposición 4.2.8. de la presente Circular, a efecto de que los escritos de reclamaciones sean debidamente presentados ante las Instituciones de Fianzas.

s) Salvamentos (B-19)

Objetivo y alcance

(1) La presente sección contiene las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de los salvamentos, entendiendo por éstos, los bienes que, después de producirse un siniestro, reportan un valor estimado de recuperación.

Normas de registro, valuación y presentación

(2) El bien o bienes que recuperen o adquieran las Instituciones de Seguros por concepto de salvamentos cuyo valor es determinado por perito valuador en la materia de que se trate, o en su caso, por el precio pactado entre la Institución de Seguros y el Asegurado o el beneficiario, se registrarán como un activo en el rubro de inventario de salvamentos por realizar contra resultados por operación y ramo correspondiente en el rubro de recuperación de siniestros, vencimientos y reclamaciones, conforme al catálogo mínimo de esta Circular, en el momento en que la Institución conozca de la existencia del salvamento, cuente con la evidencia contractual correspondiente o, en su caso, cuando se recupere el salvamento en fecha posterior al finiquito conforme al valor determinado por el perito valuador en la materia de que se trate.

(3) En caso de que se trate de salvamentos pendientes de realizar por reaseguro tomado, deberán registrarse en el activo en el rubro de salvamentos pendientes de venta por reaseguro tomado contra resultados en el sub-rubro de recuperación de siniestros, vencimientos y reclamaciones, conforme al catálogo mínimo, del presente Anexo;

(4) Asimismo, cuando se haya cedido el seguro directo y retrocedido el reaseguro tomado, los importes de los salvamentos pendientes de venta a favor de las Instituciones de Seguros y reaseguradores, se deberá registrar el pasivo por concepto de salvamentos pendientes de venta contra resultados en el sub-rubro de siniestros, vencimientos y reclamaciones conforme al catálogo mínimo del presente Anexo.

t) Procedimiento para el prorrateo de ingresos y gastos (B-20)

(1) En esta sección se define el criterio relativo al prorrateo de ingresos y gastos.

(2) Para efectos del registro de las operaciones de ingresos y egresos que no son de asignación directa, se hará en el sub-rubro que determine la Institución, la cual no formará parte de la información que se entregue a la Comisión, misma que con la aplicación de los procedimientos de prorrateo, se afectarán los sub-rubros correspondientes, por lo tanto, al cierre de cada mes el saldo del sub-rubro que haya designado deberá ser "cero".

(3) Para el control y comprobación de las aplicaciones que se efectúen conforme a lo descrito en el párrafo anterior, deberán apegarse a las Disposiciones contenidas en el Capítulo 22.3 de las presentes Disposiciones.

u) Operaciones análogas y conexas (B-21)**Objetivo**

(1) La presente sección contiene los criterios de registro contable, presentación y revelación en los estados financieros de las operaciones análogas y conexas que practiquen las Instituciones y Sociedades Mutualistas.

Normas de registro y presentación

(2) Los ingresos obtenidos y los gastos erogados por la prestación de los servicios por operaciones análogas y conexas deberán ser registrados en el concepto de gastos por servicios análogos y conexas, que para tal efecto se establecen en el catálogo mínimo de la presente disposición.

(3) Por lo anterior, los conceptos de ingresos por la administración de servicios conexas, ingresos por servicios conexas y los gastos erogados por la prestación de servicios análogos y conexas, deberán formar parte del rubro de Resultados de Operaciones Análogas y Conexas.

(4) En relación con la administración de pérdidas, se registrarán los gastos por siniestros ocurridos y los gastos de ajuste a cargo de terceros que correspondan a contratos celebrados en los términos del artículo 118 fracción XXVI, de la LISF, así como la recuperación de los mismos, en el rubro de Gastos de Operación Netos.

v) Del registro contable de las primas de planes de Seguros dotales a corto plazo y de planes de seguros flexibles (B-22)

(1) Las primas de planes dotales a corto plazo, se registrarán siempre y cuando sea un ingreso proveniente de una aportación del asegurado y, a su vencimiento, en caso de mantenerse dentro de la Institución o Sociedad Mutualista será en un fondo de administración para el manejo de dividendos y vencimientos, y no como una prima a través de la compra de un nuevo dotal a corto plazo, sea el plazo que fuera, y

(2) En planes flexibles, se registrará como prima las aportaciones que los asegurados realizan a sus pólizas y no los retiros parciales que se toman de la reserva para el pago del seguro temporal mensual.

w) Arrendamientos (B-23)**Alcance**

(1) Para los efectos de los artículos 135, 159, 300, 304, 305 y 342, fracción XII de la LISF:

(2) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán apegarse a lo indicado en la NIF D-5 "Arrendamientos", en la valuación, presentación y revelación de dichas operaciones, considerando las siguientes excepciones:

Arrendamientos financieros

1) Para efectos de lo establecido en el párrafo 42.1.4 inciso c) e inciso d) de la NIF D-5, se entenderá que el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo subyacente, si dicho arrendamiento cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos por el arrendamiento es sustancialmente todo el valor razonable del activo subyacente, si dicho valor presente constituye al menos el 90% de dicho valor razonable.

2) Cuando se trate de contratos de arrendamiento de inmuebles, estos sólo podrán considerarse como financieros cuando cumpla con todos los requisitos señalados en la NIF D-5 "Arrendamientos".

3) Los inmuebles adquiridos en arrendamiento financiero, deberán valuarse con apego a los procedimientos dados a conocer por la Comisión en el Criterio B-6 "Inmuebles" del presente Anexo.

Contabilización para el arrendatario

4) Cuando el arrendatario opte por participar del precio de venta de los bienes a un tercero, la Institución reconocerá el ingreso que le corresponda al momento de la venta contra los resultados del ejercicio como ingresos (egresos) varios de la operación.

*Arrendamientos operativos**Contabilización para el arrendador*

- 5) Por el importe de las amortizaciones que no hayan sido liquidadas en un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del pago, el arrendador deberá crear la estimación correspondiente, suspendiendo la acumulación de rentas, llevando su control en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro.
- 6) El arrendador deberá presentar en el balance general la cuenta por cobrar en el rubro deudores diversos, y el ingreso por arrendamiento en el rubro de ingresos (egresos) varios de la operación en el estado de resultados.

Contabilización para el arrendatario

- 7) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas que actúen como arrendatarias y que, a la entrada en vigor de este criterio tengan arrendamientos clasificados como arrendamientos operativos, podrán aplicar lo dispuesto en el numeral ii), inciso b) del párrafo 81.4 de la NIF D-5.

x) Operaciones de Coaseguro (B-24)**Objetivo**

- (1) El presente criterio establece el tratamiento contable a que deberán sujetarse las Instituciones y Sociedades Mutualistas, en las operaciones de Coaseguro que practiquen.

Reglas de registro

- (2) Las operaciones de Coaseguro por parte del Coasegurador Líder deberán ser registradas en el mismo día en que se efectúen. Igualmente las operaciones por cuenta del otro coasegurador deberán ser registradas por el coasegurador líder en las cuentas de activo y pasivo correspondientes, debiendo contar con los controles necesarios sobre la emisión, cobranza, comisiones, siniestros, gastos de ajuste, salvamentos y demás conceptos, los cuales servirán de base para la elaboración de los estados de cuenta de coaseguro que mensualmente remitan al otro coasegurador, a efecto de que este último registre sus operaciones en los rubros correspondientes en el mes en que reciba dicha información, dichos registros deberán realizarse por operación y ramo en atención a lo señalado en el artículo 25 de la LISF.

- (3) El Coasegurador Líder para efecto del registro de estas operaciones deberá identificar dentro del activo en el rubro de Deudores por operaciones de Coaseguro, las Prima en Coaseguro, Estimaciones por recuperación de coaseguradores por siniestros pendientes y gastos de ajuste, y en los rubros de pasivo las comisiones por devengar, la reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros, beneficios, valores garantizados o dividendos por operaciones de Coaseguro, salvamentos en Coaseguro, recuperaciones de terceros, así como registrar los ingresos y gastos por administración en Coaseguro en sus rubros de resultados, conforme a la naturaleza de los mismos, saldos que deberán coincidir con el Estado de Cuenta de Coaseguro al final de cada mes, que a su vez debe coincidir con los saldos reportados en el rubro de Acreedores por operaciones de Coaseguro.

- (4) El Coasegurador Líder deberá considerar que dentro del activo de Deudores por operaciones de Coaseguro, las primas en Coaseguro están integradas por primas, recargos, impuestos y derechos sobre pólizas, que se registran contra primas en Coaseguro en el rubro de Acreedores por operaciones de Coaseguro, asimismo, deberán registrar el pasivo por concepto de las comisiones por devengar a favor de los agentes que hayan participado en la intermediación de las pólizas de seguros a cargo del coasegurador, disminuyendo las Comisiones por operaciones de coaseguro del rubro de Acreedores por operaciones de Coaseguro.

- (5) Igualmente, dentro de los conceptos de activos en el rubro de Deudores por operaciones de Coaseguro Diversos, deberá integrar el concepto de Estimaciones por recuperación de coaseguradores por siniestros pendientes y gastos de ajuste, en el que se registraran los siniestros estimados y gastos de ajuste al siniestro en Coaseguro pendientes de ajuste o liquidación, contra el rubro de reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros, beneficios, valores garantizados o dividendos y gastos de ajuste al siniestro.

(6) Finalmente, los gastos en que incurra el Coasegurador Líder por cuenta del otro coasegurador, deberán registrar el importe a cargo del coasegurador en el rubro de Deudores por operaciones de Coaseguro, derivado de la salida de los recursos para hacer frente a dichas erogaciones.

(7) En relación a los ingresos por la administración de las operaciones de Coaseguro deberán registrar el saldo a cargo del coasegurador en el rubro de Deudores por operaciones de Coaseguro, afectando sus resultados en los rubros correspondientes conforme a la naturaleza de los ingresos.

(8) La recuperación de siniestros por pagos a cargo de terceros, que realice el Coasegurador Líder se deberán registrar en el momento en que cuente con la documentación que acredite el derecho de cobro en el rubro de cuentas por cobrar, de igual manera deberá registrar en el rubro de Acreedores por operaciones de Coaseguro los derechos a favor del otro coasegurador, debiendo afectar sus resultados únicamente por el importe de su participación. De igual manera el Coasegurador no Líder deberá registrar en el rubro de Acreedores por operaciones de Coaseguro, los egresos por la administración de las operaciones en Coaseguro a favor del Coasegurador Líder, debiendo afectar los rubros de resultados conforme a la naturaleza de los gastos.

Criterios de presentación

(9) Como norma general las operaciones de Coaseguro deberán presentarse en el Balance General en los rubros de Deudores y Acreedores por operaciones de Coaseguro; asimismo, los saldos de cuentas por cobrar a cargo de terceros por siniestros, Inventario de salvamentos por realizar, la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros y los gastos de ajuste por siniestros se presentarán netos de Coaseguro.

y) Seguro de Caución (B-25)

Deudores por Siniestros de Seguros de Caución

(1) Las Instituciones que operen Seguros de Caución deben registrar en su contabilidad todas las operaciones que practiquen, cualquiera que sea su origen, entre las que destaca el registro de deudores por siniestros de seguros de caución, mismo que de conformidad al catálogo mínimo a que hace referencia el Criterio C-1 del presente Anexo, se considera como un activo.

(2) El derecho de cobro que se registre en el momento en que la institución realice el pago del siniestro a los beneficiarios del seguro de caución no podrá ser superior al importe pagado y los accesorios que le correspondan;

(3) El citado deudor por siniestros de seguros de caución, deberá ser exigible en un plazo que no exceda de 90 días naturales a partir de su registro inicial, por lo cual transcurrido dicho plazo, deberán crear una estimación para castigos por el 100% del mencionado derecho de cobro, en el caso de que las instituciones conozcan que la probabilidad de recuperación de dicho activo será inferior al 100% desde su reconocimiento inicial, deberá registrar la estimación para castigos que corresponda.

Recuperación de Garantías del Seguro de Caución

(4) En el momento en el cual la institución de seguros se adjudique las garantías de recuperación, deberá cancelar el derecho de cobro registrado en el rubro de deudores por siniestros de seguros de caución y registrar las garantías en el activo correspondiente a su valor razonable conforme a la Norma de Información Financiera B-17 "Determinación del Valor Razonable", valor que no podrá ser superior al pago del siniestro, y los accesorios que le correspondan. En el caso de contar con garantías, éstas se deterioran en proporciones diferentes de acuerdo con el tipo de garantía de recuperación que en su momento hubieren obtenido. Para efecto del registro de la recuperación de garantías por el pago de este tipo de seguros, que deberán llevar a cabo las Instituciones, se sujetarán a lo siguiente:

(5) Por el monto pagado de los siniestros que realicen las Instituciones que operen Seguros de Caución con recursos propios, y se cuente con las garantías de recuperación que cumplan los requisitos que establece para cada una de ellas el Capítulo 16.3 de las presentes Disposiciones, aplicará lo dispuesto en el artículo 27, fracción XII de la LISF, por lo que deberá registrarse dicho importe en su activo, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la tabla anexa del presente criterio, removiendo el cargo a resultados previamente realizado, ello con independencia de su contabilización en cuentas de orden.

(6) Los gastos erogados por concepto de la recuperación sobre los siniestros pagados, deberán registrarse directamente a resultados, así como el ingreso que en su momento se obtenga sobre los mismos;

(7) A efecto de llevar a cabo el registro de la recuperación de las garantías por el pago de siniestros de seguros de caución, en el expediente correspondiente se incluirán los comprobantes de los montos pagados, así como de las garantías de recuperación con que se cuente a esa fecha, indicando su valor;

(8) El registro de las garantías, una vez adjudicadas permanecerá registrado en el activo hasta por un periodo de cuatro años, según el tipo de garantía de que se trate, contado a partir de la fecha de pago, atendiendo a la calidad de la garantía, temporalidad y porcentajes que se indican en la tabla anexa al presente criterio. Al efecto, deberá cancelarse el activo una vez concluido el citado plazo y llevarse al rubro de cuentas incobrables.

(9) La contabilización en cuentas incobrables y la cancelación del activo, se podrá realizar en forma anticipada cuando la Institución que opere Seguros de Caución cuente con elementos que acrediten su registro.

(10) En aquellos siniestros pagados que tengan reaseguro, ya sea tomado o cedido con Instituciones de Seguros o Instituciones del Extranjero, se registrará la parte correspondiente en los rubros específicos para estas operaciones, conforme al catálogo mínimo a que hace referencia el Criterio C-1 del presente Anexo, aplicándose en lo conducente las Disposiciones de este Capítulo. Para tal efecto, la Institución Cedente deberá informar en un plazo que no excederá de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de contabilización, a aquellas Instituciones que les cedió en reaseguro;

(11) Al cierre del ejercicio, las Instituciones que operen Seguros de Caución deberán informar a su Consejo de Administración los importes registrados en resultados por el pago de Seguros de Caución, así como de la cancelación de los derechos de cobro.

(12) Para efectos de la determinación de los porcentajes de reconocimiento de los derechos de cobro para los Seguros de Caución, deberá utilizar los citados en el criterio "Deudores (B-7)" del presente Anexo, correspondientes a los deudores por responsabilidades de fianzas, a excepción de la Contrafianza de Instituciones o de Instituciones del Extranjero que estén inscritas en el RGRE con calificación de "Bueno" o "Adecuado", o de personas que cumplan con lo establecido en el artículo 188 de la LISF, no obstante podrá reemplazar dicha garantía por alguna de las siguientes opciones:

TIPO DE GARANTÍA	PERMANENCIA EN EL ACTIVO			
	1er. año	2do. año	3er. año	4to. año
Fianza para cubrir el seguro de caución	100	0	0	0
Seguro de caución para cubrir otro seguro de caución (Contraseguro)	100	0	0	0

Provisión de Fondos Recibidos de Particulares por seguros de caución

(13) Las cantidades que la Institución reciba por concepto de fondos de particulares para el pago de posibles siniestros, se deberán reconocer en el sub-rubro "Provisiones de Fondos Recibidos de Particulares" conforme al catálogo mínimo a que hace referencia el Criterio C-1 del presente Anexo, por el monto del efectivo recibido, que se haya establecido en los contratos correspondientes.

(14) El devengamiento de los intereses pendientes de cobro por los depósitos por concepto de fondos para el pago de siniestros recibidos por particulares, se deberá reconocer en el Resultado Integral de Financiamiento contra el sub-rubro Deudores por Intereses sobre Depósitos Recibidos en Garantía. En el momento en que los intereses devengados se cobren, se deberá cancelar el saldo en el sub-rubro antes citado y, al mismo tiempo, registrará la cancelación del saldo correspondiente en el Resultado Integral de Financiamiento generando una obligación de pago en el sub-rubro "Acreedores por Intereses sobre Depósitos Recibidos en Garantía".

(15) En caso de siniestro, dichos fondos deberán ser aplicados contra el Deudor por Siniestros correspondiente, considerando sus efectos por las operaciones de reaseguro asociadas a dicho siniestro.

Serie III. Criterios relativos a los estados financieros básicos consolidados.**a) Catálogo Mínimo (C-1)**

(1) En la presente sección se enlistan los conceptos que forman parte del Balance General y del Estado de Resultados (incluyendo las cuentas de orden) de las Instituciones y Sociedades Mutualistas.

1) Balance General**Total Activo**

Inversiones

Valores y Operaciones con Productos Derivados

Valores

Gubernamentales

Empresas Privadas. Tasa Conocida

Empresas Privadas. Renta Variable

Extranjeros

Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital

Deterioro de Valores (-)

Inversiones en Valores dados en Préstamo

Valores Restringidos

Operaciones con Productos Derivados

Prima Pagada de Contratos de Opciones

Aportaciones y Garantías de Operaciones con Derivados

Valor Razonable (parte activa) al momento de la adquisición

Deudor por Reporto

Cartera de Crédito (Neto)

Cartera de Crédito Vigente

Sobre Pólizas

Créditos a la Vivienda

Créditos Comerciales

Créditos Quirografarios

Préstamos por Contratos de Reaseguro Financiero Otorgados

Descuentos y Redescuentos

Cartera de Crédito Vencida

Sobre Pólizas

Créditos a la Vivienda

Créditos Comerciales

Créditos Quirografarios

Préstamos por Contratos de Reaseguro Financiero Otorgados

Descuentos y Redescuentos

Estimaciones Preventivas para Riesgo Crediticio

Créditos a la Vivienda

Créditos Comerciales

Créditos Quirografarios

Préstamos por Contratos de Reaseguro Financiero Otorgados

Descuentos y Redescuentos

Inmuebles (Neto)

Inmuebles

Valuación Neta

Depreciación (-)

Inversiones para Obligaciones Laborales

Efectivo y equivalentes de efectivo

Caja

Bancos, Cuenta de Cheques

Deudores

Por Primas

Deudor por Prima por Subsidio Daños

Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

Primas por Cobrar de Fianzas Expedidas

Agentes y Ajustadores

Agentes, Cuenta Corriente

Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas

Ajustadores, Cuenta Corriente

Documentos por Cobrar

Deudores por Responsabilidades

Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas

Deudores por Siniestros de Seguros de Caución

Provisiones de Fondos Recibidos de Particulares (-)

Otros

Deudores Diversos

Depósitos en Garantía

I.V.A. Pagado por Aplicar

Deudores por Intereses sobre Depósitos Recibidos en Garantía

Matriz y Sucursales, Cuenta Corriente

Deudores por Servicios Análogos y Conexos

Deudores por operaciones de Coaseguro

Primas en Coaseguro

Estimaciones por recuperar de Coaseguro por siniestros pendientes

Gastos de ajuste por operaciones de Coaseguro

Ingresos y gastos por recuperar de Coaseguro

Estimación para Castigos (-)

Estimación para Castigos de Primas por Cobrar

Estimación para Castigos de Adeudos Diversos

Estimación para Castigos de Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas

Estimación para Castigos de Deudores por Responsabilidades

Reaseguradores y Reafianzadores

Instituciones de Seguros y Fianzas

Instituciones, Cuenta Corriente

Comisiones por Cobrar del Reaseguro y Reafianzamiento Cedido

Depósitos Retenidos

Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado

Siniestros Retenidos por Reaseguro Tomado

Importes Recuperables de Reaseguro

Por Participación de Instituciones o Reaseguradores Extranjeros por riesgos en curso (Valuación a Tasa Técnica Pactada)

Por Participación de Instituciones o Reaseguradores Extranjeros por riesgos en curso de Largo Plazo por Variaciones en las Tasas de Interés

- Por Participación de Instituciones o Reaseguradores Extranjeros por Sinistros Pendientes
- Por Participación de Instituciones o Reaseguradores Extranjeros en la Reserva de Fianzas en Vigor
- Por Participación de Reaseguradores por Salvamentos Pendientes de Venta por Reaseguro Tomado
- Por Participación de Reaseguradores en Sinistros Pagados de Contado, del Reaseguro Tomado
- Por Participación de Reafianzadoras y Reaseguradores por Reclamaciones de Fianzas y Sinistros Pagados por Seguros de Caución
- Por Participación de Reafianzadoras en Pasivos Constituidos
- Por Participación de Reaseguradoras por Coberturas de Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional
- Estimación preventiva de riesgos crediticios de Reaseguradores Extranjeros (-)
- Importes Recuperables de Reaseguro por efectos de la aplicación de los métodos de valuación en la reserva de riesgos en curso
- Importes Recuperables de Reaseguro por efectos de la aplicación de los métodos de valuación en la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados
- Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento
- Estimación para Castigos (-)
- Inversiones Permanentes
 - Subsidiarias
 - Asociadas
 - Otras Inversiones Permanentes
- Otros Activos
 - Total Mobiliario y Equipo
 - Mobiliario y Equipo
 - Activos por Derecho de Uso
 - Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo (-)
 - Depreciación Acumulada de Activos por Derecho de Uso (-)
 - Total Activos Adjudicados
 - Activos Adjudicados
 - Activos Adjudicados Derivados de Disposición de Inversiones
 - Estimación para castigos (-)
 - Diversos
 - Inventario de Salvamentos por Realizar
 - Pagos Anticipados
 - Impuestos Pagados por Anticipado
 - Impuestos a la Utilidad Diferidos por Aplicar
 - Participación del Personal en las Utilidades Diferidas (A favor)
 - Activos Amortizables
 - Gastos de Establecimiento y Reorganización
 - Gastos de Adaptaciones y Mejoras
 - Otros Conceptos por Amortizar
 - Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas Convertibles Obligatoriamente a Capital, por Amortizar
 - Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones
 - Gastos de Emisión y Colocación de Otros Títulos de Crédito

Costos y gastos asociados con el otorgamiento del Crédito
Amortización (-)
Amortización Acumulada de Gastos de Establecimiento y Reorganización
Amortización Acumulada de Adaptaciones y Mejoras
Amortización Acumulada de Gastos de Emisión de Instrumentos de Deuda
Activos Intangibles de Larga Duración
Activos Intangibles de Larga Duración
Deterioro del Valor de los Activos de Larga Duración (-)

Total Pasivo

Reservas Técnicas

Reserva de Riesgos en Curso

Reserva de Riesgos en Curso (Valuación a Tasa Técnica Pactada)

Seguros de Vida

Vida Individual

Vida Colectivo

Vida Grupo

Seguros de Accidentes y Enfermedades

Gastos Médicos

Accidentes Personales

Salud

Seguros de Daños

Responsabilidad civil y riesgos profesionales

Marítimo y transportes

Incendio

Agrícola y de animales

Automóviles

Crédito

Caución

Crédito a la vivienda

Garantía financiera

Riesgos catastróficos

Diversos

Reafianzamiento Tomado

Reserva de Fianzas en Vigor

Fidelidad

Judiciales

Administrativas

Crédito

Fideicomisos de garantía

Resultado en la Valuación de la Reserva de Riesgos en Curso de Largo Plazo por Variaciones en las Tasas de Interés

Seguros de Vida

Vida Individual

Vida Colectivo

Vida Grupo

Seguros de Accidentes y Enfermedades

Gastos Médicos

Accidentes Personales

Salud

Seguros de Daños

Responsabilidad civil y riesgos profesionales

Marítimo y transportes

Incendio

Agrícola y de animales

Automóviles

Crédito

Caución

Crédito a la vivienda

Garantía financiera

Riesgos catastróficos

Diversos

Reafianzamiento Tomado

Reserva de Fianzas en Vigor

Fidelidad

Judiciales

Administrativas

Crédito

Fideicomisos de garantía

Efectos por Aplicación de los Métodos de Valuación de la Reserva de Riesgos en Curso

Reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales

Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir

Por pólizas vencidas y siniestros ocurridos pendientes de pago. Montos conocidos

Vida

Accidentes y Enfermedades

Daños

Por pólizas vencidas y siniestros ocurridos pendientes de pago. Montos no conocidos susceptibles de ajustes

Accidentes y Enfermedades

Daños

Por pólizas vencidas y siniestros ocurridos pendientes de pago. Por dividendos y repartos periódicos de utilidades

Vida

Accidentes y Enfermedades

Daños

Por siniestros ocurridos y no reportados y gastos de ajuste asignados a los siniestros.

Vida

Accidentes y Enfermedades

Daños

Por fondos en administración

Por Primas en Depósito

Efectos por Aplicación de los Métodos de Valuación de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados

Reserva de Contingencia

Seguros de pensiones derivados de la seguridad social

- Otros seguros
- Fianzas
- Reservas para Seguros Especializados
 - Reserva especial de previsión para siniestros (mutualistas)
 - Reserva para Fluctuación de Inversiones
- Reservas de Riesgos Catastróficos
 - Agrícolas y de Animales
 - Crédito
 - Caución
 - Crédito a la Vivienda
 - Garantía Financiera
 - Terremoto
 - Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos
- Reservas para Obligaciones Laborales
- Acreedores
 - Agentes y Ajustadores
 - Agentes, Cuenta Corriente
 - Comisiones por Devengar
 - Reserva para Compensaciones Adicionales a Agentes
 - Ajustadores, Cuenta Corriente
- Fondos en Administración de Pérdidas
 - Acreedores por Fondos en Administración de Pérdidas
 - Acreedores por Gastos Realizados por Administración de Pérdidas
- Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos
- Diversos
 - Derechos de Inspección y Vigilancia
 - Dividendos por Pagar sobre Acciones
 - Acreedores por Intermediación de Otros Servicios
 - Acreedores por Intereses de Depósitos Recibidos en Garantía de Fianzas
 - Acreedores por Contratos de Arrendamiento
 - Acreedores por Intereses de las Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital
 - Acreedores por Pólizas Canceladas
 - Acreedores Diversos
 - Adeudos a favor del IMSS
 - Acreedores por operaciones de Coaseguro
 - Primas en Coaseguro
 - Salvamentos en Coaseguro
 - (-) Comisiones por operaciones de Coaseguro
 - Recuperación de siniestros a cargo de terceros
 - Egresos por Coaseguro
 - Adeudos al Fondo Especial de Seguros
 - Provisiones para Beneficios Adicionales
 - Matriz y Sucursales
 - Dividendos y Bonificaciones por Pagar sobre Pólizas de Fianzas
 - Adeudos por Líneas de Crédito
- Reaseguradores y Reafianzadores

Instituciones de Seguros y Fianzas
Instituciones, Cuenta Corriente
Comisiones por Pagar del Reaseguro Tomado
Depósitos Retenidos
Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido
Reserva de Sinistros Retenidos por Reaseguro Cedido
Otras Participaciones
Participación de Reaseguradores por Salvamentos Pendientes de Venta por Reaseguro Cedido
Participación a Reafianzadoras y Reaseguradoras de Garantías Pendientes de Recuperar
Participación a Reafianzadoras de Recuperaciones, por Pagar
Acreedores por Primas de Coberturas de Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento
Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición
Financiamientos Obtenidos
Emisión de Deuda
Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones
Otros Títulos de Crédito
Contratos de Reaseguro Financiero
Otros Pasivos
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad
Provisión para el Pago de Impuestos
Otras Obligaciones
Depósitos en Garantía de Rentas
Provisión para Obligaciones Diversas
Impuestos Retenidos a Cargo de Terceros
I.V.A. por Pagar
I.V.A. por Devengar
Depósitos en Garantía por otorgamiento de Créditos
Acreedores por otorgamiento de Créditos
Créditos Diferidos
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad Diferida
Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad Diferidos
Recargos sobre Primas por Devengar
Productos Cobrados por Anticipado
Comisiones por otorgamiento de Créditos
Ingreso financiero por devengar derivado del otorgamiento de Créditos
Ingreso financiero por devengar en contratos de arrendamiento capitalizable
Total Capital
Capital Contribuido
Capital o Fondo Social Pagado
Capital o Fondo Social
Capital o Fondo No Suscrito (-)
Capital o Fondo Social No Exhibido (-)

Acciones Propias Recompradas (-)
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital
Capital Ganado
Reservas
Legal
Para Adquisición de Acciones Propias
Otras
Reserva por Primas en Venta de Acciones
Otras Reservas
Fondo de Organización
Superávit por Valuación
Superávit por Valuación de Inmuebles
Superávit por Valuación de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento
Impuesto Sobre la Renta Diferido por Valuación de Inmuebles
Superávit por Valuación de Valores
Déficit por Valuación de Valores
Resultado por Posición Monetaria de las Inv. en Instrumentos financieros para cobrar o vender
Impuesto Sobre la Renta Diferido de las Inv. en Instrumentos financieros para cobrar o vender
Resultado en la Valuación de la Reserva de Riesgos en Curso por variaciones en las Tasas
Superávit/ Déficit por Valuación de la Reserva de Riesgos en Curso de Largo Plazo
Impuesto Sobre la Renta Diferido de la Reserva de Riesgos en Curso de Largo Plazo
Inversiones Permanentes
Utilidades No Distribuidas de Inversiones Permanentes
Participación en la Actualización de Capital Contable de Inversiones Permanentes
Participación en Cuentas de Capital Contable de Inversiones Permanentes
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores
Resultado o Remanente del Ejercicio
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios
Corrección por Reexpresión
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios
Remediciones por Beneficios Definidos a los Empleados
Participación Controladora
Participación No Controladora
Total Cuentas de Orden
Valores en Depósito
Valores en Custodia
Valores en Prenda
Bienes Embargados
Colateral de Seguros de garantía Financiera
Fondos en Administración
Fondos para Obligaciones Laborales en Administración
Fondos en Administración

- Fondos Recibidos en Administración de Pérdidas
- Fideicomisos
- Productos a Favor de Fideicomitentes en Administración
- Responsabilidades por Fianzas en Vigor
 - Fianzas en Vigor
 - (-) Fianzas Cedidas en Reafianzamiento
- Garantías de Recuperación
 - Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas
 - Garantías de Recuperación por Seguros de Caución
 - (-) Participación a Reaseguradoras y Reafianzadoras de Garantías de Recuperación
 - (-) Por Fianzas Expedidas
 - (-) Por Seguros de Caución
- Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación
 - Reclamaciones Recibidas
 - (-) Participación de Reclamaciones Recibidas
- Reclamaciones Contingentes
 - Reclamaciones Contingentes
 - (-) Participación de Reclamaciones Contingentes
- Reclamaciones Pagadas
 - Reclamaciones Pagadas
 - (-) Participación de Reclamaciones Pagadas
- Reclamaciones Canceladas
 - Reclamaciones Canceladas del Ejercicio
 - (-) Participación de Reclamaciones Canceladas
- Recuperación de Reclamaciones Pagadas
 - Recuperación de Reclamaciones Pagadas
 - (-) Participación de Recuperación de Reclamaciones Pagadas
- Pérdida Fiscal por Amortizar
- Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales
- Cuentas de Registro
 - De Capital
 - Capital de Aportación Actualizado
 - Obligaciones Subordinadas Emitidas
 - Superávit por Valuación de Inmuebles Capitalizados
 - De Registro Fiscal
 - Activo por Depreciar
 - Gastos por Amortizar
 - Ajuste por Actualización Fiscal
 - Resultado Fiscal
 - Utilidad Fiscal Neta por Distribuir
- Diversos
 - Cuentas Incobrables
 - (-) Participación de Cuentas Incobrables por Reafianzamiento
 - Compra de Coberturas Cambiarias
 - Depositarios de Pólizas de Fianzas por Expedir

Sanciones Impuestas Pendientes de Pago
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de Crédito vencida
Conceptos Diversos No Especificados
Operaciones con Productos Derivados
Adquisición de Contratos de Opciones
Derechos y Obligaciones por Operaciones a Futuro
Adquisición de Swaps
Adquisición de Forwards
Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo
Garantías Recibidas por Derivados
Garantías Recibidas por Reporto

2) Estado de Resultados

Primas Emitidas
 Directo
 Tomado
Primas Cedidas
 Directo
 Tomado
Primas De Retención
 Directo
 Tomado
Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor
 Directo
 Tomado
Primas de Retención Devengadas
 Directo
 Tomado
Costo Neto de Adquisición
 Comisiones a Agentes
 Compensaciones Adicionales a Agentes
 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado
 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido
 Directo
 Tomado
Cobertura de Exceso de Pérdida
 Directo
 Tomado
Otros
 Directo
 Tomado
Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones
Pendientes de Cumplir
 Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir
 Directo
 Tomado

Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional

- Directo
- Tomado

Reclamaciones

- Directo
- Tomado

Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional

- Directo
- Tomado

Utilidad (Pérdida) Técnica

Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas

- Reserva para Riesgos Catastróficos
- Reserva para Seguros Especializados
- Reserva de Contingencia
- Otras Reservas

Resultado de Operaciones Análogas y Conexas

- Ingresos por Administración de Servicios Conexos
- Ingresos por Servicios Conexos
- Gastos por Servicios Análogos y Conexos

Utilidad (Pérdida) Bruta

Gastos de Operación Netos

- Gastos Administrativos y Operativos
- Remuneraciones y Prestaciones al Personal
- Depreciaciones y Amortizaciones

Utilidad (Pérdida) de la Operación

Resultado Integral de Financiamiento

- De Inversiones
- Por Venta de Inversiones
- Por Valuación de Inversiones
- Por Recargo sobre Primas
- Por Emisión de Instrumentos de Deuda
- Por Reaseguro Financiero
- Intereses por Créditos

Castigos preventivos por Importes Recuperables de Reaseguro

Castigos preventivos por riesgos crediticios

Otros

Resultado Cambiario

Resultado por Posición Monetaria

Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes

Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad

Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad

Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas

Operaciones Discontinuas

Utilidad (Pérdida) del Ejercicio

b) Balance General (C-2)

(1) Esta sección tiene por objeto dar a conocer la estructura básica del Balance General a que se refiere el Capítulo 24.1 de las presentes Disposiciones.

Nombre de la Institución, Sociedad Mutualista o Sociedad Controladora
Balance General al de de 20
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DE (1)
(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

Activo		Pasivo	
Inversiones		Reservas Técnicas	
Valores y Operaciones con Productos Derivados		De Riesgos en Curso	
Valores		Seguros de Vida	
Gubernamentales		Seguros de Accidentes y Enfermedades	
Empresas Privadas. Tasa Conocida		Seguros de Daños	
Empresas Privadas. Renta Variable		Reafianzamiento Tomado	
Extranjeros		De Fianzas en Vigor	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital		Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir	
(-) Deterioro de Valores		Por Pólizas Vencidas y Sinistros Ocurridos pendientes de Pago	
Inversiones en Valores dados en Préstamo		Por Sinistros Ocurridos y No Reportados y Gastos de	
Valores Restringidos		Ajuste Asignados a los Sinistros	
Operaciones con Productos Derivados		Por Fondos en Administración	
Deudor por Reporto		Por Primas en Depósito	
Cartera de Crédito (Neto)		Reserva de Contingencia	
Cartera de Crédito Vigente		Reserva para Seguros Especializados	
Cartera de Crédito Vencida		Reserva de Riesgos Catastróficos	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio		Reserva para Obligaciones Laborales	
Inmuebles (Neto)		Acreeedores	
Inversiones para Obligaciones Laborales		Agentes y Ajustadores	
Efectivo y equivalentes de efectivo		Fondos en Administración de Pérdidas	
Caja y Bancos		Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas por	
Deudores		Pasivos Constituidos	
		Diversos	
		Reaseguradores y Reafianzadores	
		Instituciones de Seguros y Fianzas	
		Depósitos Retenidos	
		Otras Participaciones	
		Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	
		Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición	
		Financiamientos Obtenidos	
		Emisión de Deuda	

Deudores			Financiamientos Obtenidos	
Por Primas			Emisión de Deuda	
Deudor por Prima por Subsidio Daños			Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	
Adeudos a cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal			Otros Títulos de Crédito	
Primas por Cobrar de Fianzas Expedidas			Contratos de Reaseguro Financiero	
Agentes y Ajustadores				
Documentos por Cobrar			Otros Pasivos	
Deudores por Responsabilidades			Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	
Otros			Provisión para el Pago de Impuestos	
(-) Estimación para Castigos			Otras Obligaciones	
			Créditos Diferidos	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)			Suma del Pasivo	
Instituciones de Seguros y Fianzas			Capital Contable	
Depósitos Retenidos			Capital Contribuido	
Importes Recuperables de Reaseguro			Capital o Fondo Social Pagado	
Estimación preventiva de riesgos crediticios de Reaseguradores			Capital o Fondo Social	
(-) Extranjeros			(-) Capital o Fondo Social No Suscrito	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento			(-) Capital o Fondo Social No Exhibido	
(-) Estimación para Castigos			(-) Acciones Propias Recompuestas	
			Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	
Inversiones Permanentes			Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	
Subsidiarias			Capital Ganado	
Asociadas			Reservas	
Otras Inversiones Permanentes			Legal	
			Para Adquisición de Acciones Propias	
Otros Activos			Otras	
Mobiliario y Equipo (Neto)			Superávit por Valuación	
Activos Adjudicados (Neto)			Inversiones Permanentes	
Diversos			Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	
Activos Amortizables (Netos)			Resultado o Remanente del Ejercicio	
Activos Intangibles de larga duración (Netos)			Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	
			Remediones por Beneficios Definidos a los Empleados	
			Participación Controladora	
			Participación No Controladora	
Suma del Activo			Suma del Capital	
			Suma del Pasivo y Capital	

Orden

Valores en Depósito	_____
Fondos en Administración	_____
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	_____
Garantías de Recuperación	_____
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	_____
Reclamaciones Contingentes	_____
Reclamaciones Pagadas	_____
Reclamaciones Canceladas	_____
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	_____
Pérdida Fiscal por Amortizar	_____
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	_____
Cuentas de Registro	_____
Operaciones con Productos Derivados	_____
Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	_____
Garantías Recibidas por Derivados	_____
Garantías Recibidas por Reporto	_____

(2) En atención a las Disposiciones 23.1.14. Fracción II y 38.1.8. Fracción III, inciso e) para en el caso del Balance General Consolidado, se deberá incorporar en la agrupación de capital, en renglones por separado la "Participación Controladora" y la "Participación No Controladora", asimismo se deberá incluir la información a que hace referencia los incisos I, II, III y IV de la Disposición 24.1.8 para lo cual se deberán incluir las siguientes leyendas:

"El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, Sociedad Mutualista o Sociedad Controladora), y sus subsidiarias hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

"Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica": _____.

"Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. _____, miembro de la sociedad denominada _____ contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. _____.

"El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: _____, a partir de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de _____".

"Asimismo, el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicará para su consulta en Internet, en la página electrónica: _____, a partir de los noventa días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de _____."

(3) En caso de que esas Instituciones y Sociedades Mutualistas hayan capitalizado parte del superávit por valuación de inmuebles, deberán insertar al calce del Balance General Consolidado la siguiente nota:

"El capital contribuido incluye la cantidad de \$ _____ moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles".

c) Estado de resultados (C-3)

(1) Esta sección tiene por objeto dar a conocer la estructura del Estado de Resultados para efecto de lo señalado en el Capítulo 24.1 de las presentes Disposiciones.

Nombre de la Institución, Sociedad Mutualista o Sociedad Controladora
Estado de Resultados del de al de de 20
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DE (1)
(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"

Primas		
Emitidas		
(-) Cedidas		
De Retención		
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		
Primas de Retención Devengadas		
(-) Costo Neto de Adquisición		
Comisiones a Agentes		
Compensaciones Adicionales a Agentes		
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido		
Cobertura de Exceso de Pérdida		
Otros		
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir		
Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir		
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional		
Reclamaciones		
Utilidad (Pérdida) Técnica		
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		
Reserva para Riesgos Catastróficos		
Reserva para Seguros Especializados		
Reserva de Contingencia		
Otras Reservas		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		
Utilidad (Pérdida) Bruta		
(-) Gastos de Operación Netos		
Gastos Administrativos y Operativos		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal		
Depreciaciones y Amortizaciones		
Utilidad (Pérdida) de la Operación		
Resultado Integral de Financiamiento		
De Inversiones		
Por Venta de Inversiones		
Por Valuación de Inversiones		
Por Recargo sobre Primas		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
Por Reaseguro Financiero		
Intereses cobrados por créditos otorgados		
(-) Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro		
(-) Castigos preventivos por riesgos crediticios		
Otros		
Resultado Cambiario		
(-) Resultado por Posición Monetaria		
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		
(-) Provisión para el pago del Impuestos a la Utilidad		
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		
Operaciones Discontinuas		
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		
Participación Controladora		
Participación No Controladora		

En atención a las Disposiciones 23.1.14. Fracción III y 38.1.8. Fracción III, inciso e) para en el caso del Estado de Resultados Consolidado, se deberán incorporar los renglones de "Participación Controladora" y la "Participación No Controladora", después de la Utilidad (Pérdida) del Ejercicio y al calce se deberán incluir las siguientes leyendas:

"El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, Sociedad Mutualista o Sociedad Controladora) y sus subsidiarias por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

"El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

d) Estado de Flujos de Efectivo (C-4)

(1) Esta sección tiene por objeto dar a conocer la estructura básica y la metodología para la elaboración del Estado de Flujos de Efectivo a que se refiere el Capítulo 24.1 de las presentes Disposiciones.

Objetivo y alcance

(2) El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de Flujos de Efectivo de las Instituciones y Sociedades Mutualistas o de las Sociedades Controladoras, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio, y a lo señalado en la Norma de Información Financiera NIF B-2 "Estado de Flujos de Efectivo". Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo.

Objetivo del estado de Flujos de Efectivo

(3) El estado de Flujos de Efectivo tiene como objetivo principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros, información sobre la capacidad de las Instituciones y Sociedades Mutualistas o Sociedades Controladoras para generar el efectivo y los equivalentes de efectivo, así como la manera en que las entidades utilizan dichos Flujos de Efectivo para cubrir sus necesidades.

(4) Cuando el estado de Flujos de Efectivo se usa juntamente con el resto de los estados financieros, proporciona información que permite a los usuarios:

- 1) Evaluar los cambios en los activos y pasivos de la entidad y en su estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia), y
- 2) Evaluar tanto los montos como las fechas de cobros y pagos, con el fin de adaptarse a las circunstancias y a las oportunidades de generación y aplicación de efectivo y los equivalentes de efectivo.

(5) Asimismo, el estado de Flujos de Efectivo presenta las operaciones que se realizaron para fines contables en el periodo, es decir, cuando se materializa el cobro o pago de la partida en cuestión; mientras que el estado de resultados muestra las operaciones devengadas en el mismo periodo, es decir, cuando se reconocen contablemente en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizadas para fines contables.

(6) El estado de Flujos de Efectivo le permite a las Instituciones y Sociedades Mutualistas mejorar la comparabilidad de la información sobre el desempeño operacional de diferentes entidades, debido a que elimina los efectos generados por la utilización de distintos tratamientos contables para las mismas transacciones y eventos económicos.

(7) La información histórica sobre Flujos de Efectivo se usa como indicador del importe, momento de la generación y la probabilidad de Flujos de Efectivo futuros. Asimismo, dicha información es útil para comprobar la exactitud de los pronósticos realizados en el pasado de los Flujos de Efectivo futuros, para analizar la relación entre la rentabilidad y Flujos de Efectivo netos, así como, en su caso, los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario.

Normas de presentación**Consideraciones generales**

(8) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deben excluir del estado de Flujos de Efectivo todas las operaciones que no afectaron los Flujos de Efectivo. Por ejemplo:

- 1) Conversión de deuda a capital y distribución de dividendos en acciones;
- 2) Adquisición de una subsidiaria con pago en acciones;
- 3) Pagos en acciones a los empleados, y
- 4) Operaciones negociadas con intercambio de activos.

Estructura del estado de Flujos de Efectivo

(9) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deben clasificar y presentar los Flujos de Efectivo, según la naturaleza de los mismos, en actividades de operación, de inversión y de financiamiento, atendiendo a su sustancia económica y no a la forma que se utilizó para llevarlas a cabo.

(10) La estructura del estado de Flujos de Efectivo debe incluir, como mínimo, los rubros siguientes:

- 1) Actividades de operación;
- 2) Actividades de inversión;
- 3) Actividades de financiamiento;
- 4) Incremento o disminución neta del efectivo y equivalentes de efectivo;
- 5) Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo;
- 6) Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo, y
- 7) Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.

1) Actividades de operación:

(11) Los Flujos de Efectivo relacionados con estas actividades son aquéllos que derivan de las operaciones que constituyen la principal fuente de ingresos de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, por lo tanto, incluyen actividades que intervienen en la determinación de su utilidad o pérdida neta, exceptuando aquéllas que están asociadas ya sea con actividades de inversión o financiamiento. Algunos ejemplos de Flujos de Efectivo por actividades de operación son:

- 1.1) Pagos por la adquisición de inversiones en valores;
- 1.2) Pagos de primas por la adquisición de opciones;
- 1.3) Cobros de primas por la venta de opciones;
- 1.4) Salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por deudores por reporto;
- 1.5) Salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por el otorgamiento de Créditos;
- 1.6) Entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por la recepción de préstamos interbancarios y de otros organismos;
- 1.7) Entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por acreedores por reporto;
- 1.8) Entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por colaterales vendidos o dados en garantía;
- 1.9) Entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por la emisión de obligaciones subordinadas con características de pasivo;
- 1.10) Cobros de ingresos por intereses a los que hace referencia el criterio C-2 "Estado de resultados", así como su principal asociado, que provengan de, entre otros, los siguientes conceptos:
 - i. Efectivo y equivalentes de efectivo (con excepción de la utilidad o pérdida en cambios provenientes de este concepto);
 - ii. Cuentas de margen;
 - iii. Inversiones en valores, y
 - iv. deudores por reporto.

- 1.11) Pagos de gastos por intereses a los que hace referencia el criterio C-2, así como su principal asociado, que provengan de, entre otros, los siguientes conceptos:
 - i. acreedores por reporto, y
 - ii. obligaciones subordinadas con características de pasivo.
- 1.12) Cobro de las primas emitidas del seguro directo y de las primas por reaseguro o reafianzamiento tomado;
- 1.13) Pago de primas por reaseguro o reafianzamiento cedido, así como por cancelaciones y devoluciones de las primas;
- 1.14) Pagos y cobros, según corresponda, de Comisiones o Compensaciones Directas y gastos asociados a la emisión de pólizas de las Instituciones;
- 1.15) Pago de siniestros, reclamaciones y otras obligaciones contractuales y otros gastos relacionados con el manejo de los siniestros y reclamaciones, así como el cobro de recuperaciones a reaseguradores y reafianzadores;
- 1.16) Cobros y pagos provenientes de la compraventa de divisas y metales preciosos amonedados, inversiones en valores, derivados;
- 1.17) Cobros por la venta de Bienes Adjudicados;
- 1.18) Cobros y pagos generados por derivados con fines de negociación;
- 1.19) Cobros y pagos asociados a instrumentos de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de operación;
- 1.20) Pagos por beneficios directos a los empleados, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, entre otros gastos de administración;
- 1.21) Pagos de impuestos a la utilidad;
- 1.22) Cobros de impuestos a la utilidad (devoluciones);

(12) **Impuestos a la utilidad.**- Los Flujos de Efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad deben presentarse en un rubro por separado dentro de la clasificación de actividades de operación, a menos de que sea práctico relacionarlos con actividades de inversión o de financiamiento, como es el caso del impuesto derivado de las operaciones discontinuadas, el cual se relaciona con actividades de inversión.

2) Actividades de inversión:

(13) Los Flujos de Efectivo relacionados con actividades de inversión representan la medida en que las Instituciones y Sociedades Mutualistas han destinado recursos hacia partidas que generarán ingresos y Flujos de Efectivo en el futuro.

(14) Los Flujos de Efectivo por actividades de inversión son, por ejemplo, los siguientes:

- 2.1) Cobros por la disposición de inmuebles, mobiliario y equipo;
- 2.2) Pagos por la adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo;
- 2.3) Cobros por la disposición de subsidiarias y asociadas;
- 2.4) Pagos por la adquisición de subsidiarias y asociadas;
- 2.5) Cobros por la disposición de otras inversiones permanentes;
- 2.6) Pagos por la adquisición de otras inversiones permanentes;
- 2.7) Cobros de dividendos en efectivo;
- 2.8) Pagos por la adquisición de activos intangibles;
- 2.9) Cobros por la disposición de activos de larga duración disponibles para la venta;
- 2.10) Cobros por la disposición de otros activos de larga duración;
- 2.11) Pagos por la adquisición de otros activos de larga duración;
- 2.12) Cobros asociados a instrumentos de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de inversión;
- 2.13) Pagos asociados a instrumentos de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de inversión;

(15) **Inversiones en subsidiarias no consolidadas y asociadas.** - Los Flujos de Efectivo entre la entidad tenedora y sus subsidiarias no consolidadas o asociadas, deben presentarse en el estado de Flujos de Efectivo, es decir, no deben eliminarse, tales como los Flujos de Efectivo relacionados con el cobro y pago de dividendos.

(16) **Adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otros negocios.** - Los Flujos de Efectivo derivados de adquisiciones o disposiciones de subsidiarias y otros negocios deben clasificarse en actividades de inversión; asimismo, deben presentarse en un único renglón por separado que involucre toda la operación de adquisición o, en su caso, de disposición, en lugar de presentar la adquisición o disposición individual de los activos y pasivos de dichos negocios a la fecha de adquisición o disposición. Los Flujos de Efectivo derivados de las adquisiciones no deben compensarse con los de las disposiciones.

(17) Los Flujos de Efectivo pagados por la adquisición de subsidiarias y otros negocios deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo adquirido en dicha operación.

(18) Los Flujos de Efectivo cobrados por la disposición de subsidiarias y otros negocios (operaciones discontinuadas) deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo dispuesto en dicha operación. Asimismo, este importe debe estar neto del impuesto a la utilidad atribuible a tal disposición. En el caso de operaciones extranjeras, debe mostrarse este importe neto del ajuste acumulado por conversión atribuible a dichas operaciones.

3) Actividades de financiamiento:

(19) Los Flujos de Efectivo destinados a las actividades de financiamiento muestran la capacidad de la entidad para restituir a sus accionistas y acreedores (por ejemplo, los tenedores de obligaciones subordinadas con características de capital), los recursos que destinaron en su momento a la entidad y, en su caso, para pagarles rendimientos.

(20) Los Flujos de Efectivo por actividades de financiamiento son, por ejemplo, los siguientes:

- 3.1)** Cobros en efectivo y equivalentes de efectivo procedentes de la emisión de acciones de la propia entidad, netos de los gastos de emisión relativos;
- 3.2)** Pagos en efectivo y equivalentes de efectivo a los accionistas por reembolsos de capital social, de dividendos o asociados a la recompra de acciones propias;
- 3.3)** Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital;
- 3.4)** Pagos de intereses y principal asociados a las obligaciones subordinadas con características de capital;

4) Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo:

(21) Después de clasificar los Flujos de Efectivo en actividades de operación, actividades de inversión y de financiamiento, deben presentarse los flujos netos de efectivo de estas tres secciones.

5) Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo:

(22) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deben presentar en un reglón por separado, según proceda, lo siguiente:

- 5.1)** Los efectos por conversión a que hace referencia el apartado “conversión del estado de Flujos de Efectivo de la moneda funcional a la moneda de informe”, que surgen por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los Flujos de Efectivo, de una operación extranjera;
- 5.2)** Los efectos por utilidad o pérdida en cambios del efectivo y equivalentes de efectivo a que hace referencia el apartado “conversión de saldos o Flujos de Efectivo en moneda extranjera”, el cual incluye la diferencia generada por la conversión del saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo anterior que publique el Banco de México en su página de internet www.banxico.org.mx, o la que la sustituya, y del saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio de cierre de jornada del periodo actual, que publique el Banco de México en la referida página de internet;
- 5.3)** Los efectos en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo por cambios en su valor resultantes de fluctuaciones en su Valor Razonable, y
- 5.4)** Los efectos por inflación asociados con los saldos y los Flujos de Efectivo de cualquiera de las entidades que conforman la entidad económica consolidada y que se encuentre en un entorno económico inflacionario.

6) Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo:

(23) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deben presentar un rubro por separado denominado "Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo", el cual corresponde al saldo de efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el Balance General al final del periodo anterior (incluyendo las disponibilidades restringidas), con el fin de conciliarlo con el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo actual.

7) Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo:

(24) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deben presentar un rubro por separado denominado "Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo", el cual se debe determinar por la suma algebraica de los rubros: "Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo" o "Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo", "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", y "Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo". Dicha suma debe corresponder al saldo del efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el Balance General al final del periodo.

Consideraciones adicionales

(25) **Instrumentos financieros con fines de cobertura.** - Cuando un instrumento financiero se mantiene con fines de cobertura, los Flujos de Efectivo de dicho instrumento deben clasificarse de la misma forma que los Flujos de Efectivo procedentes de la partida cubierta.

Procedimiento para elaborar el estado de Flujos de Efectivo

(26) Para determinar y presentar los Flujos de Efectivo de las actividades de operación, la entidad deberá aplicar el método indirecto, por medio del cual se incrementa o disminuye el resultado neto del periodo por los efectos de transacciones de partidas que no impliquen un flujo de efectivo; cambios que ocurran en los saldos de las partidas operativas, y por los Flujos de Efectivo asociados con actividades de inversión o financiamiento.

(27) Los flujos netos de efectivo relacionados con las actividades de operación deben determinarse aumentando o disminuyendo el resultado neto por los efectos de:

- 1) Partidas que no impliquen un flujo de efectivo, tales como: pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión (por ejemplo, de bienes inmuebles, y otros activos de larga duración); depreciación de inmuebles, mobiliario y equipo; amortización de activos intangibles; provisiones; impuestos a la utilidad causados y diferidos; participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas, y operaciones discontinuadas (por ejemplo, en el caso del abandono de una subsidiaria u otro negocio);
- 2) Cambios que ocurran en los saldos de las partidas operativas del Balance General de las entidades durante el periodo, tales como: los cambios provenientes de cuentas de margen, inversiones en valores, deudores por reporto, préstamo de valores (activo), derivados (activo), préstamos, acreedores por reporto, préstamo de valores (pasivo), colaterales vendidos o dados en garantía, derivados (pasivo), obligaciones en operaciones de bursatilización y obligaciones subordinadas con características de pasivo, y
- 3) Los Flujos de Efectivo asociados con actividades de inversión o financiamiento.

(28) Instituciones y Sociedades Mutualistas deben determinar y presentar por separado, después del rubro de actividades de operación, los Flujos de Efectivo derivados de los principales conceptos de cobros y pagos brutos relacionados con las actividades de inversión y financiamiento, es decir, los cobros y pagos no se deberán compensar entre sí.

Conversión del estado de Flujos de Efectivo de una operación extranjera a la moneda de informe

(29) En la conversión del estado de Flujos de Efectivo de la moneda funcional a la moneda de informe de una operación extranjera que se encuentre en un entorno económico no inflacionario, las entidades deberán atender a lo siguiente:

- 1) Los Flujos de Efectivo del periodo deben convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada histórico a la fecha en que se generó cada flujo en cuestión, el cual será el que publique el Banco de México en su página de internet www.banxico.org.mx, o la que la sustituya;
- 2) Al saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo anterior, que publique el Banco de México en la página de internet referida, y

- 3) El saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo actual, que publique el Banco de México en la página de internet mencionada.

(30) En la conversión del estado de Flujos de Efectivo de la moneda funcional a la moneda de informe de una operación extranjera que se encuentre en un entorno económico inflacionario, las entidades deberán atender a lo siguiente:

- 1) Los Flujos de Efectivo del periodo deben convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre de periodo actual, que publique el Banco de México en su página de internet www.banxico.org.mx, o la que la sustituya;
- 2) El saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo actual, que publique el Banco de México en la referida página de internet, y
- 3) El saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo actual, que publique el Banco de México en la página de internet mencionada.

(31) Para la conversión de los Flujos de Efectivo del periodo, por razones prácticas, puede utilizarse un tipo de cambio representativo de las condiciones existentes en las fechas en las que se generaron los Flujos de Efectivo, como puede ser el tipo de cambio promedio ponderado del periodo; no obstante, cuando los tipos de cambio hayan variado de forma significativa durante el periodo, no debe utilizarse dicho tipo de cambio.

(32) El efecto por conversión que surge por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los Flujos de Efectivo debe presentarse en el rubro llamado "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", a que se refiere el inciso b) del apartado "efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo". Este efecto debe corresponder al que se tendría de haber convertido tanto el saldo inicial de efectivo como los Flujos de Efectivo del periodo, al tipo de cambio de cierre con el que se convirtió el saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo.

Conversión de saldos o Flujos de Efectivo en moneda extranjera

(33) Con el objeto de determinar los cambios de los saldos de las partidas operativas en moneda extranjera de las actividades de operación, éstos se deberán convertir al tipo de cambio de cierre de jornada que publique el Banco de México en su página de internet www.banxico.org.mx, o la que la sustituya, a la fecha de cierre.

(34) Los Flujos de Efectivo procedentes de transacciones en moneda extranjera relacionados con actividades de inversión y financiamiento, se convertirán a la moneda de informe de la entidad aplicando al importe en moneda extranjera el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha en que se produjo cada flujo, el cual será el que publique el Banco de México en la referida página de internet.

(35) La utilidad o pérdida en cambios originadas por variaciones en el tipo de cambio no son Flujos de Efectivo. Sin embargo, el efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera se presenta en el estado de Flujos de Efectivo con el fin de conciliar el efectivo y equivalentes de efectivo al inicio y al final del periodo. Dicho efecto debe presentarse de manera separada de los rubros de actividades de operación, inversión y financiamiento, dentro del rubro llamado "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", a que se refiere el párrafo 32, el cual incluye las diferencias, en su caso, de haberse presentado los Flujos de Efectivo al tipo de cambio de cierre del periodo actual.

Efectos de la inflación

(36) Cuando en términos de lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación", el entorno económico corresponde a un entorno no inflacionario, Instituciones y Sociedades Mutualistas deben presentar su estado de Flujos de Efectivo expresado en valores nominales, mientras que si dicho entorno económico es inflacionario, las entidades deben presentar su estado de Flujos de Efectivo expresado en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual.

(37) En los casos en que el entorno económico de las entidades sea inflacionario, como parte de las operaciones que no afectaron los Flujos de Efectivo, deben excluirse los efectos de la inflación reconocidos en el periodo dentro de los estados financieros, con el objeto de determinar un estado de Flujos de Efectivo a valores nominales. Dichos Flujos de Efectivo deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual.

(38) Cuando el entorno de Instituciones y Sociedades Mutualistas haya cambiado de no inflacionario a inflacionario, los estados de Flujos de Efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del periodo actual.

(39) En los casos en los que el entorno económico de las entidades haya cambiado de inflacionario a no inflacionario, los estados de Flujos de Efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en las unidades monetarias de poder adquisitivo del último estado de Flujos de Efectivo presentado dentro de un entorno inflacionario e incluido en dicha presentación comparativa.

Estado de Flujos de Efectivo consolidado

(40) En la elaboración del estado de Flujos de Efectivo consolidado, deben eliminarse los Flujos de Efectivo que ocurrieron en el periodo entre las Instituciones y Sociedades Mutualistas que forman parte de la entidad económica que consolida. Por ejemplo, los Flujos de Efectivo derivados de operaciones intercompañías, de aportaciones de capital y de dividendos pagados.

(41) En los casos en los que una entidad controladora compra o venda acciones de una subsidiaria a la participación no controladora, los Flujos de Efectivo asociados con dicha operación deben presentarse como actividades de financiamiento, dentro del estado de Flujos de Efectivo consolidado. Lo anterior, debido a que se considera que esta operación es una transacción entre accionistas.

NOMBRE DE LA INSTITUCION, SOCIEDAD MUTUALISTA O SOCIEDAD CONTROLADORA

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

DEL __ DE _____ AL __ DE _____ DE ____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

Resultado neto

Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:	\$	
Utilidad o pérdida por valorización asociada a actividades de inversión y financiamiento	"	
Estimación para Castigo o difícil cobro	"	
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión y financiamiento	"	
Depreciaciones y amortizaciones	"	
Ajuste o incremento a las reservas técnicas	"	
Provisiones	"	
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	"	
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas	"	
Operaciones discontinuadas	"	\$

Actividades de operación

Cambio en cuentas de margen	\$
Cambio en inversiones en valores	"
Cambio en deudores por reporto	"
Cambio en préstamo de valores (activo)	"

Cambio en derivados (activo)	"
Cambio en primas por cobrar	
Cambio en deudores	
Cambio en reaseguradores y reafianzadores	
Cambio en Bienes Adjudicados	"
Cambio en otros activos operativos	"
Cambios en obligaciones contractuales y gastos asociados a la siniestralidad	
Cambio en derivados (pasivo)	"
Cambio en otros pasivos operativos	"
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	"
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	"
<u>Actividades de inversión</u>	
Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo	\$
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	"
Cobros por disposición de subsidiarias y asociadas	"
Pagos por adquisición de subsidiarias y asociadas	"
Cobros por disposición de otras inversiones permanentes	"
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes	"
Cobros de dividendos en efectivo	"
Pagos por adquisición de activos intangibles	"
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta	"
Cobros por disposición de otros activos de larga duración	"
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración	"
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	"
<u>Actividades de financiamiento</u>	
Cobros por emisión de acciones	\$
Pagos por reembolsos de capital social	"
Pagos de dividendos en efectivo	"
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	"
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital	"
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital	"
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	"
<u>Incremento o disminución neta de efectivo</u>	\$
<u>Efectos por cambios en el valor del efectivo</u>	"
<u>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo</u>	"
<u>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</u>	\$

(42) En atención a las Disposiciones 23.1.14. Fracción V y 38.1.8. Fracción III, inciso e), en el caso del Estado de Flujos de Efectivo, se deberán incluir las siguientes leyendas:

"El presente Estado de Flujos de Efectivo Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las entradas y salidas de efectivo que ocurrieron en la Institución (o en su caso, Sociedad Mutualista o Sociedad Controladora) y sus subsidiarias por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

"El presente Estado de Flujos de Efectivo Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

e) **Estado de Cambios en el Capital Contable y Patrimonio (C-5)**

(1) Esta sección tiene por objeto dar a conocer la estructura básica y la metodología para la elaboración del Estado de Cambios en el Capital Contable a que se refiere el Capítulo 24.1 de las presentes Disposiciones.

Antecedentes

(2) La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los propietarios durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de Cambios en el capital contable.

Objetivo y alcance

(3) El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de Cambios en el capital contable de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, los cuales deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades antes citadas, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo.

Objetivo del estado de Cambios en el capital contable

(4) El estado de Cambios en el capital contable tiene por objetivo presentar información sobre los movimientos en la inversión de los propietarios de las Instituciones y Sociedades Mutualistas durante un periodo determinado.

(5) Por consiguiente, dicho estado financiero mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las entidades ya citadas, derivado de dos tipos de movimientos: inherentes a las decisiones de los propietarios y al reconocimiento de la utilidad integral.

(6) El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los criterios de contabilidad para Instituciones y Sociedades Mutualistas o NIF específicos establecidos al respecto.

Conceptos que integran el estado de Cambios en el capital contable

(7) En un contexto general, los conceptos por los cuales se presentan modificaciones al capital contable son los siguientes:

(8) **Movimientos inherentes a las decisiones de los propietarios.** - Dentro de este tipo de movimientos se encuentran aquéllos directamente relacionados con las decisiones que toman los propietarios respecto a su inversión en la entidad. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes:

- 1) Suscripción de acciones;
- 2) Capitalización de utilidades;
- 3) Constitución de reservas;
- 4) Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores, y
- 5) Pago de dividendos.

(9) **Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral.**- Se refieren a los incrementos o disminuciones durante un periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los propietarios. El propósito de reportar este tipo de movimientos es el de medir el desempeño de la entidad mostrando las Cambios en el capital contable que se derivan del resultado neto del periodo, así como de aquellas partidas cuyo efecto por disposiciones específicas de algunos criterios de contabilidad para Instituciones y Sociedades Mutualistas o NIF, se reflejan directamente en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones o distribuciones de capital, tales como, para las Instituciones y Sociedades Mutualistas:

- 1) Resultado por valuación de inversiones en instrumentos financieros para cobrar o vender;
- 2) Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de Flujos de Efectivo;
- 3) Efecto acumulado por conversión, y
- 4) Resultado por tenencia de activos no monetarios.

Estructura del estado de Cambios en el capital contable de las Instituciones y Sociedades Mutualistas.

(10) El estado de Cambios en el capital contable incluirá la totalidad de los conceptos que integran el capital contable; la valuación de los mismos se efectuará de conformidad con los criterios de contabilidad para Instituciones y Sociedades Mutualistas correspondientes. Dichos conceptos se enuncian a continuación:

- 1) Capital o fondo social pagado;
- 2) Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno;
- 3) Prima en venta de acciones;
- 4) Obligaciones subordinadas en circulación;
- 5) Reservas de capital;
- 6) Resultado de ejercicios anteriores;
- 7) Resultado por valuación de inversiones en instrumentos financieros para cobrar o vender;
- 8) Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de Flujos de Efectivo;
- 9) Efecto acumulado por conversión;
- 10) Resultado por tenencia de activos no monetarios, y
- 11) Resultado neto.

Presentación del estado de Cambios en el capital contable

(11) Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de Cambios en el capital contable, sin embargo, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán desglosar, ya sea en el citado estado de Cambios en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para mostrar la situación financiera de la entidad al usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de Cambios en el capital contable preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior.

Características de los conceptos que componen la estructura del estado de Cambios en el capital contable

(12) Se deberán incorporar los movimientos a los conceptos descritos en la estructura del estado de Cambios en el capital contable, ya citados, de acuerdo al orden cronológico en el cual se presentaron los eventos:

- 1) Movimientos inherentes a las decisiones de los propietarios. - Se deberán separar cada uno de los conceptos relativos a este tipo de decisiones, de conformidad con lo establecido en el párrafo de "movimientos inherentes a las decisiones de los propietarios" del presente criterio, describiendo el concepto y la fecha en la cual fueron generados, y
- 2) Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral. - Se deberán separar de acuerdo con el evento o criterio específico que los origina, de conformidad con los conceptos mencionados en el párrafo de "movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral" del presente criterio.

Consideraciones generales

(13) El estado de Cambios en el capital contable deberá indicar las variaciones de los periodos que se reportan; lo anterior implica partir de los saldos que integran el capital contable del periodo inicial, analizando los movimientos ocurridos a partir de esa fecha.

(14) Asimismo, en caso de existir un entorno inflacionario todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de Cambios en el capital contable deberán mostrarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo relativo a la fecha de presentación de los estados financieros.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

[illegible]

(15) En atención a las Disposiciones 23.1.14. Fracción IV y 38.1.8. Fracción III, inciso e), para el Estado de Cambios en el Capital Contable y Patrimonio Consolidado deberá incorporar una columna relativa a "Participación No Controladora" y al calce se deberán incluir las siguientes leyendas:

"El presente Estado de Cambios en el Capital Contable o Patrimonio Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, Sociedad Mutualista o Sociedad Controladora) y sus subsidiarias por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

"El presente Estado de Cambios en el Capital Contable o Patrimonio Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

(16) Los estados financieros, así como las Notas de Revelación deberán estar suscritos cuando menos por el director general y el contador general, o sus equivalentes, así como por el responsable de llevar a cabo las funciones de auditoría interna.

(17) De acuerdo con lo establecido en las presentes Disposiciones, las Instituciones y Sociedades Mutualistas podrán hacerse acreedoras a una o más de las sanciones establecidas en la LISF por las siguientes causas:

- 1) Por la falta de presentación de la información solicitada en términos del presente Capítulo, o por la presentación extemporánea de dicha información, y
- 2) Por la presentación incorrecta, incompleta o inadecuada de la información a que se refiere el presente Capítulo; no obstante, se haya presentado en tiempo y forma.

f) Estados Financieros de Sociedades Controladoras de Grupos Financieros (C-6)

(1) Para la elaboración de los Estados Financieros Consolidados de Sociedades Controladoras de Grupos Financieros a que se refiere el Capítulo 25.1 de las presentes Disposiciones, dichas sociedades deberán apegarse en la estructura de los mismos a lo establecido en los criterios C-1 Catálogo mínimo, C-2 Balance general, C-3 Estado de resultados, C-4 Estado de flujo de efectivo y C-5 Estado de cambios en el capital contable, del presente Anexo, y en atención a la Disposición 25.1.2 deberán anotar al calce de los estados financieros básicos consolidados las leyendas que en dicha Disposición se mencionan.

REGLAS de Operación para apoyos a los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA APOYOS A LOS SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO, ALIMENTARIO Y RURAL**INDICE**

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVOS
3. LINEAMIENTOS
 - 3.1. PROGRAMA
 - 3.1.1. APOYO PARA FOMENTAR LA INCLUSION FINANCIERA
 - 3.1.1.1. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES
 - 3.1.1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS
 - 3.1.1.3. POBLACION OBJETIVO
 - 3.1.1.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
 - 3.1.2. APOYO PARA FOMENTAR EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA
 - 3.1.2.1. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES
 - 3.1.2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS
 - 3.1.2.3. POBLACION OBJETIVO
 - 3.1.2.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS
 - 3.1.3. APOYO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE
 - 3.1.3.1. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES
 - 3.1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
 - 3.1.3.3. POBLACIÓN OBJETIVO
 - 3.1.3.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS
 - 3.1.4. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD DE LOS APOYOS 3.1.1.4.1., 3.1.2. Y 3.1.3.
 - 3.1.5. TRÁMITE PARA LOS APOYOS 3.1.1.4.1., 3.1.2. Y 3.1.3.
 - 3.1.5.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
 - 3.1.5.2. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS 3.1.1.4.1., 3.1.2. Y 3.1.3.
 - 3.1.5.3. MECANICA OPERATIVA PARA LOS APOYOS 3.1.1.4.1, 3.1.2. Y 3.1.3.
 - 3.1.6. MONTOS MÁXIMOS Y TEMPORALIDAD DE LOS APOYOS 3.1.1.4.2.
 - 3.1.7. TRÁMITE PARA LOS APOYOS 3.1.1.4.2.
 - 3.1.7.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
 - 3.1.7.2. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS 3.1.1.4.2.
 - 3.1.7.3. MECÁNICA OPERATIVA PARA LOS APOYOS 3.1.1.4.2.
 - 3.1.8. PARTICIPANTES
 - 3.1.8.1. EJECUTORES
 - 3.1.8.2. INSTANCIAS NORMATIVAS
4. OPERACION
 - 4.1. PROCESO
 - 4.1.1. PLAZOS PREVENTIVOS
 - 4.2. DERECHOS, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES
 - 4.2.1. DE APLICACION GENERAL
 - 4.2.2. RESPONSABILIDADES
 - 4.2.3. SUPERVISIÓN

- 4.3. COORDINACION INSTITUCIONAL
- 4.4. EJECUCION
 - 4.4.1. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS
 - 4.4.2. CIERRE DE EJERCICIO
 - 4.4.3. RECURSOS NO DEVENGADOS
- 5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
 - 5.1. INTEGRACION DE PADRONES
 - 5.2. APLICACION DE CRITERIOS DE REGULACION BASICA Y NORMAS DE CONTABILIDAD
- 6. EVALUACION
 - 6.1. INTERNA
 - 6.2. EXTERNA
- 7. TRANSPARENCIA
 - 7.1. DIFUSION
 - 7.2. CONTRALORIA SOCIAL
- 8. QUEJAS Y DENUNCIAS
 - 8.1. MECANISMOS, INSTANCIAS Y CANALES
 - 8.1.1. MECANISMO
 - 8.1.2. INSTANCIAS CAPTADORAS
 - 8.1.3. CANALES

TRANSITORIOS

RELACION DE ANEXOS:

- ANEXO 1** AUTORIZACION PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A LA BANCA DE DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
- ANEXO 2** REPORTE DE LA APLICACION DE CREDITO Y SEGUIMIENTO
- ANEXO 3** SOLICITUD DE APOYO
- ANEXO 3 A** PRESUPUESTO PARA LA FORMULACION, GESTION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
- ANEXO 3 B** TEMARIO DEL SERVICIO DE CAPACITACION
- ANEXO 3 C** DIAGNOSTICO Y FORTALECIMIENTO
- ANEXO 3 D** PLAN DE ASESORIA
- ANEXO 3 E** ESTANCIAS DE CAPACITACION
- ANEXO 4** RELACION DE BENEFICIARIOS FINALES
- ANEXO 5** ACTA DE ENTREGA-RECEPCION Y REPORTE DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
- ANEXO 6** DECLARATORIA DE SEGURIDAD SOCIAL
- ANEXO 7** INDICADORES
- ANEXO 8** DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS APOYOS
- ANEXO 9** DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS APOYOS DE TASA DE INTERES Y PRECIO DE SERVICIO DE GARANTÍA.
- ANEXO 10** DEFINICIONES
- ANEXO 11** REQUISITOS PARA SOLICITAR REGISTRO DE PRESTADORES EXTERNOS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS ANTE FIRA
- ANEXO 12** TERMINOS DE REFERENCIA PARA EVENTOS DE CAPACITACION
- ANEXO 13** UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE QUIEN REALIZAR TRAMITE DE APOYOS

1. INTRODUCCION

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 77 establece que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honestidad y transparencia.

El otorgamiento de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación estará sujeto a los recursos presupuestales incluidos para tal fin en los flujos de efectivo de los fideicomisos que integran a los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del año correspondiente y en los términos aprobados por los Comités Técnicos de FIRA.

Los fideicomisos que integran FIRA destinarán recursos a cada uno de los apoyos que comprenden estas Reglas de Operación, los cuales podrán ser redistribuidos entre cada uno de ellos en función de la demanda que se observe. En el presente documento se establece la forma en que operarán los diversos apoyos de los fideicomisos que integran FIRA (FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA).

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito lograr una mayor inclusión financiera de los productores, buscando facilitar su acceso al financiamiento formal; fomentar el incremento en la productividad, eficiencia y rentabilidad de sus empresas, y propiciar el desarrollo responsable y sostenible de los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural.

Los apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación son los siguientes:

A. APOYO PARA FOMENTAR LA INCLUSION FINANCIERA.

B. APOYO PARA FOMENTAR EL INCREMENTO EN LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA.

C. APOYO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE.

Las presentes Reglas de Operación se sujetan a la normativa aprobada por los Comités Técnicos de FIRA y a la contenida en las disposiciones, manuales y procedimientos de operación expedidos por los Fideicomisos, a las políticas y criterios que al respecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México en su carácter de fiduciario, a las estipulaciones contractuales celebradas entre los Fideicomisos y los Intermediarios Financieros participantes, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

Vínculo con la Matriz de Indicadores para Resultados

Los avances y resultados que se obtengan de la operación de los apoyos incluidos en las presentes Reglas de Operación se medirán con los indicadores estratégicos y de gestión diseñados para tal efecto.

Alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024

Los Apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación se ejecutarán observando las prioridades y ejes de política pública establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024. En particular, en los ejes I. Política y Gobierno y II. Política Social, buscando erradicar el dispendio de recursos, reorientándolos en la medida de lo posible a programas y proyectos regionales de alto impacto social, económico, de innovación tecnológica, con enfoque de integración de redes, desarrollo sostenible y comercio justo, que coadyuven a la generación de empleos dignos y el fomento del arraigo de los productores en sus lugares de origen. Adicionalmente, contribuyendo al Programa Jóvenes Construyendo el Futuro mediante apoyos a jóvenes estudiantes o recién egresados para capacitarlos e insertarlos al ámbito laboral a través de estancias; y finalmente, en el eje III. Economía, incidiendo en la reactivación económica mediante mecanismos que faciliten el acceso al crédito formal a las pequeñas y medianas empresas, principalmente en regiones prioritarias y rurales.

Alineación con el Programa Institucional 2020-2024

Las presentes Reglas están orientadas al cumplimiento de los Objetivos Prioritarios, Estrategias Institucionales y acciones específicas contenidas en el Programa Institucional para el periodo 2020 – 2024, que a través de diversos apoyos tales como capacitación, asesoría, consultoría, apoyos al precio del servicio de garantía y para reducción de costos financieros, tecnologías informáticas de asesoría a productores, apoyos para innovación en inclusión financiera, productividad y medio ambiente, apoyos para facilitar la proveduría de servicios financieros en el sector rural y apoyos para certificaciones, entre otros, se busca propiciar una mayor inclusión financiera de la población objetivo, promover el incremento en la productividad y eficiencia de las empresas de los productores y, de manera paralela, contribuir al desarrollo de un sector agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural responsable y sostenible.

2. OBJETIVOS

Fomentar la inclusión financiera y abatir las barreras de acceso a servicios financieros de las y los productores con énfasis en los de menor escala, así como promover el incremento en la productividad y eficiencia en todos los eslabones de las cadenas de valor del campo, y contribuir al desarrollo de un sector agropecuario, forestal y pesquero responsable y sostenible.

3. LINEAMIENTOS

La entrega de los apoyos siempre deberá atender los principios de imparcialidad en el uso de los recursos públicos y equidad a fin de contribuir a evitar acciones que pudieran generar presión sobre el electorado, así como el uso indebido de programas sociales.

Los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación tendrán cobertura nacional, excepto los servicios de capacitación y misiones comerciales o tecnológicas que también pueden llevarse a cabo en el extranjero.

Los solicitantes de los apoyos a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación deberán identificarse mediante la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en el caso de personas morales o la Clave Única de Registro de Población (CURP), en el caso de personas físicas.

FIRA podrá verificar los presupuestos y cotizaciones que presenten los solicitantes, con base en las condiciones prevalecientes en el mercado que corresponda, así como la relación de beneficiarios y los comprobantes de gastos realizados. De ser necesario, FIRA podrá solicitar información adicional para mayor soporte al dictamen de la solicitud de que se trate.

No se autorizarán apoyos a los solicitantes, personas físicas o morales, que hayan causado un daño patrimonial a cualquiera de los fideicomisos que integran FIRA, o participado como socios o como miembros de los órganos de administración de Intermediarios Financieros que hayan causado un daño patrimonial a cualquiera de tales fideicomisos.

No será elegible de apoyo la contratación de servicios especializados entre los prestadores respectivos (proveedores) y las personas físicas y/o morales solicitantes, cuyos socios y/o directivos sean comunes, así como en los que pueda resultar algún beneficio para parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad.

La cuota de inscripción de los servicios de capacitación podrá ser elegible de apoyo, cuando esté considerada en el presupuesto de quien proporcione los servicios, debiendo ser Instituciones de Educación Superior, Centros de Desarrollo Tecnológico (CDT's), Intermediarios Financieros, Agentes de Cambio Tecnológico o Prestadores Externos de Servicios Especializados previamente registrados por FIRA.

Los solicitantes deben otorgar poder y autorización a FIRA para que, a través de la página de Internet que para tal efecto estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicite y obtenga de las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, la información que muestre que dicho solicitante no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito, en términos del Anexo 1 "Autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a la banca de desarrollo y cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo al artículo 32-D del código fiscal de la federación" de las presentes Reglas de Operación.

Así mismo, el solicitante deberá estar al corriente en sus obligaciones fiscales (SAT), así como en materia de seguridad social (IMSS) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).

Los eventos de capacitación a los que se refieren las presentes Reglas, serán desarrollados por los CDT's con los que cuenta FIRA, y en caso de que la oferta de servicios solicitados no esté disponible podrán realizarse por proveedores externos.

Los eventos de capacitación elegibles de apoyo estarán enfocados a cumplir con el propósito de lograr una mayor inclusión financiera e incrementar la productividad y eficiencia de los productores y empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural, así como incentivar el desarrollo responsable y sostenible de sus proyectos productivos. Considerando los términos de referencia (Anexo 12); así como los eventos que FIRA publique en su página de Internet.

Las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y con todos los requisitos establecidos, se atenderán de acuerdo al orden cronológico de su presentación, y en función de la disponibilidad presupuestal de recursos.

Las solicitudes de Organizaciones Nacionales y Sistemas Productos Nacionales, serán atendidas por FIRA previa presentación del plan anual de trabajo que considere el desarrollo de proyectos productivos elegibles de recibir los apoyos que otorga FIRA, eventos para la integración de los productores a las redes de valor o eventos relacionados con el desarrollo de capacidades administrativas, productivas o de comercialización, con el fin de establecer prioridades de atención conforme a su elegibilidad y disponibilidad de recursos. En estos casos, los solicitantes de apoyos para eventos de capacitación deberán informar, en el ejercicio siguiente en el que se les haya apoyado, de aquellos proyectos en los que sus agremiados hubiesen obtenido financiamiento, fondeo o garantía FIRA, bajo los compromisos acordados en el plan anual de trabajo presentado y considerando las prioridades y ejes de política pública establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, específicamente lo relacionado con la orientación de los apoyos a programas y proyectos regionales de alto impacto social, económico y tecnológico, en su caso FIRA no autorizará nuevos eventos de capacitación. Los apoyos de este Programa no pueden ser utilizados para fines políticos.

Los Prestadores Externos de Servicios Especializados que sean requeridos para la prestación de los Servicios de Formulación, Evaluación, y Gestión de Proyectos, así como el Seguimiento y Supervisión de Crédito, deberán estar habilitados por FIRA.

Así mismo los Prestadores Externos de Servicios Especializados que desarrollen funciones de Capacitación en la modalidad "Nacional", Asesoría o Consultoría deberán estar registrados en FIRA.

En esos casos deberán presentar la información requerida en el Anexo 11, publicándose la relación de Prestadores Externos de Servicios Especializados en el portal de FIRA en Internet.

Para el caso de eventos de capacitación que se ofertan al público en general, tales como Foros, Congresos, Seminarios, Cursos o Talleres, entre otros, en los que exista interés por parte de FIRA de apoyar a sus clientes actuales y/o potenciales para que participen en estos eventos, los proveedores de servicios deberán ser incluidos en el directorio de instituciones capacitadoras de FIRA. En estos casos se podrá cubrir el rubro de Inscripción establecido por la organización, empresa o entidad que coordina este tipo de eventos y no se exigirá el registro de los ponentes o capacitadores siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la instancia facultada de autorización inmediata superior, basado en la relevancia e impacto potencial que represente el evento para el impulso de proyectos productivos y/o de financiamiento.

De manera excepcional, los apoyos contenidos en las presentes reglas, podrán ser modificados en sus condiciones establecidas, o bien se podrán incluir nuevos apoyos, lo cual estará sujeto a la autorización de los Comités Técnicos de FIRA.

3.1. PROGRAMA

3.1.1. APOYO PARA FOMENTAR LA INCLUSION FINANCIERA

3.1.1.1. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES

a. Diseñar productos financieros que se adapten a las necesidades de los productores para incrementar la inclusión financiera, particularmente la de grupos vulnerables y mujeres.

b. Fortalecer los canales a través de los cuales se ofrecen los servicios financieros a los productores.

c. Abatir las barreras de información y falta de colateral respecto a los productores.

d. Incentivar entre los productores el uso de servicios financieros para la gestión de riesgos.

e. Impulsar entre los intermediarios financieros la protección y educación financiera del usuario de los servicios financieros.

3.1.1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

a. Incrementar la base de sujetos de crédito, para su inserción al financiamiento.

b. Dotar a la población objetivo de los conocimientos necesarios para la formación de sujetos de crédito y estructuración de proyectos, con el fin de que desarrollen sus empresas, en función de la calidad de sus recursos, procesos y buenas prácticas empresariales.

c. Contribuir al desarrollo de la oferta de servicios financieros en los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural para facilitar el acceso al crédito formal a la población objetivo de FIRA.

d. Inducir el fortalecimiento de acreditados en operación directa, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, y el uso de esquemas integrales de administración de riesgos.

3.1.1.3. POBLACION OBJETIVO

3.1.1.3.1. Población objetivo

Personas físicas o morales que realizan actividades en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural, que no cuentan o tienen acceso limitado al financiamiento formal y puedan ser sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que operan con FIRA.

Adicionalmente, serán elegibles acreditados que operen en forma directa con FIRA, así como Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, que operen servicios financieros de FIRA, y personas físicas o morales que participan en proyectos de financiamiento elegibles para apoyo en reducción de costos financieros y apoyo al precio del servicio de garantía.

3.1.1.3.2. Otros solicitantes o beneficiarios elegibles.

También serán elegibles de apoyo Prestadores Externos de Servicios Especializados que participen en el desarrollo del mercado de asesoría y consultoría y otras empresas que ofrezcan sus servicios en el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural, sean o no sujetos de crédito de FIRA; académicos, profesionistas, estudiantes y egresados de Universidades, que participen en apoyo a dichos sectores.

3.1.1.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.1.4.1. Apoyos para personas físicas o morales que realizan actividades en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural, que no cuentan o tienen acceso limitado al financiamiento formal y puedan ser sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que operan con FIRA; así como los Prestadores Externos de Servicios Especializados que participen en el mercado de asesoría y consultoría y otras empresas que ofrezcan sus servicios para los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural; académicos, profesionistas, estudiantes y egresados de Universidades, que participen en apoyo a dichos sectores:

Servicios de Capacitación

a. Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico

- Realización dentro del territorio nacional de eventos de promoción de programas, servicios y apoyos de FIRA, de los Intermediarios Financieros y de otras entidades que atienden a la población objetivo de FIRA, así como temática relacionada con innovaciones y transferencia de tecnologías. También están incluidos los eventos solicitados por las Organizaciones Nacionales y Regionales de Productores, los Sistemas Productos Nacionales, los Organismos Promotores, los planes de las organizaciones y empresas de los productores y temas relacionados con la Contraloría Social, entre otros.

b. Capacitación Nacional y en el Extranjero

- Determinar la figura de organización legal más adecuada para los productores, con base en aspectos legales, fiscales y contables y para la organización de productores de la población objetivo con potencial para ser sujetos de crédito.
- Educación Financiera: elementos relacionados con la obtención, operación y cumplimiento de obligaciones del financiamiento; las opciones disponibles para acceder al crédito y ejecutar esquemas para su masificación, así como temas relacionados con el ahorro, seguros y fondos de garantía, entre otros.
- Para la organización de productores de la población elegible con potencial para ser sujetos de crédito. FIRA podrá proporcionar este servicio en sus CDT's, o a través de convenios de cooperación técnico-financiera, o de colaboración con Instituciones de Educación Superior, Prestadores Externos de Servicios Especializados, Agentes de Cambio Tecnológico, Entidades o Instituciones Públicas.
- Para la realización de diagnósticos, de planes estratégicos y de negocio, de contabilidad, y de requerimientos fiscales, legales, laborales, administrativos, financieros.
- Para la evaluación integral de la empresa, la elaboración del proyecto productivo, y el plan básico de negocio, que permita el acceso a fuentes de financiamiento formal.
- Para adquirir conocimientos sobre mecanismos para administración de proyectos y de riesgos tales como: contingencias climáticas, financieras, comerciales o de otro tipo.
- Para capacitación de personas físicas para que puedan operar los sistemas, plataformas tecnológicas, administración de procesos, transacciones y otros aspectos relacionados con el control de correspondientes.

c. Fortalecimiento de prestadores externos de servicios especializados

- Para fortalecer las competencias de prestadores externos de servicios especializados, a través de adquirir o actualizar conocimientos y habilidades que identifiquen, promuevan e induzcan la organización de productores y su formación como sujetos de crédito; así como el conocimiento y capacitación en formulación, gestión, seguimiento y evaluación de proyectos, servicios financieros en sus diferentes modalidades y mecanismos para la administración de proyectos y riesgos, esquemas de financiamiento y/u otros a través de los cuales puedan incidir en el incremento de la inclusión financiera.

- Para la formación de asesores técnicos que atiendan en campo las líneas de producción prioritarias, redes de valor y/o esquemas de negocio definidos por FIRA, que aprovechen las oportunidades de desarrollo identificadas en diagnósticos o mapeos de redes, que contribuyan en los procesos de inclusión financiera.

d. Estancias de Capacitación

- Para desarrollar capacidades y competencias en aspectos productivos, técnicos, esquemas de negocio y de financiamiento, de egresados y estudiantes del último año, de Instituciones de Educación Superior, en carreras vinculadas a los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural, mediante estancias de capacitación. Éstas podrán realizarse en empresas, organizaciones, intermediarios financieros, prestadores externos de servicios especializados, instituciones de educación superior, centros de desarrollo tecnológico, agentes de cambio tecnológico y entidades o instituciones públicas.

Servicios de Asesoría

Los servicios de asesoría se otorgarán a organizaciones y/o empresas de productores quienes presentarán la solicitud de los apoyos.

Así mismo, para el caso de productores no organizados, en las modalidades de asesor y consultor técnico, las solicitudes podrán ser gestionadas por el prestador externo de servicios especializados.

El apoyo se podrá cubrir como reembolso a los productores beneficiarios, o bien, a los prestadores externos de servicios especializados como pago directo por la prestación del servicio de asesoría.

a. Asesor

- Para que asesores técnicos organicen productores, en las vertientes de transferencia de tecnología; educación financiera; desarrollo y operación de esquemas organizativos y tecnológicos, y modelos de negocio, entre otros. Lo anterior tomará como punto de partida los resultados del mapeo o diagnóstico de redes de valor y/o los proyectos de interés de FIRA.

b. Consultor Técnico

- Para que consultores técnicos especializados promuevan y ejecuten el diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión y desarrollo de esquemas de negocio, con base en el resultado del diagnóstico o mapeo de redes de valor y/o los proyectos de interés de FIRA.

c. Formación, gestión, trámite y registro de figuras legales

- Para la formación, gestión, trámite y registro de figuras legales; así como para modificaciones relacionadas con actas constitutivas y poderes notariales.
- En el caso de grupos de productores no constituidos formalmente, la solicitud podrá ser presentada por la(s) persona(s) que en el proceso de constitución de una figura legal sea(n) nombrada(s) para protocolizar el acta constitutiva, a quien(es) se le(s) realizará el reembolso del apoyo, o bien, se podrá realizar el pago directo al proveedor del servicio jurídico por el proceso de registro o modificación de la figura legal, sin que se requiera que este proveedor se encuentre registrado.
- En el caso de que se requiera la participación de un prestador externo de servicios especializados registrado con FIRA, éste podrá presentar la facturación por el proceso de constitución legal, considerando, en su caso, gastos de coordinación hasta por un 15% del costo directo del registro o modificación de la figura legal.

Servicios de Consultoría

a. Consultoría

- Para la elaboración de diagnósticos enfocados al diseño e implementación de modelos de negocio y/o de organización y financiamiento, y otros que incidan en facilitar el acceso al financiamiento formal.
- Para la investigación y el desarrollo de mercados, la realización de estudios de mercado, de estrategias de mercadotecnia y/o de promoción, y la contratación de servicios de información especializada, así como actividades que permitan coadyuvar en la identificación y estructuración de proyectos de impacto regional tales como programas de desarrollo de proveedores, entre otros.

Servicio de Tecnologías informáticas de Asesoría a Productores**a. Información y asesoría para productores**

- Para productores (personas físicas o morales) a fin de que paguen tecnologías que les permitan acceder y/o comparar servicios financieros.
- Para el pago de suscripciones o renta de sistemas de información, que incidan en la inclusión financiera de la población objetivo.

b. Tecnologías informáticas de empresas especializadas

- Para el pago a empresas que ofrezcan plataformas para dotar de información a los productores que les permitan acceder y/o comparar servicios financieros, que incidan en la inclusión financiera de la población objetivo.
- Para empresas que desarrollen plataformas de servicios digitales en aspectos de trazabilidad de los productos y/o comercialización de insumos y/o productos, en beneficio de los productores de los sectores objetivo.

Servicio de Innovación en Inclusión Financiera, Productividad y Medio Ambiente**a. Innovación en Inclusión Financiera**

- **Emprendedores Innovadores:** Para estudiantes universitarios y de posgrado, así como académicos (profesores investigadores). Para impulsar propuestas de proyectos que participen en la convocatoria que realice FIRA para concursar con innovaciones que coadyuven a resolver la problemática actual de los productores en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural, y que incidan de manera importante en la inclusión financiera.
- **Entidades Innovadoras:** Para empresas, profesionistas y otras entidades especializadas en la generación de innovaciones tecnológicas y/o de productos innovadores. Para impulsar propuestas de proyectos que participen en la convocatoria que realice FIRA para concursar con innovaciones que coadyuven a resolver la problemática actual de los productores en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural, y que incidan de manera importante en la inclusión financiera.

Servicios para la Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos**a. Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos**

- Para la formulación y gestión de proyectos de inversión que involucren crédito refaccionario para productores de los segmentos de Microempresa, Empresa familiar y Pequeña Empresa; así como para el primer crédito de capital de trabajo de nuevos sujetos de crédito que sean de los segmentos anteriormente señalados. La gestión debe contemplar: la integración de expedientes de crédito, el trámite correspondiente ante los Intermediarios Financieros hasta su descuento con FIRA, y el seguimiento en campo de la aplicación del crédito. El resultado de dicho seguimiento deberá ser entregado a FIRA.

3.1.1.4.2. Apoyos para acreditados que operen en forma directa con FIRA, así como Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, que operen servicios financieros de FIRA, y personas físicas o morales que participan en proyectos de financiamiento elegibles para apoyo en reducción de costos financieros y apoyo al precio del servicio de garantía:

Servicios de Capacitación Nacional y en el Extranjero

- Para dar a conocer a los acreditados en operación directa (AOD), Empresas Paraфинancieras (EP), Empresas Masificadoras de Crédito (EMC) y Entidades Financieras (EF), programas, normatividad, productos y servicios relacionados con FIRA, así como otras herramientas, habilidades y conocimientos que les permitan desarrollar y fortalecer sus capacidades relacionadas con la estructuración y evaluación de proyectos, así como capacitación en promoción y venta de productos y servicios de FIRA y/o de los acreditados en operación directa, EP, EMC y/o EF, incluyendo capacitación en la operación de sistemas, plataformas tecnológicas, administración de procesos, transacciones y otros aspectos relacionados con el control de corresponsales.
- Para que los AOD, EP, EMC y EF, certifiquen competencias de sus ejecutivos y operadores, relacionadas con el proceso de crédito; para que diseñen y desarrollen productos financieros que satisfagan las necesidades de las empresas del sector rural, así como aquellas para iniciar o mejorar la operación con Sociedades de Información Crediticia.

Servicios de Consultoría

- Para que los AOD, EP y EF, contraten servicios para la elaboración de diagnóstico, plan estratégico, plan de fortalecimiento operativo, financiero, de negocio y de mercadotecnia; diseño y desarrollo de productos financieros, fortalecimiento de gobierno corporativo, manuales, metodologías de crédito, PDC, sistemas de administración integral de riesgos y desarrollo de infraestructura electrónica que permita realizar transacciones financieras eficientes.
- Para que acreditados no bancarios en operación directa contraten servicio de calificación de riesgo de crédito corporativo y/o administrador de activos financieros, con las calificadoras autorizadas por la CNBV.
- Para sufragar costos derivados de la instrumentación de vehículos definidos en la Ley del Mercado de Valores, tales como la bursatilización de la cartera, entre otros. Para acreditados no bancarios en operación directa y/o instrumentos que cuenten con algún producto autorizado por los Comités Técnicos de FIRA.
- En el caso de EP y EMC se deberá elaborar un diagnóstico y plan de fortalecimiento para su conversión a Entidad Financiera, para la contratación del sistema de información de acreditados, con alguna de las sociedades crediticias autorizadas por la CNBV.

Para facilitar la proveeduría de servicios financieros en el sector rural**a. Tecnologías informáticas para ampliar la cobertura de servicios financieros**

- Para acreditados en operación directa, incluyendo Intermediarios Financieros en Desarrollo e intermediarios que operan a través del esquema de Servicios financieros a IFNB mediante Intermediarios Financieros en operación directa.
- Para renta de sistemas de información, tecnologías informáticas, aplicaciones, licencias, adquisición de infraestructura tecnológica o cualquier otro concepto, que permitan hacer eficientes transacciones financieras, facilitando la proveeduría de servicios financieros en el medio rural.

b. Apertura de Corresponsales

- Apoyo a los acreditados que operen en forma directa con FIRA e intermediarios financieros en desarrollo, autorizados por las autoridades financieras para establecer corresponsales, podrán recibir apoyo para el desarrollo de sistemas o plataforma tecnológica para administrar procesos, transacciones y control de los corresponsales, para el equipamiento en los conceptos siguientes: Adquisición de dispositivo de comunicación satelital, escáner, antena, equipo de comunicación, lector de código de barras, terminal corresponsal y cliente, computadora y otros accesorios y tecnologías necesarias para establecer el corresponsal.
- El corresponsal podrá ser contratado por un administrador de redes por cuenta y orden de un acreditado en operación directa o un intermediario financiero en desarrollo.
- No serán elegibles los solicitantes que hayan recibido apoyos similares del Gobierno Federal.

Reducción de costos financieros (tasa de interés)

Para los productores que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros o EP o EMC o EF, con fondeo de FIRA, en lo correspondiente a los programas: Programa permanente a zonas afectadas por desastres naturales, Programa Especial para el Financiamiento a la Población Prioritaria, Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar (PROAF), Proyectos que contribuyen a la mitigación de la volatilidad de precios y Programa Emergente para la Atención de la Contingencia por Coronavirus, conforme a los criterios que establezca FIRA.

- a. Programa permanente a zonas afectadas por desastres naturales.
Créditos elegibles: Todas las operaciones que se descuenten con FIRA, por toda la vigencia del crédito.
- b. Programa Especial para el Financiamiento a la Población Prioritaria.
Créditos elegibles: Créditos para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija, hasta por los primeros cinco años de vigencia del crédito.
- c. Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar (PROAF).
Créditos elegibles: Operaciones de crédito otorgadas por intermediarios financieros que participen en el PROAF y que hayan sido fondeadas por FIRA directa o indirectamente, para créditos de capital de trabajo e inversión fija en conceptos de inversión elegibles para el servicio de garantía FEGA.

- d. Proyectos que contribuyen a la mitigación de la volatilidad de precios.

Créditos elegibles: Para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento para inversión fija, hasta por los primeros cinco años de vigencia del crédito.

- e. Programa Emergente para la Atención de la Contingencia por Coronavirus.

Créditos elegibles: Para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija. El apoyo se otorgará por un plazo de al menos de 3 meses y hasta por el primer año de vigencia del crédito.

Para determinar el monto de los apoyos se creará al momento del descuento, una provisión de recursos calculando los importes de los apoyos en tasa de interés respectivos que se otorgarán de acuerdo con la temporalidad establecida para cada modalidad de apoyo en tasa, conforme a su calendario de amortizaciones.

No serán elegibles de apoyo en tasa las operaciones de microcrédito, factoraje, ni créditos con garantías líquidas mayores al 50%, o créditos estructurados que no correspondan a la actividad primaria ni créditos quirografarios o para reestructuración de pasivos.

El pago de la bonificación se hará con base en lo que se estipule en los programas. En caso de que se registren prepagos, el apoyo se ajustará al periodo efectivo y saldo del crédito.

El apoyo se entregará al acreditado final en tanto cumpla con sus obligaciones de crédito, otorgándose como un estímulo al pago oportuno del crédito. A fin de asegurar que se reciba el beneficio y fomentar la transparencia, el monto del apoyo se otorgará directamente por FIRA a los acreditados finales en la cuenta bancaria que éstos designen.

Para el caso de los apoyos cuyo destinatario sea el acreditado, los acreditados en operación directa tendrán un plazo no mayor a 30 días hábiles, después de la fecha de liberación del apoyo, para manifestar el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de obligaciones crediticias del acreditado. En los casos que se reporte un incumplimiento de obligaciones crediticias, se cancelará el apoyo pendiente de pago.

El pago del apoyo con destinatario acreditado final se realizará cuando los acreditados en operación directa registren el monto de participación actualizado de cada uno de los acreditados finales y manifiesten el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de obligaciones crediticias del acreditado final. En los casos que se reporte un incumplimiento de obligaciones crediticias, se cancelará el apoyo pendiente de pago.

Para los apoyos en los que por falta de información no se puedan pagar, se podrá hacer la cancelación total del apoyo.

Si los intermediarios financieros identifican que se realizó un pago en forma errónea debido a que se proporcionó información incorrecta a FIRA, serán responsables de gestionar la recuperación del apoyo y no se podrá sustituir el beneficiario.

Para todo lo no expresamente previsto en las presentes reglas se aplicará lo establecido en la normativa vigente de FIRA.

Precio del Servicio de Garantía:

Este apoyo aplica a los créditos nuevos para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija cubiertos con garantía FEGA.

FIRA podrá establecer el porcentaje del apoyo al Precio de Servicio de Garantía, el monto máximo de crédito elegible y demás características, previa aprobación de sus Comités Técnicos.

La elegibilidad de este apoyo se determina al momento de disponer el Servicio de Garantía FEGA, considerando el monto a disponer y segundas ministraciones automáticas registradas en los sistemas de FIRA.

El pago de la bonificación se hará con base en lo que se estipule en los programas. En caso de que se registren prepagos, el apoyo se ajustará al periodo efectivo y saldo del crédito.

Quedan excluidos de este apoyo los casos de reestructuraciones de pasivos.

El apoyo se calcula y reserva al momento de registro de la garantía FEGA y se otorga para toda la vigencia del crédito en tanto cumpla con sus obligaciones de crédito, otorgándose como un estímulo al pago oportuno. El monto del apoyo se otorgará directamente a los acreditados o acreditados finales en la cuenta bancaria que éstos designen.

Para el caso de los apoyos cuyo destinatario sea el acreditado, los acreditados en operación directa tendrán un plazo no mayor a 30 días hábiles, después de la fecha de liberación del apoyo, para manifestar el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de obligaciones crediticias del acreditado. En los casos que se reporte un incumplimiento de obligaciones crediticias, se cancelará el apoyo pendiente de pago.

El pago del apoyo con destinatario acreditado final se realizará cuando los acreditados en operación directa registren el monto de participación actualizado de cada uno de los acreditados finales y manifiesten el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de obligaciones crediticias del acreditado final. En los casos que se reporte un incumplimiento de obligaciones crediticias, se cancelará el apoyo pendiente de pago.

Para los apoyos en los que por falta de información no se puedan pagar, se podrá hacer la cancelación total del apoyo.

Si los acreditados en operación directa identifican que se realizó un pago en forma errónea debido a que se proporcionó información incorrecta a FIRA, serán responsables de gestionar la recuperación del apoyo y no se podrá sustituir el beneficiario.

3.1.2. APOYO PARA FOMENTAR EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA

3.1.2.1. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES

- a. Ampliar las capacidades gerenciales y técnicas de los productores.
- b. Ampliar la capitalización productiva y el uso de tecnologías de los productores.
- c. Impulsar la desconcentración de la producción y exportación agroalimentaria.
- d. Apoyar el desarrollo de infraestructura y logística para una mejor distribución y comercialización de la producción agroalimentaria.

3.1.2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Fortalecer las competencias productivas, tecnológicas, financieras y empresariales de los productores mediante mejoras tecnológicas, formación de recurso humano, eficiencia en procesos administrativos, contables, comercialización y mercadotecnia.
- b. Desarrollo y fortalecimiento de Prestadores Externos de Servicios Especializados y Agentes de Cambio Tecnológico privados, para atender a las empresas y organizaciones de productores.
- c. Integrar a productores y sus empresas en alianzas estratégicas para fortalecer su participación en las redes de valor y el establecimiento de relaciones de negocio de largo plazo.

3.1.2.3. POBLACION OBJETIVO

3.1.2.3.1. Población objetivo

Personas físicas o morales que realizan actividades en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural que puedan ser o ya sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que reciben fondeo y/o garantía de FIRA, cuyo monto de crédito y/o garantía FIRA sea de hasta 4 millones de UDIS por acreditado final.

Adicionalmente, serán elegibles de apoyo sin considerar el límite de 4 millones de UDIS en monto de crédito y/o garantía FIRA por acreditado final, aquellas empresas, comercializadoras u otras entidades que participen en esquemas de desarrollo de proveedores, o que apoyen la integración de los productores a las redes de valor.

3.1.2.3.2. Otros solicitantes o beneficiarios elegibles

También serán elegibles de apoyo Prestadores Externos de Servicios Especializados que participen en el desarrollo del mercado de asesoría y consultoría y otras empresas que ofrezcan sus servicios en el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural, sean o no sujetos de crédito de FIRA; académicos, profesionistas, estudiantes y egresados de Universidades, que participen en apoyo a dichos sectores.

3.1.2.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

Servicios de Capacitación

a. Capacitación Nacional y en el Extranjero

- Para obtener conocimientos relacionados con las características del producto y las condiciones que demanda el mercado objetivo.
- Para la actualización de productores, y personal de empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural, en temas relacionados con tecnología y mejoras en procesos de acondicionamiento del producto, de logística, de comercialización, de desarrollo y administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios.
- Para el desarrollo de habilidades directivas de gerentes, directores o integrantes del consejo de administración o de vigilancia de empresas u organizaciones de productores que reciban financiamiento de FIRA.

- Para adquirir y aplicar conocimientos relativos al desarrollo de redes de valor, esquemas de desarrollo de proveedores, tendencias de consumidores, aspectos legales, contables, fiscales y portafolio de proveedores de estos servicios, desarrollo de la infraestructura comercial, logística de acceso a nuevos mercados e identificación de oportunidades de negocio.
- Para documentar y difundir casos de éxito; desarrollar modelos replicables de éxito; participar o realizar encuentros empresariales y mesas de negocios; para ampliar y replicar las experiencias exitosas, derivadas de la integración de redes de valor y desarrollo de proveedores. Estos servicios podrán realizarse a iniciativa de FIRA.
- Para el fortalecimiento de las competencias técnico productivas de los productores a través de la inducción de la adopción tecnológica, así como mejoras administrativas, formación empresarial y otras que impacten en el incremento de la productividad y rentabilidad de sus empresas.

b. Estancias de capacitación

- Para adquirir conocimientos y habilidades en nuevas tecnologías y procesos, a través de estancias de capacitación en empresas, organizaciones, Intermediarios Financieros, Prestadores Externos de Servicios Especializados, Instituciones de Educación Superior, Agentes de Cambio Tecnológico, Centros de Desarrollo Tecnológico y Entidades o Instituciones Públicas.

c. Eventos de Demostración

- Para eventos de demostración de tecnologías de interés para la población objetivo con resultados sobresalientes que estén utilizando otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.

d. Misiones Comerciales o Tecnológicas Nacionales o en el Extranjero

- Para que productores y/o prestadores de servicios participen en misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar sus procesos productivos, productividad y rentabilidad. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.
- Para participar en misiones comerciales, ferias y exposiciones, que permitan a la población objetivo promover sus productos en mercados nacionales e internacionales.

e. Fortalecimiento de prestadores externos de servicios especializados

- Para fortalecer las competencias de prestadores externos de servicios especializados que atiendan en campo las líneas de producción prioritarias, redes de valor y/o esquemas de negocio definidos por FIRA, que aprovechen las oportunidades de desarrollo identificadas en diagnósticos o mapeos de redes.
- Para que Prestadores Externos de Servicios Especializados adquieran o actualicen conocimientos y/o habilidades que les permitan identificar, promover, asesorar e inducir la adopción y establecimiento de tecnologías para mejorar los procesos productivos para incrementar la productividad y rentabilidad de los proyectos productivos y de financiamiento que están asesorando o que se pretende que atiendan.

Servicios de Asesoría

Los servicios de asesoría se otorgarán a organizaciones y/o empresas de productores quienes presentarán la solicitud de los apoyos.

Así mismo, para el caso de productores no organizados, en las modalidades de asesor y consultor técnico, las solicitudes podrán ser gestionadas por el prestador externo de servicios especializados.

El apoyo se podrá cubrir como reembolso a los productores beneficiarios, o bien, a los prestadores externos de servicios especializados como pago directo por la prestación del servicio de asesoría.

a. Asesor

- Para mejorar la tecnología y eficiencia en el uso de los recursos, incrementar la producción, mejorar la calidad de productos, implementar controles productivos-administrativos, y establecer unidades de transferencia de tecnología y otras que mejoren la productividad y rentabilidad y los procesos de las empresas.

- Para desarrollar sistemas y procedimientos que permitan instrumentar controles eficientes y oportunos, relacionados con volumen de entrega, calidad, trazabilidad, almacenaje, comercialización, ingresos, y costos, entre otros.
 - Para que asesores técnicos operen y consoliden proyectos de integración de esquemas de negocio desarrollados con base en el resultado de los diagnósticos y mapeo de redes de valor definidas por FIRA.
 - Para que los asesores técnicos den seguimiento a las empresas y/o unidades de producción de la población objetivo mediante tecnologías informáticas, plataformas y/o sistemas de información.
- b. Consultor Técnico**
- Para que consultores técnicos promuevan y ejecuten el diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión, desarrollo de esquemas de negocio e implementación de innovaciones tecnológicas requeridas, con base en el resultado de los diagnósticos o mapeos de redes de valor definidos por FIRA.
 - Para que el consultor técnico, de manera coordinada con los asesores técnicos implementen mecanismos que permitan dar seguimiento a las empresas y/o unidades de producción de la población objetivo, mediante la utilización de tecnologías informáticas, plataformas y/o sistemas de información.
- c. Gerente General**
- Para que empresas u organizaciones de productores contraten servicios gerenciales que por su nivel de desarrollo no cuenten con estructura gerencial profesional, y que por sus volúmenes de operación requieran de dicha estructura.
- d. Estructuras Técnicas de Empresas Paraфинancieras o Entidades Financieras**
- Para que las empresas paraфинancieras o entidades financieras participen en la capacitación, asesoría e integración de los productores acreditados, a la red de valor; éstas podrán solicitar los servicios de capacitación, asesoría y consultoría para sus acreditados y/o prospectos en proceso de acreditación.
 - Para que las empresas paraфинancieras, de manera coordinada con los asesores técnicos implementen mecanismos que permitan dar seguimiento a las empresas y/o unidades de producción de la población objetivo, mediante la utilización de tecnologías informáticas, plataformas y/o sistemas de información.

Servicios de Consultoría

a. Consultoría

- Para identificar y diseñar tecnologías y procesos de producción que satisfagan las características del producto que demanda el mercado objetivo, incluyendo procesos agroindustriales para dar valor agregado a la producción primaria.
- Para el establecimiento y la administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios, que permitan un manejo eficiente de los productos, desde su producción hasta su comercialización.
- Para mejorar los procesos productivos, tecnológicos, administrativos y comerciales; caracterizar los productos; elaborar diagnósticos y estudios; adoptar tecnologías y conocimientos del mercado y de la agroindustria.
- Para identificar y desarrollar esquemas de administración de riesgos, tales como: fondos de aseguramiento, coberturas de precios, seguros, FINCAS u otros.
- Para la creación de nuevas empresas, organizaciones, industrias y/o comercializadoras u otras que permitan acceder a los productores al mercado en mejores condiciones.
- Para la elaboración de manuales y procedimientos; para desarrollo gerencial; para fortalecer el gobierno corporativo; para mejorar los procesos operativos, administrativos, contables, financieros; para prospección de mercados y estrategias de mercadotecnia; desarrollo de marcas y patentes; diseño de nuevos productos; certificaciones y trazabilidad; entre otros.
- Para la elaboración del diagnóstico, análisis de la industria, mapeo de redes, detección de mercado objetivo, oportunidades de negocio, identificación de oferta y demanda, y proyecto de desarrollo de proveedores; con el fin de concretar esquemas y/o proyectos de impacto social, económico y/o tecnológico, tales como programas de desarrollo de proveedores y otros con enfoque de integración de redes de valor.

- Elaboración e implantación de manuales, procedimientos y competencias necesarias para la obtención de certificaciones que permitan a los participantes integrarse a la red de valor en mejores condiciones, así como incrementar su productividad y rentabilidad, diferenciar los productos, aumentar la confianza del comprador, disminuir riesgos, gestión de cumplimientos, entre otros.
- Para diseñar y desarrollar nuevos productos, con base en características organolépticas, nutracéuticas, probióticas, funcionales, de conveniencia, y de tecnología, entre otras.
- Para diseñar y elaborar proyectos orientados a mejorar la infraestructura comercial de las empresas que participen en procesos de desarrollo de proveedores e integración de redes de valor; en aspectos relacionados con el manejo post-cosecha, conservación de productos, diseño y mejora de empaques, embalajes y redes de frío.
- Para investigación de mercados, diseño de estrategias de mercadotecnia y/o promoción, desarrollo y registro de marcas, publicidad y páginas web; que permitan ampliar las ventas de los productos que se generen en los procesos de integración de redes de valor y desarrollo de proveedores.
- Para diseñar y elaborar proyectos relativos al establecimiento de Centros Logísticos de Abasto; que permitan incrementar la eficiencia de los procesos de acopio, selección, acondicionamiento, empaque, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios, forestales y pesqueros.
- Para la ejecución y el seguimiento de esquemas de integración que fortalezcan la participación de los productores en las redes de valor, así como el establecimiento de relaciones de negocio de largo plazo.
- Para apoyar en el proceso de logística, certificaciones, características de los productos, requisitos, permisos, trámites, diseño de esquemas y todo lo relacionado para que la población objetivo cubra todos los requerimientos necesarios que les permitan participar o incursionar en diferentes mercados de exportación.

Servicio de Tecnologías Informáticas de Asesoría a Productores

a. Información y asesoría para productores

- Para productores (personas físicas o morales) a fin de que puedan acceder a tecnologías que les ayuden a mejorar su proceso productivo.
- Para el pago de suscripciones o renta de sistemas de información, que incidan en el incremento de la productividad, rentabilidad y eficiencia de los procesos de producción de los proyectos de la población objetivo.

b. Tecnologías informáticas de empresas especializadas

- Para el pago a empresas que ofrezcan plataformas para dotar de información a los productores a fin de mejorar sus procesos productivos para incidir en el incremento de la productividad, rentabilidad y eficiencia de los procesos de producción de los proyectos de la población objetivo.

Servicio de Innovación en Inclusión Financiera, Productividad y Medio Ambiente

a. Innovación en Productividad y Eficiencia

- **Emprendedores Innovadores:** Para estudiantes universitarios y de posgrado, así como académicos (profesores investigadores). Para impulsar propuestas de proyectos que participen en la convocatoria que realice FIRA para concursar con innovaciones que coadyuven a resolver la problemática actual de los productores en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural, y que incidan de manera importante en la productividad, rentabilidad y eficiencia de los procesos de producción.
- **Entidades Innovadoras:** Para empresas, profesionistas y otras entidades especializadas en la generación de innovaciones tecnológicas y/o de productos innovadores. Para impulsar propuestas de proyectos que participen en la convocatoria que realice FIRA para concursar con innovaciones que coadyuven a resolver la problemática actual de los productores en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural, y que incidan de manera importante en la productividad, rentabilidad y eficiencia de los procesos de producción.

Servicios para la Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos

a. Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos

- Para la formulación, gestión y seguimiento de proyectos de inversión que involucren crédito refaccionario para Microempresas, Empresa Familiar y Pequeña Empresa. La gestión y seguimiento debe contemplar: la integración de expedientes de crédito, el trámite correspondiente ante los Intermediarios Financieros hasta su descuento con FIRA, el seguimiento en campo de la aplicación del crédito. El resultado de dicho seguimiento deberá ser entregado a FIRA. Los Prestadores Externos de Servicios Especializados que realicen las actividades de evaluación de proyectos y seguimiento de crédito, deberán estar habilitados por FIRA.

3.1.3. APOYO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE**3.1.3.1. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES**

a. Promover la conciencia sobre el impacto social y ambiental del sistema financiero de México para mitigar riesgos y fomentar su adaptación.

b. Recopilar y difundir información sobre las nuevas tecnologías, modelos de negocio y sobre las prácticas sostenibles de producción agropecuaria, forestal y pesquera, que contribuyan a mitigar los efectos adversos en la sociedad y el medio ambiente.

c. Impulsar el financiamiento de nuevos proyectos sostenibles en el sector agroalimentario.

3.1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

a. Impulsar el desarrollo de proyectos que incorporen tecnologías innovadoras que contribuyan al mejoramiento del medio ambiente, la producción sostenible y la generación de energías alternativas, uso eficiente del agua y la energía, y uso racional de los recursos naturales.

b. Inducir la reducción, control y/o remediación de los gases de efecto invernadero que se generan en las actividades de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, y mitigar sus efectos sobre el medio ambiente, a través de proyectos relacionados con el mercado de carbono.

3.1.3.3. POBLACION OBJETIVO**3.1.3.3.1 Población objetivo**

Personas físicas o morales que cuenten o pretendan desarrollar proyectos que contribuyan al desarrollo responsable y sostenible de los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural; que puedan ser o ya sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que reciben fondeo y/o garantía de FIRA. En capacitación nacional se podrán incluir a Intermediarios Financieros en operación directa con FIRA, Empresas Parafinancieras, Empresas Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras.

3.1.3.3.2. Otros solicitantes o beneficiarios elegibles

También serán elegibles de apoyo Prestadores Externos de Servicios Especializados que participen en el desarrollo del mercado de asesoría y consultoría, y otras empresas que ofrezcan sus servicios en el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural, sean o no sujetos de crédito de FIRA; académicos, profesionistas, estudiantes y egresados de Universidades, que participen en apoyo a dichos sectores.

3.1.3.4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS**Servicios de Capacitación****a. Capacitación Nacional y en el Extranjero**

- Para conocer los beneficios de la implementación de proyectos de eficiencia energética y uso racional del agua.
- Para conocer tecnologías disponibles, que permitan desarrollar proyectos con beneficios al medio ambiente, producción de energías alternativas, gestión de residuos y biocombustibles.
- Para difundir modelos de proyectos relacionados con los mercados de carbono, su estructuración, manejo, requerimientos, propósitos, alcances y beneficios.
- Para desarrollar competencias técnicas y administrativas relacionadas con la operación de proyectos que disminuyan la emisión de gases de efecto invernadero.
- Para promover la consciencia de la población objetivo sobre la importancia y los efectos del cambio climático en los proyectos productivos y de financiamiento de los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural.
- Cualquier otro tema o aspecto relacionado con el desarrollo responsable y sostenible de proyectos productivos.

b. Fortalecimiento de prestadores externos de servicios especializados

- Para que Prestadores Externos de Servicios Especializados adquieran o actualicen conocimientos y/o habilidades que les permitan identificar, promover, asesorar e inducir la adopción y establecimiento de proyectos con beneficios al medio ambiente, de energías alternativas, de gestión de residuos, de producción de biocombustibles y de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como de cualquier otro tema o aspecto relacionado con el desarrollo responsable y sostenible.

- Para que Prestadores Externos de Servicios Especializados adquieran o actualicen conocimientos y/o habilidades que les permitan identificar, promover, asesorar e inducir la adopción y establecimiento de proyectos relacionados con los mercados de carbono.

c. Eventos de demostración

- Para asistir a eventos de demostración de tecnologías sostenibles que beneficien al medio ambiente o mitiguen los efectos negativos sobre éste, y que sean de interés para la población objetivo, utilizando resultados sobresalientes de otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.
- Para asistir a eventos de demostración de tecnologías que disminuyan la emisión de gases de efecto invernadero, y que utilicen resultados sobresalientes de otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.

d. Misiones Comerciales o Tecnológicas Nacionales o en el Extranjero

- Para participar en misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para implementar proyectos con beneficio al medio ambiente. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, y otras visitas relacionadas con el medio ambiente y el mercado de carbono.
- Para eventos de intercambio tecnológico para conocer modelos de negocio y prácticas sostenibles que permitan la adaptación de los procesos productivos al cambio climático.

Servicios de Asesoría

Los servicios de asesoría se otorgarán a organizaciones y/o empresas de productores quienes presentarán la solicitud de los apoyos.

Así mismo, para el caso de productores no organizados, en las modalidades de asesor y consultor técnico, las solicitudes podrán ser gestionadas por el prestador externo de servicios especializados.

El apoyo se podrá cubrir como reembolso a los productores beneficiarios, o bien, a los prestadores externos de servicios especializados como pago directo por la prestación del servicio de asesoría.

a. Asesor

- Para el establecimiento, la operación y el seguimiento en campo de proyectos que brinden beneficios al medio ambiente, incluyendo la elaboración de registros de comportamiento, así como el uso de tecnologías y prácticas sostenibles, así como cualquier otra tecnología o práctica relacionada con el desarrollo responsable y sostenible.

b. Consultor Técnico

- Para que consultores técnicos promuevan y ejecuten el diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión, desarrollo de esquemas de negocio e implementación de innovaciones tecnológicas, que contemplen prácticas y tecnologías que contribuyan al desarrollo responsable y sostenible.
- Para mejorar los procesos productivos, tecnológicos, administrativos y comerciales enfocados al desarrollo de proyectos con beneficio al medio ambiente, la producción sostenible, la generación de energías alternativas, el uso eficiente del agua y la energía, y el uso racional de los recursos naturales.
- Para la implementación de tecnologías y prácticas necesarias para la obtención de certificaciones en materia de sostenibilidad ambiental.
- Para la elaboración de diagnósticos enfocados al desarrollo e implementación de esquemas y/o proyectos con beneficio al medio ambiente.

Servicios de Consultoría

a. Consultoría

- Para elaborar diagnósticos, diseñar e implementar proyectos orientados al desarrollo de fuentes limpias, alternativas y renovables de producción de energía y/o que brinden beneficios al medio ambiente (en especial producción de biocombustibles y uso eficiente del agua), así como proyectos que utilicen tecnologías y prácticas sostenibles.

- Para diseñar e implementar tecnologías que utilicen “ecotecnias”, relacionadas con la eficiencia energética y el impacto de los procesos productivos al medio ambiente.
- Para la elaboración de proyectos, relacionados con la obtención de Certificados de Reducción de Emisiones (CER), Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) o similares, conforme a los requerimientos de las instituciones encargadas de certificar las reducciones de gases de efecto invernadero. Estos proyectos incluyen estudios de factibilidad, la validación, el monitoreo y cualquier otro concepto relacionado con su inscripción y registro correspondiente.

Servicio de Certificaciones

a. Certificaciones

- Para que personas físicas o morales que desarrollan actividades en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural, contraten servicios de certificadoras autorizadas, relacionados con proyectos con enfoque de desarrollo responsable y sostenible, a fin de que obtengan certificaciones que les permitan acceder en forma competitiva a nuevos mercados nacionales o internacionales.
- Para el pago del costo de certificaciones tales como el sello verde, ambientales, industria limpia, calidad ambiental, prácticas en sostenibilidad ambiental, producción ecológica, certificación orgánica, certificación Rain Forest Alliance, UTZ (agricultura sostenible y buenas prácticas con beneficio al medio ambiente), amigable con las aves (bird friendly), Comercio Justo y otras relacionadas con el desarrollo responsable y sostenible y proyectos con beneficio al medio ambiente.

Servicio de Tecnologías informáticas de Asesoría a Productores

a. Información y asesoría para productores

- Para productores (personas físicas o morales) a fin de que paguen tecnologías que les ayuden a mejorar su proceso productivo en lo relacionado con tecnologías sostenibles.
- Para el pago de suscripciones o renta de sistemas de información, que incidan en el desarrollo responsable y sostenible de los proyectos productivos de la población objetivo.

b. Tecnologías informáticas de empresas especializadas

- Para el pago a empresas que ofrezcan plataformas para dotar de información a los productores a fin de mejorar sus procesos productivos, que incidan en el desarrollo responsable y sostenible de los proyectos productivos de la población objetivo.

Servicio de Innovación en Inclusión Financiera, Productividad y Medio Ambiente

a. Innovación en Desarrollo Responsable y Sostenible

- **Emprendedores Innovadores:** Para estudiantes universitarios y de posgrado, así como académicos (profesores investigadores). Para impulsar propuestas de proyectos que participen en la convocatoria que realice FIRA para concursar con innovaciones que coadyuven a resolver la problemática actual de los productores en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural, y que incidan de manera importante en el desarrollo responsable y sostenible.
- **Entidades Innovadoras:** Para empresas, profesionistas y otras entidades especializadas en la generación de innovaciones tecnológicas y/o de productos innovadores. Para impulsar propuestas de proyectos que participen en la convocatoria que realice FIRA para concursar con innovaciones que coadyuven a resolver la problemática actual de los productores en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural, y que incidan de manera importante en el desarrollo responsable y sostenible,

Servicios para la Formulación, Gestión y Seguimiento de proyectos

a. Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos

- Para la formulación, gestión y seguimiento de proyectos de inversión, con beneficios al medio ambiente o relativo al mercado de carbono, que involucren crédito refaccionario y/o capital de trabajo para Microempresas, Empresa Familiar, Pequeña Empresa y Empresa Mediana. La gestión y seguimiento debe contemplar: la integración de expedientes de crédito, el trámite correspondiente ante los Intermediarios Financieros hasta su descuento con FIRA, el seguimiento en campo de la aplicación del crédito. El resultado de dicho seguimiento deberá ser entregado a FIRA. Los Prestadores Externos de Servicios Especializados que realicen las actividades de evaluación de proyectos y seguimiento de crédito, deberán estar habilitados por FIRA.

3.1.4. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD PARA LOS APOYOS 3.1.1.4.1., 3.1.2. y 3.1.3. ^{1/}

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo			Límite Máximo	Temporalidad
Capacitación ^{3/}	Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota registro (participante/evento)	100,000 UDIS por evento ^{2/}	Hasta 30 días por participante por año fiscal.
		250 UDIS	250 UDIS		
	Nacional ^{4/}	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento ^{2/}	
		250 UDIS	1,100 UDIS		
	En el Extranjero	Transporte y seguro (participante/evento)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	
		3,900 UDIS	2,000 UDIS		
	Misión Comercial o Tecnológica Nacional	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Transporte y seguro (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	
		250 UDIS	1,200 UDIS		
	Misión Comercial o Tecnológica en el Extranjero	Transporte y seguro (participante/evento)		100,000 UDIS por evento	
		3,900 UDIS			
	Eventos de Demostración	100% de gastos directos hasta 250 UDIS por participante por evento		100,000 UDIS por evento	
	Estancias de Capacitación	Hasta 1,250 UDIS por mes por participante		15,000 UDIS por estancia	
Fortalecimiento de prestadores externos de servicios especializados	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	Hasta 60 días por participante por año fiscal	
	250 UDIS	1,100 UDIS			

Nota: Para el caso de Diplomados dentro del Servicio de Capacitación, el apoyo podrá ser de hasta 1,100 UDIS por cada módulo.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo		Límite Máximo	Temporalidad
Asesoría	Concepto	Prestador Externo de Servicios Especializados Persona Física o Moral (Monto Mensual en UDIS)	Monto Máximo	Por año
	Estructuras Técnicas de Empresas Paraфинancieras o Entidades Financieras ^{5/}	Hasta 6,000	Hasta 250,000 UDIS por Empresa Paraфинanciera o Entidad Financiera	
	Asesor ^{4/}	Hasta 6,000	Hasta 100,000 UDIS por organización y/o empresa de productores	
	Consultor Técnico ^{4/}	Hasta 10,000	Hasta 120,000 UDIS	
	Gerente General	Hasta 8,000 UDIS por mes por gerente	Hasta 96,000 UDIS	2 años por única vez por empresa
	Formación, gestión, trámite y registro de figuras legales*	Hasta 3,500 UDIS	Hasta 3,500 UDIS	Por sujeto de crédito formalizado por única vez
		Hasta 5,000 UDIS para apoyo a nuevas organizaciones conformadas por un 100% de mujeres del sector rural	Hasta 5,000 UDIS	

* En los casos en que sea necesaria la participación de un prestador externo de servicios especializados registrado con FIRA, se podrá incluir hasta un 15% adicional sobre el costo del trámite de constitución legal, para cubrir gastos de coordinación.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Consultoría	De acuerdo a las necesidades aplicables a cada uno de los apoyos	140,000 UDIS	Por año

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Certificaciones	Certificaciones Hasta el 70% del costo	Hasta 100,000 UDIS	Por única vez

Servicios de:	Modalidades	Límite Máximo	Temporalidad
Tecnologías Informáticas de Asesoría a Productores*	Información y asesoría para productores. Hasta el 100% del costo del servicio	Hasta 100,000 UDIS	Por año
	Tecnologías Informáticas de empresas especializadas. Hasta el 100% del costo	Hasta 1,500,000 UDIS	Por única vez por empresa

*El evento se podrá tramitar a iniciativa de FIRA.

Servicios de:	Modalidades	Conceptos	Límite Máximo	Temporalidad
Innovación en Inclusión Financiera, Productividad y Medio Ambiente*	Innovación en: ✓ Inclusión Financiera ✓ Productividad y Eficiencia ✓ Desarrollo Responsable y Sostenible	Emprendedores Innovadores	Hasta 50,000 UDIS	Por única vez
		Entidades Innovadoras	Hasta 1,000,000 de UDIS	

* Este apoyo se podrá tramitar a iniciativa de FIRA.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos ^{6/}	3% del monto de créditos refaccionarios a productores que sean de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa, y 1% del monto del primer crédito para capital de trabajo de nuevos sujetos de crédito que sean de los segmentos anteriormente mencionados. (No serán elegibles de este apoyo los créditos al amparo del Esquema de Financiamiento a PyMES Rurales).	6% del monto de créditos refaccionario y 2% del monto de créditos para capital de trabajo cuando sean en localidades de Alto y muy Alto grado de marginación	Por única vez por crédito

^{1/} De manera excepcional, estos apoyos podrán ser modificados en sus condiciones de programas establecidos en las presentes reglas, o bien tratarse de nuevos apoyos.

^{2/} En el caso de apoyos para Organizaciones Nacionales, el monto máximo acumulado anual en las modalidades de Capacitación Nacional y Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico será de hasta 100,000 UDIS. Estos montos están sujetos a la asignación y disponibilidad de recursos presupuestales.

^{3/} En eventos de capacitación (excepto en la modalidad de estancias) en los que no se incluye cuota de inscripción y se requiere que prestadores externos de servicios especializados registrados con FIRA participen como coordinadores de eventos, se podrá incluir como concepto de apoyo hasta un 15% de gastos de coordinación, sin rebasar el límite máximo por beneficiario y por evento.

^{4/} Para el caso de Proyectos de Desarrollo de Proveedores (PDP), las empresas tractoras podrán presentar solicitudes de apoyos de capacitación y asesoría (modalidades de asesor y consultor técnico) con montos por cada solicitud de hasta 100,000 UDIS, a cuenta y orden de las organizaciones o empresas de productores con las que están participando en el esquema de integración. La empresa tractora podrá presentar tantas solicitudes como sean requeridas por las organizaciones o empresas de productores aun cuando la suma acumulada de los montos rebase 100,000 UDIS, y siempre que ninguno de los montos de apoyo por año para cada organización o empresa de productores proveedoras rebasen 100,000 UDIS, en cuyo caso la autorización deberá someterse a la consideración de las instancias facultadas correspondientes.

El reembolso se realizará a las Organizaciones y/o Empresas de Productores proveedoras, y en los casos de productores proveedores que no estén organizados, el reembolso les será realizado a través de la empresa tractora, o bien, directamente a los prestadores externos de servicios especializados como pago por los servicios prestados.

^{5/} Para la Asesoría Técnica en aspectos productivos a productores habilitados por Empresas Paraфинancieras o Entidad Financiera, que operan servicios financieros de FIRA.

^{6/} Estos porcentajes se aplican sobre el monto del crédito descontado. El importe correspondiente se otorgará en dos partes: 50% al descuento y 50% a la entrega del reporte de la aplicación del crédito (Anexo 2). En los proyectos con beneficios al Medio Ambiente, también es elegible la Mediana Empresa.

3.1.5. TRÁMITE PARA LOS APOYOS 3.1.1.4.1., 3.1.2. Y 3.1.3.

3.1.5.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de los beneficiarios de los Apoyos inicia a partir de que la oficina de FIRA que corresponda al domicilio geográfico del solicitante recibe de la Población Objetivo la solicitud y los documentos adicionales debidamente requisitados, continuando con su revisión, evaluación y dictamen de la viabilidad de la solicitud de Apoyo considerando como criterios de resolución, que los solicitantes pertenezcan a la Población Objetivo; que la solicitud se apegue a las características de los Apoyos que se establecen en estas Reglas; que el monto del Apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las Reglas; así como a la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes que cumplan con lo anterior y que estén completas serán atendidas conforme al principio de primeras entradas-primeras salidas.

El proceso de selección termina una vez que la población objetivo recibe respuesta oficial a su solicitud. La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su ingreso a la Unidad Administrativa en cuya área de influencia se ubica geográficamente el domicilio del solicitante. Cuando la solicitud esté incompleta y/o incorrecta, dentro de los primeros 5 días hábiles de recibida la solicitud, FIRA informará al solicitante que debe completar y/o corregir la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, vencido este plazo, la solicitud será rechazada automáticamente. Si la solicitud es presentada dentro del plazo establecido con la documentación corregida y completa, comenzará a contabilizarse el plazo de 10 días hábiles para emisión de respuesta. Si al presentar la solicitud por segunda vez ésta se encuentra incompleta o incorrecta se rechazará de manera definitiva.

3.1.5.2 REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS 3.1.1.4.1., 3.1.2. Y 3.1.3.

La población objetivo podrá solicitar los apoyos en función de las necesidades de su proyecto, a través de la oficina de FIRA que le corresponda conforme a su ubicación geográfica, previa presentación de la documentación siguiente:

a. Solicitud del apoyo, anexando la información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado, y conforme a los formatos establecidos en los Anexos 3, 3A, 3B, 3C, 3D y 3E; según corresponda:

Modalidades del Servicio	Documentación requerida						
	Anexo 1	Anexo 3	Anexo 3A	Anexo 3B	Anexo 3C	Anexo 3D	Anexo 3E
Servicio de Capacitación							
Promoción a la organización, financiamiento y desarrollo tecnológico	X	X		X			
Nacional o en el extranjero	X	X		X			
Eventos de demostración	X	X		X			
Misión comercial o tecnológica nacional o en el extranjero	X	X		X			
Estancias de capacitación	X	X					X
Fortalecimiento de prestadores externos de servicios especializados	X	X		X			

Servicio de Asesoría							
Estructuras técnicas de empresas parafinancieras o entidades financieras	X	X				X	
Asesor	X	X				X	
Consultor técnico	X	X				X	
Gerente general	X	X				X	
Formación, gestión, trámite y registro de figuras legales	X	X					
Servicio de Consultoría							
Consultoría	X	X					
Servicio de Certificaciones							
Certificaciones	X	X					
Servicio de Tecnologías Informáticas de Asesoría a Productores							
Información y asesoría para productores	X	X			X		
Tecnologías informáticas de empresas especializadas	X	X			X		
Servicio de Innovación en Inclusión Financiera, Productividad y Medio Ambiente							
Innovación en inclusión financiera	X	X					
Innovación en productividad y eficiencia	X	X					
Innovación en desarrollo responsable y sostenible	X	X					
Servicio de Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos							
Formulación, gestión y seguimiento de proyectos	X	X	X				

b. Identificación oficial del solicitante, o del representante legal en el caso de personas morales.

c. Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos que apliquen.

d. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social o declaratoria de no estar obligado a inscribirse en el IMSS.

e. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudos, o en su caso, comunicado del INFONAVIT manifestando que no se tienen antecedentes.

f. Para el caso del Servicio de Innovación en Inclusión Financiera, Productividad y Medio Ambiente, se deberá presentar un proyecto que cumpla con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria que FIRA realice.

Cuando algún servicio de capacitación, consultoría, tecnologías informáticas de asesoría a productores o de innovación en inclusión financiera, productividad y medio ambiente se realice a iniciativa de FIRA, se debe presentar únicamente la documentación mencionada en el punto "c" anterior, y la solicitud se sustituirá por una justificación.

3.1.5.3. MECANICA OPERATIVA PARA LOS APOYOS 3.1.1.4.1., 3.1.2. Y 3.1.3.

a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.1.5.2., en un plazo de al menos 10 días hábiles previos al inicio del servicio respectivo.

b. Las solicitudes que rebasen los montos máximos y/o la temporalidad mencionadas en el numeral 3.1.4., deberán presentarse en un plazo de al menos 20 días hábiles previos al inicio del servicio, en las oficinas de FIRA para someterse a la consideración de sus instancias facultadas.

c. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta. Para los casos mencionados en el inciso "b" anterior, la respuesta será entregada en un plazo máximo de 20 días hábiles.

d. Para recibir el apoyo correspondiente, el solicitante deberá presentar la relación de beneficiarios, conforme al Anexo 4.

e. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria que haya indicado, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta.

f. Posterior al reembolso de los apoyos se deberá realizar el Acta de Entrega-Recepción y Reporte de Aplicación de Recursos de los apoyos para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA, conforme al Anexo 5.

Para el reembolso de los apoyos autorizados los solicitantes deberán presentar a FIRA la documentación en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del servicio. En caso que la documentación sea presentada después de dicho plazo, no se realizará el reembolso correspondiente.

El comprobante fiscal emitido por FIRA y el Acta de Entrega-Recepción y Reporte de Aplicación de Recursos forman parte del expediente del otorgamiento del Apoyo, y constituye prueba documental que certifica su entrega. En aquellos casos donde FIRA reciba una prestación de servicio, el prestador deberá proporcionar comprobante fiscal. En su caso, FIRA podrá establecer algún otro mecanismo o prueba documental que certifique la entrega del apoyo.

g. En el caso de solicitudes de apoyo presentadas por organizaciones de la sociedad civil (asociaciones civiles y sociedades civiles), el reembolso se realizará de manera directa a los beneficiarios finales.

3.1.6. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD DE LOS APOYOS 3.1.1.4.2.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo			Límite Máximo	Temporalidad
Capacitación	Nacional	Alimentación y Hospedaje (participante/día)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	Hasta 30 días por participante por año fiscal
		250 UDIS	1,100 UDIS		
	Extranjero	Transporte y seguro (participante/evento)	Cuota inscripción (participante/evento)	100,000 UDIS por evento	
		3,900 UDIS	2,000 UDIS		

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Consultoría ^{1/}	70% del costo en el primer año	Hasta 250,000 UDIS	Por año calendario
	50% del costo a partir del segundo año	Hasta 175,000 UDIS	
	Para solicitantes que participan en el PROAF:	Hasta 200,000 UDIS	Por año calendario
	70% del costo en el primer año	Hasta 170,000 UDIS	
	60% del costo en el segundo año	Hasta 150,000 UDIS	
	50% del costo a partir del tercer año		

^{1/} La consultoría es elegible únicamente para acreditados que operen en forma directa con FIRA; así como para Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras que demuestren haber descontado operaciones con recursos FIRA, por un monto total mayor al equivalente a un millón de UDIS, durante los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud correspondiente.

Servicio	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo	Temporalidad
Para facilitar la proveeduría de servicios financieros en el sector rural	Tecnologías informáticas para ampliar la cobertura de servicios financieros. Hasta 70% del costo	Hasta 100,000 UDIS	Por única vez por Intermediario Financiero
	Apertura de corresponsales ^{1/} Hasta el 100% del costo	Hasta 5,000 UDIS	Por única vez por nuevo corresponsal

^{1/} El IF podrá solicitar apoyo para más de un corresponsal.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo de Crédito de Referencia	Temporalidad
Reducción de Costos Financieros ^{1/}	Programa permanente a zonas afectadas por desastres naturales: El Apoyo será de hasta 2.0 pp.	Hasta 10 millones de UDIS de saldo de crédito por siniestro por empresa o grupo de interés común. En este importe no se considera el financiamiento que se otorgue a las Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, y que éstas transfieran a los productores primarios.	Apoyo durante toda la vigencia del crédito.
	Programa Especial para el Financiamiento a la Población Prioritaria: Para la actividad primaria de los Sectores Agropecuario, Forestal y Pesquero. El Apoyo será de hasta 2 pp.	Hasta 160,000 UDIS de necesidades de financiamiento por acreditado final. Elegibles los créditos para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija.	Hasta por los primeros 5 años de vigencia del crédito.
	Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar (PROAF). Productores con unidades de baja escala, cuyos ingresos se sustentan en las actividades agropecuarias y rurales, utilizan predominantemente mano de obra familiar. El Apoyo será de hasta 2 pp.	Créditos de bajo monto de hasta 33,000 UDIS por acreditado para una producción orientada al mercado	Apoyo durante toda la vigencia del crédito.
	Proyectos que contribuyen a la mitigación de la volatilidad de precios. El apoyo será de hasta 1 pp.	Hasta por los primeros 10 millones de UDIS de saldo de crédito por empresa o grupo de interés común. Elegibles los créditos para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento para inversión fija.	Hasta por los primeros 5 años de vigencia del crédito.
	Programa Emergente para la Atención de la Contingencia por Coronavirus El apoyo será de hasta 2.0 pp.	El apoyo se determina en función al saldo acumulado por empresa o grupo de interés común de los créditos con apoyo en este programa, de acuerdo a lo siguiente: • Apoyo de hasta 2.0 pp para créditos de hasta 160,000 UDIS para pequeños productores. Elegibles los créditos para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija.	El apoyo se otorgará por un plazo de al menos 3 meses y hasta por el primer año de vigencia del crédito.

^{1/} La Reducción del costo financiero y vigencia serán bajo las características específicas que determinen los Comités Técnicos de FIRA al momento de la autorización, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de FIRA o los que se obtengan de otras fuentes distintas al patrimonio de FIRA.

Servicios de:	Modalidades y Monto de Apoyo Máximo	Límite Máximo de Crédito de Referencia	Temporalidad
Precio del Servicio de Garantía	Región Sur-Sureste hasta 50% del costo del precio de la prima	Financiamientos hasta por los primeros 30 millones de UDIS por acreditado o grupo de personas que representen riesgo común para FIRA para cualquier porcentaje de apoyo; en créditos en dólares se efectuará la conversión a moneda nacional al momento de la operación. No se considerará en este saldo el financiamiento que se otorgue a la empresa para transferirlo a productores primarios, actuando como Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito o Entidades Financieras.	Hasta el vencimiento del crédito
	Mitigación a la volatilidad de precios hasta 50% del costo del precio de la prima <u>1</u>		
	Créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversiones fijas hasta 50% del costo del precio de la prima. En proyectos elegibles en el Programa de Fomento a la Innovación en el Sector Agroalimentario, para la cobertura nominal hasta del 80% en créditos para inversión fija se cobrará el precio equivalente a la cobertura nominal del 50%. El diferencial en el precio de ambas primas de garantía será subsidiado a las empresas acreditadas y será cubierto con los recursos que SADER, CONACYT u otra entidad destinen para tal fin o, en su caso, con recursos de FEGA de acuerdo al presupuesto específico autorizado por los Comités Técnicos.		
	Proyectos con beneficio al medio ambiente hasta 50% del costo del precio de la prima.		
	Créditos de hasta 33,000 UDIS por acreditado otorgados por intermediarios financieros participantes en el PROAF, hasta 70% del costo del servicio de la prima.		

	Para preservar el incentivo a los intermediarios financieros para hacer un buen seguimiento de su cartera, el precio del Servicio de Garantía FEGA será el valor que resulte mayor entre los precios con apoyo y: a. El precio sin apoyo menos 53 pb (si la cobertura nominal es de hasta el 40%). b. El precio sin apoyo menos 71 pb (si la cobertura nominal es mayor del 40% y hasta el 50%). c. El precio sin apoyo menos 50 pb (en el caso del servicio FEGA complementario al FONAGA). El Comité Técnico de FIRA podrá determinar porcentajes de apoyo mayores en función de prioridades o situaciones específicas, sin rebasar el 90%.		

^{1/} Los proyectos que contribuyen para mitigación a la volatilidad de precios serán elegibles conforme a los criterios que establezca FIRA

3.1.7. TRÁMITE PARA LOS APOYOS 3.1.1.4.2.

3.1.7.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

En los servicios para Capacitación, Consultoría y la modalidad de Apertura de Corresponsales, la selección de los Beneficiarios de los Apoyos inicia a partir de que la oficina de FIRA que corresponda recibe de la Población Objetivo la solicitud y los documentos adicionales debidamente requisitados, y continúa con la revisión, evaluación y dictamen de la viabilidad de la solicitud del Apoyo considerando como criterios de resolución, los establecidos en las Reglas; así como a la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes que cumplan con lo anterior y que estén completas serán atendidas conforme al principio de primeras entradas-primeras salidas.

El proceso de selección termina una vez que la población objetivo recibe respuesta oficial a su solicitud. La respuesta a la solicitud se dará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su ingreso a la Unidad Administrativa de FIRA. Cuando la solicitud esté incompleta y/o incorrecta, FIRA informará al solicitante que debe completar y/o corregir la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, Vencido este plazo, la solicitud será rechazada automáticamente. Si la solicitud es presentada dentro del plazo establecido con la documentación corregida y completa, comenzará a contabilizarse el plazo de 10 días hábiles para emisión de respuesta. Si al presentar la solicitud por segunda vez ésta se encuentra incompleta o incorrecta se rechazará de manera definitiva.

Los apoyos correspondientes a Reducción de Costos Financieros y Precio del Servicio de Garantía, son gestionados por la Población Objetivo a través de los sistemas informáticos de FIRA, y son atendidos conforme se van presentando, así mismo la respuesta a la solicitud se expide en dichos sistemas, con base a los criterios de elegibilidad y disponibilidad de recursos presupuestales.

3.1.7.2. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS 3.1.1.4.2.

La población objetivo podrá solicitar los apoyos de su interés, a través de la oficina de FIRA que le corresponda de acuerdo a su ubicación geográfica, previa presentación de la documentación siguiente:

- a. Solicitud del apoyo, anexando la información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado, y conforme a los formatos establecidos según corresponda:

Modalidades de Servicio	Documentación requerida			
	Anexo 1	Anexo 3	Anexo 3B	Anexo 3C
Capacitación Nacional o en el Extranjero	X	X	X	
Consultoría	X	X		X
Para Facilitar la Proveeduría de Servicios Financieros en el Sector Rural				
Tecnologías Informáticas para Ampliar la Cobertura de Servicios Financieros	X	X		X
Apertura de Corresponsales	X	X		X

De manera adicional se incluirá lo siguiente:

- b. Identificación oficial del solicitante, o del representante legal en el caso de personas morales.
- c. Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos que apliquen.
- d. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social o declaratoria de no estar obligado a inscribirse en el IMSS.
- e. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudos, o en su caso, comunicado del INFONAVIT manifestando que no se tienen antecedentes.
- f. Cuando algún servicio de capacitación se realice a iniciativa de FIRA, se debe presentar únicamente la documentación mencionada en el punto "c" anterior, y la solicitud se sustituirá por una justificación.
- g. En el Servicio de Consultoría para EP y EMC, se requerirá un diagnóstico y plan de fortalecimiento conforme a lo señalado en el Anexo 3C.

Apoyos en Reducción de Costos Financieros y Precio del Servicio de Garantía:

- a. Los apoyos los tramitan los Intermediarios Financieros al momento de descontar los créditos y/o contratar el servicio de garantía FEGA, este trámite sustituye la solicitud del acreditado final.
- b. Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente. Al efecto, FIRA consultará el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los solicitantes susceptibles de recibir apoyos. Así mismo, el solicitante deberá estar al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudos, o en su caso, comunicado del INFONAVIT manifestando que no se tienen antecedentes.

3.1.7.3. MECANICA OPERATIVA DE LOS APOYOS 3.1.1.4.2.

En el caso de los servicios para Capacitación, Consultoría y la modalidad de Apertura de Corresponsales, la mecánica operativa es la siguiente:

- a) En los servicios para capacitación y consultoría, el solicitante debe presentar, en la oficina de FIRA correspondiente, la documentación señalada en 3.1.7.2., dentro de un plazo de al menos 10 días hábiles previos al inicio del evento. Para el caso de la modalidad de Corresponsales, se deberá presentar la documentación en un plazo máximo de 60 días naturales posteriores a la contratación de los servicios respectivos.
- b) Los solicitantes deberán presentar a FIRA la documentación para el reembolso del apoyo autorizado en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del servicio. En caso que la documentación sea presentada después de dicho plazo, no se realizará el reembolso correspondiente.
- c) Para recibir el reembolso correspondiente, el solicitante deberá presentar la relación de beneficiarios, conforme al Anexo 4.
- d) Posterior al reembolso de los apoyos se deberá realizar el Acta de Entrega-Recepción y Reporte de Aplicación de Recursos de los apoyos para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA, conforme al Anexo 5.
- e) Los recursos se depositarán en la cuenta bancaria que haya indicado, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta.
- f) En el caso de solicitudes de apoyo presentadas por organizaciones de la sociedad civil (asociaciones civiles y sociedades civiles), el reembolso se realizará de manera directa a los beneficiarios finales.

Lo anterior excepto para los apoyos para Precio del Servicio de Garantía y Reducción de Costos Financieros, los cuales se pagarán de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.7.

El comprobante fiscal emitido por FIRA y el Acta de Entrega-Recepción y reporte de aplicación de recursos forman parte del expediente del otorgamiento del apoyo, y por tanto constituyen prueba documental que certifica la entrega de recursos.

Para los casos de Prestadores Externos de Servicios Especializados que requieran obtener el registro (en los casos en que proceda) deben presentar a la Unidad Administrativa correspondiente a su domicilio geográfico los requisitos establecidos en el Anexo 11 ésta revisará, analizará y de proceder, realizará el trámite correspondiente e informará al Prestador Externo de Servicios Especializados el resultado.

El comprobante del depósito de los apoyos para Reducción de costos financieros (tasa de interés) y Precio del Servicio de Garantía que FIRA realice en la cuenta del acreditado, será el documento que acredite la entrega recepción del apoyo.

En aquellos casos donde FIRA reciba una prestación de servicio, el prestador deberá proporcionar comprobante fiscal.

3.1.8. PARTICIPANTES

3.1.8.1. EJECUTORES

Para todos los Apoyos el ejecutor será FIRA a través de las unidades administrativas internas que se especifiquen en sus procedimientos.

3.1.8.2. INSTANCIAS NORMATIVAS

El Comité Técnico de cada Fideicomiso.

4. OPERACIÓN

4.1. PROCESO

Los solicitantes presentarán su solicitud en la oficina de FIRA que por su ubicación geográfica más les convenga, excepto los apoyos cuya solicitud se realiza vía electrónica, a través de los sistemas respectivos de FIRA. Dicha oficina entregará la respuesta a las solicitudes de apoyo conforme a la elegibilidad, cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y disponibilidad de recursos presupuestales.

Circunstancias especiales: FIRA podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las señaladas en el numeral 3.1, debiendo presentarse la solicitud en la Oficina de FIRA correspondiente. Las solicitudes que por sus características no se ajustan a las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, deberán someterse a la consideración de las instancias facultadas de FIRA, mismas que valorarán la disponibilidad de recursos, así como la prioridad e importancia de los apoyos.

Las solicitudes de apoyo se autorizarán en base a las Reglas de Operación vigentes, y conservarán las condiciones de autorización durante la vigencia del apoyo correspondiente. No obstante, la entrega de los recursos a los solicitantes quedará sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestales. En caso de que no se cuente con recursos presupuestales, quedarán sin efecto las autorizaciones de apoyos.

Todos los Apoyos que constituyan un subsidio o estímulo en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán cumplir con las disposiciones fiscales en los términos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Para los Apoyos que contemplan servicios que por sus características de ciclo productivo y periodo de operación incluya dos ejercicios fiscales para su realización y pago, se podrá refrendar el Apoyo con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal en que se tramita el apoyo, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

Cuando no se cumpla con lo contemplado en las presentes Reglas de Operación, FIRA podrá suspender el otorgamiento de apoyos al beneficiario final.

Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán canalizados por conducto de las áreas de promoción, quien coordinará las respuestas y notificará al solicitante.

Los importes de los apoyos referenciados a UDIS mencionados en las presentes Reglas de Operación deberán convertirse a moneda nacional, utilizando el valor de la UDI publicada para el 1o. de enero del ejercicio fiscal en que se autorice el apoyo.

FIRA podrá destinar para gastos de operación hasta el 2% de los recursos asignados anualmente al presente Programa, para contratación de servicios que coadyuven en la operación, control, evaluación y seguimiento de los apoyos del programa.

4.1.1. PLAZOS PREVENTIVOS

FIRA dispone de hasta cinco (5) días hábiles para la revisión preliminar de la solicitud y de los requisitos complementarios que presente el beneficiario final, así como para emitir el aviso en caso que la documentación esté incompleta y/o incorrecta.

El solicitante, dispone de hasta cinco (5) días hábiles para corregir y/o completar la solicitud y los requisitos complementarios. De no recibir respuesta, FIRA dará por cancelada dicha solicitud.

Una vez que FIRA recibe la solicitud y los documentos complementarios, correctamente requisitados, se contabilizan los plazos para dar respuesta, mismos que se establecen en el apartado de Mecánica Operativa, según corresponda para cada programa de apoyo.

Los formatos requeridos por FIRA se detallan en los Anexos 1, 2, 3, 3A, 3B, 3C, 3D, 3E, 4, 5 y 6, de las presentes Reglas de Operación. En el Anexo 8 se presenta el diagrama de flujo del proceso de selección para los apoyos considerados en los apartados 3.1.1.4.1., 3.1.2. y 3.1.3., mientras que la selección correspondiente al apoyo de reducción de costos financieros y al apoyo en el precio de la prima de garantía FEGA, se realiza por los Intermediarios Financieros según sus procedimientos y sanas prácticas bancarias.

4.2. DERECHOS, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

4.2.1. DE APLICACION GENERAL

Los apoyos otorgados al amparo de las presentes Reglas de Operación, estarán destinados exclusivamente para los fines establecidos en las mismas; en consecuencia, los solicitantes se obligan a aplicarlos únicamente para los fines que en ellas se contemplan.

Los beneficiarios y solicitantes de este programa deben cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes reglas de operación.

Los solicitantes tendrán derecho a exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los requisitos y las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

FIRA puede rechazar los apoyos solicitados cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a. Cuando el solicitante proporcione información o documentación falsa o alterada para comprobar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
- b. Cuando el solicitante gestione apoyos a través de un apoderado con antecedentes negativos con FIRA.
- c. Cuando el proveedor que vaya a prestar servicios al solicitante tenga antecedentes negativos con FIRA.
- d. Cuando no sea positivo el resultado de la consulta al SAT, INFONAVIT y/o del IMSS.

FIRA puede solicitar la devolución de apoyos ya otorgados más un costo financiero equivalente a dos veces la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) promedio a plazo de 28 días, publicada por el Banco de México vigente en el periodo y durante el término del incumplimiento y suspender el otorgamiento de nuevos apoyos, cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a. Proporcionar información o documentación falsa o alterada para comprobar el destino de los apoyos otorgados.
- b. Proporcionar documentación falsa o alterada para obtener el apoyo respectivo.
- c. Impedir o no dar facilidades para los actos de inspección o verificación por parte de personal de FIRA, de otras instancias autorizadas para ello y a quien FIRA designe para realizar esta labor.
- d. Desviar los apoyos a fines distintos para los que fueron otorgados y/o haberlos invertido parcialmente.
- e. Para los apoyos en Reducción de Costos Financieros y Precio del Servicio de Garantía, si el Intermediario Financiero y/o el solicitante no captura en forma completa y correcta, en el tiempo establecido, el listado de acreditados o acreditados finales, se cancela el apoyo por la parte o proporción del crédito o apoyo atribuible a los acreditados o acreditados finales no registrados correctamente.

Cuando se presente alguna de las causales anteriores, FIRA solicitará la devolución del apoyo más el costo financiero, otorgando un plazo de hasta 30 días hábiles para que realicen la devolución, el plazo mencionado empezará a contar a partir de la fecha en que reciban la notificación. Así mismo, FIRA le suspenderá al beneficiario final el otorgamiento de apoyos desde el momento de la notificación hasta un año

después de que regularicen esta situación. Para el caso del Apoyo Reducción de Costos Financieros (Tasa de interés y prima del servicio de garantía) cuando el beneficiario vuelva a estar al corriente de sus obligaciones financieras podrá ser susceptible de apoyo para los siguientes financiamientos.

En los casos en que los beneficiarios finales no realicen la devolución durante el plazo antes mencionado, FIRA procederá a registrarlos en sus controles de elegibilidad, a efecto de que continúe la suspensión en el otorgamiento de nuevos apoyos.

Los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación no se otorgarán a las personas físicas o morales que hayan ocasionado castigo o quebranto, por alguna operación de crédito, a las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal. Dicha prohibición aplica a los solicitantes de cualquier apoyo, así como a quienes soliciten los recursos para proveer a tales solicitantes los bienes o servicios objeto de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación.

Los solicitantes de apoyos, que hayan generado un castigo o quebranto a la Banca de Desarrollo, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, cuyo saldo actual sea menor al equivalente a 1,000 UDIS serán elegibles de recibir apoyos de FIRA, cumpliendo con los demás requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para ello, a partir de la fecha de publicación de estas reglas en el Diario Oficial de la Federación, FIRA deberá consultar en la página de Internet que para tal efecto estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si el solicitante ha ocasionado castigo o quebranto a las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal; y por ende no pueda recibir apoyo. Lo anterior se realizará previo poder y autorización del solicitante, a través del formato que se presenta como Anexo 1.

Las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal deberán informar lo conducente a FIRA a través de la página de Internet señalada en el párrafo anterior, a más tardar en los tres días hábiles siguientes a la solicitud que reciban. Si en tal plazo no se proporcionara la información, se entenderá que el solicitante no ha causado quebranto o castigo a dichas entidades.

Para el caso de los apoyos en los que se cuente con la consulta de las sociedades de información crediticia, ésta puede utilizarse como constancia de la consulta.

4.2.2. RESPONSABILIDADES

De los solicitantes de los apoyos:

- a. Son responsables de cumplir con los requisitos y condiciones vigentes del apoyo que se solicita.
- b. Proporcionar a FIRA la información y documentación complementaria que le sea requerida para el otorgamiento, seguimiento y control de los apoyos previstos en las presentes reglas.
- c. Los intermediarios financieros y/o FIRA a solicitud del beneficiario, registrarán las solicitudes de apoyos en los sistemas que FIRA tiene establecidos para tal fin, en los plazos señalados.
- d. La correcta aplicación de los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación es responsabilidad exclusiva de los solicitantes, y no los exime del cumplimiento de sus obligaciones ante terceros.
- e. Dar las facilidades para que FIRA o a quien éste designe, pueda realizar la supervisión a los apoyos otorgados.

De FIRA

- a. Atender las solicitudes que presenten los solicitantes y otorgar los apoyos requeridos conforme a los criterios de elegibilidad contenidos en las presentes reglas.
- b. En los casos en que los solicitantes no realicen la devolución de recursos solicitada por las causales previstas en las presentes reglas, FIRA deberá registrarlos en sus controles de elegibilidad.
- c. Registrar en sus controles de elegibilidad a los proveedores de servicios (técnicos o despachos) que incurrieron en irregularidades en la gestión y operación de apoyos al amparo de las presentes reglas.

4.2.3. SUPERVISION

FIRA llevará a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los subsidios materia de las presentes Reglas a fin de que los mismos se apliquen de manera transparente en su distribución y comprobación verificando que sean canalizados a la población objetivo.

4.3. COORDINACION INSTITUCIONAL

Las acciones realizadas respecto a los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación serán informadas, a través de la Coordinadora, a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, pudiendo adicionalmente evaluar alternativas de coordinación con otras instancias y dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión Intersecretarial referida.

Las Reglas de Operación y las políticas de FIRA son aprobadas por sus Comités Técnicos, en los cuales participan, entre otros, instituciones y dependencias de los sectores financiero, agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural, con lo que se procura la no duplicidad de programas en los sectores de atención.

Independientemente, FIRA llevará a cabo la coordinación con diversas entidades y organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional, estableciendo en algunos casos convenios de concertación para el desarrollo de proyectos específicos de interés común y cuyo propósito principal sea el desarrollo y fortalecimiento de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural del país.

4.4. EJECUCION

4.4.1. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS

Por lo que se refiere a los apoyos que le corresponde operar, FIRA elaborará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación de los apoyos en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales que el Director General de FIRA presentará trimestralmente a sus Comités Técnicos, en los cuales se incluirá el avance de los indicadores del Anexo 7.

Adicionalmente, FIRA en cumplimiento a lo establecido en los artículos 78 tercer párrafo de la LFPRH y 181 del Reglamento de la LFPRH remitirá a la Cámara de Diputados el informe trimestral de avance de sus programas operados con recursos aprobados por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF), de acuerdo a lo que establecen los mencionados artículos.

4.4.2. CIERRE DE EJERCICIO

FIRA integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual para cada uno de los apoyos a su cargo. Lo remitirán en documento y medios magnéticos, conforme a los plazos establecidos, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a las instancias correspondientes.

4.4.3. RECURSOS NO DEVENGADOS

En virtud de que los recursos fiscales asignados en el DPEF a FEGA son transferencias para inversión financiera, éstos se consideran recursos patrimoniales, por lo que no aplica su reintegro a la Tesorería de la Federación.

5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos que la Federación otorga a través de los Programas de Apoyo de FIRA, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Tesorería de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

La SFP podrá practicar auditorías a través de sus áreas centrales o del Órgano Interno de Control (OIC).

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a la Instancia Ejecutora y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a la Instancia Ejecutora, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en los casos en que por su importancia se amerite, se dará conocimiento a la USVP.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviará al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

5.1. INTEGRACION DE PADRONES

En los casos que así se requiera, se integrará un padrón de los beneficiarios para cada Apoyo, en los términos establecidos en el artículo 177 del reglamento de la LFPRH, mismo que formará parte del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales creado a partir del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

En igual sentido, se integrará un padrón de los Intermediarios Financieros que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa, o en su caso, como beneficiarios de éstos.

Ambos padrones y sus actualizaciones se enviarán a la SFP y serán integrados al Informe Trimestral, con base a lo que se establece en la LFPRH y a los lineamientos del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

5.2. APLICACION DE CRITERIOS DE REGULACION BASICA Y NORMAS DE CONTABILIDAD

Los Intermediarios Financieros que participan como mecanismos de distribución de estos apoyos, o sean beneficiarios de los mismos, deberán aplicar criterios y normas de regulación básica y de contabilidad.

Los Intermediarios Financieros actualmente regulados por la CNBV continuarán observando las disposiciones emitidas por esa entidad en esta materia.

En el caso de los Intermediarios Financieros no regulados por la CNBV que reciben apoyos o que participen como mecanismos de distribución de apoyos tendrán la obligación de aplicar los criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad que define FIRA en sus Condiciones Generales de Operación, así como generar y entregar a FIRA información que posibilite su evaluación como Intermediario Financiero.

6. EVALUACION

6.1. INTERNA

El Director General de FIRA presentará trimestralmente a los Comités Técnicos un informe del desempeño del programa de apoyos. Dicho informe incluirá una evaluación mediante los indicadores del anexo 7 que se presenten para seguimiento e información.

6.2. EXTERNA

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 78 de la LFPRH, 180 del Reglamento de la LFPRH y el DPEF para el ejercicio fiscal correspondiente, FIRA presentará la evaluación que corresponda conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). La evaluación se realizará por institución académica, de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en la materia de cada apoyo en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP de evaluación de cada programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1. DIFUSION

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 77 de la LFPRH y la Instancia Ejecutora las difundirá en su página de Internet.

Asimismo, de acuerdo a la infraestructura y recursos disponibles FIRA dará difusión a nivel nacional a los apoyos a su cargo y se promoverán acciones similares por parte de sus oficinas en el interior del país. La información de los Apoyos se dará a conocer en la respectiva página de Internet de FIRA.

Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas que en el interior de la república tenga FIRA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada apoyo, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en la página oficial de FIRA: www.fira.gob.mx.

7.2. CONTRALORIA SOCIAL

Con el propósito de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del Programa, de manera libre y voluntaria podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

Para lo anterior, los beneficiarios deberán registrar un Comité de Contraloría Social presentando un escrito libre ante FIRA, especificando el nombre del programa a vigilar, los nombres y datos de contacto y ubicación geográfica de los integrantes del Comité.

FIRA se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública en esta materia.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

El Órgano Interno de Control a fin de regular y unificar el proceso de atención ciudadana así como la atención de resolución de procedimientos respecto a la actuación de los servidores públicos de los Fideicomisos FONDO, FEFA, FEGA y FOPECA, acorde con el ejercicio de sus funciones y tomando en consideración la calidad en la prestación de los servicios que brinda FIRA, enuncia a continuación los criterios técnicos y operativos para llevar a cabo dicha actuación, a efecto de dar una respuesta oportuna a la población y constituirse en una unidad segura y confiable para la promoción y participación ciudadana.

8.1. MECANISMOS, INSTANCIAS Y CANALES

En cumplimiento al artículo 80. Constitucional que establece el derecho de petición, es decir la obligación de la autoridad de dar respuesta a las peticiones ciudadanas y conforme a las facultades conferidas al Órgano Interno de Control en términos de lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30. fracción II, III y IV, y 40. de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 6, fracción III, letra B, numeral 2, 37, 38, fracción II y 92, fracción I, inciso I) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; para vigilar, investigar y sancionar las conductas irregulares de los servidores públicos federales, aplicar la Ley en la materia, así como para recibir quejas, denuncias, consultas y sugerencias que presente la ciudadanía, relacionadas con la actuación de los servidores públicos y, desde luego, lo relacionado con la calidad de los trámites y servicios gubernamentales; en este contexto se establecen los siguientes mecanismos, instancias y canales, a efecto de que sean debidamente desahogadas.

8.1.1. MECANISMO

Las peticiones ciudadanas, quejas, denuncias, sugerencias y/o solicitudes, para ser tramitadas deberán reunir los requisitos de existencia y validez, conocidos como de fondo y forma, siendo los primeros la voluntad y objeto, y los segundos la capacidad, ausencia de vicios y legalidad.

Por tanto, será responsabilidad de la instancia captadora, verificar que las mismas reúnan los elementos de fondo y forma descritos, es decir:

- a. Que exista la voluntad libre del interesado que se manifieste con la presentación de la petición ciudadana, queja, denuncia, sugerencia y/o solicitud.
- b. Que se formule con el propósito de hacer del conocimiento, en su caso, de la autoridad competente la conducta irregular en que incurrió, presuntamente, el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, o bien, el servicio que no fue prestado o fue prestado en forma deficiente, estableciendo las circunstancias de tiempo, lugar y modo o circunstancias de ejecución, con el fin de generar efectos de derecho.

8.1.2. INSTANCIAS CAPTADORAS

La ciudadanía podrá presentar sus peticiones ante las siguientes instancias captadoras:

- a. En el de Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones ubicada en Oficina Central de FIRA.
- b. En la Unidad de Servicios ubicada en la Ciudad de México.
- c. En los buzones de quejas y denuncias ubicados en todas las oficinas de FIRA en la República Mexicana, así como en el buzón electrónico de la página de transparencia de FIRA.
- d. Vía telefónica, a través de los servidores públicos autorizados para la captación de peticiones ciudadanas e inconformidades.

8.1.3. CANALES

La ciudadanía podrá formular sus peticiones relacionadas con el actuar de los servidores públicos o con los servicios que presta FIRA en forma directa, telefónicamente, a través de medios electrónicos o por correspondencia, por conducto de las instancias captadoras ya enunciadas.

En la página de Internet www.fira.gob.mx pueden ser consultados los domicilios y números telefónicos de las oficinas de FIRA en todo el país.

TRANSITORIOS

Primero: Para los apoyos descritos en las presentes Reglas, se podrá participar conjuntamente con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Gobiernos Estatales y Municipales u otras fuentes de recursos, con la finalidad de homogenizar criterios y complementar los apoyos que se otorgan a la población del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural, en el ámbito de competencia de cada dependencia o entidad.

Segundo: Los formatos que deben ser requisitados por los beneficiarios para acceder a los apoyos definidos en las presentes Reglas de Operación se encuentran publicados en la página de Internet www.fira.gob.mx, en la opción "Reglas de Operación para Apoyos a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural".

Tercero: Para los apoyos de FIRA a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural cuyos padrones sean sujetos de envío al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) que administra la Secretaría de la Función Pública, se solicitará a la población objetivo su domicilio geográfico, conforme a lo establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

Cuarto: A partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, las presentes Reglas de Operación serán las únicas aplicables para los apoyos que administra FIRA, por lo que quedará sin efecto cualquier otra Regla de Operación, adición, actualización o modificación que se hubiera publicado con anterioridad a éstas.

Quinto: FIRA deberá contribuir, en lo que corresponda, al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con el fin de obtener el domicilio geográfico de la Población Objetivo de los Programas de Apoyo, de conformidad con lo establecido en el punto Cuarto transitorio anterior para lo cual se apegará al modelo de estructura de datos de domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el pasado 8 de noviembre de 2010 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, de conformidad con el Oficio Circular Conjunto Números 801.1.-271 y SSFP/400/118/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

Sexto: FIRA para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios del presente Programa sujeto a Reglas de Operación, avanzará, en lo que corresponda, en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios.

Séptimo: FIRA cumplirá con lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada el 19 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como a lo establecido en los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados el 18 de septiembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, el día 14 de diciembre de dos mil veintiuno.- El Director General de FIRA, **Jesús Alan Elizondo Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 1: AUTORIZACION PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A LA BANCA DE DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

México, __ a _____

(Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo)

Presente

(Nombre y datos de identificación del solicitante del apoyo y de su representante legal, en su caso), por medio del presente otorgo poder y autorizo al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y al Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), en su conjunto FIRA, para que solicite y obtenga de las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, a través de la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, la información que permita verificar que (el que suscribe o mi representada, según el caso) no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito y que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y miscelánea fiscal vigente. Asimismo, otorgo poder y autorizo al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y al Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), en su conjunto FIRA, a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, para que proporcionen la mencionada información a la (Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo).

Lo anterior, exclusivamente para acreditar el requisito previsto en el numeral 3. LINEAMIENTOS de las Reglas de Operación para Apoyos a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural.

Atentamente

ANEXO 2: REPORTE DE LA APLICACION DE CREDITO Y SEGUIMIENTO

Prestador Externo de Servicios Especializados: _____

Clave de habilitación o registro: _____

Fecha de descuento del crédito: ____ de ____ de ____

Fecha de primera amortización: ____ de ____ de ____

Fecha de verificación de inversiones realizadas: ____ de ____ del 20__

Agencia FIRA: _____

Nombre del acreditado	Intermediario Financiero	ID del crédito	Montos de crédito otorgados (\$) ^{1/}		Municipio y Estado	Inversión programada		Inversión realizada	
			Avío	Refaccionario		Nombre y unidades	Monto	Nombre y unidades	Monto

Descripción de la situación que guarda la empresa previo al fin del ciclo en el caso de créditos de avío y del primer vencimiento en el caso del crédito refaccionario, respecto de las posibilidades de pago:

Nombre y firma del representante del Prestador Externo de Servicios Especializados registrado por FIRA.	Nombre y Firma del acreditado o representante legal

^{1/} Se deberá de elaborar un reporte de aplicación de crédito para cada financiamiento. En el caso de personas morales se deberá elaborar reporte de aplicación y seguimiento de al menos 10 acreditados finales o del total si no rebasa este número.

Lugar y fecha:

ANEXO 3: SOLICITUD DE APOYO

_____, ____ a ____ de ____ de ____

Nombre de la oficina FIRA

Nombre del titular de la oficina FIRA.

Por medio de la presente, en mi carácter de representante legal y actuando por cuenta y orden de los beneficiarios finales, solicitamos a ustedes un apoyo por un importe de \$x,xxx.xx (xxxxxx xxxxxxx xxxxxx 00/100 MN) para cubrir los costos derivados de lo siguiente:

Apoyo: _____

Servicio: _____

Nombre del evento: _____

Sede para la realización del apoyo (cuando aplique): _____

El periodo de realización del apoyo solicitado comprende del _____ al _____ de _____ y beneficiará a _____ (No. de: productores, técnicos, estudiantes, jóvenes, empleados o gerentes) dedicados a la (s) siguiente (s) actividades _____ en el estado de _____.

El objetivo general del apoyo solicitado es: _____

Con el fin de recibir el reembolso del apoyo, solicitamos a ustedes que sea depositado en la(s) cuenta(s) con CLABE _____ del banco _____ a nombre de (persona(s) física(s) o moral(es)) _____ con RFC _____.

Manifestamos que los (las) beneficiarios del apoyo cumplen con los criterios de elegibilidad de acuerdo a las Reglas de Operación para Apoyos a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural vigentes y que en el caso de requerirse servicios de transporte para llevar a cabo el desarrollo del evento, queda bajo nuestra responsabilidad la contratación de un seguro contra accidentes de viaje por el periodo de su realización, incluyendo el de transportación.

Es de nuestro conocimiento que de no cumplir con las obligaciones establecidas en dichas Reglas de Operación, se procederá a suspender de manera temporal el otorgamiento de los apoyos a partir de la notificación correspondiente, la que contendrá la causa de la suspensión y la solicitud de devolución de los recursos, por lo que una vez recibido el aviso de notificación con la solicitud y requerimiento, me obligo incondicionalmente a su pago.

Declaramos bajo protesta de decir verdad, que no estamos recibiendo apoyo de otras instituciones públicas que dupliquen los apoyos.

Para los casos de proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL): "Nos comprometemos a que si obtenemos recursos financieros para la ejecución del proyecto, reembolsaremos a FIRA los recursos recibidos hasta por un monto equivalente al 100% del valor del apoyo recibido, actualizado con respecto a la inflación registrada en el periodo del apoyo".

Atento a lo anterior, anexamos la siguiente documentación:

- Información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado.
- Identificación oficial de personas físicas o representante legal en el caso de personas morales.
- Presupuesto con cotizaciones.
- Autorización para verificar posibles quebrantos.
- Consulta del SAT con opinión positiva.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social o declaratoria de no estar obligado a inscribirse en el IMSS.
- Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudos, o en su caso, comunicado del INFONAVIT manifestando que no se tienen antecedentes.

Es de nuestro conocimiento que en el caso de que los beneficiarios del apoyo solicitado se encuentren registrados como acreditados con antecedentes negativos de crédito en el Módulo de Personas del SIIOF (SUSTRAE) de FIRA o que cuentan con algún antecedente negativo en el Sistema de Administración de Subsidios (SAS), **NO** serán elegibles de apoyo y por tanto en el caso de existir un dictamen positivo a nuestra solicitud se deducirá del reembolso del apoyo el importe que proporcionalmente corresponda.

Nombre y firma del representante legal o persona física

Nombre de la organización, empresa, industria, comercializadora u otra

Agencia FIRA: _____

^{1/} En los proyectos con beneficios al Medio Ambiente, también es elegible la Mediana Empresa.

^{2/} LAMAGM = Localidades de Alto y Muy Alto Grado de Marginación; de acuerdo a clasificación CONAPO y para los casos que aplique.

Lugar y fecha:

ANEXO 3 B: TEMARIO DEL SERVICIO DE CAPACITACION

I. LUGAR Y FECHA:

II. NOMBRE DEL EVENTO:

III. OBJETIVO:

IV. PROGRAMA:

FECHA	TEMARIO	EXPOSITORES
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		
HORARIO:		

ANEXO 3 C: DIAGNOSTICO Y FORTALECIMIENTO (formato libre)

1. Para los Servicios de Consultoría y Para Facilitar la Proveeduría de Servicios Financieros en el Sector Rural, contemplados en el apartado 3.1.1.4.2., se deberá entregar lo siguiente:

a) Diagnóstico de la situación actual del solicitante. Debe ser elaborado por el proveedor de servicios contratado o por un tercero, que refleje la problemática del solicitante, así como el beneficio que se tendrá en términos de inclusión financiera, de productividad y eficiencia, y de desarrollo responsable y sostenible.

En el caso de programas estratégicos y/o condicionados por FIRA (Ejemplo: calificación corporativa de crédito y/o como administrador de activos financieros, entre otros) o en eventos a iniciativa de FIRA, no se requiere este documento.

b) Plan de Fortalecimiento de competencias financieras y empresariales del solicitante debe incluir calendario de actividades, productos entregables, resultados esperados y las condiciones que aseguren la calidad de los servicios contratados.

2. Servicio de Tecnologías informáticas de asesoría a productores de los apoyos

a) Diagnóstico elaborado por el proveedor de servicios contratado o por un tercero o por el personal de FIRA involucrado, que refleje la problemática que se pretende solucionar, así como el beneficio que se tendrá en términos de inclusión financiera, de productividad y eficiencia, y de desarrollo responsable y sostenible.

ANEXO 3 D: PLAN DE ASESORIA**I. Información del Solicitante:**

- 1.1 Solicitante:
- 1.2 Ubicación (Municipio y Estado):
- 1.3 Fecha de Constitución:
- 1.4 Línea de Producción:
- 1.5 Número de beneficiarios:
- 1.6 Representantes:
 - Presidente:
 - Secretario:
 - Tesorero:
- 1.7: Unidades a atender (Has, Cb, Millares, Un, Otras):

II. Información del Prestador Externo de Servicios Especializados:

- 1.1 Nombre:
- 1.2 Dirección
 - Teléfono
 - Correo electrónico:
- 1.3 Municipio y Estado:
- 1.4 Técnicos Registrados por FIRA que otorgarán los servicios:

Nombre	Clave de Registro	Vigencia de Registro

III. Información de los Servicios de Asesoría (Solicitante - PSE):

- 3.3.1 Fecha de contrato o convenio de asesoría:
- 3.3.2 Período de vigencia del contrato o convenio:
- 3.3.3 Monto total del costo de los servicios de asesoría (\$):

IV. Programa de Asesoría por proyecto (información mínima):

Nombre del Proyecto:
Línea(s) de producción:
Ciclo (s) productivo(s), en su caso:

Objetivo(s) del programa de asesoría:
1.
2.
3.

Principales problemas de la empresa a resolver
1.
2.
3.

Actividades relevantes a realizar: que se reflejarán en un calendograma o programa de actividades:

La actividad número 1 del asesor, es la elaboración del diagnóstico de línea base y definición de las metas del proyecto en indicadores de productividad, costos de producción y rentabilidad de las empresas que se atenderán con el servicio de asesoría.

- 1.
- 2.
- 3.

Registro de Indicadores para evaluar el impacto en la productividad

Indicador	Unidad	Línea base	Meta año 1	Proyección metas anuales		
				Año 2	Año 3	Año n
Productividad (ton/ha, kg/cb, un/turno, etc.)						
Costo/unidad	pesos					
Ingreso neto del productor ^{1/} (pesos/año)	pesos					
Superficie	hectáreas					
Unidades producidas (ton, kg, lt, etc)						
Precio de venta/unidad	pesos					

^{1/} Valor total de las ventas promedio por productor menos el costo promedio expresado en pesos al año.

Impactos Esperados: se refiere a incremento en volúmenes de producción, valor agregado de productos o servicios, reducción de costos, generación de empleos, montos de financiamiento, cumplimiento de obligaciones crediticias, en función del grado de madurez del proyecto, entre otros.

- 1.
- 2.
- 3.

De acuerdo a lo anterior, manifestamos nuestra conformidad respecto al Programa de Asesoría acordado con el Prestador Externo de Servicios Especializados. Así mismo, nos comprometemos a poner a su disposición los reportes o recomendaciones derivadas del Plan de Asesoría recibido.

Sin otro particular.

Atentamente

Firma del (os) representante(s) legal del solicitante

Nombre(s) y puesto(s)

Nombre del Asesor Registrado por FIRA responsable del servicio:

Firma y clave del Técnico Registrado

Visto Bueno

Nombre y firma del representante legal del despacho responsable del contrato o convenio (en los casos que aplique). Clave de registro del despacho (cuando aplique)

Lugar y Fecha

Nota: utilizar papelería con membrete del solicitante, cuando exista.

ANEXO 3 E: ESTANCIAS DE CAPACITACION

Nombre de la empresa o entidad donde realizará la estancia:

Período de estancia:

Nombre del participante en la estancia:

1. Objetivos
2. Tareas a desarrollar:
 - 2.1. Cuando la Estancia se realice en una organización o empresa de productores, durante el primer mes elaborar diagnóstico de la misma (formato libre).
 - 2.2. Elaborar programa de trabajo y cronograma de actividades.
 - 2.3. Elaborar reportes mensuales y uno final al concluir la Estancia de capacitación que entregará a la empresa. Estos reportes deberán circunscribirse al Programa de trabajo concertado con la empresa en la que realiza la Estancia.

ANEXO 4: RELACION DE BENEFICIARIOS FINALES

Lugar y fecha:
Apoyo :
Nombre del evento:
Monto autorizado (\$):
Localidad de desarrollo del evento:

CURP o RFC en personas morales	Nombre de los beneficiarios finales del Apoyo (Personas físicas: Apellidos paterno, materno y Nombre(s)); Personas morales: razón social)			Género (F / M) (No aplica para personas morales)	Monto de participación en pesos	No. de días en capacitación (personas físicas)	Firma o Huella digital ^{1/}
SUMA:							

^{1/} Aplica solo para los servicios de capacitación (Promoción a la organización, financiamiento y desarrollo tecnológico, Nacional, En el extranjero, Misión comercial o tecnológica nacional, Misión comercial o tecnológica en el extranjero y eventos de demostración) y Asesoría (Consultor Técnico y Asesor). Este apartado debe ser requisitado para apoyos con hasta 40 participantes.

ANEXO 5: ACTA DE ENTREGA-RECEPCION Y REPORTE DE APLICACION DE RECURSOS**ACTA ENTREGA-RECEPCION ^{1/}**

En la ciudad de _____, del Estado de _____ siendo las ____:____ horas del día _____ de _____ del _____; se reunieron en (lugar específico) _____

El C. _____ en su carácter de representante legal de (Persona moral) _____ y actuando por cuenta y orden de los beneficiarios finales, quién recibió el apoyo identificado con el ID _____ del Sistema de Administración de Subsidios de FIRA (SAS), hace constar la entrega y la recepción a entera satisfacción del apoyo descrito a continuación, cuya operación de referencia quedó consignado en el comprobante fiscal emitido por FIRA.

Apoyo	Servicio	Modalidad	Monto \$

El, C. _____ como Representante Legal de los beneficiarios del apoyo descrito en la presente Acta, declara haber recibido a su entera satisfacción la cantidad de \$ _____ (Importe con letra) por modalidad del Apoyo antes descrito, por lo que libera a FIRA (FEFA o FEGA) de cualquier responsabilidad derivada de su otorgamiento y aplicación.

Se anexa reporte de la aplicación de los recursos y de las actividades realizadas.

Una vez que fue leída la presente, se firma para constancia al calce, por los que en ella intervinieron, siendo las ____:____ horas del día ____ de _____ de 20__.

Nombre y Firma

Representante

Nombre y Firma

Legal Titular oficina FIRA

^{1/} Adecuar en el caso de que se trate de persona (s) física (s); no aplica cuando se trate de eventos a iniciativa de FIRA

REPORTE DE APLICACIÓN DE RECURSOS**APOYO ID:** _____**Nombre del Solicitante:** _____**Apoyo:** _____**Nombre del evento:** _____**Monto del apoyo autorizado:** _____**Monto del apoyo comprobado:** _____**Objetivos Generales:**

Programados:	Resultados:

Programa, actividades o indicadores:

Programadas:	Resultados:

Aplicación en la organización, empresa u otra entidad de los servicios recibidos:

Para el caso del servicio de asesoría (modalidad asesor), requisitar el siguiente cuadro:

Indicador	Unidad	Línea base	Meta año n	Resultado año n
Productividad (ton/ha, kg/cb, un/turno, etc.)				
Costo/unidad	pesos			
Ingreso neto del productor ^{1/} (pesos/año)	pesos			
Superficie	hectáreas			
Unidades producidas (ton, kg, lt, etc)				
Precio de venta/unidad	Pesos			

^{1/} Valor total de las ventas promedio por productor menos el costo promedio expresado en pesos al año._____
Nombre y firma del solicitante o representante legal**Nombre y firma del titular de la oficina que operó el apoyo en eventos a Iniciativa de FIRA**

ANEXO 6: DECLARATORIA DE SEGURIDAD SOCIAL

(Lugar) _____, a _____ de _____ de _____

Nombre de la Oficina que operará el apoyo

Nombre del titular

Presente.

El que suscribe (nombre de la persona que aparecerá en el SIIOF/SAS como solicitante del apoyo) con CURP / R.F.C. (Física/Moral) _____, como beneficiario del (Nombre del tipo de Servicio que recibirá), con domicilio en _____; mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones, por medio de la presente, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que:

No estoy obligado a inscribirme ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a mi cargo, conforme a la Ley del Seguro Social.

Lo anterior conforme a lo señalado en las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", aprobadas por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, del 10 de diciembre de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y modificadas a través del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así como del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

PROTESTO LO NECESARIO

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL SOLICITANTE DEL APOYO O EN CASO DE PERSONA MORAL EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA ORGANIZACIÓN O EMPRESA)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

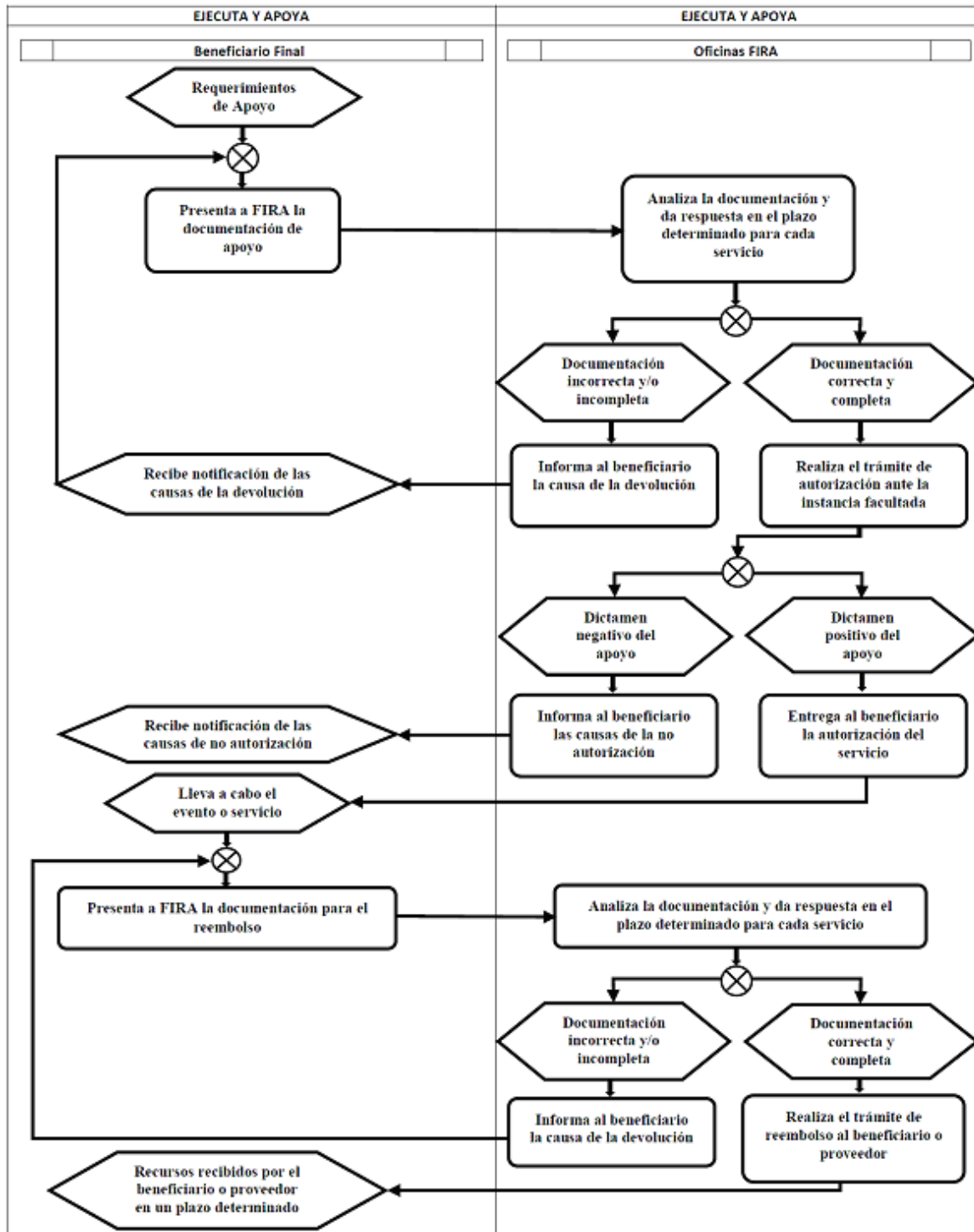
ANEXO 7: INDICADORES

Jerarquía de Objetivos	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) F017 ¹			
	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin (Impacto)	Contribuir a ampliar y fortalecer el financiamiento de la banca de desarrollo y otros vehículos de financiamiento de la Administración Pública Federal, así como fomentar una mayor inclusión financiera de los sectores objetivo y una mayor participación del sector privado, para contribuir al desarrollo económico sostenido del país y al bienestar social	Generales Indicador Nombre del indicador: Tasa de crecimiento en el Saldo de Crédito Directo e Impulsado al Sector Privado Dimensión del indicador: Economía Tipo de indicador: Estratégico Método de cálculo: ((Monto total del Saldo de Crédito Directo e Impulsado al Sector Privado) / Monto del Saldo de Crédito Directo e Impulsado al Sector Privado (año n-1) -1)*100 Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Anual	Monto total del Saldo de Crédito Directo e Impulsado al Sector Privado año n: Sistemas Informáticos de FIRA. Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF) y el Sistema de Inteligencia de Negocios Enterprise Bussines Intelligent System (Sistema EBIS). Monto total del Saldo de Crédito Directo e Impulsado al Sector Privado año n-1: Sistemas Informáticos de FIRA. Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF) y el Sistema de Inteligencia de Negocios Enterprise Bussines Intelligent System (Sistema EBIS)	El nivel de tasas de interés se mantiene estable en el mediano plazo en el país
Propósito (Resultados)	Las personas físicas y morales que realizan actividades en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural cuentan con acceso al financiamiento integral y garantías de crédito	Generales Indicador Nombre del indicador: Porcentaje de personas físicas y morales que reciben apoyos Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Estratégico Método de cálculo: (Número de personas físicas y morales que reciben apoyos otorgados por FIRA en el año n / Número de personas físicas y morales programadas a recibir apoyos en el año n)*100 Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Anual	Personas físicas y morales con apoyo: Sistemas Informáticos de FIRA. Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF)	La política económica en los sectores objetivo se mantiene estable en el mediano plazo
Componente (Productos y Servicios)	Apoyos para fomentar la inclusión financiera otorgados	Generales Indicador Nombre del indicador: Porcentaje del monto otorgado de apoyos para fomentar la inclusión financiera Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Estratégico Método de cálculo: (Monto otorgado de apoyos para fomentar la inclusión financiera en el periodo en el año n / Monto de apoyos para fomentar la inclusión financiera programados en el periodo en el año n)*100 Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Semestral	Monto de apoyos para fomentar la inclusión financiera: Sistemas Informáticos de FIRA. Sistema informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF)	La oferta de servicios financieros es suficiente en los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural
	Apoyos para fomentar el incremento de la productividad y eficiencia otorgados	Generales Indicador Nombre del indicador: Porcentaje del monto otorgado de apoyos para fomentar el incremento de la productividad y eficiencia Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Estratégico Método de cálculo: (Monto otorgado de apoyos para fomentar el incremento de la productividad y eficiencia en el periodo en el año n / Monto de apoyos para fomentar el incremento de la productividad y eficiencia programados en el periodo en el año n)*100 Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Semestral	Monto de apoyos para fomentar el incremento de la productividad y eficiencia: Sistemas Informáticos de FIRA. Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF)	Los prestadores externos de servicios especializados y agentes de cambio tecnológico privados atienden las empresas y organizaciones de productores

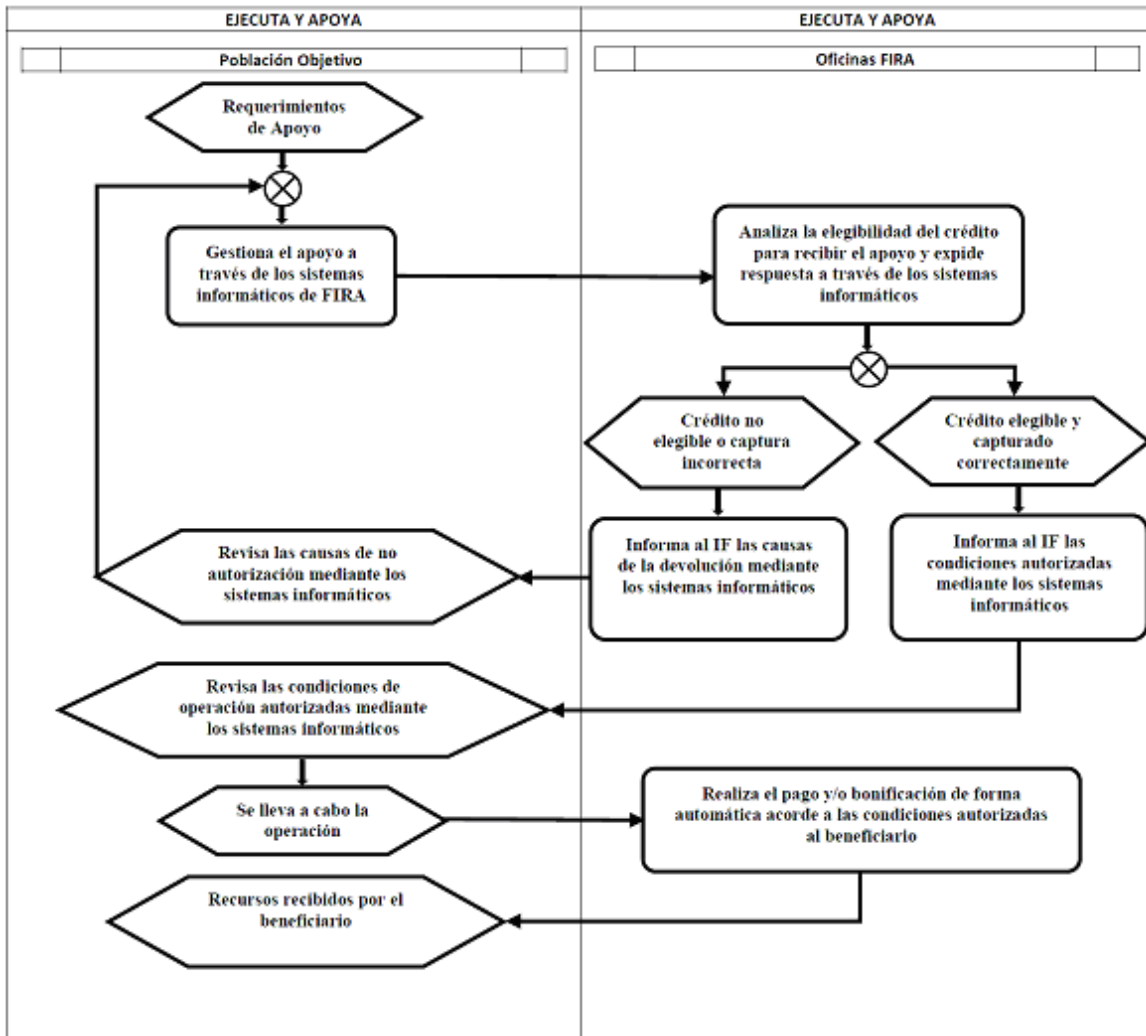
	Apoyos para fomentar el desarrollo responsable y sostenible otorgados	Generales Indicador Nombre del indicador: Porcentaje del monto otorgado de apoyos para fomentar el desarrollo responsable y sostenible Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Estratégico Método de cálculo: (Monto otorgado de apoyos para fomentar el desarrollo responsable y sostenible en el periodo en el año n / Monto de apoyos para fomentar el desarrollo responsable y sostenible programados en el periodo en el año n)*100 Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Semestral	Monto de apoyo para fomentar el desarrollo responsable y sostenible: Sistemas Informáticos de FIRA. Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF).	Las personas físicas y morales cuentan con proyectos que contribuyen al desarrollo responsable y sostenible de los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural
Actividad (Acciones y Procesos)	Capacitación de productores y técnicos	Generales Indicador Nombre del indicador: Porcentaje de eventos de capacitación para productores y técnicos Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Gestión Método de cálculo: (Número de eventos de capacitación para productores y técnicos realizados en el periodo en el año n / Número de eventos de capacitación para productores y técnicos programados en el periodo en el año n)*100 Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Trimestral	Eventos de capacitación: Sistemas informáticos de FIRA. Sistema de Administración de Subsidios (SAS)	Las personas físicas y morales desarrollan proyectos productivos en los sectores objetivo
	Administración de solicitudes de consultoría	Generales Indicador Nombre del indicador: Porcentaje de solicitudes de consultoría Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Gestión Método de cálculo: (Número de solicitudes de consultoría realizadas en el periodo n / Número de solicitudes de consultoría programadas en el periodo en el año n) * 100 Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Trimestral	Solicitudes de consultoría: Sistemas informáticos de FIRA. Sistema de Administración de Subsidios (SAS)	Las personas físicas y morales fortalecen la estructuración de sus proyectos productivos
	Administración de solicitudes de asesoría	Generales Indicador Nombre del indicador: Porcentaje de solicitudes de asesorías Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Gestión Método de cálculo: (Número de solicitudes de asesorías realizadas en el periodo n / Número de solicitudes de asesorías programadas en el periodo en el año n) * 100 Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Trimestral	Solicitudes de asesorías: Sistemas informáticos de FIRA. Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF)	Las personas físicas y morales fortalecen el desarrollo de sus esquemas de negocio
	Registro de prestadores externos de servicios especializados	Generales Indicador Nombre del indicador: Porcentaje de prestadores externos de servicios especializados registrados con FIRA. Dimensión del indicador: Eficacia Tipo de indicador: Gestión Método de cálculo: (Número de prestadores externos de servicios especializados registrados con FIRA en el periodo en el año n / Número de prestadores externos de servicios especializados registrados con FIRA programados en el periodo en el año n)*100 Unidad de medida: Porcentaje Desagregación geográfica: Nacional Frecuencia de medición: Trimestral	Prestadores externos de servicios: Sistemas informáticos de FIRA. Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF)	Los Prestadores Externos de Servicios Especializados actuales y potenciales expanden los servicios en los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural

¹Estos indicadores podrán cambiar en función de las recomendaciones que emita la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP, y en su caso, se podrán visualizar los indicadores definitivos en la página www.fira.gob.mx.

ANEXO 8: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS APOYOS



ANEXO 9: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS APOYOS DE TASA DE INTERÉS Y PRECIO DEL SERVICIO DE GARANTÍA



ANEXO 10: DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

ACREDITADO FINAL: Persona física o moral que, recibe financiamiento con recursos de FIRA (fondeo y/o servicio de garantía), de manera directa de los Intermediarios Financieros o a través de una empresa que recibe y distribuye el financiamiento (Empresas Parafinancieras, Empresas Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras). En el caso de empresas que no distribuyen el financiamiento, acreditado final corresponde al acreditado directo del intermediario financiero. En la normativa que mencione límites de crédito por acreditado final, para el caso de personas morales, el intermediario financiero podrá aplicar los límites a las personas físicas que integran a la persona moral, debiendo capturar en los sistemas de FIRA a estos últimos.

ACREDITADO EN OPERACIÓN DIRECTA: Está referido a los Intermediarios Financieros Bancarios e Intermediarios Financieros No Bancarios, autorizados para operar de manera directa con FIRA.

ACREDITADO BANCARIO EN OPERACIÓN DIRECTA: Está referido a los Intermediarios Financieros Bancarios autorizados para operar de manera directa con FIRA.

ACREDITADO NO BANCARIO EN OPERACIÓN DIRECTA: Está referido a los Intermediarios Financieros No Bancarios autorizados para operar de manera directa con FIRA.

AGENTES DE CAMBIO TECNOLÓGICO: Organismos y empresas públicas o privadas que dentro de sus objetivos se encuentra impulsar la productividad y rentabilidad del sector agroalimentario, mediante instrumentos de cambio tecnológico. Dentro de ellos se consideran los Centros de Desarrollo y Entrenamiento Privados, Empresarios Guía, Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT) y el Consejo Nacional Agropecuario.

APOYOS: Apoyos para el Fomento de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural que otorgan recursos fiscales o propios según se definen en las presentes reglas y que son los siguientes:

- a) **APOYO PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA.**
- b) **APOYO PARA FOMENTAR EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA.**
- c) **APOYO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE.**

ARTICULACIÓN EMPRESARIAL: La cooperación entre empresas independientes, basada en la complementariedad de recursos entre diferentes firmas relacionadas y orientadas a lograr ventajas competitivas que no podrían alcanzar en forma individual.

ASESOR: Prestador Externo de Servicios Especializados, persona física profesionista registrado en FIRA, que tiene como función brindar asistencia técnica, así como guiar y orientar a los productores y empresarios, a través de servicios complementarios a las actividades productivas de las agroempresas. Se caracteriza por tener conocimiento puntual de las actividades que realizan sus clientes y por ofrecer soluciones que ayuden a impulsar su negocio, mediante asesoría y el acompañamiento técnico en campo.

BENEFICIARIO: Se consideran como beneficiarios, para efecto del otorgamiento de Apoyos, las personas físicas o morales señaladas como población objetivo en las "Reglas de operación para apoyos a los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural".

CENTRO DE ATENCIÓN: Establecimiento secundario dotado de recursos humanos y materiales con representación permanente y con cierta autonomía de gestión a través de la cual se desarrollan total o parcialmente las actividades de la sociedad o institución matriz.

CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO (CDT's): son unidades de producción administradas por FIRA bajo criterios empresariales, que cuentan con infraestructura para la generación y promoción de agronegocios, utilizando herramientas como la demostración del negocio y sus tecnologías, capacitación a técnicos y productores, así como servicios de consultoría especializada.

CENTROS DE DESARROLLO Y ENTRENAMIENTO PRIVADOS: Empresa privada administrada con criterios empresariales, con la infraestructura necesaria para identificar, divulgar, validar y demostrar tecnologías, proporcionar capacitación, consultoría, asesorías y realizar diversas actividades relacionadas con los sectores agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural.

CERTIFICADO DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (CER): Certificado de reducción de emisiones, equivalente a una tonelada métrica de CO₂ que no fue emitida a la atmósfera.

COMITES TECNICOS DE FIRA: Órgano Máximo de Gobierno de FIRA.

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER): Entidad paraestatal sectorizada por la Secretaría de Educación Pública, que impulsa el desarrollo del modelo de gestión por competencias con el fin de elevar la competitividad y la alta productividad en los diversos sectores del País.

CONSULTOR ESPECIALIZADO: Persona física o moral registrado en el directorio de FIRA, con experiencia en un área particular del conocimiento o tecnología, con competencias para dar soluciones específicas en finanzas, producción, comercialización, administración, certificaciones, legislación, diseño, procesos, organización, administración de riesgos, tecnología de información, redes de valor, mercadotecnia, energías renovables, entre otros servicios.

CONSULTOR TECNICO (Estructurador de proyectos): Persona física o moral con amplia experiencia, conocimiento, liderazgo tecnológico en la red de valor y/o en el ámbito de negocio en que ofrece sus servicios, registrado en el directorio de FIRA, y que tiene como función dar capacitación, asesoría, formación y/o coordinación de los asesores técnicos requeridos para la atención y desarrollo de esquemas de negocio y/o redes de valor definidas por FIRA.

CORRESPONSAL BANCARIO: Persona física o moral que establece relaciones o vínculos de negocio con un Intermediario Financiero Bancario con objeto de ofrecer, a nombre y por cuenta de éste, servicios financieros, conforme a lo establecido en las disposiciones de la CNBV, que se ubique en poblaciones de hasta 50,000 habitantes. En todo momento, la responsabilidad por las operaciones que realiza el Corresponsal Bancario recae en el Intermediario Financiero Bancario.

DEMOSTRACION TECNOLOGICA: Evento que tienen como objetivo la difusión de conocimientos, la transferencia e intercambio de tecnologías, experiencias y buenas prácticas que mejoren la eficiencia, rentabilidad y productividad de las empresas de los productores en los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural.

ECOTECNIAS: Es una serie de tecnologías desarrolladas para aprovechar eficientemente los recursos naturales y materiales y permitir la elaboración de productos y servicios, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y materiales diversos para la vida diaria.

EGRESADOS: Profesionistas de hasta 3 años de egresados (contados a partir de la fecha de conclusión oficial del ciclo escolar de la Institución de Educación Superior que egresa) de Instituciones de Educación Superior; en licenciaturas o posgrados afines al Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural; con promedio de al menos 80 sobre una escala de 100 o su equivalente en otras escalas y que cuenten con cédula profesional.

EMPRESA: Estructura legalmente constituida para desarrollar actividades primarias, industriales, mercantiles o de servicios con fines lucrativos.

EMPRESAS CALIFICADORAS: Personas morales cuyo objeto social es exclusivamente la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores o intermediarios financieros, que cuentan con autorización de la CNBV.

EMPRESA FAMILIAR: Persona física o moral con actividades económicas en el sector primario y/o rural, y monto de crédito hasta 33,000 UDIS por acreditado final.

EMPRESA GRANDE: Persona física o moral cuyo giro económico se encuentre en el sector primario, transformación de productos agropecuarios, forestales y pesqueros, agroalimentario o actividades rurales no agropecuarias, y monto de crédito superior a 4 millones de UDIS por acreditado final.

EMPRESA PARAFINANCIERA (EP): Persona moral del sector privado que tiene un posicionamiento en la red de valor y que, por sus condiciones empresariales, capacidad de gestión y poder de negociación, puede realizar actividades que complementan las funciones que ofrecen los intermediarios financieros autorizados para operar directamente con FIRA, que sin ser sustitutos de ellos, y siendo sujetos de crédito, pueden recibir apoyos y fondeo, otorgar financiamiento y servicios complementarios a sus socios y/o clientes de acuerdo a su objeto social, participando en el riesgo, administración y recuperación del financiamiento.

EMPRESA TRACTORA (ET): Se refiere a los agentes económicos dentro de una red que tienen los incentivos, las capacidades y los recursos para poder impulsar la mejora de la red de valor.

ENTIDAD MASIFICADORA DE CRÉDITO (EMC): Personas morales proveedoras de insumos, bienes y servicios que adicionalmente otorgan financiamiento con recursos que reciben de intermediarios financieros en operación directa con FIRA, sin tener relación en el proceso productivo con los acreditados finales.

ENTIDAD FINANCIERA (EF): Entidades reconocidas conforme al Artículo 3 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y a la normativa vigente de FIRA con Intermediarios Financieros No Bancarios, tales como: Sociedades Financieras de Objeto Múltiple reguladas y no reguladas, Sociedades Financieras Populares (SOFIPO), Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SCAP), Uniones de Crédito y Almacenes Generales de Depósito.

ENERGIA ALTERNATIVA: Toda aquella fuente de energía que no implica la quema de combustibles fósiles.

ENERGIAS RENOVABLES: Aquellas reguladas por la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica. Ejemplo a) El viento; b) La radiación solar, en todas sus formas; c) El movimiento del agua en cauces naturales o artificiales; d) La energía oceánica en sus distintas formas; e) El calor de los yacimientos geotérmicos; f) Los bioenergéticos, que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

ENTIDADES DE CERTIFICACION Y EVALUACION (ECE): Personas morales, organizaciones o instituciones públicas o privadas, unidades administrativas de alguna dependencia, entidad o su similar en los niveles de gobierno federal, estatal o municipal, acreditada por el CONOCER para capacitar, evaluar y/o certificar las competencias laborales de las personas, con base en estándares de competencia inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, centros de evaluación y/o evaluadores independientes en uno o varios estándares de competencia en un periodo determinado.

ESTANCIA DE CAPACITACION: Se refiere al periodo de tiempo que los beneficiarios ocupan en una Empresa, Organización, Centro de Desarrollo Tecnológico, Instituciones de Educación Superior, Agentes de Cambio Tecnológico, Intermediario Financiero, Prestadores Externos de Servicios Especializados, así como en Entidades Financieras o Instituciones Públicas, para adquirir conocimientos teórico - prácticos mediante un programa de trabajo, incluye los días de traslado.

ESTUDIANTES: Personas físicas del último año de estudios en licenciaturas o posgrados afines al Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural, de Instituciones de Educación Superior; sin adeudos de materias, con promedio de al menos 80 sobre una escala de 100 o su equivalente en otras escalas.

FINCAS: Fondos de Inversión y Contingencia para el Desarrollo. Es un instrumento para la administración del riesgo, integrado por los propios productores, quienes a través de este medio, se organizan y asumen la responsabilidad de otorgarse a sí mismos servicios de: seguro agrícola, garantía de créditos, cobertura de precios y otras contingencias no previstas.

FIRA: Son un conjunto de fondos de fomento constituidos por el Gobierno Federal como fideicomitente, en el Banco de México como fiduciario, con el fin de celebrar operaciones de préstamo y descuento y otorgar garantías de crédito para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como para la agroindustria y otras actividades conexas, afines o que se desarrollen en el medio rural; asimismo, está dentro de su mandato el otorgamiento de apoyos que utilizan como medio los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología a dichas actividades.

Los Fideicomisos que integran FIRA son:

FONDO.- Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

FEFA.- Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.

FEGA.- Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios.

FOPESCA.- Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras.

Estos Fideicomisos forman parte del Sistema Bancario Mexicano y operan en segundo piso por conducto de los Intermediarios Financieros que estén autorizados para operar con FIRA, las cuales pueden otorgar financiamientos directamente al acreditado final o bien a otro intermediario para que éste los haga llegar a los acreditados finales. Asimismo, FIRA otorga apoyos a productores, empresas, intermediarios financieros o empresas y prestadores externos de servicios especializados para actividades de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología dentro de los sectores objetivos de FIRA.

Los apoyos de FIRA previstos en estas Reglas de Operación podrán otorgarse a través del fideicomiso del sistema FIRA que los Comités Técnicos autoricen.

GASTOS DE COORDINACIÓN: Se refiere a los gastos que pueden erogarse de manera previa, durante o posterior a un evento necesarios para poder realizarlo, tales como renta de salones y/o equipos audiovisuales, elaboración de material didáctico, gastos de transportación al lugar del evento, gastos de transportación de ponentes, pagos de servicios que por su naturaleza requieren ser cubiertos al momento de su contratación, gasto telefónico, hospedaje y viáticos de los coordinadores, uso de vehículo, combustibles, peajes, y en general todos los gastos relacionados con la agenda o logística para realizar los eventos.

GRUPO DE INTERES COMUN: Se entiende como grupo de interés común lo establecido como Riesgo Común, en la Circular Única de Bancos emitida por la CNBV o lo establecido en la regulación vigente para cada tipo de intermediario.

INDUSTRIA: Empresas que transforman o dan valor agregado a productos primarios.

INDUSTRIA RELACIONADA: Empresas que proveen productos o servicios que demandan las empresas de producción, transformación o comercialización en una red de valor.

INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR (IES): Para efectos de estas reglas se considera a las Universidades, y Tecnológicos con nivel de licenciatura; El Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa; Institutos de Investigación y Desarrollo que participan en actividades relacionadas con los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural, que cuenten con programas incluidos en el padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT (PNPC) o incorporadas a la Secretaría de Educación Pública que cuenten con prestigio o nivel de calidad reconocida.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS (IF): Son todas aquellas Instituciones que pueden celebrar operaciones con FIRA de descuento, préstamo y/o garantías para otorgar a sus clientes o acreditados.

INTERMEDIARIO FINANCIERO BANCARIO (IFB): Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIO FINANCIERO NO BANCARIO (IFNB): Se considerarán IFNB a las siguientes sociedades autorizadas y/o constituidas conforme a las leyes y/o regulación que les resulte aplicable: Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES), Sociedades Financieras Populares (SOFIPO), Almacenes Generales de Depósito (ALMACENES), Uniones de Crédito (UNIONES), Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (COOPERATIVAS), Arrendadoras Financieras y Empresas de Factoraje.

LOCALIDADES DE ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACION: Referidas a la clasificación vigente del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL): Es un mecanismo que permite la emisión de "Certificados de Reducción de Emisiones" a las empresas y/o productores que lleven a cabo actividades o proyectos que reduzcan o capturen Gases de Efecto Invernadero (GEI), sometidos para tal efecto al proceso de certificación descrito y supervisado por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

MEDIANA EMPRESA: Personas física o moral, con actividades económicas en el sector primario, de transformación de productos agropecuarios, forestales y pesqueros, sector agroalimentario y actividades rurales no agropecuarias, y monto de crédito hasta 4 millones de UDIS por acreditado final.

MICROEMPRESA: Persona física, que se dedican a actividades primarias y/o actividades rurales no agropecuarias, y monto de crédito hasta 10,000 UDIS por acreditado final.

MISIONES COMERCIALES O TECNOLOGICAS: se refiere a los eventos que requieren desplazar a la población objetivo en el territorio nacional o al extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar su productividad, productividad y rentabilidad y sostenibilidad. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.

MODULO DE RIEGO: Asociación de usuarios del servicio de riego.

MONTO DE CRÉDITO: Suma de los créditos vigentes otorgados con recursos de FIRA a un acreditado final, más el importe del crédito solicitado.

NUEVO SUJETO DE CREDITO: Persona física o moral que no está registrada en los sistemas de cartera de FIRA.

ORGANISMO CERTIFICADOR (OC): Persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de algunas dependencias, entidad o su similar en los niveles de gobierno federal, estatal o municipal acreditada por el CONOCER, para certificar las competencias de las personas, con base en estándares de competencia inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, centros de evaluación y/o evaluadores independientes en uno o varios estándares de competencia, inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, durante el periodo determinado.

ORGANISMO PROMOTOR: Asociaciones Civiles y Sociedades Civiles sin fines de lucro que en su objeto social consideren el desarrollo integral sostenible de la población rural, mediante acciones de asistencia técnica, capacitación y promoción de los programas públicos. Estos organismos facilitan la capacitación, la difusión de los programas de financiamiento y la constitución de nuevos sujetos de crédito con productores del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural que en forma individual enfrentan obstáculos para acceder al crédito y a los beneficios de diversos programas de apoyo.

ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES: Asociación o agrupación de personas físicas o morales que realizan principalmente actividades de producción primaria y de la economía rural, que se constituyen legalmente para realizar actividades de organización, servicios, promoción y gestoría de apoyos financieros y tecnológicos para el desarrollo de sus integrantes relacionados con actividades del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural.

ORGANIZACIONES NACIONALES Y REGIONALES DE PRODUCTORES: Personas morales de los sectores social y privado con cobertura nacional o regional constituidas con el fin de llevar a cabo actividades de carácter económico y social a favor de sus agremiados o que representan a algún Sistema Producto a nivel nacional.

PEQUEÑA EMPRESA: Persona física o moral con alguna actividad en el sector primario y/o rural, y el monto de crédito no rebasa los 160,000 UDIS por acreditado final.

PRESTADORES EXTERNOS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS: Personas Morales o Personas físicas con actividad empresarial que otorgan servicios de consultoría, capacitación, asesoría, transferencia de tecnología y otros relacionados con el financiamiento (originación, administración, supervisión y recuperación) a los diferentes participantes en el sector agroalimentario.

PROAF: Programa de Agricultura Familiar: Programa que integra apoyos con productos financieros y tecnológicos para atender necesidades de crédito de productores con unidades de baja escala, cuyos ingresos se sustentan en las actividades agropecuarias y rurales, utilizan predominantemente mano de obra familiar y demandan créditos de bajo monto de hasta 33,000 UDIS por acreditado.

PROYECTO: Necesidades de financiamiento que tiene un sujeto de crédito en un ciclo productivo para llevar a cabo su actividad productiva; esto significa que, si se trata de un proyecto de inversión (Crédito refaccionario) que conlleva el requerimiento de crédito para conceptos de avío y/o capital de trabajo complementario, el importe acumulado de ambos corresponde al monto por proyecto. Conjunto de inversiones necesarias para alcanzar los objetivos y metas en un programa o subprograma de inversión tendientes a la creación y ampliación de productividad.

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROVEEDORES (PDP): Proyecto que lleva a cabo una estrategia de integración de pequeños y medianos productores con una empresa tractora que busca abastecerse de materia prima adecuada, continua y suficiente, para atender las necesidades del consumidor final y que mediante herramientas financieras, tecnológicas, organizativas, de gestión de calidad y administración de riesgo, busca fortalecer las competencias preferentemente de pequeños y medianos productores agropecuarios para convertirse en proveedores de mercados de mayor valor.

PROYECTO DE IMPACTO REGIONAL: Proyectos rentables y sostenibles identificados a través de diagnósticos y/o mapeos de redes, en actividades elegibles para FIRA que influyen en el mejoramiento del bienestar socioeconómico de las poblaciones de más de un municipio o entidad federativa, tomando en cuenta la heterogeneidad en las necesidades y oportunidades de desarrollo de los territorios participantes; estos proyectos pueden contar para su diseño, desarrollo e implementación con la coordinación interinstitucional y/o de distintos niveles de gobierno (federal, estatal y municipal).

PROYECTOS SOSTENIBLES: Son iniciativas que se desarrollan en el medio rural o en empresas del segmento objetivo de atención de FIRA y que, al tiempo que consideran las dimensiones de viabilidad económica, ambiental y social en sus actividades, atienden, en lo particular, alguna o varias de las siguientes áreas: causas y efectos del cambio climático; conservación y uso racional de los recursos naturales; desarrollo de fuentes de energía renovable; uso eficiente del agua y la energía; y desarrollo e implementación de modelos para el financiamiento de proyectos en apoyo a grupos vulnerables o comunidades en desventaja (base de la pirámide).

REDES DE VALOR: Interacción de los diversos participantes en torno a una actividad productiva desde el aprovisionamiento de insumos, producción, transformación y distribución de los diferentes bienes y servicios relacionados hasta llegar al consumidor final.

RENIECYT: Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas. Es un instrumento de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del país a cargo del CONACYT a través del cual identifica a las instituciones, centros, organismos, empresas y personas físicas o morales de los sectores público, social y privado que llevan a cabo actividades relacionadas con la investigación, y el desarrollo de la ciencia y la tecnología en México.

RENAPO: Registro Nacional de Población.

SERVICIO DE ASESORIA: Servicio otorgado por prestadores externos de servicios especializados para la solución de problemas o necesidades básicas en aspectos técnico - productivos, de administración y de gestión.

SERVICIOS DE CAPACITACION: Considera modalidades de apoyo para Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico, Eventos Nacionales, Eventos en el Extranjero, Misión Comercial o Tecnológica Nacional, Misión Comercial o Tecnológica en el Extranjero, Estancias de Capacitación y Eventos de Demostración; en los que la población objetivo puede participar con apoyos de FIRA, incluye capacitación virtual, cursos, talleres, seminarios, foros, congresos, conferencias, diplomados; visitas a empresas, ferias, exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con servicios crediticios, financieros; participación en eventos demostrativos en empresas de los productores y otras, CDT's, Instituciones de Educación Superior, Agentes de Cambio Tecnológico, industrias, entre otras.

SERVICIO DE CONSULTORIA: Servicio otorgado por prestadores externos de servicios especializados con la finalidad de resolver problemas o necesidades específicas, que por su especialización no pueden ser resueltas por el servicio de asesoría.

SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS: Instrumento del gobierno federal que contribuye a la competitividad económica, al desarrollo educativo y al progreso social de México, con base en el fortalecimiento de las competencias de las personas.

SISTEMA PRODUCTO: Conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

SUJETO DE CREDITO: Es la persona natural o jurídica que reúne los requisitos para ser evaluado y posteriormente ser favorecido con el otorgamiento de un crédito, en efectivo o venta de un artículo con facilidades de pago.

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Proceso mediante el cual las Personas Físicas (PF) o Personas Morales (PM) de la población objetivo incorporan y aplican conocimientos tecnológicos a sus sistemas productivos, de procesamiento, comerciales y de servicios, entre otros, que les permiten mejorar la eficiencia, rentabilidad y productividad de sus empresas.

UNIDAD DE INVERSION (UDIS): Unidad de cuenta cuya equivalencia en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Oficinas foráneas de FIRA denominadas Agencias, Residencias Estatales, CDT's y Subdirecciones ubicadas en las entidades federativas, en donde la población objetivo puede presentar las solicitudes de Apoyo, las direcciones y teléfonos se pueden consultar en el portal institucional (www.fira.gob.mx).

UNIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Son aquellas que incorporan tecnologías de producción, transformación, comercialización o servicios.

ANEXO 11: REQUISITOS PARA SOLICITAR REGISTRO DE PRESTADORES EXTERNOS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS ANTE FIRA

No.	Documentación requerida (formato PDF) para el Registro de Consultores y Asesores	Asesor	Asesor PROAF	Consultor Técnico	Consultor Especializado
Persona Física					
1	Curriculum vitae.	X	X	X	X
2	Constancia que compruebe licenciatura como mínimo.	X		X	X
3	Constancia que compruebe estudios de técnico nivel medio o bachillerato.		X		
4	Documento que acredite que el solicitante cuenta con experiencia para ofrecer los servicios en los cuales pretende obtener su Registro.	X	X	X	X
5	Copia de cédula de Identificación Fiscal (RFC) actualizada y vigente.	X	X	X	X
6	Copia de identificación oficial vigente (IFE, Pasaporte o Cédula profesional).	X	X	X	X
7	Fotografía a color en formato jpg.	X	X	X	X
8	Programa de trabajo a realizar con la población objetivo de FIRA.	X	X	X	
9	Plan de oferta de servicios a proporcionar a la población objetivo de FIRA.				X
Persona Moral					
10	Información General de la Empresa.			X	X
11	Acta constitutiva y en su caso también las modificaciones.			X	X
12	Documento que acredite que el solicitante cuenta con experiencia para ofrecer los servicios en los cuales pretende obtener su Registro.			X	X
13	Copia de cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la empresa, actualizada y vigente.			X	X
14	Plan de oferta de servicios a proporcionar a la población objetivo de FIRA.				X
15	Programa de trabajo a realizar con la población objetivo de FIRA.			X	
16	Relación de consultores con estudios nivel licenciatura como mínimo, integrante de la empresa o subcontratada.			X	X

*Para el caso de renovación de registro, el PSE deberá presentar según corresponda al tipo de Registro solicitado, los indicadores de cumplimiento del programa de trabajo o plan de servicios proporcionados a la población objetivo de FIRA que sirvió de base para obtener el registro inicial.

ANEXO 12: TERMINOS DE REFERENCIA PARA EVENTOS DE CAPACITACION

Los eventos de capacitación susceptibles de apoyo estarán enfocados a cumplir con el propósito de propiciar el acceso formal al sistema financiero de los productores y empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero, Alimentario y Rural al Financiamiento e integración en las redes de valor, al fortalecimiento e integración en las redes de valor; propiciar la formación y fortalecimiento de Prestadores Externos de Servicios Especializados, fortalecer preparación de estudiantes, así como fortalecer a los Intermediarios Financieros que operen en forma directa con FIRA, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras Reconocidas por la Legislación, que operen servicios financieros de FIRA.

Los eventos deben inducir y facilitar a la población objetivo organizarse para constituirse como sujetos de crédito, desarrollar sus capacidades productivas, fortalecer sus empresas, integrarse económicamente a las redes de valor, vincularse a los mercados en mejores condiciones, usar energías alternativas, aplicar tecnologías de producción sostenible; así como el fortalecimiento de los Intermediarios Financieros, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, que operen servicios financieros de FIRA, para que estén en condiciones de ampliar y profundizar la cobertura de servicios financieros completos en el medio rural.

Considerando principalmente los temas siguientes:

- Inducción de productores a su organización formal, desarrollo de la educación financiera y esquemas de masificación del crédito; estructuración y formación de figuras asociativas legales.
- Análisis de recursos, planeación estratégica, formulación de proyectos productivos y elaboración de planes básicos de negocio.
- Mejoras al proceso productivo (tecnologías, capacitación y desarrollo de habilidades), análisis de mercado y de la demanda del producto, demostración de tecnologías y capacitación para utilizar herramientas de administración de riesgos tales como: FINCAS, seguros, coberturas, agricultura por contrato y fianzas.
- Para la integración de los productores a las redes de valor o eventos relacionados con el desarrollo de capacidades administrativas, productivas o de comercialización.
- Formación y certificación de prestadores de servicios que estén orientados a la estructuración de proyectos, la formación y desarrollo de sujetos de crédito, la promoción a la organización, financiamiento y el desarrollo tecnológico.
- Para la Adopción de Innovaciones Tecnológicas, conocimiento de las características del producto que demanda el mercado, oferta tecnológica que mejore procesos productivos y formación del recurso humano, establecimiento de Unidades de Transferencia de Tecnología, mejoras de procesos para el acondicionamiento del producto, de logística, de comercialización, de desarrollo y administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios.
- Para el desarrollo de habilidades directivas de gerentes, directores o integrantes del consejo de administración o de vigilancia de empresas u organizaciones de productores que reciban financiamiento de FIRA.
- Para el Análisis de la Red de Valor, identificación de oportunidades de negocio que faciliten la integración al mercado, y para obtener certificaciones requeridas en la Integración a redes de valor y en el desarrollo de nuevos productos.
- Para la Operación y Consolidación de los Esquemas de Integración, desarrollar y fortalecer la red de proveedores; abrir nuevos mercados; desarrollar centros logísticos de abasto, infraestructura comercial y logística de acceso a mercados.
- Para promoción, ejecución, diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión y desarrollo de esquemas de negocio con base en el resultado del diagnóstico y mapeo de redes de valor.
- Para proyectos con beneficios al medio ambiente, difusión, adopción de tecnologías e implementación de proyectos relacionados con uno o más de los aspectos siguientes: reducir causas y efectos del cambio climático, uso eficiente del agua y la energía, conservación del medio ambiente, uso racional de los recursos naturales, el desarrollo de biocombustibles y fuentes de energía renovables.
- Para procesos de obtención de certificados negociables de reducción de gases de efecto invernadero.

- Para difundir programas, normatividad, productos y servicios relacionados con FIRA.
- Para que ejecutivos y operadores internos y externos de Intermediarios Financieros, o de empresas parafinancieras, desarrollen y fortalezcan sus capacidades y certifiquen sus competencias relacionadas con el proceso de crédito y otros servicios financieros que demanda la población objetivo de FIRA.
- Para la elaboración de los planes estratégico, operativo, financiero y de negocios, de Intermediarios Financieros No Bancarios y de empresas parafinancieras.
- Para que Intermediarios Financieros No Bancarios, empresas parafinancieras y entidades financieras reconocidas por la legislación, diseñen y desarrollen productos financieros que satisfagan las necesidades de las empresas del sector rural.
- Para la formación y desarrollo de competencias de asesores técnicos.
- Eventos relacionados con el sector agroalimentario.

Los eventos de capacitación serán desarrollados por los Centros de Desarrollo Tecnológico CDT's con los que cuenta FIRA y en caso de que la oferta de servicios solicitada no esté disponible, podrá realizarse por los proveedores Registrados.

Los CDT's de FIRA son: CDT Tezoyuca, ubicado en el estado de Morelos; CDT Tantakin, ubicado en el estado de Yucatán; CDT Salvador Lira López, ubicado en el estado de Michoacán; CDT Villadiego, ubicado en el estado de Guanajuato y CDT La Noria, ubicado en el estado de San Luis Potosí.

ANEXO 13 UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE QUIEN REALIZAR TRAMITE DE APOYOS

DIRECCION REGIONAL DEL NOROESTE		
AGENCIA HERMOSILLO DOMICILIO: BLVD. GARCIA MORALES # 276, PLANTA BAJA. COL. EL LLANO C.P. 83210 HERMOSILLO, SON. TELEFONO: 662 289 93 00 y 662 289 93 43	AGENCIA CIUDAD OBREGON DOMICILIO: NORMAN E. BOURLAG # 1501 COL. MUNICIPIO LIBRE C.P. 85080 CD. OBREGON, SON. TELEFONOS: 644 414 43 39, 644 413 95 98 y 644 413 93 18	AGENCIA CABORCA DOMICILIO: AV. QUIROZ Y MORA # 58 NTE., ENTRE SEPTIMA Y OCTAVA, LOCALES 1 Y 2 COL. CENTRO C.P. 83600 CABORCA, SON. TELEFONOS: 637 372 33 73, 637 372 15 88 y 637 372 52 06
AGENCIA GUAYMAS DOMICILIO: AV. SERDAN NO. 75, LOCAL 4, PB. COL. CENTRO C.P. 85400 GUAYMAS, SON. TELEFONOS: 622 222 18 35 y 622 222 34 46	AGENCIA NAVOJOA DOMICILIO: GARCIA MORALES # 510 ENTRE RAYON Y QUINTA ROO COL. CENTRO C.P. 85800 NAVOJOA, SON. TELEFONOS: 642 422 16 19 y 642 422 16 60	AGENCIA CULIACAN DOMICILIO: BLVD ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA 1792 NORTE 2DO.PISO DESARROLLO URBANO TRES RIOS, CP 80020, CULIACAN, SINALOA TELEFONOS: 667 715 04 40, 667 715 04 44 y 667 715 04 33
AGENCIA LOS MOCHIS DOMICILIO: BLVD. ANTONIO ROSALES # 985 SUR, INT. S08, S09 Y S10. COL. CENTRO C.P. 81200 PLAZA PUNTO MOCHIS, LOS MOCHIS, SIN. TELEFONOS: 668 812 97 60 y 668 812 97 70	AGENCIA GUAMUCHIL DOMICILIO: BLVD. ANTONIO ROSALES # 315 OTE. ALTOS PISO COL. MORELOS C.P. 81460 GUAMUCHIL, SIN. TELEFONO: 673) 732 07 77 y 673 732 39 98	AGENCIA GUASAVE DOMICILIO: AV. CUAUHTEMOC Y GUILLERMO NELSON S/N, PRIMER PISO COL. CENTRO C.P. 81000 GUASAVE, SIN. TELEFONOS: 687 872 87 67, 687 872 38 51 y 687 872 12 51
AGENCIA MAZATLAN DOMICILIO: AV. LA MARINA MAZATLAN 2302, INT. 30 COL. LA MARINA BUSSINES & LIFE C.P. 82110 MAZATLAN, SIN. TELEFONO: 669 983 05 07 y 669 984 61 86	AGENCIA MEXICALI CALZADA CETYS NO. 2799, COL. RIVERA, EDIFICIO C PLANTA BAJA, ZONA DORADA, MEXICALI, B.C. C. P. 21259 TELEFONOS: 686 565 62 75, 686 565 61 54 y 686 565 62 75	AGENCIA ENSENADA DOMICILIO: CARR. TRANSPENINSULAR # 793 FRACC. VALLE DORADO C.P. 22890 ENSENADA, B. C. TELEFONO: 646 176 62 11 y 646 176 61 32
AGENCIA CIUDAD CONSTITUCION BLVD. OLACHEA 149 SUR ESQ. 20 DE NOVIEMBRE, FRACC. REAL, CD. CONSTITUCION, B.C.S: CP 23600 TELEFONOS: 613 132 18 86 y 613 132 25 65	AGENCIA SAN LUIS RIO COLORADO AV. JUAREZ Y CALLE 7, N° 700 INT. 7 ALTOS, COL. COMERCIAL, SAN LUIS RIO COLORADO, SON. CP 83449 TELEFONOS: 653 534 36 00 y 653 534 04 86	RESIDENCIA ESTATAL SONORA BLVD. GARCIA MORALES NO. 276 COL. EL LLANO, HERMOSILLO, SON. C. P. 83210 TELEFONO: 662 289 9300
RESIDENCIA ESTATAL SINALOA BLVD. ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA NO. 1792 NORTE 20. PISO, EDIFICIO DAFI, DESARROLLO URBANO TRES RIOS, CULIACAN, SIN. C. P. 80020 TEL. 667 713 3914, 9570 y 6885	RESIDENCIA ESTATAL BAJA CALIFORNIA CALZADA CETYS NO. 2799, COL. RIVERA, EDIFICIO C PLANTA BAJA, ZONA DORADA, MEXICALI, B.C. C. P. 21259, TELEFONO: 686 568 33 90	RESIDENCIA ESTATAL BAJA CALIFORNIA SUR BLVD. FORJADORES DE B.C.S. NO. 3790 ESQ. LORETO, PLANTA ALTA, FRACC. BELLAVISTA, LA PAZ, BCS. C. P. 23050, TELEFONO. 612 121 2582 y 84
DIRECCION REGIONAL DE OCCIDENTE		
AGENCIA GUADALAJARA DOMICILIO: AV. EMPRESARIOS NO. 305 PRIMER PISO, FRACCIONAMIENTO PLAZA CORPORATIVA ZAPOPAN C.P. 45110, ZAPOPAN, JAL. TELEFONO: 33 36 48 50 16	AGENCIA CIUDAD GUZMAN DOMICILIO: CONSTITUCION No. 68, COL. CENTRO, CP. 49000, CD. GUZMAN, JAL TELEFONOS: 341 413 19 59 y 341 413 45 05	AGENCIA OCOTLAN DOMICILIO: UNIVERSIDAD #950 LOCAL 18-20, PLAZA SAN FELIPE COL. SAN FELIPE C.P. 47810, OCOTLAN, JAL. TELEFONOS: 392 922 16 58 y 392 922 04 32

AGENCIA TEPATITLAN DOMICILIO: AV. RICARDO ALCALA INIGUEZ No. 325, INT. A, PLANTA ALTA COL. ALAMEDA, CP. 47600 TEPATITLAN DE MORELOS, JAL. TELEFONOS: 378 7 81 49 93 y 378 7 82 12 98	AGENCIA AMECA DOMICILIO: JUAREZ No. 58 - A, PLANTA ALTA, COL. CENTRO, CP. 46600, AMECA, JAL. TELEFONOS: 375 7 58 34 57 y 375 758 14 42	AGENCIA AUTLAN DOMICILIO: INDEPENDENCIA NACIONAL No.1019, NUEVO 75, LOCAL 1 ALTOS, CP. 48900, AUTLAN, JALISCO. TELEFONOS: 317 3 82 10 05 y 317 381 01 36
AGENCIA LAGOS DE MORENO DOMICILIO: CALLE CARLOS GONZALEZ PEÑA No.411, COL. CENTRO, CP.47400 LAGOS DE MORENO, JAL. TELEFONOS: 474 742 08 37 y 474 742 44 40	AGENCIA PENJAMO DOMICILIO: CALLE JUAREZ No. 8, PLAZA VICTORIA, INTERIOR 5 AL 8, ZONA CENTRO, CP. 36900, PENJAMO, GTO. TELEFONOS: 469 692 09 89 y 469 692 26 45	AGENCIA LEON DOMICILIO: AV. CERRO GORDO No. 130, INTERIOR 2004, COL. CERRO GORDO, CP 37129, LEON, GTO. TELEFONOS: 477 778 09 85 y 477 778 45 92
AGENCIA CELAYA DOMICILIO: PARQUE FLORESTA NO. 102, PLAZA VELEROS, LOCAL 21, FRACC. DEL PARQUE, CP. 38010, CELAYA, GTO. TELEFONOS: 461 613 34 40 y 461 613 31 26	AGENCIA IRAPUATO DOMICILIO: BLVD. VILLAS DE IRAPUATO No. 169, EDIFICIO C, LOCAL 6 PLANTA ALTA, COL. 1° DE MAYO, C.P. 36644, IRAPUATO, GTO. TELEFONOS: 462 6 26 43 07 y 462 627 10 48	AGENCIA MORELIA DOMICILIO: ANTIGUA CARRETERA A PATZCUARO, No 8555, EXHACIENDA SAN JOSE DE LA HUERTA, C.P. 58342, MORELIA, MICH. TELEFONOS: 443 322 22 93 y 443 327 63 38
AGENCIA URUAPAN DOMICILIO: PASEO LAZARO CARDENAS AV. JOSE MARIA MORELOS No. 223, SEGUNDO PISO INT 5 Y 6 COL. MORELOS, CP. 60050, URUAPAN, MICH. TELEFONOS: 452 523 52 16 y 452 524 99 43	AGENCIA DOLORES HIDALGO DOMICILIO: CALLE CHIAPAS No. 33 PLANTA ALTA, COL. CENTRO, CP. 37800, DOLORES HIDALGO, GTO TELEFONOS: 418 182 20 57 y 418 182 21 17	AGENCIA ZAMORA DOMICILIO: AV. PROLONGACION 5 DE MAYO No. 490 3ER PISO INT. 301 EDIFICIO DIALZA, COL. JARDIN DEL JERICO CP. 59633, ZAMORA, MICH. TELEFONOS: 351 515 53 04 y 351 515 53 02
AGENCIA LA PIEDAD DOMICILIO: HERIBERTO JARA No. 64 PLANTA ALTA, COL. CENTRO, CP. 59300, LA PIEDAD, MICH. TELEFONOS: 352 522 22 05 y 352 522 30 98	AGENCIA TEPEC DOMICILIO: QUERETARO No. 35-2 NORTE, 1° PISO, PLAZA MORELOS, COL. CENTRO, C.P. 63000, TEPEC, NAY. TELEFONOS: 311 216 58 42 y 311 216 58 43	AGENCIA SANTIAGO IXCUINTLA DOMICILIO: LUIS FIGUEROA No. 78 NORTE, COL. CENTRO, CP. 63300, SANTIAGO IXCUINTLA, NAY. TELEFONOS: 323 235 08 55 y 323 235 28 68
AGENCIA SAN LUIS POTOSI DOMICILIO: PROLONGACION NEREO RODRIGUEZ BARRAGAN NO. 1200 PISO 6, EDIFICIO TORRES CORZO, COL. BARRIO DE SANTIAGO C.P. 78049, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. TELEFONOS: 444 814 43 28 y 444 812 42 57	AGENCIA CIUDAD VALLES DOMICILIO: ARTES 106 LOCAL 7 ZONA CENTRO C.P. 79000, CD. VALLES, S.L.P. TELEFONOS: 481 382 03 96 y 481 381 39 50	AGENCIA ZACATECAS DOMICILIO: CALZADA FRANCISCO GARCIA SALINAS NO. 19 1er. PISO, COL. EL SALERO, C.P. 98607, GUADALUPE, ZAC. TELEFONOS: 492 922 53 13 y 492 922 61 97
AGENCIA FRESNILLO DOMICILIO: AV. HIDALGO NO. 324, PRIMER PISO, COL. CENTRO, C.P. 99000, FRESNILLO, ZAC. TELEFONOS: 493 932 07 13 y 493 932 55 43	RESIDENCIA ESTATAL ZACATECAS CALZADA FRANCISCO GARCIA SALINAS NO. 19 COL. EL SALERO GUADALUPE, ZAC., C. P. 98607 TELEFONO: 492 922 07 04 y 924 21 10	RESIDENCIA ESTATAL COLIMA AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 1450 LOCALES 32 Y 33 PLAZA LAGUNA SHOP, COL. RESIDENCIAL SANTA BARBARA, COLIMA, COL., C. P. 28017, TELEFONO: 312 31 26 556 y 31 27 550
RESIDENCIA ESTATAL JALISCO AV. EMPRESARIOS NO. 305, 1ER. PISO FRACC. PLAZA CORPORATIVA ZAPOPAN ZAPOPAN, JAL., C. P. 45116, TELEFONO: 33 3648 5012	RESIDENCIA ESTATAL AGUACALIENTES AV. AGUASCALIENTES NO. 404, 2DO. PISO, FRACC. BOSQUES DEL PRADO NORTE, AGUASCALIENTES, AGS., C. P. 20127, TELEFONO: 449 912-3857 y 58	RESIDENCIA ESTATAL GUANAJUATO AV. CERRO GORDO NO. 130, INTERIOR 2004, COL. CERRO GORDO, LEON, GTO., C. P. 37129 TEL. 477 778 2274 y 1270
RESIDENCIA ESTATAL MICHOACAN ANTIGUA CARRETERA A PATZCUARO 8555, COL. EX HACIENDA SAN JOSE DE LA HUERTA, MORELIA, MICH., C.P. 58342, TELEFONO: 443 322 23 90	RESIDENCIA ESTATAL QUERETARO PROL. PASTEUR SUR NO. 137, P.A. PLAZA PASTEUR, LOC. 26 - 29 COL. MERCURIO, QUERETARO, QRO. C. P. 76040, TELEFONOS: 442 212 3644 y 214 1305	RESIDENCIA ESTATAL NAYARIT QUERETARO NO. 35-3 NORTE, 1ER. PISO, PLAZA MORELOS, CENTRO TEPEC, NAY., C. P. 63000, TELEFONOS: 311 212 2228 y 36
RESIDENCIA ESTATAL SAN LUIS POTOSI PROLONGACION NEREO RODRIGUEZ BARRAGAN, NO. 1200 6° PISO (EDIFICIO TORRES CORZO), BARRIO DE SANTIAGO SAN LUIS POTOSI, S.L.P., C. P. 78049, TELEFONO: 444 812 97 64	CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO SALVADOR LIRA LOPEZ ANTIGUA CARRETERA A PATZCUARO # 8555, COL. EX-HACIENDA SAN JOSE DE LA HUERTA, MORELIA, MICHOACAN. C.P. 58342. TEL: 443 3 20 06 00, 3 22 23 24 y 3 22 23 25	CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO VILLADIEGO KM 7 CARRETERA VALLE DE SANTIAGO-JARAL DEL PROGRESO VALLE DE SANTIAGO, GTO. MEXICO TEL./FAX: 443 3 22 22 62, 3 22 2 89 y 456 6 43 13 34

...

DIRECCION REGIONAL SURESTE		
AGENCIA MERIDA DOMICILIO: CALLE 20 NO. 241 POR 7 Y 17, FRACC. ALTABRISA PISO 1, C.P.97133, MERIDA, YUC. TELEFONOS: 999 341 0849	AGENCIA VALLADOLID DOMICILIO: CALLE 50 N° 197-A ENTRE 37 Y 39 COLONIA BACALAR CP 99780 VALLADOLID, YUC. TELEFONOS: 985 856 51 07 y 985 856 51 08	AGENCIA TUXTLA GUTIERREZ DOMICILIO: CALLE 15ª. PONIENTE NORTE No. 561 1er. PISO COL. BONAMPAC CP 29030 TUXTLA GUTIERREZ, CHIS. TELEFONOS: 961 125 09 15, 961 125 09 16 y 961 125 09 17

AGENCIA TAPACHULA DOMICILIO: 17 ORIENTE No. 55, EDIF. DE LA ASOC. AGRICOLA PRODUC. DE PLATANO, CP. 30700 TAPACHULA, CHIS. TELEFONOS: 962 625 12 39 y 962 625 09 10	AGENCIA COMITAN DOMICILIO: SEGUNDA CALLE NORTE PONIENTE N° 81 COL. CANDELARIA CP 30060 COMITAN, CHIS. TELEFONOS: 963 632 17 23 y 963 632 07 67	AGENCIA PALENQUE DOMICILIO: PERIFERICO NORTE #33 ENTRE 7° Y 8° PONIENTE CP 29960 PALENQUE, CHIS. TELEFONOS: 916 345 02 56 y 916 345 12 33
AGENCIA VILLAFLORES DOMICILIO: 7ª CALLE PONIENTE ESQUINA 4ª AVENIDA NORTE, S/N COL. BARRIO REFORMA CP 30470 VILLAFLORES, CHIS., TELEFONOS: 965 652 14 18 y 965 652 01 63	AGENCIA VILLAHERMOSA DOMICILIO: AV. PASEO TABASCO N° 1042, 2° PISO COMPLEJO TABASCO 2000, CP 86035 VILLAHERMOSA, TAB. TELEFONO: 993 316 66 37 y 993 316 72 54	AGENCIA CARDENAS DOMICILIO: REYES HERNANDEZ ESQ. ABASOLO 105 2° PISO DESPACHO 2 CP 86500 CARDENAS, TAB., TELEFONO: 937 372 06 92 y 937 372 09 84
AGENCIA CAMPECHE DOMICILIO: AV RUIZ CORTINEZ 112, EDIF. TORRES DE CRISTAL TORRE A, 1er PISO, LOCAL 101-A, INT. 2. COL SAN ROMAN, CP 24040 CAMPECHE, CAMP. TELEFONOS: 981 811 67 04 y 811 67 05	AGENCIA ESCARCEGA DOMICILIO: AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NO. 141, ENTRE 37 Y 39 COL. MORELOS, ESCARCEGA, CAMP. TELEFONOS: 982 824 32 01 y 982 824 32 02	AGENCIA CANCUN DOMICILIO: AV. TULUM 238 y 240 LOTE 81 Y 82 SUPER MANZANA 4 Y MANZANA 12 CP 77500 CANCUN, Q. ROO. TELEFONOS: 998 884 08 05 y 998 887 42 02
RESIDENCIA ESTATAL CAMPECHE AV. RUIZ CORTINES NO. 112, ED. TORRES DE CRISTAL TORRE A 1ER. PISO LOCAL 101-A INT. 2 COL. SAN ROMAN, CAMPECHE, CAMP. C. P. 24040, TEL. 981 816 1699, 5799 y 811 6600	RESIDENCIA ESTATAL TABASCO AV. PASEO TABASCO NO. 1042, 2O. PISO, DESP. 201, FRACC. TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TAB., C. P. 86035, TELEFONOS: 993 316 7251 y 52	RESIDENCIA QUINTANA ROO DOMICILIO: AV. ALVARO OBREGON 479 CP 77000 CHETUMAL, Q. ROO. TELEFONOS: 983 832 16 12, 983 832 36 96 y 983 832 94 31
RESIDENCIA ESTATAL YUCATAN CALLE 20 NO. 241, 1ER. PISO, POR 7 Y 15, FRACC. ALTABRISA, MERIDA, YUC., C. P. 97133, TELEFONOS: 999 341 0844	RESIDENCIA ESTATAL CHIAPAS 15A. PONIENTE NORTE NO. 561 2o. PISO, COL. BONAMPAK, TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., C. P. 29030 TELEFONOS: 961 125 0918, 22 y 23	CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO TANTAKIN KM 4.5 CARRETERA TZUCACAB - ESCONDIDO, TZUCACAB, YUCATAN. MEXICO. TEL/FAX: 443 3 22 24 96 y 3 22 24 97
DIRECCION REGIONAL DEL SUR		
AGENCIA PUEBLA DOMICILIO: AV. CIRCUITO MAZARIK No. 16, PABELLON MAZARIK, UNIDAD TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, C.P. 72430, PUEBLA, PUE. TELEFONO: 222 273 80 42 y 222 273 80 41	AGENCIA TEHUACAN DOMICILIO: CALLE 18 NORTE # 100 INT. A2 Y F2, COL. AQUILES SERDAN, C.P. 75760 TEHUACAN, PUE. TELEFONO: 238 382 60 93 y 238 382 21 34	AGENCIA TEZIUTLAN DOMICILIO: AV. HIDALGO #1629 PISO 2, DEPARTAMENTO. 4, COL. CENTRO EDIFICIO REAL, CP.73800 TEZIUTLAN, PUE. TELEFONO: 231 313 29 40 y 231 313 33 06
AGENCIA XICOTEPEC DE JUAREZ DOMICILIO: AV. HIDALGO # 122 ALTOS 2, COL. CENTRO, XICOTEPEC DE JUAREZ, PUE C.P. 73080. TELEFONO: 764 764 05 32 y 764 764 15 59	AGENCIA VERACRUZ DOMICILIO: BOULEVARD DEL MAR 468 LOCAL 11, 12, 14, 15 Y 18 EDIF. CORPORATIVO LUIS FERNANDO, FRACC. COSTA DE ORO 2DA. SECCION C.P. 94299 BOCA DEL RIO, VER. TELEFONO: 229 130 08 64 y 229 130 10 75	AGENCIA COATZACOALCOS DOMICILIO: GUTIERREZ ZAMORA #325 4° PISO, COL. CENTRO, COATZACOALCOS, VER. C.P. 96400. TELEFONO: 921 212 1978 y 7456
AGENCIA TUXPAN DOMICILIO: BLVD. JESUS REYES HERODES 65, 4o. PISO DESPACHO 401, COL. CENTRO, C.P. 92800 TUXPAN, VER. TELEFONO: 783 834 51 55 y 783 834 09 19	AGENCIA CORDOBA DOMICILIO: AV. 3 ESQ. CALLE 5 No. 505 DESP. 102 C.P. 94500 CORDOBA, VER. TELEFONO: 271 712 48 66 y 271 712 70 90	AGENCIA ISLA DOMICILIO: CALLE CUAUHTEMOC NO. 23 ESQ. RAUL SANDOVAL, COL. CENTRO, C.P. 95641, ISLA, VER. TELEFONO: 283 874 06 77 y 283 874 10 77
AGENCIA JALAPA DOMICILIO: AV. MURILLO VIDAL NO. 1099, COL. CUAUHTEMOC, C.P. 91069 JALAPA, VER. TELEFONO: 228 818 18 87 y 228 817 91 05	AGENCIA PANUCO DOMICILIO: CUAUHTEMOC No. 210, COL. RECREO C.P. 93990 PANUCO, VER. TELEFONO: 846 266 13 50 y 846 266 12 60	AGENCIA OAXACA DOMICILIO: AMAPOLAS NO. 1100 3ER PISO ESQ. NARANJOS COL. REFORMA CP 68050 OAXACA, OAX TELEFONO: 951 513 58 03 y 951 515 50 85
AGENCIA TUXTEPEC DOMICILIO: BOULEVARD BENITO JUAREZ #795 CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA TUXTEPEC, LOCALES 1 Y 2 AM COL. CENTRO C. P. 68301 TUXTEPEC, OAX. TELEFONO: 287 875 23 00 y 287 875 00 78	AGENCIA PUERTO ESCONDIDO DOMICILIO: 4 A NORTE 207, 1° Y 2° PISO, COL. CENTRO, C.P. 71980, PUERTO ESCONDIDO, OAX. TELEFONO: 954 582 03 93 y 954 582 09 27	AGENCIA TOLUCA DOMICILIO: VIALIDAD METEPEC No 284 COL. RESIDENCIAL LAS AMERICAS C.P. 52140 - METEPEC EDO DE MEX. TELEFONO: 722 344 20 88, 722 344 20 89 y 722 344 20 90
AGENCIA TEXCOCO DOMICILIO: CALLE 2 DE MARZO #508 PLANTA ALTA COL. SAN JUAN DE DIOS C.P. 56100 TEXCOCO, MEX. TELEFONO: 595 954 01 32 y 595 954 31 25	AGENCIA PACHUCA DOMICILIO: AV. CONSTITUYENTES NO. 100 2o. PISO, EDIF. PAROTI COL. CONSTITUCION, CP.42080 PACHUCA, HIDALGO. TELEFONO: 771 714 56 20 y 771 718 36 83	AGENCIA IXMIGUILPAN DOMICILIO: BLVD. INSURGENTES OTE. 86-C, COL. CENTRO C.P.42300 IXMIGUILPAN, HGO. TELEFONO: 759 723 13 75 y 759 723 05 30
AGENCIA TULANCINGO DOMICILIO: CALLE MOLINO DEL REY No.102, EDIFICIO MOLINO DE REY PLANTA ALTA COL. CENTRO, CP.43600 TULANCINGO, HIDALGO TELEFONO: 775 753 31 72 y 775 753 67 59	AGENCIA CUERNAVACA DOMICILIO: KM. 12.5 CARRETERA JIUTEPEC-ZACATEPEC CRUCERO DE TEZOYUCA C.P. 62765 MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, MOR. TELEFONO: 777 316 31 97 y 777 316 29 23	AGENCIA CUAUTLA DOMICILIO: CALLE EL PEÑON No. 674 ESQ. AGUA AZUL, COL. MANANTIALES. C.P. 62746 CUAUTLA, MOR. TELEFONO: 735 353 00 31 y 735 398 06 47

AGENCIA ACAPULCO DOMICILIO: VASCO DE GAMA #295 5TO PISO, FRACC. COSTA AZUL C.P. 39850 - ACAPULCO, GRO. TELEFONO: 744 484 93 51 y 744 484 93 52	AGENCIA CHILPANCINGO DOMICILIO: BALTAZAR R. LEYVA MANCILLA NO. 1-A, 1ER. PISO, COL. UNIVERSAL CHILPANCINGO, GRO. TELEFONO: 747 471 29 84 y 747 472 45 40	AGENCIA IGUALA DOMICILIO: AV. CONSTITUCION No.15 2° PISO COL. CENTRO C.P. 40000 - IGUALA, GRO. TELEFONO: 733 332 15 73 y 733 332 11 83
RESIDENCIA ESTATAL GUERRERO VASCO DE GAMA NO. 295, 5o. PISO, COL. COSTA AZUL, ACAPULCO, GRO., C. P. 39850 TELEFONOS: 744 484 9354 Y 56	RESIDENCIA TLAXCALA DOMICILIO: AV. OCOTLAN NO. 35 LOCAL "O", FRACC. VISTA DEL BOSQUE. COL. SANTANA OCOTLAN, C.P.90105, SANTANA CHIAUTEMPAN, TLAX. TELEFONO: 246 466 57 63 y 246 466 75 42	RESIDENCIA ESTATAL ESTADO DE MEXICO VIALIDAD METEPEC NO. 284 6o. PISO, FRACC. RESIDENCIAL LAS AMERICAS, METEPEC, EDO. DE MEX., C. P. 52140, TELEFONO: 722 3 44 2091
RESIDENCIA ESTATAL PUEBLA CIRCUITO MAZARIK NO. 16, PABELLON MAZARIK, UNIDAD TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, PUEBLA, PUE., C. P. 72160, TELEFONO: 222 273 80 34	RESIDENCIA ESTATAL VERACRUZ BLVD. DEL MAR NO. 468 LOCALES 11, 12, 14, 15 Y 18 FRACC. COSTA DE ORO, BOCA DEL RIO, VER. C. P. 94299, TELEFONO: 229 927 29 04	RESIDENCIA ESTATAL MORELOS KM 12.5 CARRETERA JUITEPEC-ZACATEPEC, CRUCERO DE TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS., C. P. 62765, TELEFONO: 777 316 1360
RESIDENCIA ESTATAL OAXACA AMAPOLAS NO. 1100 3ER. PISO, ESQUINA NARANJOS. COL. REFORMA, OAXACA, OAX., C. P. 68050, TELEFONOS: 951 515 3557 y 5799	RESIDENCIA ESTATAL HIDALGO AV. CONSTITUYENTES NO. 100 2o. PISO, EDIF. PABELLON PAROTI, FRACC. CONSTITUCION, PACHUCA, HGO., C. P. 42080, TELEFONO: 771 713 3580	CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO TEZOYUCA KM. 12.5 CARR. EMILIANO ZAPATA – ZACATEPEC, EMILIANO ZAPATA, MOR. C.P. 62765, TEL. 777 385 09 44

DIRECCION REGIONAL DEL NORTE		
AGENCIA MONTERREY DOMICILIO: AVE. LAZARO CARDENAS 2266 1er. PISO FRACC. VALLE ORIENTE, C.P. 66269 SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. TELEFONOS: 81 8133 09 12 y 81 8133 09 11	AGENCIA MONTEMORELOS DOMICILIO: 5 DE MAYO 213 SUR ENTRE CUAUHEMOC Y ZARAGOZA COL. CENTRO C.P. 67500 MONTEMORELOS, N. L. TELEFONOS: 826 263 24 02 y 826 263 64 89	AGENCIA CIUDAD VICTORIA DOMICILIO: AV. CARRERA TORRES 610 PLANTA ALTA ZONA CENTRO C.P. 87000 CD. VICTORIA, TAM. TELEFONOS: 834 312 37 98 y 834 312 87 50
AGENCIA TAMPICO DOMICILIO: AV. HIDALGO 2102 LOCAL 1 COL. ALTAVISTA C.P. 89240 TAMPICO, TAM. TELEFONOS: 833 213 54 47 y 833 213 42 40	AGENCIA REYNOSA DOMICILIO: TOLUCA 215 2do.PISO ESQ. AGUASCALIENTES LOCAL 5 Y LOCAL 6 C.P. 88630 COL. RODRIGUEZ, REYNOSA, TAM. TELEFONO: 899 925 62 36 y 899 925 62 35	AGENCIA TORREON DOMICILIO: AVE. MORELOS 484 OTE., ESQ. GARCIA CARRILLO, COL. CENTRO C.P. 27000 TORREON, COAH. TELEFONOS: 871 716 47 48, 871 716 33 00 y 871 716 58 11
AGENCIA SALTILLO DOMICILIO: BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2490 NTE, 6to. PISO EDIF. DE LA FUENTE COL. REPUBLICA C.P. 25280, SALTILLO, COAH. TELEFONOS: 844 415 58 08 y 844 415 90 62	AGENCIA CHIHUAHUA DOMICILIO: AV. UNIVERSIDAD 3705, 4º Y 5º PISO C. P. 31170 COL. MAGISTERIAL CHIHUAHUA, CHIH. TELEFONOS: 614 413 83 02 y 614 426 59 00	AGENCIA CIUDAD JUAREZ DOMICILIO: BLVD. TOMAS FERNANDEZ 7940 Desp. 703 FRACC. PARTIDO DOBLADO C.P. 32470 CD. JUAREZ, CHIH. TELEFONOS: 656 648 61 73, 656 648 61 74 y 656 648 61 75
AGENCIA CIUDAD CUAUHEMOC DOMICILIO: AV. VICENTE GUERRERO 330 ALTOS COL. CENTRO C.P. 31500 CD. CUAUHEMOC, CHIH. TELEFONOS: 625 581 33 94, 625 581 33 95 y 625 581 24 30	AGENCIA DELICIAS DOMICILIO: AV. 3RA. Y CALLE 2ª NORTE #. 205 INT. LOCAL 2 y 4 ZONA CENTRO C.P. 33000 CD. DELICIAS, CHIH., TELEFONOS: 639 472 11 72, 639 472 77 72, 472 64 72 y 639 472 21 98	AGENCIA NUEVO CASAS GRANDES DOMICILIO: CALLE 2 DE ABRIL #606 COL. CENTRO C.P. 31700 NUEVO CASAS GRANDES, CHIH. TELEFONOS: 636 694 47 00, 636 694 06 10 y 636 661 28 44
AGENCIA PARRAL DOMICILIO: PEDRO ALVARADO 2 ALTOS ESQ. 20 DE NOVIEMBRE COL. CENTRO C.P. 33800 PARRAL, CHIH. TELEFONOS: 627 525 68 54 y 627 525 67 58	AGENCIA DURANGO DOMICILIO: ANA LEYVA 204 3ER. PISO LOCAL 302 PLAZA LAS TORRES, COL. NUEVA VIZCAYA, C.P. 34080 DURANGO, DGO., TELEFONOS: 618 818 22 92 y 618 818 07 36	AGENCIA SANTIAGO PAPASQUIARO DOMICILIO: HIDALGO 307-B. 2DO. PISO COL. CENTRO C.P. 34630 SANTIAGO PAPASQUIARO DGO. TELEFONOS: 674 862 14 96 y 674 862 08 12
RESIDENCIA ESTATAL CHIHUAHUA AV. UNIVERSIDAD NO. 3705, 5o. PISO, COL. MAGISTERIAL, CHIHUAHUA, CHIH., C. P. 31170 TELEFONO: 614 414 36 76	RESIDENCIA ESTATAL COAHUILA AV. MORELOS NO. 484 OTE., ESQ. GARCIA CARRILLO, CENTRO, TORREON, COAH., C. P. 27000, TELEFONO: 871 716 33 00	RESIDENCIA ESTATAL DURANGO ANA LEYVA NO. 204 3ER. PISO, LOC. 317 PLAZA LAS TORRES, COL. NUEVA VIZCAYA, DURANGO, DGO. C. P. 34080, TELEFONO: 618 818 4584 y 4104
RESIDENCIA ESTATAL TAMAULIPAS AV. CARRERA TORRES NO. 610 ALTOS, ENTRE CALLES 11 Y 12, CENTRO, CIUDAD VICTORIA, TAMPS., C. P. 87000, TELEFONOS: 834 315 1642 AL 45	RESIDENCIA ESTATAL NUEVO LEON AVE. LAZARO CARDENAS # 2266. FRACC. VALLE ORIENTE, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., C. P. 66269, TELEFONO: 81 8133 0900 y 48	CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO LA NORIA KM 3 CARRETERA TAMUIN - SAN VICENTE TANCUAYALAB TAMUIN, SAN LUIS POTOSI. MEXICO. TEL: 443 3 22 23 10, 3 22 24 29 01